DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 3 de Junio de 1959

TOMO 215 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15678

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

## SUMARIO



# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

**Decreto. Se sustituye el reglamento General de Prácticos.**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 24.231).

Montevideo, 21 de mayo de 1959.

Visto el oficio Nº 32-21-I-959 de la Prefectura General Marítima, por el que somete a consideración superior un nuevo Reglamento General de Prácticos, (en sustitución del actualmente en vigencia aprobado por decreto número 23.914, de 1º de febrero de 1956), estructurado por una Comisión integrada por el Prefecto del Puerto de Montevideo, Jefe de la Oficina de Pilotaje, representante del Centro de Navegación Transatlántica y delegados de las Corporaciones de Prácticos del Puerto de Montevideo, Río de la Plata y Río Uruguay;

Atento a lo informe del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

**Artículo 1º** Apruébase el Reglamento General de Prácticos que figura redactado en papeles administrativos Serie Bn, N.os 758709, 758710, 758711, 758712, 758713, 758714, 758715, 758716, 758717, 758718, 758719, 758720, 759700 Serie Bo, N.ros 079390, 079391, 079392, 079393, 079394, 079395, 079396, 079397, 079398, 079399, 079400, 079401, 079402, 079403, 079404, 079405, 079406, 079407, 079408, 079409, 079410, 079411, 079412, 079413, 079414, 079415, 079416, 079417, 079418, 079419, Serie Bn, Nº 760397, Serie Bl, N.ros 769482, 769483, 769495, 769496, 769497, 769498, en sustitución del actualmente en vigencia aprobado por decreto Nº 23.914 del 1º de febrero de 1956.

**Art. 2º** Comuníquese, publíquese el presente decreto, así como el Reglamento aprobado (*) y archívese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

**Resolución. Se autoriza a la Inspección General de la Fuerza Aérea Militar, a constituir un Fondo Permanente.**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 24.081).

Montevideo, 21 de mayo de 1959.

Visto que la Inspección General de la Fuerza Aérea solicita autorización para constituir un Fondo Permanente de cincuenta mil pesos, ($ 50.000.00), para atender el pago al contado de las cuentas de menor cuantía y gastos urgentes que se originen;

Resultando que dicha suma puede ser imputada con cargo al rubro 3-15 "Equipos y Materiales Varios" del Item 3.23-05;

Atento a los informes favorables de la Contaduría General de la Nación y Tribunal de Cuentas de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la Inspección General de la Fuerza Aérea a constituir un fondo permanente por la cantidad

(*) Publicado en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.

de cincuenta mil pesos, ($ 50.000.00), para el ejercicio 1959, para atender el pago al contado de las cuentas de menor cuantía y gastos urgentes que se originen, suma que será atendida con cargo al rubro 3-15 "Equipo y Materiales Varios" del Item 3.22-05, debiendo el expresado Servicio planillar los gastos realizados a efectos de disponerse los reintegros respectivos.

2º Que se comunique y devuelva.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

3

**Resolución. Se hacen promociones en la Dirección de Aeronáutica Civil**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 24.056).

Montevideo, 21 de mayo de 1959.

Visto la vacante de Jefe de 4.a (Inspector de Tránsito Aéreo), existente en Personal Técnico y Profesional del Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos;

Considerando que la Dirección General del mencionado Organismo eleva la propuesta pertinente para la provisión de la referida vacante y de la que se produce con motivo de la promoción pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley Nº 11.923, del 27 de marzo de 1953; y,

Atento a que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el decreto-ley Nº 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Ascender, en Personal Técnico y Profesional del Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, al cargo de Jefe de 4.a (Inspector de Tránsito Aéreo) —Partida 36— Categoría II, Grado 11, al actual Oficial 4º (Inspector de Tráfico Aéreo) —Partida 13— Categoría III, Grado 7, don Armando M. Díaz, ciudadano natural, Credencial Cívica N.H.C. Nº 1195; y en su lugar, al actual Oficial 5.o ((Inspector de Tráfico Aéreo) —Partida 36— Categoría III, Grado 6, don Nelson Nicoletti, ciudadano natural, Credencial Cívica B.R.A. Nº 6751.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

4

**Resolución. Se autoriza a la Dirección de Aeronáutica Civil a constituir un Fondo Permanente**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 24.082).

Montevideo, 21 de mayo de 1959.

Visto que la Dirección de Aeronáutica Civil solicita autorización para constituir un Fondo Permanente de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), para atender el pago de los gastos urgentes que se originan por concepto de desplazamientos de funcionarios en comisión a otras localidades y el cumplimiento de otros cometidos que se originen.

Resultando que dicha suma puede ser imputada con cargo al rubro 2.02-01 "Locomoción y Viáticos" del Item 3.27;

Atento a los informes favorables de la Contaduría General de la Nación y Tribunal de Cuentas de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de Aeronáutica Civil a constituir un fondo permanente por la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), para el ejercicio 1959, destinada a atender el pago de los gastos urgentes que se originan por concepto de desplazamientos de funcionarios en comisión a otras localidades y el cumplimiento de otros cometidos que se originen; suma que será atendida con cargo al rubro 2.02-01 "Locomoción y Viáticos" del Item 3.27, debiendo la expresada Dirección planillar los gastos realizados a efectos de disponerse los reintegros respectivos.

2º Que se comunique y devuelva.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

5

**Resolución. Se nombra Presidente y Miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 24.052).

Montevideo, 21 de mayo de 1959.

Visto que el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos se encuentra desintegrado;

Atento a lo establecido en el inciso B) del artículo 291 de la ley N.o 10.757 (Orgánica Militar),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Presidente del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos al señor General don Antonio Francese, y Miembro de dicho Tribunal al señor General don Juan B. Curutchet, sin perjuicio de sus actuales destinos.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

6

**Resolución. Se dan destinos a Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales de la Marina Militar**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 24.054).

Montevideo, 21 de mayo de 1959.

Visto la propuesta de la Inspección General de Marina,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar para prestar servicios en las Reparticiones y Unidades que a continuación se expresan a los siguientes señores Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales:

En la Comisión Calificadora de la Marina, como Vocal, al Capitán de Navío del Cuerpo General don Juan Carlos Vázquez.

En la Inspección General de Marina: a los Capitanes de Navío del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad don Clemente Montañez y Alberto A. Falco.

En la Escuela de Guerra Naval: para efectuar el Curso de Estado Mayor Naval, a los Capitanes de Corbeta del Cuerpo General don Hugo Roldós y Francisco C. Scolaro y Tenientes de Navío del Cuerpo General don Walter L. Fernández Ilia, don Ebert H. Grasso y don César Burgos Capra.

En el R.O.U. "Salto", como Comandante, el Teniente de Navío del Cuerpo General don Miguel A. Butteri.

En el Estado Mayor Naval: a los Alféreces de Navío del Cuerpo General don Alfredo Leone y Héctor W. Bomio.

En la Escuela Naval: a los Alféreces de Navío del Cuerpo General don Jorge H. Garrone Bouzout, don Alberto Antonio Sghirla y don Ricardo Moreno.

2º Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

**Resolución. Se autoriza a la Inspección General del Ejército a adquirir directamente herramientas y materiales de construcción.**

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 24.080).

Montevideo, 21 de mayo de 1959.

Vistos estos antecedentes elevados por la Inspección General del Ejército, relacionados con la adquisición de herramientas, madera, cal, artículos sanitarios y artículos eléctricos, destinados a la construcción de viviendas para el personal de tropa del Ejército y sus familiares, dispuesta por el artículo 185 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, cuya primera etapa ha sido aprobada por Resolución N.o 22.248 de 18 de setiembre de 1958.

Resultando: 1.o Que realizados dos llamados a licitación pública, no se obtuvo resultado favorable.

2.o Que dicha compra reviste carácter de imprescindible y urgente, lo que hace que se encuentre comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso d) del artículo 1.o de la ley de Licitaciones N.o 9.542 de 31 de diciembre de 1935.

3.o Que de acuerdo con la autorización ministerial de fecha 14 de enero próximo pasado (fojas 51), se realizó un pedido de precios para la adquisición proyectada, surgiendo del estudio de las propuestas presentadas, la conveniencia de realizar las siguientes adquisiciones:

A) A las firmas Juan Pomi e Hijos S. A., Sucesores de Luis J. Casaretto, Turcatti y Casalia S. A. y Gillén y Roggiero (Remates Goes), las herramientas cuyo detalle, cantidad y precio unitario luce a fojas 54 de estos obrados, en la suma total de $ 31.923.10;

B) A la firma Barbiero y Leggire 80.000 pies de madera de cedro en $ 144.000.00;

C) A la Asociación Industrializadora de Calizas. 690.000 kgs. de cal viva en la suma de $ 87.090.00;

D) A las firmas Francisco Vilaró S. en C., Branda y Cía. Cinoca S. A., artículos sanitarios en las sumas de $ 55.402.70, $ 12.460.00 y $ 65.012.91, respectivamente: y

E) A la Compañía Ericeson S. A., artículos eléctricos en la cantidad de $ 29.316.69, todos estos materiales según detalle analítico de fojas 52 y 53 de este expediente (numerados simples Serie N.o Bñ números 487228 y 487229).

4.o Que el importe total a invertirse, que asciende a cuatrocientos veinticinco mil doscientos cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 425.205.40), puede ser atendido con cargo a los fondos autorizados por el artículo 185 de la Ley Nº 12.376 de 31 de enero de 1957;

Atento a los informes favorables producidos por el Tribunal de Cuentas de la República y la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Inspección General del Ejército a realizar en forma directa las adquisiciones de herramientas y materiales de construcción a que se hace referencia en la parte expositiva, a las firmas y por las cantidades que se detallan en el Resultando 3.o de esta resolución, de acuerdo con la enumeración que luce a fojas 52, 53, y 54 de estos obrados.

2.o Que el importe total de cuatrocientos veinticinco mil doscientos cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 425.205.40) a invertirse por tal concepto, será atendido con cargo a los fondos autorizados por el artículo 185 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957.

3.o Que se comunique a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la República, y vuelva a la Inspección General del Ejército.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

**Decreto. Se prohibe la exportación de expellers, tortas y harinas de extracción, provenientes de la industrialización del lino, girasol y maní.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de mayo de 1959.

Vistos los informes producidos por las oficinas técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, relativos a las dificultades existentes en el suministro de forrajes concentrados;

Resultando: I) La producción agropecuaria —desde hace tiempo— viene padeciendo una insuficiencia en el abastecimiento de forrajes concentrados, hecho que fundamentó los distintos decretos de los años 1957 y 1958, por los cuales se dispuso el triturado de trigo de inferior calidad, con destino forrajero;

II) La situación de referencia recrudeció a fines del año 1958, con el fracaso de las cosechas de avena y cebada forajeras, lo que motivó una autorización de importación de hasta 15.000 toneladas de afrechillo, por decreto de fecha 27 de enero de 1959;

III) El déficit en el abastecimiento, agudizado por las causales expuestas en el Resultando II), culminó con la situación emergente de los fenómenos climatéricos registrados en el mes de abril, que perjudicaron sensiblemente los avenales para pastoreo, las praderas artificiales y los cultivos de maíz. Por otra parte, también se ha acentuado —en estos últimos tiempos— la insuficiencia de elementos proteicos provenientes de los subproductos de la faena de ganado vacuno;

Considerando: I) Dentro de las explotaciones agropecuarias de nuestro país existen diversas industrias de verdadera entidad económica: unas básicas, y otras, auxiliares, que deben conservarse, fortalecerse y ampliarse en volumen y productividad, meta que puede lograrse no sólo con una orientación correcta y una asistencia sanitaria efectivas, sino con el complemento fundamental de una alimentación equilibrada;

II) A tales fines, se estima que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, para obtener forrajes del exterior, deben ser complementadas con otras en el mercado interno, que permitan incrementar aún más las disponibilidades de forrajes;

III) En ese orden de ideas, la utilización en el país de los derivados de la industrialización de granos oleaginosos (expellers, tortas, y harina de extracción de lino, girasol y maní), se impone como elemento imprescindible para cubrir —con eficacia— el déficit de materias proteicas que proporcionaban los subproductos de la faena de ganado vacuno;

IV) Si bien esos productos han sido permanente fuente de divisas, la situación de excepcionalidad porque atraviesa el país, hace aconsejable su prohibición temporaria de exportación, con la finalidad inmediata de evitar el debilitamiento o desaparición de algunas industrias agropecuarias y lograr una mayor producción de alimentos para la población. Esta medida de emergencia, al defender y fortalecer aquellas industrias, ha de permitir —en el futuro— recuperar la pérdida de divisas con la posterior exportación de sus productos como ser: aves, huevos, manteca, quesos, y carne de cerdo, etc.;

Por lo expuesto, y atento a las dificultades conferidas por la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

**Artículo 1º** Queda prohibida, hasta nueva resolución, la exportación de expellers, tortas y harina de extracción, provenientes de la industrialización del lino, girasol y maní.

**Art. 2.o** Dése cuenta a la Asamblea General.

**Art. 3º** Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — CARLOS V. PUIG. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 14 de mayo de 1959.**

1787—Mensaje a la Asamblea General reiterándole la consideración del Proyecto de Ley, por el que se designa con el nombre de "Pequeño Dionisio", al Albergue de Varones dependiente del Consejo del Niño, que funciona en el Departamento de Treinta y Tres.

1788—Decreto por el que se revoca por razones de legalidad, el numeral 14 del artículo 11 del decreto de 24|XII|41, por el que se aprobó la reglamentación de los servicios del Archivo General de la Nación, disponiéndose que la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, realice una revisión del citado decreto.

1789—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para contribuir con la suma de $ 250.00 mensuales, por todo el presente ejercicio a los gastos de funcionamiento de los Refectorios Escolares de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

1790—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma de $ 2.000.00, como contribución a los gastos que le demande a la "Asociación Nacional de Boy Scoust", la organización del Campamento Nacional.

1791—Exonérase a la Sala de Estudiantes de Musicología de la Facultad de Humanidades y Ciencias, del pago de los derechos de Autor, corespondientes al Estado, para la grabación de discos fonográficos y la impresión en papel de las obras completas del compositor D. Eduardo Fabini.

1792—Nómbranse para ocupar cargos de Profesor de Educación Física de 2.a categoría en la Comisión Nacional de Educación Física, a las señoritas María E. Gonzaga y María del Luján Pérez Salaverry.

1793—Reintégrase al ejercicio de sus tareas, al funcionario del Registro General de Inhibiciones, señor Edison Saporiti.

1794—Prorrógase por el término de seis meses, a partir del 1.o de febrero de 1959, la comisión de servicios que desempeña en la Escuela de Sanidad del Servicio Social del Ministerio de Salud Pública, la funcionaria del Registro General de Arrendamientos, señorita Mercedes Izcua Barbat.

1795—Destitúyese al Subinspector del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, señor Albérico Everaldo Cruzado Niz, por la causal delito.

1796—Dispónese enviar mensaje al Senado de la República, solicitando la venia correspondiente para destituir al funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física, señor Floreal Bentancour.

1797—Mensaje al Senado de la República con referencia a la anotación anterior.

1798—Declárase definitiva la inscripción provisoria del contrato de "Adeudo e Hipoteca" otorgado por el señor Juan Carlos Morixe y el Estado, efectuada en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección.

1799—Apruébanse los estatutos del Club Social y Deportivo Los Veteranos con sede en esta capital, concediéndosele personería jurídica.

1800—Apruébanse los estatutos del "Centro de Judo de Las Piedras", con sede en la localidad de Las Piedras, 4.a sección del Departamento de Canelones, concediéndosele personería jurídica.

1801—Apruébase la reforma de los estatutos del Partido Político, denominado "Partido Nacional", con sede en esta capital, declarándose que continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera concedida.

1802—Apruébanse los estatutos de la Asociación "Obra del Amor Reparador", con sede en esta capital, concediéndosele personería jurídica.

1803—Apruébanse los estatutos de la "Academia de Judo Montevideo", con sede en esta capital, concediéndosele personería jurídica.

1804—Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto Daguerre, del cargo de Inspector Técnico de Servicios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

1805—Acéptase la renuncia presentada por la señora Aurora Virginia Villar de Aguilera, del cargo de Agente de 1.a de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

1806—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Armando Oddo, del cargo de Gerente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

1807—Declárase que no se dispone de rubro para atender los fondos requeridos por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de abonar a la señorita Julia Urueña, la suma de pesos 2.700.00, por concepto de indemnización, cuyo pago deberá efectuarse con una partida especial a incluir en el próximo presupuesto.

1808—Declárase de carácter oficial la misión encomendada por la Comisión Nacional de Educación Física, al Profesor José Raúl Varela, con motivo de su próximo viaje a Europa.

1809—Autorízase la permuta de cargos entre los Fiscales de 3.a señores Haroldo Giorgetta y Julio González, funcionarios de los Casinos del Estado de Atlántida y Rivera, respectivamente.

1810—Mensaje y Proyecto de Ley a la Asamblea General por el que se designa con el nombre de "Escuela Educacional Doctor Roberto Berro", a la actual Colonia Educacional de Varones, situada en la localidad de Suárez, dependiente del Consejo del Niño.

1811—Resolución por la que no se hace lugar a la prórroga de servicios docentes gestionada por la profesora de Educación Física, señora Zulma C. Colo de Buscarons Dotta, declarándose que la citada profesora ha cesado legalmente en su cargo de profesora de 2.a categoría de la Comisión Nacional de Educación Física.

2031—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de obligaciones pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1958, la suma de $ 6.159.65, proveniente de los haberes devengados y no percibidos por los funcionarios que prestaron servicios en el Hogar de Niñas de Canelones, dependiente del Consejo del Niño, por el período comprendido entre el 1.o de febrero y el 22 de setiembre de 1954.

2032—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, a prescindir del requisto de licitación pública, para la adquisición de pan y galleta, con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados, debiendo realizar un concurso de precios a tal efecto.

2033—Desígnase Presidente-Director General del Consejo del Niño, por el período legal respectivo, al doctor don Evangelista Pérez del Castillo, agradeciéndosele al doctor don Alfredo Alambarri, los servicios prestados a la Administración Pública.

Amplíase hasta el 15 de junio próximo inclusive, el plazo establecido en el artículo 3.o de la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de abril próximo pasado, para la presentación de las solicitudes por parte de los aspirantes al concurso abierto, a realizarse a fin de proveer el cargo de Director del Instituto de Criminología, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales.

Déjase sin efecto la suspensión dispuesta al Auxiliar de la Fiscalía Letrada Departamental de Flores, señor Dardo Fernández.

*La Secretaría*

# SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

## OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de mar— de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar bal—ces en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

# DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

# CAMARA DE SENADORES

## PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

## 21.a SESION ORDINARIA

## Mayo 13 de 1959


**PRESIDEN: EL SEÑOR JUAN G. RAFFO FRAVEGA**
(PRESIDENTE)

**Y EL SEÑOR JULIO CESAR VIGNALE**
(2º VICEPRESIDENTE)

## SUMARIO

19—El señor senador Fusco formula moción para que se levante la sesión.
—Constancia del señor senador Acquistapace.
—Se vota negativamente la moción del señor senador Fusco.

21—Ley N.o 12.183 de 11 de enero de 1955.
—Proyecto de ley por el que se derogan sus disposiciones.
—En discusión general.
—Exposición del señor senador Lepro.
—Intervención del señor senador Stewart Vargas.

22—Cuarto intermedio y suspensión de la sesión votada para el día de mañana.
—El señor senador Silva formula moción para que se haga un cuarto intermedio hasta después de la Asamblea General y se suspenda la sesión que debía efectuarse mañana.
—Se aprueba la moción formulada.
—El Senado pasa a cuarto intermedio.

23—(Vueltos a sesión).
—Se declara terminado el acto por falta de quórum a la hora 21 y 53 minutos.

---

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 12 de mayo de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 13 a la hora 14 y 30 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de resolución que autoriza la venta del automóvil de la Presidencia del Senado. — Carpeta 152. — Repartido 125.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

2º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Enfermera 3.a del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 18 de mayo de 1959). — Carpeta 49. — Repartido 110.

B) Guardiana de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare - Santín Carlos Rossi". — (El plazo constitucional vence el 18 de mayo de 1959). — Carp. 50. — Rep. 111.

C) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 18 de mayo de 1959.) — Carpeta 51. Repartido 112.

CH) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 18 de mayo de 1959). — Carpeta 52. — Repartido 113.

D) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1959). — Carpeta 71. — Repartido 114.

E) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó. — (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1959). — Carp. 72. — Rep. 115.

F) Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1959). — Carpeta 73. — Repartido 116.

G) Enfermero 2.o del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó. — (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1959). — Carpeta 74. — Repartido 117.

H) Enfermera 1.a del Centro Auxiliar de Salud Pública de Libertad. — (El plazo constitucional vence el 25 de mayo de 1959). — Carpeta 83. — Repartido 118.

I) Oficial 2.o de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura. — (El plazo constitucional vence el 31 de mayo de 1959). — Carpeta 91. — Repartido 119.

J) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 1º de junio de 1959). — Carpeta 129. — Repartido 120.

K) Funcionarios del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. — (El plazo constitucional vence el 3 de junio de 1959). — Carpeta 102. — Repartido 121.

L) Cartero de 4.a Categoría de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 3 de junio de 1959). — Carpeta 103. — Repartido 122.

LL) Auxiliar 4º de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 7 de junio de 1959). — Carpeta 123. — Repartido 126.

M) Telefonista del Hospital Pereira Rossell. — — (El plazo constitucional vence el 7 de junio de 1959). — Carpeta 124. — Repartido 127.

3º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que deroga la Ley Nº 12.183 del 11 de enero de 1955, que otorgó un régimen de importación de excepción, a quienes ocupen cargos nacionales electivos. — Carpeta 138. — Repartido 100.

4º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza a la Facultad de Medicina a embargar haberes, para efectuar el cobro de servicios asistenciales prestados por el Hospital de Clínicas. — Carpeta 1029 de 1956. — Repartidos 134 de 1958 y 103 de 1959.

5º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone que las retribuciones del personal consular y diplomático, se pagarán con cargo a la renta consular recaudada en el país destacado. — Carpeta 117. — Repartido 104.

6º — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor Senador Brena, sobre contralor de precios, subsistencias y medicamentos. — Carpeta 167.

7º — Exposición del señor senador Piffaretti sobre la comercialización de la cosecha de papas. — Carpeta 107.

8º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que concede beneficios pensionarios a los sobrevivientes de las contiendas civiles de 1897 y 1904. — Carpeta 1787 de 1957. — Repartido 416 de 1958.

---

1

—A la hora 14 y 43 entran a Sala los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Cheric, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lucas Gaffrée, Penadés, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Varela y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Batlle Berres.

Sin aviso, el señor senador Saravia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo, a los que acompañan los proyectos de ley:

Por el que se aprueba la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y el Protocolo de Enmiendas de dicha Convención. — Carpeta 212.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Y por el que se concede amnistía general a todos los desertores del personal de tropa del Ejército, Fuerza Aérea y Cuerpo de Equipajes de la Marina, eximiéndolos de la responsabilidad penal correspondiente. — Carpeta 213.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

La misma Presidencia remite los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Por el que reitera el proyecto de ley, relativo a la aprobación del Acuerdo de Pagos entre el Uruguay y la República Federal de Alemania. — Carpeta 1611 de 1957.

—Téngase presente y agréguense a sus antecedentes.

Por los que se remite los siguientes documentos relacionados con la Unión Interparlamentaria: Copia de una comunicación del Secretario General de dicho organismo. Texto de las resoluciones adoptadas en la 47.a Conferencia celebrada en Río de Janeiro, copia de una nota de nuestra Embajada en Brasil y documentos relativos a la Conferencia del Grupo Regional Interparlamentario Americano que se realiza en Lima, Copia de una nota de la Embajada del Perú en nuestro país relacionada con la citada Conferencia y copia de un memorándum del Grupo Brasileño. — Carpeta 1719|57.

Téngase presente y agréguense a sus antecedentes.

Por el que da cuenta de haber dictado el Decreto dejando sin efecto el de 30 de diciembre de 1958, que autorizó al Ministerio del Interior a tomar de Rentas Generales la suma de $ 200.000.00. — Carpeta 199.

—Téngase presente y repártase.

Y por el que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de la ley Orgánica del OSE, acompaña nota de dicho instituto relacionada con la adquisición que en la misma se menciona. — Carpeta 90.

—Téngase presente.

La referida Presidencia remite la nota del Tribunal de Cuentas, por la que pone en conocimiento de los reintegros efectuados por AFE, en la cuenta "Fondo Especial cumplimiento de la Ley Nº 12.140". — Carpeta 87.

—Téngase presente y repártase.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo al Portero del Ministerio de Relaciones Exteriores señor Pedro Amaral. — Carpeta 211.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

—Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

### 3

—Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Señor Presidente: me causa verdadero asombro una parte del decreto del Poder Ejecutivo, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda, referente a la distribución de la primera cuota, como adelanto, a los gobiernos departamentales, de acuerdo a la Ley de 22 de abril de 1959.

Estoy de acuerdo con lo que expresaba el señor senador Brena en su disertación de ayer, y, aunque el senador que habla no es artiguense, y tiene muy poca vinculación política y personal con aquel Departamento, puede afirmar, por lo que ha visto, señor Presidente, como integrante de la delegación de senadores que visitó las zonas afectadas por estas inundaciones, que es la zona del Departamento de Artigas o la ciudad de Artigas la que necesita, con más urgencia, más cantidad de dinero que la que se le asigna por esta distribución de la primera cuota, de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR CHELLE.** — Apoyado.

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Saben muy bien los señores senadores que integraban esta delegación, que el Concejo Departamental de Artigas, no tiene, en la actualidad, ni un centésimo en sus arcas; solamente tiene deudas; saben muy bien los señores senadores compañeros de la delegación que ya está exhausta esa cantidad de dinero que ha recogido la Comisión de Vecinos, presidida, creo, por la señorita Juez Letrado de Artigas, suma que llegó a los $ 30.000.00 y que se ha gastado ya; saben muy bien los señores senadores, porque lo oímos en el seno del Concejo Departamental de Artigas, que solamente en alimentación dicho Concejo está gastando más de $ 1.200.00 por día; saben muy bien los señores senadores, y debe saberlo el Senado, que los pobladores de Artigas, particularmente los de las zonas de la aldea y del barrio de La Muñoca, están alojados, por estar sin vivienda, en carpas construídas por el Ejército.

Creo que, señor Presidente, solamente por no tener conocimiento del estado de la población de Artigas, por no tener conocimiento del esfuerzo que han realizado aquellos vecinos y el Gobierno Departamental, para proteger a los damnificados, el Poder Ejecutivo puede haber dictado este decreto asignando solamente la suma de $ 250.000.00 para el Concejo Departamental de Artigas.

No voy a discutir las cifras asignadas al Gobierno Departamental de Salto, al Gobierno Departamental de Paysandú, al de Soriano, al de Río Negro, al de Tacuarembó, al de Rivera, al de Durazno, pero todas ellas son cifras mayores que las destinadas al Concejo Departamental de Artigas.

Repito, señor Presidente, que yo que ví, sentí y conozco —como conocen los señores senadores,— la necesidad del Gobierno Departamental de Artigas, considero que es muy poca la suma asignada en este momento a ese Gobierno Departamental.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Sí, señor senador.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando nosotros, los senadores que visitamos Artigas hicimos nuestra exposición, recalcamos, al igual que el señor senador Brena, la necesidad imperiosa de recursos que tenía el Gobierno Departamental de Artigas.

Desde los años que yo lo conozco, siempre tuve la impresión de que Artigas fue un Departamento abandonado, que parecía que no estuviera en el Uruguay. No sé cuáles serían los motivos para ello, pero el problema de Artigas, yo lo dije en una pequeña exposición, no es el problema de las inundaciones. Yo traje números sacados de datos proporcionados por el Concejo Departamental, ya que los concejales nos dijeron que existía una deuda de $ 3:000.000.00 anterior, y, en consecuencia, no pueden disponer absolutamente de nada. Tanto es así que me manifestaron que pensaban imponer un impuesto al ausentismo, porque había gente que tenía estancias de 70.000 hectáreas; que hacía años que no venían al Departamento, usufructuando los beneficios de sus establecimientos, haciendo viajes a Europa, y poder, así paliar un poco esa situación.

Además, como dijo el señor senador Brena, —ya que estuve leyendo la versión taquigráfica— llama la atención la cantidad de niños que hay en Artigas, en relación al número de personas mayores.

Yo creo que el dinero a distribuir, no es el total de que dispone el Consejo Nacional de Gobierno para repartir entre todos los Departamentos, ya que entiendo que tiene una cantidad mayor por los aportes que ha dado toda la población a la Comisión Nacional Pro Damnificados por las Inundaciones, a fin de aliviar la situación por la que pasan todos los Departamentos.

Así que, señor Presidente, considero que son muy interesantes las palabras pronunciadas por el señor senador Piffaretti, para que, conjuntamente con las manifestaciones de los demás señores senadores, se envíen al Consejo Nacional de Gobierno, para que se contemple esta situación.

La otra situación, para mí, es más grave, porque probablemente, esa cantidad podrá alcanzar para construcción de las viviendas, porque las que ellos tenían eran malas, insalubres, eran de lata o de madera. Eso lo vimos todos. Pero el problema de la infancia no se soluciona con eso, sino con la construcción de escuelas y de comedores escolares. De manera que el problema que afecta a Artigas debe encararse en otra forma.

A los legisladores que concurrimos al Departamento de Artigas se nos trató de convencer de que con menos de 1 millón y medio de pesos ese Departamento no podía hacer absolutamente nada. Nosotros les dijimos que con esa cantidad y con la realización del Centro Cívico, Artigas tendría lo que nunca tuvo y, por otra parte, entendemos que tiene derecho a ello. Es un Departamento que siempre fue olvidado por los gobernantes y el Parlamento. Esa es la verdad. Siempre oímos repetir año a año, en el Parlamento, las mismas palabras sobre los pueblos de ratas, sobre la viviendas desastrosas, en que viven los pobladores de esa región de la República, pero nunca se toman medidas para solucionar ese problema.

**SEÑOR VARELA.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Sí señor senador.

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Yo estaba en el uso de la palabra, señor senador, y le concedía una interrupción.

**SEÑOR VARELA.** — Perdóneme, señor senador Piffaretti. ¿Me concede la interrupción?

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Si terminó el señor senador Bove Arteaga, con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Terminó el señor senador Bove Arteaga?

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Iba a terminar, señor Presidente.

Voy a decir dos palabras más.

Estoy totalmente de acuerdo con lo que solicitan las autoridades y los pobladores de Artigas, porque considero que esa cantidad que se le ha asignado es completamente insuficiente para paliar las necesidades reales del Departamento. Digo esto, de acuerdo a lo que hemos podido apreciar los legisladores que visitamos a Artigas.

Con estas palabras, dejo terminada la interrupción y le agradezco al señor senador Piffaretti el habérmela concedido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Varela.

**SEÑOR VARELA.** — Como se ha hablado aquí del abandono en que se encuentra el Departamento de Artigas, si la afirmación es de carácter general, indiscutiblemente que tenemos que hacer una rectificación.

Las dos mejores carreteras que tuvo el Departamento de Artigas —porque en otra época este Departamento estuvo

aislado del resto de la República— fueron construídas durante el gran Ministerio del ingeniero Arteaga.

Es necesario, por lo menos, dejar constancia, a los efectos de una rectificación a esa generalización que se hace respecto del abandono en que se encuentra Artigas.

Nada más y muchas gracias.

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Para terminar, señor Presidente, creo que con los $ 250.000.00 votados como adelanto por parte del Poder Ejecutivo al Departamento de Artigas, sus autoridades no pueden afrontar las necesidades mas urgentes e inmediatas, no en lo que se refiere a la construcción de nuevos barrios, sino en lo que se refiere a la alimentación y la vivienda. No me refiero, con esto, nada más que a la vivienda provisoria para la cantidad de desalojados que tiene la ciudad de Artigas.

Formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase, para su conocimiento, al Consejo Nacional de Gobierno.

Repito, señor Presidente, que tengo la seguridad de que únicamente por error o por desconocimiento, el Consejo Nacional de Gobierno pudo haber dictado este decreto-ley.

**SEÑOR FISCHER.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto totalmente las expresiones del señor senador Piffaretti acerca del error —quiero creer que es un error— padecido por el Consejo Nacional de Gobierno; pero, además de haber equivocación en la apreciación de los daños que deben ser reparados por medio de los fondos votados por el Parlamento, hay una falta de tino evidente.

Artigas, señor Presidente, es el único Municipio colorado que hay en toda la República, y el Consejo debe tener cuidado en estas cosas, porque cuando a raíz de todos los desastres nos pidió la colaboración de todos los grupos políticos, la dimos sin retaceos de ninguna clase, y pensando que, de esta desgracia, no podría haber provecho político para nadie.

Creemos, señor Presidente, que en el caso de esta desacertada exclusión, el Consejo Nacional de Gobierno no ha hecho una cuestión política; pero, evidentemente, para los mal pensados, puede dar lugar a una crítica que agregue al error en la distribución, la intención política.

Señalo esto, creyendo que no ha existido esa intención, pero pidiéndole al Consejo que tenga cuidado en no incurrir en desaciertos de esta naturaleza, porque, entonces sí, se haría pasible de acusaciones como éstas que estoy diciendo que pueden formularse, y además no sería digno de la confianza que todos, olvidando banderías y pasiones políticas, pusimos en el Consejo, para hacer frente a este desastre, como correspondía.

(Muy bien).

**SEÑOR CHELLE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

**SEÑOR CHELLE.** — Señor Presidente: desde luego que mis palabras van a ser confirmatorias de las que acaban de pronunciar los señores senadores Piffaretti y Bove Arteaga. La exposición que acaba de hacer el señor senador Fischer es, desde luego, de consideración; pero nos llama la atención que, habiéndose puesto énfasis en la situación de verdadera miseria en que se encontraba, y se encuentra, el Departamento de Artigas, después de las inundaciones —miseria que es casi el estado permanente en que vive ese Departamento —en esta distribución de los fondos que, desde luego, no es integral, sino un anticipo, a este Departamento que ha sufrido más y es el que necesita ser auxiliado con mayor urgencia, se le haya otorgado la menor cantidad entre los Departamentos o ciudades profundamente afectados por las inundaciones.

Creo que en conocimiento de las expresiones vertidas por los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra y de la moción formulada por el señor senador Piffaretti, en el sentido de que la versión taquigráfica llegue al Consejo Nacional de Gobierno, haciéndole saber que hemos visto con asombro que la cantidad asignada al Departamento de Artigas ha sido, en nuestro concepto, exigua, el Consejo, por intermedio del Ministerio de Hacienda seguirá, desde luego, proveyendo de los fondos necesarios a ese Departamento, sobre todo para combatir la miseria que está padeciendo, porque con $ 250.000, a nadie se le puede ocurrir que se van a construír viviendas. Esa cantidad sólo servirá para las necesidades primordiales, inmediatas y urgentes, para dar de comer a esa gente y alojarla donde se pueda, porque la construcción de viviendas vendrá después, dentro de un plan general. Por otra parte, el empréstito patriótico, del cual ya se han colocado bonos por más de $ 200.000.000, destina el 30 o|o en el prorrateo entre los departamentos del interior, y no se puede pensar, de ninguna manera, que de ese 30 o|o quede tan retaceada la cantidad a otorgársele al Departamento de Artigas, sino que será atendido, con verdadera preferencia, la solicitud que formulan sus autoridades máxime sabiendo que ese Departamento es el que ha sufrido más, y eso fue corroborado por los legisladores que hemos visitado esa zona: que de todos los lugares visitados, fue el Departamento que más nos impresionó...

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Apoyado.

**SEÑOR CHELLE.** — ... y el que más nos llegó al alma, por la miseria extraordinaria que allí existe.

Comparto, repito, las expresiones formuladas por el señor senador Piffaretti que ha dicho muy bien: "¡Cómo! En el prorrateo, el Departamento y la ciudad que más nos impresionaron fueron los de Artigas y, sin embargo, son los menos contemplados". Creo que las palabras que se han dicho deben pasar al Consejo Nacional de Gobierno, el cual las tendrá en cuenta y dará sus explicaciones, cosa muy natural y legítima. Esos $ 250.000, no son para nada de fondo; son para cosas de urgencia, inmediatas, a realizar en el Departamento de Artigas. Posiblemente esa cantidad no alcance; pero a pesar de que es para cosas urgentes, debía haber sido mayor, comparada con la que se ha asignado a otros departamentos afectados.

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pronunciar nada más que dos palabras para adherir totalmente a las expresiones vertidas por el señor senador Piffaretti y los demás colegas que han intervenido en este asunto.

Yo había dicho ayer que me parecía una obligación de todos, del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, tratar de saldar una deuda que teníamos con Artigas, especialmente en estos momentos en que reclamaba, para solucionar de manera inmediata los problemas más candentes de su dramática situación, un millón y medio de pesos. Esta suma estaba destinada a construír doscientas cincuenta viviendas, con un costo de aproximadamente cuatro mil pesos por unidad, monto bastante modesto; un centro cívico que llevaría alrededor de doscientos cincuenta mil pesos, y un saldo para alimentos que no habían llegado a Artigas, por dificultades en los medios de comunicación.

Ayer, el señor senador Chelle, hacía una distinción muy inteligente —no podía ser menos tratándose de quien se trata— en el sentido de que había tres problemas, que se presentaron en la gira que hicieron los señores senadores. Un problema de carácter eminentemente técnico, el de Paso de los Toros, y ahí está la UTE para resolverlo, desde luego respaldada con la fuerza financiera del Estado; un problema de recuperación material, de reconstrucción de viviendas, que es el de Paysandú y, el de otras ciudades; y el de Artigas, que es un problema distinto, porque se refiere a la recuperación humana...

(Apoyados).

—...lesionada por la miseria y el dolor que se agregan a los efectos de estas inundaciones, dolor y miseria que ya existían desde muy antiguo y que conforman el problema que más impresionó a la Comisión.

No es tanto, el problema de la destrucción de las casas lo que impresiona; no es tanto el problema inmenso de Rincón del Bonete: es el problema de los mil seiscientos niños que son los hijos de las dos mil y pico de familias que han sufrido las consecuencias de las inundaciones, niños que deben ser contemplados en forma inmediata, porque es un capital que vale mucho más que las casas y que la represa, porque en él va, en cierto modo comprometido, el destino del país.

Yo suscribo, en consecuencia, todas las expresiones que aquí se han vertido en el mismo sentido de las vertidas por el señor senador Piffaretti, y digo que, de una vez por todas, debe cesar eso que parece un hábito gubernamental: la persistencia en ignorar el dolor y la miseria del norte y especialmente, el dolor y la miseria de Artigas.

En una Comisión Investigadora de ha pocos años encontramos en Artigas y Rivera de veinticinco a treinta mil personas que estaban en una situación prácticamente espantosa desde el punto de vista moral, desde el punto de vista social, desde el punto de vista humano.

Parece como si continuáramos con la misma técnica de ignorar ese dolor, asignándole a Artigas esa modesta suma de doscientos cincuenta mil pesos que no voy a comparar con el medio millón o un millón que se destina a otros departamentos pero que, evidentemente, no sirve más que para las cosas elementalísimas que surgen de la situación dramática que todos lamentamos.

Podría haber una explicación derivada de un artículo del decreto que se remite a la disposición que exige que los Municipios den cuenta pormenorizada de las situaciones y e inversión de gastos. Este artículo daría la impresión de que aquí no se trata del 30 o|o que debe utilizarse de los fondos del empréstito, sino, simplemente, de un auxilio del Poder Ejecutivo. Si fueran los fondos que les corresponden a los Municipios, suma que en estos momentos estaría en los nueve millones, los gobiernos departamentales no tendrían porque dar cuenta al Poder Ejecutivo y porque hacer una pormenorización de la liquidación correspondiente. Es dinero de aplicación discrecional.

Solamente en el caso indicado podría encontrarse una explicación: pero, de todas maneras, la desigualdad en el tratamiento nos obliga a plantear el problema en estos términos y a pedir, al igual que otros señores senadores, que

la versión de estas palabras pase al Poder Ejecutivo para provocar las rectificaciones que correspondan.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lucas Gaffrée.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Señor Presidente: en este asunto quería contestar al señor senador Fischer respecto a sus manifestaciones en el sentido de que duda de la ecuanimidad...

SEÑOR FISCHER. — Perdóneme, señor senador.

Dije que no dudaba por ahora, que había que tener tino para que los mal pensados dudaran, en caso de reiterarse esa clase de actitudes. No me haga decir lo que no he dicho.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Me rectifico, entonces, en mi expresión.

Pero, ante la insinución de que pudiera haber en el Consejo Nacional de Gobierno una orientación que no tuviera en cuenta las necesidades de toda la ciudadanía en lo que se refiere a estos dramáticos momentos, de que hubiera una discriminación entre los 18 Gobiernos Departamentales nacionalistas y el único Gobierno Departamental colorado, que es el de Artigas, me veo obligado a expresar que bajo ningún concepto los señores consejeros correligionarios del señor senador hubieran podido dejar pasar por alto una situación de esa naturaleza.

Creo que ellos hubieran levantado su voz y se hubieran opuesto a soluciones que significaran desigualdad para el Departamento de Artigas y sus necesidades y que —estoy de acuerdo— deben de ser totalmente contempladas. Y más aún me resisto a aceptar semejante posibilidad, cuando el Consejo Nacional de Gobierno está presidido por el eminente ciudadano doctor Martín R. Echegoyen cuyo espíritu de ecuanimidad, cuyo alto criterio y cuya total tolerancia política, lo ponen por encima de cualquier mínima sospecha en ese sentido.

De manera que quiero dejar bien señalado que debe haber sido por inadvertencia o por causas de parecida naturaleza que no se ha concedido esa suma que pedía el Gobierno Departamental de Artigas.

Por otra parte veo que se ha señalado que son más importantes los males que se vienen arrastrando desde largo tiempo atrás, o sea desde las administraciones anteriores, que los de las propia inundaciones, de acuerdo con las palabras del señor senador Brena. Yo me felicitaría, dentro de la desgracia que está sufriendo el país, que la ayuda que se va a llevar a todos los Departamentos, recayera, fundamentalmente, sobre Artigas, porque sería, entonces, el momento de iniciar, con un gobierno blanco esa obra de recuperación que durante tantos años de gobiernos anteriores no ha sido posible lograr para dicho Departamento.

De modo que tendremos una gran satisfacción, y lo decimos con un gran espíritu de justicia, que sea este gobierno el que inicie esa obra de recuperación que está pidiendo a gritos Artigas, y que la merece, como la merecen todos los demás Departamentos. Felices nos encontraríamos nosotros si en este período y en los que le siguieran, la recuperación nacional sea total, integral, y que podamos encauzar al país en un sendero de felicidad y de progreso, conquistas todas que creo son de desear por la ciudadanía para que podamos llegar a decir con todo orgullo que hemos cumplido con nuestras obligaciones, que hemos cumplido nuestros deberes y que hemos cumplido todas aquellas promesas que se hicieron en los actos preelectorales, de que este gobierno habría de hacer marchar al país por sendas nuevas para que su progreso no se viera mutilado y todos sus ciudadanos gozaran de comodidades, de confort y de medios de vida que estuvieran de acuerdo con los elementos de nuestra civilización y del grado de desarrollo que hemos alcanzado en todos los aspectos de nuestra existencia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace rato que había pedido la palabra para referirme a las expresiones del señor senador Fischer. Mi compañero de bancada, señor senador Lucas Gaffrée ya lo ha hecho perfectamente bien. Pero quisiera recalcar que cuando nosotros adherimos a las palabras pronunciadas por el señor senador Piffaretti, ante las expresiones que habíamos vertido los que habíamos visitado esos departamentos, opinión clara y terminante, nos parecía que en estos momentos no se podía hablar de asuntos políticos, y menos aún de que, porque Artigas era el único Departamento colorado, no se le había tomado en cuenta.

Aunque no se hacía esa afirmación concretamente, se dejaban esas expresiones en el aire para que las pudieran tomar otros, lo que lógicamente produciría en el espíritu de la ciudadanía un malestar que no tiene razón de ser.

Naturalmente, nosotros podríamos contestar esas expresiones con lo que dijimos los legisladores que concurrimos a Artigas: que *el problema de ese Departamento desde el punto de vista material, de las viviendas,* no tiene la importancia que adquiere en Paysandú y otros Departamentos, y que el drama más grande de Artigas es el drama social, que se viene arrastrando desde hace año. Y es evidente que Artigas, un Departamento colorado, señor Fischer, no había recibido la atención de los gobiernos colorados.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Déjeme terminar, señor senador.

Entonces, señor Presidente, me parece que en una situación como esta, en que hemos destacado a las Comunas de Artigas, de Paysandú, la solidaridad de blancos y colorados, de los creyentes y los que no lo son, en un haz indestructible, una de las cosas más maravillosas que vimos en los Departamentos que hemos recorrido no puede ser que por algún error o por las razones que expresó el señor senador Brena sobre el 30 o|o que falta repartir, se pueda poner la nota discordante en un asunto como éste, que hemos visto todos con temperamento amplio.

Debo decir pues que están equivocados, que vamos a informarles, pero no con el espíritu inferior de creer que el Consejo Nacional de Gobierno, dada su composición, vaya, en este momento de desgracia, a proporcionar su ayuda de acuerdo a las mayorías políticas de cada Departamento. Eso no lo puedo dejar pasar aquí en el Senado, porque no es así.

Sostengo que Artigas tiene un grave problema desde hace años, y cuando lo visitamos con los señores senadores Brena, Piffaretti, Chelle, nos compenetramos de que se trataba de un problema viejísimo, que había que solucionarlo de cualquier manera, y nos comprometimos a solicitar $ 1.500.000.00 de los Poderes Públicos.

Aparte del problema de las inundaciones, el drama que vive Artigas se vislumbra en cosas como ésta: en 687 familias, había 1.651 niños abandonados, y eso es lo que hay que solucionar.

Yo creo, señor Presidente, porque conozco al señor senador Fischer, que su intención no ha sido ir más allá de lo que podría traducirse de sus expresiones, y que sus palabras no han tenido otro sentido que el de ser un acicate para contribuir a que Artigas tenga lo que debe tener y le corresponde.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente, ya que he sido personal y directamente aludido?

El señor senador Bove Arteaga dice dos cosas contradictorias. Una de ellas es la de calificar mi actitud de espíritu inferior; y la otra, la de decir que no ha habido ninguna intención malevolente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR FISCHER. — Permítame continuar, señor senador, porque usted no me concedió la interrupción.

Yo dije con toda claridad que no dudaba de la intención del Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR ABDALA. — Es exacto.

SEÑOR FISCHER. — Lo que señalaba es que debe tener tino, porque no sólo hay que ser honesto sino que hay que parecerlo, y si se reiteraran errores de esta naturaleza, podían dar lugar al mal pensamiento que yo expresaba. Lo hacía para poner en guardia al Consejo Nacional de Gobierno.

Quiere decir que de mi parte no ha habido espíritu inferior. Al contrario, ha habido el deseo de colaborar para que el gobierno no diera ocasión a críticas infundadas.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Declaro que solamente trociendo mis palabras y mi intención, se puede interpretar como que sea capaz de calificar a un señor senador en esa forma. Si lo dije, por error de expresión, que en las palabras del señor senador Fischer había un espíritu inferior, no tengo inconveniente, ya que fueron palabras mal expresadas, en retirarlas de inmediato, porque no soy capaz —el Senado me conoce desde hace 9 años— de calificar de esa manera a ningún senador, y menos al señor senador Fischer, al que tengo un profundo respeto.

SEÑOR FISCHER. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Piffaretti para una moción de orden.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Hay más oradores inscriptos para la hora previa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para este asunto hay tres oradores inscriptos. Y otro para otra cuestión.

SEÑOR PIFFARETTI. — Entonces, señor Presidente, cuando se termine con este asunto, voy a formular la moción de orden que me propongo presentar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Hemos asistido nuevamente a otro debate provocado por las inundaciones. No sea que sigamos inundándonos todos.

Con respeto a la asignación de fondos hecha a Artigas, ha dicho muy bien el señor senador Bove que no pue-

de emplearse la palabra de "parcial", desde que la Comisión que visitó a Artigas estaba integrada también por los consejeros nacionales Zabalza y Haedo, y si se hubiera cometido una injusticia por parte del Poder Ejecutivo, ya hubiéramos conocido cual era la posición adoptada por los integrantes del Partido Colorado en el Consejo Nacional de Gobierno.

No se puede afirmar, de ninguna manera, que la asignación correspondiente a Artigas haya sido orientada por el hecho de que es el único Departamento con mayoría colorada. Esto lo rechazamos.

El gobierno de la República es gobierno de todos, y así lo ha demostrado en esta emergencia, y lo seguirá demostrando a través de todos los años de su actuación.

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Nadie se expresó así.

**SEÑOR BRUNO.** — No debemos seguir alarmando, porque quien está distribuyendo es el Poder Ejecutivo, que, lo mismo que los señores senadores, conoce cual es el problema de cada zona . . .

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Pero se puede equivocar.

**SEÑOR BRUNO.** — Sí, señor senador, se puede equivocar, pero en este momento los equivocados son los que están haciendo una crítica ligera, nuevamente, y lo vamos a demostrar.

Han dicho y nosotros recogemos la palabra, que el problema de Artigas es un problema social, que a través de los años los Gobiernos pasados no fueron capaces de resolver.

(Interrupciones).

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Ahí viene la cuestión política.

**SEÑOR BRUNO.** — Este asunto ya lo ha estudiado el Poder Ejecutivo; lo conoce y lo va a resolver. El problema social de Artigas no se resuelve solamente enviando víveres y frazadas; se resuelve dándole tierras a los que han vivido y viven solicitándolas para trabajar.

(Interrupciones).

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Se resuelve dándo de comer y de dormir a la gente.

**SEÑOR BRUNO.** — No le oigo al señor senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

**SEÑOR PIFFARETTI.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

**SEÑOR BRUNO.** — Sí, señor senador.

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Se resuelve el problema momentáneo y urgente dándole de comer y de dormir a la gente que está en Artigas, que son más de 4.000 personas.

**SEÑOR BRUNO.** — A eso vamos. En ningún momento el Poder Ejecutivo ha sido remiso en el cumplimiento de su deber. Desde el primer momento ha estado enviando a Artigas fundamentalmente, víveres y frazadas, y ahora se empieza ya la construcción de viviendas, cosa que no se hizo nunca antes en la ciudad de Artigas.

Pero hay algo más. Decía que el problema social de Artigas, el Poder Ejecutivo va a resolverlo como debe y por el camino que debe hacerlo, dándole tierras a los que las necesitan y quieren trabajar, y a ese efecto puede recoger la versión, si lo desea el señor senador, sobre la mesa redonda que se hizo en Artigas, en presencia de los Consejeros Zabalza y Haedo, en la que se resolvió expropiar en los alrededores de Artigas un latifundio, que posee, —lo que es una verguenza— el Banco de Seguros del Estado, y que tiene arrendado.

Esa es obra efectiva, es lo que el Gobierno tiene preparado para resolver el problema social de Artigas. Pero no se diga, de ninguna manera, que este prorrateo que se está haciendo en menos, en el Departamento de Artigas se debe a que si acaso juegan por allí las divisas.

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Nadie lo ha dicho señor senador.

**SEÑOR BRUNO.** — Ni nosotros lo admitimos.

Artigas será contemplado, tengo la seguridad, en la misma medida y cantidad en que han sido contemplados todos los Departamentos de la República.

Nada más.

### 4

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

**SEÑOR BELTRAN.** — Señor Presidente: antes de ocuparme del tema en debate, quería llenar una omisión en que incurrió la Mesa en la tarde de ayer, y sobre la cual, desapercibidos, no reclamamos en tiempo

Cuando nos referimos al viaje realizado por una delegación de senadores al interior, señalamos la conveniencia de una nueva recorrida por las zonas afectadas en Departamentos que no fueron visitados por esa delegación de senadores, y entonces pedimos de la Mesa hacer las gestiones correspondientes a efectos de hacer posible un segundo desplazamiento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se había tomado nota, y esperamos la conveniencia de los señores senadores.

**SEÑOR BELTRAN.** — Fue una moción que se hizo y no se votó. En consecuencia no sabía que se iba a actuar en función de la misma, pero si me dice la Mesa que ha adoptado las providencias del caso, no insisto.

### 5

Sobre el otro problema planteado por los señores senadores Piffaretti y Fischer, debo decir tres cosas.

En primer término, aquí se dispone de $ 3:000.000.00, y de acuerdo con la ley de 22 de abril de 1959, el Poder Ejecutivo tiene derecho o debe invertir hasta $ 10:500.000. Esta es una primera etapa que no permite abrir juicio radical sobre como se va a hacer esa distribución de fondos.

En segundo lugar, debo decir que teniendo en cuenta las solicitudes que se nos hicieran a los senadores que concurrimos a Artigas y Paysandú, en realidad esta distribución es ajustada a ese pedido. Recordamos que en Artigas se nos habló de necesidades urgentes y premiosas del orden del millón o millón y medio de pesos y que en Paysandú se nos habló de dos millones y medio, lo que establece una proporción de las necesidades de esa zona de dos a uno, proporción que en esta distribución de 500.000 pesos a 250.000 se respeta.

Además destaco que de acuerdo con las cifras que nos proporcionaron los respectivos Concejos Departamentales, en Paysandú, en el momento culminante de la inundación, el total de los desplazados fue de 8.000, mientras que en Artigas no superaron los 2.600. En la actualidad, el Concejo Departamental de Paysandú atiende a cinco o cinco mil quinientos evacuados, y el Concejo Departamental de Artigas no atiende más que a dos mil evacuados. Quiere decir que hay un porcentaje de dos a uno que se mantiene en general a favor de Paysandú.

Pero hay una tercera consideración, señor Presidente: tomando la ley de 22 de abril en su estricta letra, vemos que nos dice lo siguiente: de lo obtenido el 30 o|o se destina a los Gobiernos Departamentales en proporción a las necesidades creadas por las inundaciones en cada zona. La impresión de todos los legisladores que visitamos a Artigas y Paysandú, unánime, fue ésta: en Artigas, la inundación puso de manifiesto un cuadro social tremendo, no provocado por ella, sino que se arrastraba de atrás.

(Apoyados)

—En cambio en Paysandú se siente directo e inmediato el impacto de la inundación; allí la inundación ha creado tremendos y pavorosos problemas. En cambio, en Artigas, los problemas planteados son mucho menores. Ese cuadro social de miles y miles de personas, sobre todo niños en viviendas desvencijadas, en condiciones infra humanas, no es creado por la inundación, es consecuencia de factores anteriores. Y en aplicación estricta de la letra de la ley, el Gobierno tenía que considerar eso. Sin embargo, al establecer esta distribución de $ 250.000.00 por un lado, y $ 500.000.00 por otro, que no se tuvo en cuenta solo los daños ocasionados por la inundación, sino que yendo más allá de la letra de la ley trató de remediar, en lo posible, un problema social que venía de muy lejos.

Es necesario hacer estas puntualizaciones en defensa de la actitud del Poder Ejecutivo que, desde nuestro punto de vista, y en esta distribución inicial de fondos, ha estado ajustado a normas de justicia, y a los preceptos de la Ley de 22 de abril.

Era lo que quería decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

**SEÑORA ROBALLO.** — Señor Presidente: voy a creer, con el señor senador Bruno, que a fuer de hablar de inundaciones nos vamos a inundar todos. Pero evidentemente, al hablar del problema social, que no es de la inundación, —y en eso estoy de acuerdo con el señor senador Beltrán—, sino que es un problema económico y social profundo, que viene con las raíces económicas de América, y del que no corresponde la responsabilidad a ningún gobierno colorado, sino a todas las bancadas que han hecho las leyes sociales y económicas en ésta gran República, corresponde abordar el tremendo poder económico de los latifundios que hace que dos tercios de la República pertenezca a pocas familias.

**SEÑOR FRAGA.** — Del Partido Colorado.

**SEÑORA ROBALLO.** — De todos los partidos, porque las realidades históricas tienen que madurar para que las leyes nazcan y aun los más impacientes sabemos que tiene que llegar esa hora.

(¡Muy bien!)

—Y yo aseguro a los señores senadores de la bancada opuesta que al terminar este Gobierno si no se llegara a resolver el problema de los rancheríos no cometería la

deslealtad de acusar al Partido Blanco de no resolver un problema económico y social enorme y profundo...

(¡Muy bien!)

—...porque ese momento esa hora histórica no ha llegado para los hombres de buena voluntad, y para que los fenómenos sociales y económicos maduren, y para que venga la hora de la piedad y de la justicia.

Por lo pronto y, yo estaré siempre del otro lado y de eso podré responder. Indudablemente la mayoría del Partido Colorado estará del otro lado porque siempre ha estado.

Yo digo que personalmente voy a insistir, no porque acuse al Gobierno de parcialidad política, muy lejos eso de nuestro ánimo; no porque acusemos tampoco que en este problema exista mala voluntad, nada más que para poner el acento sobre la miseria y el dolor.

Aunque se burle el espíritu de la ley de 22 de abril, aunque la ecuanimidad no sea tan matemática de 2 a uno, el grito viene de la miseria infinita del Departamento de Artigas, porque allí está el latifundio más grande y donde está el latifundio está la miseria.

No es que los gobiernos se olviden. Es que el fenómeno económico y social del latifundio crea la miseria.

En este momento, no es hora de culpa, es hora de tender la mano con las primeras medidas inmediatas, para que los desamparados tengan este invierno techo y pan. Después, las obras.

Recuerdo, aún, que hubo gobiernos colorados que no olvidaron, que no es con la ayuda accidental, a limosna, obtenida en rummy canasta por señoras de la sociedad, que se ayuda a la miseria: es con obras y trabajo.

(Apoyados)

—Tengo presente que hubo un proyecto de ley del ex Ministro de Obras Públicas, señor Fischer, por el que se proyectaba destinar la suma de un millón y medio de pesos para viviendas y obras en el Departamento de Artigas, que hubieran dado salarios y fuentes de trabajo. .

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señora senadora?

SEÑORA ROBALLO. — Con mucho gusto

SEÑOR FISCHER — Cuando se iba a celebrar el centenario de Artigas, las autoridades de aquel Departamento llegaron hasta los organismos nacionales para programar los festejos que tendrían lugar con motivo de aquel acontecimiento, y llegamos a la solución de que, en vez de tirar plata en fiestas, en bandas, en cohetes, era mucho mejor para Artigas, teniendo en cuenta sus necesidades y su situación, que se invirtiera una importante suma de dinero en obras. Tuve el honor, como Ministro de Obras Públicas de venir al Parlamento con ese mensaje que el Parlamento aprobó y que dió lugar a que, en adelante, todos los centenarios de otras ciudades se celebraran con la realización de obras para esos Departamentos, de modo preferente.

Es lo que quería decir.

## 6

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el Senado debe pasar a Asamblea General.

Por consiguiente, habría que hacer un cuarto intermedio.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Acquistapace ha formulado moción concreta para que el Senado, que tiene a su consideración varias solicitudes de venia pedidas por el Poder Ejecutivo cuyo plazo vence en estos días, y hoy es la última sesión para considerarlas y tratarlas, pasara a sesión secreta. Formularía moción para que hiciéramos un cuarto intermedio para pasar a Asamblea General y después de él entráramos directamente a sesión secreta para estudiar esas venias...

(Apoyados)

—...o después de terminar con este asunto pasemos a sesión secreta para considerarlas.

(Apoyados)

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el...

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero ocuparme de ese asunto, por breves momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasamos a cuarto intermedio.

SEÑOR PENADES. — Tengo poca suerte, señor Presidente, porque cada vez que pido la palabra tengo que tener un incidente con la Mesa.

SEÑOR BRAUSE. — Me alegro: no soy yo sólo.

SEÑOR PENADES. — ¿Qué se va a votar ahora, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta que termine la Asamblea General.

SEÑOR PENADES. — ¿Nada más que eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Nada más.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor senador Piffaretti.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 25)

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

## 7

(Vueltos a sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: muy brevemente para insistir y unir mi palabra a la del señor senador Brena y senadores de mi bancada, y al espíritu general que reina en este Senado, para que el gobierno revise la distribución que se ha hecho, en un primer término, a fin de poder atender el inmenso problema del Departamento de Artigas.

En cuanto al debate político, para no volver a reabrirlo, insistimos en que no hay culpabilidad de los gobiernos colorados en la miseria y dolor del Norte, del Departamento de Artigas. Ojalá que cuando llegue la hora de la revisión, en el gran problema de la tierra, en el problema de las industrias, en el problema de la previsión social, estemos todos de acuerdo.

Creo, señor Presidente, que hay un problema urgente; pero el problema de fondo queda sobre la conciencia de todos los legisladores, como el primer problema de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para ocuparme de este mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no hubiera dicho nada, señor Presidente, pero con motivo de este decreto del Poder Ejecutivo, el debate suscitado en esta Cámara ha llegado a un terreno que, naturalmente, nos impide guardar silencio.

No voy a entrar en el terreno político a que llevó en determinado momento la discusión, los juicios y apreciaciones formulados por el señor senador Fischer. Parecería que el frente patriótico formado en torno a la catástrofe, empieza a resquebrajarse.

A lo que yo deseo referirme, señor Presidente, es a otra cosa especialmente a las manifestaciones de la señora senador Roballo.

Ha dicho muy bien la señora senadora que la raíz verdadera de esta miseria tan traída y tan llevada de Artigas y de muchas otras zonas del país está en la existencia del latifundio. Totalmente de acuerdo. De acuerdo, también, en que es este fenómeno del acaparamiento de la tierra, un fenómeno común a casi todos o todos los países de esta América Latina.

Ahora, señor Presidente, en lo que ya no estoy de acuerdo es en sus juicios de que todavía no está maduro el ambiente nacional para producir la transformación radical que el país reclama en materia agraria, que es la única vía posible de transformación de todos los aspectos de la vida nacional.

La señora senador dijo, si no entendí mal, que no estaba maduro . . .

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Creo que lo que dije, —si la palabra no me traicionó el pensamiento— es que no había estado maduro, y me refería, fundamentalmente, al momento en que nace el Instituto de Colonización.

No sé si recuerda el señor senador, la historia apasionante del tema, y como esperamos los que desde diferentes lugares estamos a la vanguardia de estas cosas, el alumbramiento de la gran ley, y cómo fue necesario llegar a transacciones, entregando el principio de la socialización de la tierra y soluciones financieras menos difíciles que las que tuvo el Instituto, para que pudiera nacer aquel comienzo de solución en el problema Agrario, que está allí, vuelvo a repetir, como en todos los países de América.

Cuando en el Parlamento, con grandes fuerzas democráticas, en determinado momento se avienen y nacen grandes leyes, como las del Seguro Social y Leyes Jubilatorias, no se avienen a este problema, hay que creer, señor senador, que hay alguna razón. Yo lo deseo ardientemente, y en lo que se refiere a mi posición personal, ojalá que el problema ya estuviera maduro, por cuanto no tenemos nada que dar y nada que sacrificar, desde hace veinte años.

Vuelvo a repetir que no cometería la injusticia de cul-

par a una sola bancada por no haber salido esta gran solución. Creo, sí, que ha llegado la hora —repito que es mi posición personal, y, seguramente la de mi bancada— de bregar para encontrar una gran solución al magno problema de la tierra.

Nada más.

**SEÑOR CARDOSO. —** Acepto la precisión de la señora senador. Pero no se ha llegado a ese estado que ella llama de madurez, simplemente por presión de los grandes intereses que se oponen a la misma.

Yo digo que, por el contrario, el país se está pasando de maduro, y va a entrar en un proceso de descomposición económica y social, si no se apresura la iniciación enérgica de ese proceso.

Todos los problemas del país, absolutamente todos, los económicos, los sociales, los culturales, los políticos y hasta los morales, todos, en último término, se vinculan con el problema de nuestra tierra.

Nosotros no tenemos hierro, no tenemos petróleo, no tenemos carbón, no tenemos industria pesada, bosque maderables, no tenemos nada, nada más que la tierra.

Por eso, señor Presidente, yo no puedo aceptar, tampoco, el que se diga que la responsabilidad es de todos. No; la responsabilidad es de aquellos que han tenido y tienen, en sus manos, los destinos del país; la responsabilidad es de los dos grandes partidos tradicionales; la responsabilidad es de las clases gobernantes que el país ha tenido.

La responsabilidad es, desde luego, del batllismo . . .

**SEÑOR FRAGA. —** Apoyado.

**SEÑOR CARDOSO. —** . . . que ha permitido que bajo su régimen de gobierno se haya producido la mayor concentración de la propiedad territorial que se registra en la historia de la República.

No recuerdo con precisión la cifra, pero creo que alrededor de 1.040 personas, que se reducen a 600 familias, son poseedores de más de la tercera parte, del 35 o del 40 o|o del territorio nacional.

En el régimen pasado, siendo Ministro de Ganadería el doctor Vasconcellos, se estructuró un interesante proyecto de reforma agraria, pero ese proyecto no salió, según mis informes, de un cajón de un escritorio de la Comisión correspondiente del Consejo Nacional de Gobierno, y este Consejo ni siquiera llegó a tratarlo.

A mi me pareció que el asunto era de mucha importancia, y así, en determinado momento, propuse que se llamara a Sala al Ministro, y así lo resolvió el Senado, a fin de que nos dijera qué pensaba hacer el gobierno con ese proyecto, que era una base seria para la consideración del problema de fondo. Comenzó la interpelación, y después de una sesión muy breve, porque el quórum no se pudo mantener, fracasaron otras dos tentativas, y yo decidí dejar sin efecto mi interpelación.

Pero, naturalmente, señor Presidente, todos sabemos que la responsabilidad corresponde, también, al Partido Nacional, porque, aunque este partido no ha tenido enteramente en sus manos el gobierno de la República, conocemos con toda precisión, con toda realidad, su posición en esta materia.

Yo veo, por ejemplo, que la gran barrera que ha habido para incorporar a la legislación positiva el impuesto progresivo a la tierra, ha sido el Partido Nacional.

De manera, pues, que es justo —y no crean los señores senadores que hablo bajo un apasionamiento partidista o sectario— que, cuando se habla de responsabilidades, se afirme que la responsabilidad es la de aquellos que en mayor o menor grado han tenido en sus manos la conducción de los destinos de la República.

Quiero decir, finalmente, estas dos cosas: siempre he reconocido en ciertos dirigentes o en militantes, aún en ciertos gobernantes de uno y otro partido, en forma individual, las mejores intenciones, los impulsos a veces predominantemente sentimentales, más sanos y más justos. No me ha costado nunca reconocer, en hombres o mujeres de uno u otro sector, posiciones sinceras en cuanto al deseo de que se cumplan esas etapas de progreso en la vida del país o que se produzcan otras profundas transformaciones sociales. Es el caso particular de la señora senadoras. Lo que ocurre es que esas posiciones individuales, están condicionadas, están trabadas por los intereses que, en último término, predominan en el conjunto de las colectividades políticas que esos hombres o esas mujeres integran.

Creo, finalmente, señor Presidente, que este problema no puede abordarse a través del prisma de está financiación de la ley del mes pasado para la ayuda y recuperación inmediatas. Esto tiene que obordarse —y creemos que debe abordarse— con otro plan que el país debe estrusturar ahora, con motivo de este tremendo desastre.

Creemos que si los gobernantes tienen la visión verdadera de este minuto excepcional en la historia del país, deben apresurarse a estructurar las bases de una cosa nueva, sería, distinta, profundamente diferente. Sería un plan de fondo que comprendería un vasto plan de construcción de viviendas, un gran plan de obras públicas y, comprendería, necesariamente, las bases técnicas y económicas, para comenzar la transformación agraria que no se logrará sin enfrentar al latifundio.

Estas inundaciones, este desastre, entre muchas otras cosas, ha demostrado, precisamente, la debilidad de nuestra economía. Yo lo pensaba días pasados oyendo en la Comisión de Fomento del Senado, una documentada exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Surge claramente de lo ocurrido, que ha bastado que esta inundación haya destruído algunos plantíos, haya producido la pérdida de un porcentaje no muy elevado de cabezas de ganado bovino y ovino, haya destruído algunos alambrados, para que las repercusiones sobre la economía del país alcance una magnitud que ni siquiera nos atrevemos a caucular. Nuestra economía es indefensa. Así como normalmente depende de los céntesimos o milésimos de más o de menos que se nos pague en los mercados internacionales o de las buenas gotas de lluvia que pueden terminar o no con la sequía, esta vez ha dependido del exceso de lluvia, y esto no puede ser.

El país tiene que abocarse a una cosa nueva, a un plan de profunda transformación de nuestra economía, que nos preserve de las acechanzas que surgen de su propia debilidad y hasta de las echanzas que puedan provenir del cosmos que, también, en cierto modo, pueden preverse, cuando se piensa no sólo para hoy, sino para mañana.

Era lo que quería decir.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala sobre el problema planteado por el señor senador Piffaretti, se pasa al Consejo Nacional de Gobierno.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 25**)

## 8

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Penadés.

**SEÑOR PENADES. —** Señor Presidente: el fallecimiento del doctor Arturo Miranda, ha tenido dolorosa repercusión en nuestros círculos intelectuales y sociales que él integró y donde supo ganarse especial simpatía. Pero merece especial mención en el Parlamento, al que dedicó, casi por completo, con carácter de exclusividad, su vigoroso talento y su cultura selecta.

Vástago de una familia distinguida de Salto, heredó de su padre, el historiador y educacionista Julián O. Miranda que, con sus textos de historia aleccionó, en los años de la infancia, nuestras ansias de saber, la devoción del deber y el ejercicio de la más alta enseñanza: aquella que resulta del contralor y perfeccionamiento de la propia conducta. En su hogar halló la formaciión de su destino. Con sus hermanos, Héctor, el legislador de las nobles aspiraciones, prematuramente desaparecido, cuando tanto podía esperar el país de él, y César, legislador, poeta, periodista, polico y alto lirigente administrativo, en fecunda actividad todavía, integró un conglomerado excepcional de relieves insuperables.

Arturo Miranda fue abogado, legislador, funcionario diplomático, gran ciudadano, noble jefe de familia. Pero fue, sobre todo, Secretario del Parlamento de la República. Ascendió a ese cargo hace más de 40 años y lo desempeñó con sin igual prestancia hasta poco tiempo antes de su muerte.

Fue Secretario de la Cámara de Representantes durante 37 años, que son muchos en una actividad única, para que el agente público no sienta el hastío o naufrague en la desesperanza.

Esto, claro está, si no se tiene especial vocación y se identifica tanto con la función, sintiéndola tan intensamente que se la convierte en el resorte moral de la vida, identificando una y otra en tal forma que se mira el cabal cumplimiento del deber como el propio perfeccionamiento moral.

Así sintió el doctor Arturo Miranda su cargo de Secretario de la Cámara de Representantes. Por eso, su gestión desde el primer momento al último de una jornada que aleccionándonos a todos los que estuvimos cerca de él, con su magisterio: la ciencia del derecho parlamentario; que poseía como nadie; su información acababa sobre reglamentos tradicionales; su ecuanimidad, su, dedicación, y la organización que supo imprimir a las oficinas para que el Parlamento estuviera en condiciones de rendir todo lo que de él espera la República.

El saber y el sentido heróico del deber, fueron las aristas más salientes de su personalidad. Hizo de esta casa su

segundo hogar. Aquí estaba en todo momento y a toda hora: en los días de vacaciones, como en los siguientes a las actuaciones interminables.

La sesión de la Cámara o de la Asamblea podía haber terminado a horas avanzadas: momentos después estaba don Arturo Miranda en la oficina. Y así durante mucho tiempo, y siempre en la tediosa regularidad de los crepúsculos y las auroras, de los debates inacabables y de las interpelaciones eternas. Su entusiasmo y su fe hicieron de su acción funcional una docencia verdadera, que alecciona e ilumina como un faro.

Por eso, en esta hora de las valoraciones últimas y definitivas, el Parlamento debe expresar su sentimiento ante esta vida prócer que se ha extinguido. Mucho le debemos todos a él, desde el consejo noble y bien orientado hasta la lección espiritual cotidiana de su acción invalorable.

Yo expreso en estas palabras mi gratitud por su generosa colaboración en los días en que fuí su colega y su discípulo virtual, y hago votos por que sus sucesores y subalternos sigan la tradición que el doctor Arturo Miranda fijó, porque así perdurará una estirpe de grandes funcionarios.

Formulo moción para que el Senado se ponga de pie en homenaje a su memoria y se pase nota de pésame a sus deudos.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

**SEÑOR FUSCO.** — Señor Presidente: han sido tan ajustadas y tan calurosas y cordiales las palabras del señor senador Penadés, que considero que lo adecuado, por lo menos en lo que a mí respecta, sintiendo hondamente la desaparición de una figura de los quilates de Arturo Miranda, es limitarme a decir que las hago mías y que adhiero a la moción por él formulada.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Fischer.

**SEÑOR FISCHER.** — Yo tenía la intención de decir algunas pocas palabras en el seno de este Cuerpo con motivo del fallecimiento del ex Secretario de la Cámara de Representantes, don Arturo Miranda; pero, como lo ha dicho el señor senador Fusco, el señor senador Penadés ha hablado de aquel gran Secretario de la Cámara con tanto acierto, con tanta elocuencia y con tanta belleza, que me creo eximido de distraer más la atención del Cuerpo.

Adhiero fervorosa y calurosamente a los homenajes que el Senado va a tributar aquella ejemplar figura del Parlamento uruguayo.

Creo, señor Presidente, que intrepreto con estas palabras el sentir de nuestro sector frente al fallecimiento del doctor Arturo Miranda.

**SEÑOR ABDALA.** — Apoyado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Brause.

**SEÑOR BRAUSE.** — Señor Presidente: aún cuando ya uno de los compañeros de sector ha expresado su adhesión es nuestro deseo adherir, con total sinceridad, a las justicieras y bien meditadas palabras de nuestro distinguido colega, el señor senador D. Penadés.

Además, algunos de los compañeros me habían solicitado que expresara nuestro sentimiento y nuestro homenaje con motivo del fallecimiento de este gran funcionario.

Le conocimos en la Cámara de Representantes; éramos muy jóvenes cuando ingresamos, por primera vez, en 1932, y fue un verdadero consejero, profundo conocedor de las disciplinas parlamentarias. Su palabra amiga, llena de profunda sabiduría, nos estimulaba y nos asesoraba en el difícil camino que habíamos emprendido. Lo hacía con todos, con todos aquellos que se acercaban hacia él en busca de consejo, en busca de dirección, utilizando su capacidad y su experiencia. Era un maestro en las disciplinas parlamentarias, repito, con su consejo, con su corrección, con su gran jerarquía personal, verdadera jerarquía personal, que todos consideraban con respecto y con admiración.

Señor Presidente: creo que es muy justo recordar, los que han servido con eficacia y con honor al Parlamento de la República y que, al mismo tiempo, han sido ciudadanos de bien, que han cumplido a conciencia con su función.

Nada más.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Brena.

**SEÑOR BRENA.** — Señor Presidente: nuestro sector expresa su adhesión fervorosa a este homenaje que se rinde en el Senado a la memoria del doctor Arturo Miranda, y suscribe, plenamente, las expresiones muy elocuentes del discurso pronunciado por el señor senador Penadés.

Durante veinte años seguí en la Cámara de Representantes la actuación de este eminente Secretario. Fue un hombre de extraordinaria competencia en el desempeño de su cargo, gracias a su gran inteligencia y a su calidad de experto en materia jurídica.

Puede decirse que fue uno de los grandes juristas del país, a pesar de no haber firmado escritos en los estrados judiciales ni haber publicado libros de comentarios a los Códigos de la República. Pero reveló su capacidad jurídica todos los días en el desempeño de su cargo, desde su mesa de trabajo, desde su despacho y podemos decir, sintetizando este pensamiento, que desde allí fue el celoso guardián del acierto material y formal de la ley.

**SEÑOR BRAUSE.** — Apoyado.

**SEÑOR BRENA.** — Arturo Miranda estuvo en la tarea constante de fiscalizar los proyectos de ley . . .

**SEÑOR BRAUSE.** — Es exacto.

**SEÑOR BRENA.** — . . . las discusiones que se desarrollaban en la Cámara, a los efectos de hacer llegar a los miembros informantes o a los integrantes de las Comisiones, sugestiones generalmente llenas de acierto y de inteligencia.

**SEÑOR BRAUSE.** — Es cierto.

**SEÑOR BRENA.** — Pero, además, fue un hombre enteramente consagrado a la función. El pudo ser un gran abogado, pudo ser un escritor recogiendo una tradición gloriosa en su familia, pero prefirió dedicarse a la Secretaría. Estaba constantemente airoso en su puesto, desoyendo cualquier sugestión, económica o la de carácter político. Pudo ser esto mismo: un gran militante político, pero prefirió estar siempre en su despacho, con ese sentido heróico del deber, que recordaba en su brillante discurso el señor senador Penadés.

Y, en tercer término, para reducir el comentario, a tres facetas fundamentales, de la personalidad del hombre que hoy homenajeamos, fue un verdadero caballero. Ser caballero es ser sociable, es ser generoso, es tener el sentido de la donación de todo lo que se posee para repartirlo entre los demás. Arturo Miranda fue caballeresco en el trato y, caballeresco en el consejo, y caballeresco en la donación de cuanto sabía y daba a todos los demás, sin ninguna esperanza de recompensa, y de ningún estímulo remunerador.

Por eso, creo que el Senado hace muy bien en rendirle este homenaje a un hombre que ha vivido en esta casa, y que nos ha dejado a todos el recuerdo de sus enormes virtudes intelectuales y morales.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

**SEÑOR CARDOSO.** — Cumplo con un imperativo de mi conciencia al adherir expresamente y sin reservas a los elogios que se han formulado, de los cuales he oído algunos muy elocuentes, con respecto al señor Arturo Miranda, cuya ejecutoria pude apreciar, también, a través de varias Legislaturas en la Cámara de Representantes.

Quiero dejar expresa constancia de mi adhesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor senador Penadés, en el sentido de que el Senado se ponga de pie y envíe nota de condolencias a sus deudos.

(Apoyados).

**SEÑOR PIFFARETTI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera ampliar la moción del señor senador Penadés, para que, como se hace habitualmente, se envíe también a los deudos la versión taquigráfica de lo expresado en Sala por los señores senadores.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor senador Penadés, con la ampliación propuesta por el señor senador Piffaretti.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 26 en 26. — Unanimidad**).

La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pie.

(Así se hace, por breves instantes)

## 9

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a solicitar, en nombre de mi sector, la realización de un cuarto intermedio de 10 minutos.

(Apoyados)

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ¿Me permite, señor Presidente, antes votar?

En previsión de que el cuarto intermedio pueda demorar más de 10 minutos, como muchas veces ocurre, hago moción para que se prorrogue el término de la sesión hasta *tratar las tres preferencias votadas en el día de ayer.*

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Mantengo mi moción, señor Presidente, para que una vez terminado el asunto en debate, el Senado pase a sesión secreta para considerar las

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — La moción del señor senador Piffaretti, señor Presidente, no es excluyente. Yo propongo que ,habiendo sido votadas tres preferencias en la sesión de ayer, prorroguemos el término de la sesión hasta terminar con su consideración. Una vez que se vuelva del cuarto intermedio, el señor senador Piffaretti puede proponer la alteración del orden del día.

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Mantengo mi moción, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor senador Piffaretti para que se considere, en primer término, las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 25**)

—Se va a votar la moción del señor senador Stewart Vargas en el sentido de que se prorrogue el término de la sesión hasta terminar con la consideración de las tres preferencias votadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 27**)

## 10

**SEÑOR BRAUSE.** — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BRAUSE.** — Desearía que la Mesa me aclarara una duda respecto a un asunto que se había considerado en la sesión del martes pasado. Se trata del proyecto de ley sobre revisión de arrendamientos y adeudos.

A raíz de cierta sugestión del señor senador Rodríguez Larreta, hecha al final de mi exposición diciendo que debía considerarse ese proyecto de ley en las sesiones a realizarse en este mes, mocioné, aunque no estoy seguro acerca de lo que se resolvió, para que se incluyera en la última sesión ordinaria del corriente mes. Dicha última sesión es la de hoy. Sin ánimo de hacer ningún cargo a la Mesa, —porque confieso que también me había olvidado— la interrogaría al respecto.

La Comisión ya ha efectuado más de una sesión para considerar este asunto, y pudiera ser que en la próxima semana estuviera en condiciones de producir el informe correspondiente.

En previsión de que este asunto no estuviera incluído en la sesión de hoy, que es la última del mes, haría moción para que el Senado celebrara reunión extraordinaria el miércoles próximo, a efecto de considerar el proyecto de ley sobre revisión de arrendamientos y adeudos, siempre que estuviera pronto el informe.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa debe aclarar al señor senador que dicho proyecto no se incluyó en el orden del día porque no estaba informado.

**SEÑOR BRAUSE.** — Hago moción, señor Presidente, en virtud de la urgencia de este asunto, para que el Senado autorice a la Mesa a citar al Cuerpo a sesión extraordinaria el próximo miércoles, a efectos de considerarlo.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero aclarar que, de acuerdo con los informes obtenidos, parecería que el Ministerio de Defensa ya ha programado para los días miércoles y jueves de la próxima semana, que el núcleo de senadores visite las zonas inundadas.

Quiere decir que el próximo miércoles difícilmente podría haber número para realizar sesión.

**SEÑOR FUSCO.** — Tendría que ser para la otra semana.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¡Por qué no el martes próximo, señor senador?

**SEÑOR FUSCO.** — Porque no habría tiempo de preparar el informe para ese día, señor senador.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Probablemente no haya número el miércoles para celebrar sesión.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Para tratar este asunto habrá número, señor senador. Habría que trabajar de mañana.

**SEÑOR FUSCO.** — Esto no tiene nada que ver con el régimen de trabajo del Cuerpo, señor senador.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Es que el Senado no camina, señor senador.

**SEÑOR FUSCO.** — Falta un informe del señor Ministro del ramo, señor senador. No tiene nada que ver el horario de sesiones del Senado. El Cuerpo marcha muy bien sin andadores. Lo que ocurre es que falta un informe del señor Ministro del ramo. No se tendrá informe de la Comisión antes del martes.

**SEÑOR BRAUSE.** — Además, el lunes es feriado.

**SEÑOR FUSCO.** — Tendría que ser para el martes de la otra semana.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Para el año que viene, señor senador. ¿No le parece mejor?

**SEÑOR FUSCO.** — No diga chistes, señor senador, porque no viene al caso.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Vienen al caso.

**SEÑOR FUSCO.** — No, señor senador. Le informo que la dificultad para considerar el asunto a que se ha referido, no tiene nada que ver, ni remotamente, con la hora de sesiones fijada por el Senado. Tiene que ver con una demora impuesta por la circunstancia de que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha quedado en suministrarle a la Comisión un informe sobre las opiniones del Poder Ejecutivo acerca de ese proyecto. Como ese informe no podrá tenerse, probablemente, hasta mañana, o después de mañana, y el lunes es feriado, es sumamente difícil que la Comisión pueda producir su dictámen antes del martes de la semana próxima.

Además, el miércoles y el jueves, según lo ha recordado el señor senador Bove Arteaga, estarán absorbidos por la visita a las zonas inundadas. Lo adecuado, pues, es que no sea para el año que viene, como propone el señor senador Rodríguez Larreta, sino para este año...

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Para dentro de 6 meses, entonces.

**SEÑOR FUSCO.** — Y tampoco para dentro de seis meses, sino para una semana después, para el martes de la otra semana.

Modifico en ese sentido la moción del señor senador Brause.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo me he permitido hacer una broma, si se quiere de mal gusto, para comprobar un hecho exacto: el Senado no ha hecho nada más que hablar de cuestiones previas, y ahora vamos a dejar de sesionar hasta el mes de junio. En este mes que tiene treinta y un días ha habido cuatro sesiones y todavía seguimos postergando la consideración de los asuntos.

Es bueno que tengamos la conciencia de lo que estamos haciendo. Si queremos trabajar, debemos sesionar mañana, a las 10 horas, y durante todo el día, para resolver los innumerables asuntos que el Cuerpo tiene a estudio. Y si no queremos trabajar, hagamos lo que quiere el señor senador Fusco.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause modificada por el señor senador Fusco en el sentido de realizar sesión el día martes 26 a fin de considerar el proyecto a que se ha hecho referencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 27**).

## 11

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que el Senado sesione en el día de mañana a las 10 horas, a fin de considerar la interminable orden del día que no ha empezado a tratar en los tres meses que lleva funcionando. Sé que la voy a perder, pero no importa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo fundar el voto con respecto a la votación anterior.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR FUSCO.** — Señor Presidente: he votado afirmativamente mi propia moción, primero, desde luego, por ser mía, y, además, por considerar que es razonable, pero he pedido la palabra para fundar el voto a fin de dejar constancia de que el señor senador Rodríguez Larreta, tenía más éxito . . .

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Permítame, señor senador.

No se puede hacer alusiones por vía de fundamento de voto.

**SEÑOR FUSCO.** — . . . en las mociones que formulaba antes, cuando la mayoría del Senado no era correligionaria suya.

Nada más.

(Hilaridad).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta para que el Senado sesione en el día de mañana a la hora de costumbre.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — A las 10 de la mañana, señor Presidente, hasta agotar el orden del día.

**SEÑOR PIFFARETTI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Si el señor senador Rodríguez Larreta no lo parece inconveniente, podríamos sesionar a las 14 y 30 horas.

(Apoyados).

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Acepto la modificación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 28).

## 12

—Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio por diez minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión).

—Habiendo número, continúa la sesión.

De acuerdo con lo resuelto, el Senado va a pasar a sesión secreta.

## 13

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar que no se entre de inmediato a sesión secreta, hasta tanto de cuenta de una resolución que acaba de adoptar nuestro sector.

En tal sentido, formulo moción.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada, por el señor senador Abdala.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

## 14

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR FUSCO.** — Señor Presidente: quiero, con la resonancia que toda voz adquiere al ser emitida desde esta tribuna, decir dos palabras para expresar mi dolor ante la desaparición de una mujer ejemplar, que era honor de la ciudadanía uruguayo, y honor de la ciudadanía femenima en el país. Me estoy refiriendo a María Josefina Díaz de García Morales.

**SEÑOR ABDALA.** — Apoyado.

**SEÑOR FUSCO.** — Perteneciente a una familia de vieja raigambre patricia, enlazó su vida con la del doctor Alfredo García Morales, personalidad prominente en la vida y en la historia del país, y ambos dieron el alto ejemplo de una pareja que fue precursora del ambiente de convivencia que, como fruto de la evolución política del país, se está viviendo cada vez más intensamente en nuestra tierra.

Pertenecientes ambos a distintas colectividades políticas y profesando ella, públicamente, su adhesión a aquella que inspiraba su simpatía, de mucho antes de otorgarse a las mujeres el derecho a la participación plena en las actividades políticas, esa circunstancia, respetada escrupulosamente por su esposo, en épocas en que, como fluye de mis palabras, no era habitual en este país que eso ocurriera, ello no fue óbice para que ambos formaran un hogar que puede citarse entre los que son paradigma de la familia uruguaya. Con mutuo respeto en el orden de las ideas, jamás la discrepancia ideológica manchó en ellos la solidaridad del amor.

De altas calidades intelectuales y morales, en un momento que nosotros seguimos considerando aciago en la vida del país, su actuación adquirió relieves positivamente destacados.

De ella cabe decir, como síntesis de sus nobles méritos, que fue en todo momento, sin una declinación, gran esposa, gran madre y gran ciudadana.

Forzado por las circunstancias y por el apremio con que en este momento está trabajando este Cuerpo, limito a estas expresiones mi homenaje póstumo, en el momento en que esta gran figura ejemplar de nuestro país y de nuestra democracia, ha rendido su tributo al destino de toda cosa humana, relativa y perecedera.

Nada más.

**SEÑOR PIFFARETTI.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

¿Está prorrogada la hora de sesión?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor senador.

**SEÑORA ROBALLO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

**SEÑORA ROBALLO.** — Voy a decir muy breves palabras, señor Presidente, para acompañar en toda su extensión, las expresiones tan justas del doctor Fusco, en el homenaje que hace a esa gran mujer desaparecida, que es la señora Díaz de García Morales.

Como mujer, siento emoción que en este estrado tan importante se le rinda homenaje, también, a una ciudadana de la República.

Conocí a la señora Díaz de García Morales cuando, con inmensa dignidad, luchó por la democracia y por las libertades conculcadas allá por el año 1933.

Ella fue un ejemplo maravilloso de la unión sin conflicto del hogar y de la lucha cívica.

Yo digo que si a los grandes hombres se les mide en su altura por su pensamiento y por su acción, a las grandes mujeres hay que medirlas por su corazón y por su valor.

Por eso entiendo, señor Presidente, que esta gran ciudadana desaparecida puede, en este homenaje, presentarse ante nosotros con la dimensión inmensa de un inmenso corazón.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo expresar en mi nombre y en el de mis compañeros, la adhesión calurosa al homenaje muy merecido de que ha sido objeto la señora Díaz de García Morales, y no insistimos en su elogio porque ha sido hecho con acierto y elocuencia.

(¡Muy bien!)

## 15

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Abdala.

**SEÑOR ABDALA.** — Señor Presidente: en nombre del sector, vamos a mocionar para que se llame a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional, a efectos de que precise el alcance, significado y razones de las expresiones de dicho Secretario de Estado, vertidas en la sesión de ayer, en el Consejo Nacional de Gobierno, sobre medidas prontas de Seguridad, y la resolución del Consejo, de la fecha.

Formulamos moción en ese sentido.

**SEÑOR VIGNALE.** — ¿Cuál es la moción?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Que se llame a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional.

**SEÑOR ABDALA.** — Que se llame a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional, a efectos de que precise el alcance, significado y razones de las expresiones de dicho Secretario de Estado, vertidas en la sesión de ayer en el Consejo Nacional de Gobierno, sobre medidas prontas de seguridad, y la resolución del Consejo, de la fecha.

Tengo la seguridad, señor Presidente, de que son de conocimiento de todos los señores senadores, por haber aparecido el comunicado pertinente, en la prensa de hoy.

**SEÑOR BELTRAN.** — ¿Y la resolución del Consejo?

**SEÑOR ABDALA.** — Sí, señor senador.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, señor Presidente, para decir que desconozco las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Defensa Nacional General Olivera, en la sesión del Consejo Nacional de Gobierno, a que se refiere el señor senador Abdala.

No obstante, mateniendo un viejo principio del Partido que integro, he de votar el llamado a Sala del señor Ministro. Creo que el Parlaemnto debe estar en contacto permanente con el Poder Ejecutivo. En el caso de un planteamiento hecho por un sector de la minoría, creo que es elemental —por lo menos en lo que a mí respecta— que dé mi voto y desde ya adelanto que tengo la tranquilidad de expresar que el General Olivera habrá de satisfacer la curiosidad del sector que integra el señor senador Abdala.

**SEÑOR VIGNALE.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a apoyar el llamado a Sala, porque se trata de un pedido del sector minoritario, de la oposición, del Parlamento.

Soy muy respetuoso de los derechos de las minorías, como fui exigente para que nos respetaran a nosotros cuando éramos minoría. Pero tengo entendido que en la sesión del Consejo Nacional de Gobierno se habló, y creo que se resolvió, que los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional, concurrieran a la Asamblea General, que es la dueña, la administradora de las medidas de

pronta seguridad. del estado de emergencia, para justificar el por qué de la continuidad.

No obstante eso, con mucho gusto voy a votar el llamado a Sala del señor Ministro de Defensa Nacional.

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay dos cosas, señor Presidente: que las palabras del señor senador Vignale parecería que cuando vamos a tratar un tema relacionado con la naturaleza de las medidas de seguridad, tendríamos que ir allí donde está la dueña de las medidas.

No desconozco, lo hemos dicho y lo hemos precisado, que la dueña de las medidas de seguridad es la Asamblea General, que actuando por la vía de un acto jurídico administrativo, para precisar más, por un acto condición, le da facultad al Poder Ejecutivo que, en esta materia actúa como un verdadero gestor de negocios, y, que la Asamblea General se la puede retirar cuando quiera.

En eso estamos completamente de acuerdo, pero, la aplicación de medidas prontas de segridad no trastoca en lo más mínimo el ordenamiento jurídico institucional de la República, y como muy bien lo precisaron algunos miembros en la Asamblea General, los actos de responsabilidad que se realicen, en la aplicación de estas medidas, siguen vigentes y, por lo tanto, sigue vigente y es de aplicación el mecanismo de control que es este pedido de informes o interpelación que se solicita.

No tiene nada que ver una cosa con la otra. Las dos son por vía completamente paralela. Los actos de responsabilidad se dilucidan ante cualquiera de los órganos encargados de ejercer el control.

**SEÑOR VIGNALE.** — Por eso digo que voto complacido.

**SEÑOR ABDALA.** — Además, señor Presidente, cuando decimos expresiones y resoluciones del Consejo, en esa materia, hay una vía amplia de competencias, ya que puede ser, como lo establece el precepto constitucional, la vía del legislar, porque no solamente llamamos para censurar, sino para legislar y ponernos de acuerdo.

**SEÑOR VIGNALE.** — Es evidente.

**SEÑOR ABDALA.** — Yo he interpretado el pensamiento del señor senador y comprendo lo que quiere decir; pero, de no contestar, podría quedar la duda, incluso en la versión taquigráfica, de que estaríamos realizando un acto por una vía que no es la más adecuada porque existe otra.

Sería absurdo que el sector de la minoría vaya a la Asamblea General, a pedir el levantamiento de las medidas de seguridad, sin dar razones, porque, a lo mejor, es posible que las medidas tengan que continuar por determinado lapso, y lo lógico es dilucidar ese aspecto dentro de este órgano.

**SEÑOR VIGNALE.** — Además, ningún sector puede renunciar a su pleno derecho.

**SEÑOR ABDALA.** — Por eso, estamos de acuerdo.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar la moción formulada por el señor senador Abdala consecuente con una práctica que he seguido sistemáticamente desde mi incorporación al Parlamento, que es la de votar las interpelaciones sin calificar sus alcances políticos.

Quiero dejar constancia de que no he sido contrario, sino partidario de la prórroga de las medias extraordinarias, aunque limitadas en sus estrictos alcances a los objetivos que determinaron su implantación.

En cambio, si hubiera otros motivos, como parece resultar de lo expuesto por el señor senador Abdala, entiendo que tendría que recaer sobre el punto, el conocimiento y el pronunciamiento de la Asamblea General.

**SEÑOR BRAUSE.** — Apoyado.

**SEÑOR FUSCO.** — Para dilucidar el caso, a las razones expuestas inicialmente, agrego, como justificativas de mi voto, las que acabo de enunciar en último término.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Abdala.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24**).

—La Mesa concertará con el señor Ministro de Defensa Nacional el día y la hora en que concurrirá a Sala para proporcionar los informes solicitados.

## 16

Se va a pasar a sesión secreta.

(Así se hace).

## 17

(Vueltos a sesión pública).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

**SEÑOR SECRETARIO.** — El Senado, en sesión secreta, concedió al Poder Ejecutivo venia para destituir a los funcionarios: Enfermera 3.a del Hospital Pasteur; Guardiana de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare-Santín C. Rossi"; Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell; Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur; Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell; Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó; Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell; Enfermero 2.o del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó; Enfermera 1.a del Centro Auxiliar de Salud Pública de Libertad; Oficial 2.o de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura; y Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell.

## 18

Continúa en uso de la palabra el señor senador Lepro.

**SEÑOR LEPRO.** — Señor Presidente: yo estaba haciendo uso de la palabra, cuando el señor senador Stewart Vargas me pidió una interrupción en la cual se refirió a que, en la comparación un tanto pintoresca que yo había hecho de la ceremonia de la Misa, había agraviado, el sentimiento de los creyentes.

## 19

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Tengo entendido que lo que votó el Senado fue la prórroga del término de la sesión hasta considerar las solicitudes de venia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No, señor senador.

**SEÑOR FUSCO.** — Se hizo moción, también, para que se siguiera considerando la orden del día, pero me parece que esa parte de la moción no fue objeto de votación, porque hasta recuerdo que el señor senador Silva dijo que lo adecuado sería que la inclusión de nuevos asuntos fuera objeto de votación en el momento oportuno, una vez terminada la consideración de las venias. Y si mis recuerdos no fallan, no se hizo votación incluyendo este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Qué es lo que propone el señor senador?

**SEÑOR FUSCO.** — Que se levante la sesión, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hubo una proposición del señor senador Stewart Vargas para que primero se considerara este asunto, y el señor senador Piffaretti no aceptó. Se votó después la moción del señor senador Piffaretti para considerar los asuntos que figuraban en la orden del día.

**SEÑOR FUSCO.** — Hago moción para que se levante la sesión, porque como va a haber sesión en el día de mañana, no sé que eficacia tendría continuar sesionando hoy.

**SEÑOR ACQUISTAPACE.** — ¿Me permite, señor Presidente?

En varias de las sesiones, los que venimos a todas ellas, hemos sido un poco víctimas de la incitación a trabajar, y quiero señalar, en particular, la posición del señor senador Rodríguez Larreta.

En la sesión en que se pidió para trabajar en horas de la mañana, se hizo caudal fundamental de que había que venir a primera hora y seguir durante todo el día. Y entonces, el señor senador Rodríguez Larreta se retiró en mitad de la mañana.

Hoy se ha repetido el espectáculo. Hemos sido víctimas de la acusación de que no queremos trabajar. Hemos dado nuestro voto para la sesión, que estamos manteniendo con número desfalleciente, y el señor senador que insistió en trabajar se ha retirado.

Quería dejar esta constancia, señor Presidente, porque nosotros concurrimos a todas las sesiones y tenemos la inquietud de que se resuelvan todas las cosa, pero no estamos dispuestos a mantener un número precario, con poco ánimo de trabajar, como es evidente, y que seamos víctimas de esas acusaciones.

Es lo que quería manifestar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿No insiste el señor senador Fusco?

**SEÑOR FUSCO.** — Aunque de todos modos el Senado va a quedar sin número, pido que se vote.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se levanta la sesión.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite, señor Presidente, como elemento de juicio antes de votar?

Preguntaría al señor senador Lepro si va a ser muy extenso en su exposición sobre este asunto relativo al auto del señor Presidente.

**SEÑOR LEPRO.** — Es un viaje muy corto, señor senador.

**SEÑOR CARDOSO.** — Entonces creo que el asunto está maduro para votarse. Podemos despachar este asunto hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Accede a la proposición del señor senador Cardoso, el señor senador Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Mantengo mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión después de terminada la consideración de este asunto.

SEÑOR FUSCO. — Mi moción es para que se levante ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta de inmediato la sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 8 en 22).

## 20

—Puede continuar el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Estaba haciendo una pequeña historia acerca de la interrupción del señor senador Stewart Vargas, cuando dijo que yo había herido o menospreciado los sentimientos de los creyentes. Seguramente que el señor senador no estuvo lo suficientemente atento a mis palabras, porque de ellas no se podían desprender de ninguna manera sentimientos descomedidos para la grey católica ni para los creyentes.

Empecé por establecer que pedía disculpas a los señores senadores creyentes por el ejemplo que iba a poner, y recalqué expresamente que utilizaba un recurso extremo, diríamos así, en materia de ejemplos, para señalar ciertas exageraciones que se hacían con respecto a lo que aquí se había llamado sencillez republicana. Como un diario de la mañana de hoy, recogiendo el espíritu de la interrupción del señor senador, me atribuye también el propósito de agraviar, de menospreciar, o de molestar, el sentimiento católico, —creo que esas son las palabras del diario— quiero dejar constancia que no es así: que la observación del señor senador Stewart Vargas no se ajustaba a la realidad, ni al espíritu, ni a la letra, diríamos así, de mis palabras.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Quiero señalar, lástima que no tengo a mano la versión taquigráfica...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame, señor senador, recuerdo las palabras. El señor senador, al referirse a la ceremonia de la misa, habló de "la campanita", en sentido peyorativo, evidentemente. La campanilla litúrgica es una cosa; pero cuando se dice "campanita", parece que se dice en broma, y cuando se refiere al sacerdote, —no es el cura,— usted habló de cura. Es como si yo, al referirme al señor senador, le dijera señor político, cuando el señor senador, tiene el título de senador. Si yo le dijera señor político, la expresión tendría sentido peyorativo.

SEÑOR ABDALA. — Es un integrante del Cuerpo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero también es político, y tiene una intención peyorativa.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — En realidad, no sé de dónde saca el señor senador Stewart Vargas que la palabra cura sea una palabra peyorativa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es que lo sea; no es la palabra apropiada.

El sacerdote que está en el ejercicio de la misa es sacerdote y no es cura. Es cura cuanto tiene cura de almas en su parroquia.

No tiene nada que ver una cosa con la otra. Que en el sentido popular se le diga a los sacerdotes curas, es una cosa pero no es admisible que en el Senado de la República un señor senador confunda sacerdote con cura.

SEÑOR ABDALA. — Y ¿por qué en el Senado de la República no puede haber un equívoco? El Reglamento es el que establece que hay que decir "señor senador y "Señor Presidente"; pero no dice que para personas que no integran el Cuerpo tengamos que darle el mismo tratamiento. Se les denomina en la forma en que se les conoce. Yo comprendo la posición del señor senador Stewart Vargas. A través de algunos informes he visto que tiene una posición especial en materia de expresarse, y su léxico desentona un poco con la modalidad nuestra.

SEÑOR LEPRO. — Empiezo por declarar que no recuerdo si utilicé la palabra cura o la palabra sacerdote, pero por la misma razón de que no soy creyente, ni estoy enterado de la técnica lingüística a propósito del tratamiento de los integrantes de la Iglesia, pude haber confundido a un sacerdote con un cura. En ese caso, si la palabra cura aplicada en el Senado o fuera del Senado, resulta peyorativa, no tengo ningún inconveniente, señor Presidente, en que se borre de la versión taquigráfica la palabra cura y se ponga en su lugar sacerdote.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo de "la campanita", también.

SEÑOR LEPRO. — Lo de la campanita, no tanto, pero, en fin, no tengo tampoco inconveniente en que se ponga "campanilla".

Lo que quería decir, señor Presidente, es que de ninguna manera el episodio tenía tanta importancia como para exponer a este humilde pecador a la ira de toda la grey católica del país, diciendo que yo la había agraviado. De manera que me amparo en la comprensión, en la indulgencia, y en el afecto del señor senador Brena que es un católico indiscutible, para que se encargue, señor Presidente, de establecer que yo no he querido, de ninguna manera, ni en el espíritu ni en la letra molestar, ni agraviar a la grey católica.

Era solamente, lo que quería decir.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Voy a entrar a la consideración de este asunto, diciendo, en primer término, que la actitud del señor Presidente y de nuestro sector que le ha acompañado, no tiene ninguna significación demagógica, ni tampoco ha pretendido realizar un gesto tendiente a obtener el aplauso de una mayoría de una opinión más o menos generalizada.

El señor Presidente y nuestra bancada han actuado congruentemente con la política y con la tésis sostenida, en todo tiempo, por el Partido Nacional, especialmente en este Cuerpo.

Voy a traer algún antecedente. Es de 1944 y precisamente en la sesión del 21 de diciembre de ese año.

En aquella oportunidad se había planteado un caso igual a éste de la supresión del coche del Senado y en aquella oportunidad, el entonces senador Echegoyen, manifestó: "La Presidencia de la Asamblea General no necesita, ni para su dignidad, ni para su prestigio, ni para su decoro, de un automóvil para pasearse por las calles de la ciudad. No creo que ese le agregue ningún prestigio al Parlamento".

Más adelante expresaba: "Creo que tenemos que redimirnos de ese presupuesto que disuena, particularmente, tratándose del Parlamento, porque éste se prestigia por las aptitudes de sus integrantes; por el esfuerzo y celo que pongan al servicio de la función de que los inviste el pueblo, por la dignidad de sus actos; por la verdad de la tesis que sustenten. Para el pueblo es absolutamente indiferente que el Presidente de la Asamblea General recorra las calles de nuestra ciudad en ómnibus, en tranvía y a pie; y si no lo fuera, si por algún prejuicio..."

Entonces, ante una interrupción del doctor Forteza que dijo: "O por necesidad", el señor senador Echegoyen agregaba: Si hubiera algún motivo en el espíritu público para conectar el prestigio de las funciones a esos oropeles fáciles de la "vanidad oficial, habría que hacer cuanto estuviera a nuestro alcance para rectificarlo, porque significaría, entonces, un profundo error de la opinión. Yo creo que felizmente la opinión en ese sentido está bien orientada y no asocia el concepto de dignidad, decoro o prestigio del Cuerpo o de sus integrantes, a la exteriorización del lujo oficial".

Esto, como antecedente. Quiere decir que en aquella época no hacíamos demagogia y que en la actualidad continuamos la misma línea de conducta, tanto el señor Presidente como nuestra bancada.

Pero hay algo más.

El entonces Presidente del Cuerpo doctor José Espalter, vendió el coche de la Presidencia del Senado. En esa oportunidad había dos choferes y ese rubro fue eliminado.

Estuvieron sin coche, sin menoscabo de su dignidad ni de la del prestigio del Cuerpo, los Presidentes doctores Duvimioso Terra, Juan Andrés Ramírez y Juan B. Morelli. Tampoco lo utilizaron los doctores Alfredo Navarro y Augusto César Bado.

En 1945, cuando llegó a la Presidencia del Senado el doctor Alberto Guani, hizo lo que en la sesión anterior nosotros sugeríamos: adquirió un nuevo coche. No ocurrió absolutamente nada. Repetimos hoy lo que dijeron nuestros compañeros de bancada en la sesión de ayer.

El coche actual —aquí viene lo más interesante, que pongo a consideración de los señores senadores— no fue utilizado por el ex Presidente del Cuerpo, escribano Ledo Arroyo Torres, sino en muy contadas oportunidades, cuando debía alejarse del Senado para recibir algún huésped oficial que llegaba al Aeropuerto de Carrasco. El coche permanecía en el garaje, pagándose el correspondiente alquiler de piso, o sea, significando una carga más para el presupuesto del Senado.

Sé, y lo saben algunos de los senadores que actuamos en el período anterior, que en pocas ocasiones salió el coche de la Presidencia, siendo utilizado por uno de los senadores para trasladarse también al Aeropuerto a recibir delegaciones extranjeras. Pero, ¿qué ocurrió? Que para ponerlo en

condiciones de servicio —y esto es bueno tenerlo presente— hubo que cambiarle una vez el tanque de nafta, porque estaba averiado; en otra oportunidad, las cubiertas, la batería, etc., etc. Es decir, que cada vez que se puso en movimiento ese coche, debido a su no uso, se originaron nuevos gastos.

Además, se ha continuado pagando un seguro para ese coche, lo que significa un nuevo gasto para el presupuesto del Senado.

Si no se vende ese coche ahora y no se utiliza, dentro de cuatro años ocurrirá que cuando se le quiera poner a la venta estará totalmente desvalorizado. Se habrá perdido, pués, una buena oportunidad de hacer un buen ingreso para cubrir los rubros de Secretaría.

Por otra parte, si dentro de cuatro años el nuevo Presidente necesitara del coche, porque no lo tenga, lo podrá adquirir, como lo hizo el doctor Guani en 1945. Nadie se lo podrá impedir.

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que voy a acompañar el proyecto que ha sido presentado, no sólo porque esa actitud responde a una política tradicional de nuestro sector político, sino porque esta situación con el coche sin usar y guardado en un garaje permanentemente durante cuatro años, tiende a su desvalorización.

Hago mías, finalmente, las palabras pronunciadas por el doctor Echegoyen hace quince años, en el sentido de que no son los oropeles, aunque ellos se crea que son necesarios algunas veces —el vehículo ya no es un lujo sino un instrumento de trabajo; hemos oído alguna vez que hasta el teléfono se consideraba un lujo, cosa que no fue dicha por representantes de nuestro sector político— los que prestigian al Cuerpo.

Vendamos el coche, hagamos esa economía, obtengamos recursos en esa forma, y no pasará absolutamente nada.

**SEÑOR LEPRO.** — ¿Me permite, señor senador?

**SEÑOR VIGNALE.** — Con mucho gusto, señor senador.

**SEÑOR LEPRO.** — Las consideraciones del señor senador Vignale son muy atinadas y puedo adelantarle que las comparto. Sin embargo, debo decir que tengo necesidad de hacer alguna breve puntualización, para lo cual le he pedido esta interrupción.

Casi todas las consideraciones hechas en este debate, a partir del discurso del señor senador Acquistapace, rebasaron, indudablemente, el tema concreto del automóvil del Senado. Recuerdo perfectamente que lo dije, que si el problema se hubiera concretado al proyecto que se presentaba para la venta del automóvil de la Presidencia, el asunto no hubiera dado para más. Creo que se trata de algo de práctica administrativa. Las palabras del señor senador Acquistapace, refiriéndose ya a una modalidad, a un estilo, y luego la intervención de los demás señores senadores, sobre todo algunos que citaron sistemas de locomoción oficial en otros países, determinaron que la discusión se planteara en el terreno en que se planteó.

Recuerdo que yo fuí quien utilizó la palabra demagogia, no sola, sino que dije "rayana en la demagogia". No me referí, desde luego, al acto concreto, sino que tuve buen cuidado de establecer que estaba convencido de la honestidad y corrección del gesto del señor Presidente.

**SEÑOR VIGNALE.** — Apoyado. Es exacto.

**SEÑOR LEPRO.** — Pero creo que corresponden estas puntualizaciones porque, vuelvo a repetir, el debate, posteriormente, rebasó el asunto que lo motivara y entramos en una especie de definición de sensibilidades y modalidades.

Muchas gracias.

**SEÑOR VIGNALE.** — Para terminar, y recogiendo algunos de los conceptos del señor senador Lepro, voy a aclarar aún más la ausencia de todo sentido demagógico en el gesto del señor Presidente, pues él ha resuelto, además, no hacer uso del rubro que tiene asignado para gastos de representación, lo cual ha hecho con sumo tino. Ha pensado que, si bien él no lo necesita, podría necesitarlo algún otro Presidente y que era una cuestión mucho más grave eliminar el rubro de gastos de representación que el del coche, simplemente. Entonces, lo único que hizo fue utilizar ese dinero en hacer donaciones.

De manera, señor Presidente, que hay una separación completa entre una cosa y la otra. Podría haber demagogia si el señor Presidente, llevándose todo por delante, hubiera dicho, también, que iba a terminar con los gastos de representación del Senado. Ahí sí, hubiera estado injusto y hubieran sido acertados los conceptos del señor senador Acquistapace, por los que pudieran venir; porque, entonces, un hombre en condición humilde, sin los gastos de representación, que muchas veces superan el contenido del rubro, se hubiera encontrado en una situación de manifiesta inferidad para ocupar la Presidencia del Cuerpo.

Con estas palabras, señor Presidente, he dejado expuesto mi punto de vista a la consideración de los señores senares, y expreso que nuestro sector va a dar su voto afirmativo al proyecto de resolución de la Comisión de Presupuesto.

Nada más.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me pemite, señor Presidente?

La verdad es que, señor Presidente, cuando tratamos este asunto en la Comisión de Presupuesto, cuando le pusimos nuestra firma, nunca pensamos que iba a tener esta derivación en la discusión del Senado.

Ya van dos sesiones en que el Senado, en un asunto interno, —de rutina,— está perdiendo el tiempo lastimosamente, y perdonen los señores senadores esta expresión.

En la discusión de este proyecto, se han sacado una serie de cosas que nada tienen que ver con el fondo del asunto, ya que se ha hablado de la misa, de los sacerdotes, de los curas, si eran campanillas o campanitas y unas cuantas cosas más.

En realidad, se trata de un asunto simple, ya que durante cuatro años el Presidente del Senado no va a utilizar el coche, y éste va a quedar en un garaje deteriorándose, entonces, lo lógico es que el señor Presidente solicite al Cuerpo, como lo ha hecho, la autorización pertinente para la venta del coche en subasta pública. De esa manera, además, se refuerzan los rubros tan flacos y deficitarios que tiene el Cuerpo, por otros conceptos.

De modo que se trata de un problema muy simple y chico.

Ahora, el hecho de que el Presidente del Senado esté en buena o mala posición, es un problema del Presidente, y no vamos a entrar en él.

En la Cámara de Representantes, por ejemplo, el caso no es igual al del Senado, ya que el señor Rodríguez Camusso, como es notorio, es un hombre de modesta condición económica. No obstante, también ha propiciado la venta del auto de la Cámara de Representantes. No sé si se ha vendido ya; pero tengo entendido que hay una iniciativa en ese sentido de la Presidencia.

El señor senador Vignale dijo con toda razón —yo lo había anotado para no olvidarme— que en la anterior legislatura, el señor senador Arroyo Torres se negó, indefectiblemente, a hacer uso del automóvil del Senado, salvo casos excepcionales a que aludía el señor senador Vignale.

Además, señor Presidente, deseo destacar que el señor senador Arroyo Torres usaba un modesto coche, un viejo coche, ya que él no se acogió a la Ley de Franquicias para la Importación de Automóviles, y en su modesto automóvil venía al Senado, y cumplía todas las diligencias que tenía que hacer.

Quiero destacar este hecho, señor Presidente, porque el señor senador Arroyo Torres siempre nos dió un ejemplo de austeridad que, aunque adversario político, me complace reconocer.

Repito, señor Presidente, que el problema del automóvil de la Presidencia del Senado es un problema de rutina, un problema administrativo y venderlo es lo que corresponde, antes de que se deteriore en un garaje.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo sentada mi posición en un problema tan sencillo, y espero que se vote.

Nada más.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple acotación?

Comparto, en definitiva, el criterio de que el móvil fundamental de este proyecto se basa en una razón económica, ya que se trata de un valor en depreciación permanente, que hace años está sufriendo las consecuencias del desuso e interesa al buen cuidado administrativo del Senado, en este caso, de la Mesa, que se recoja su valor en el momento más oportuno.

La observación que quería formular, señor Presidente, es de que creo inconveniente que en este proyecto de ley se incluya el párrafo segundo del artículo 1º, que según tengo entendido fue incluído al considerarse este asunto en Comisión. Creo que es de mala técnica presupuestal arrojar a rubros, indiscriminadamente, cantidades, como en el caso se trata. Creo que el procedimiento adecuado será, una vez que el auto sea subastado, que la Mesa con la información correspondiente acerca del estado de los rubros que integran el Presupuesto de este Cuerpo, de cuenta del total obtenido en la subasta, y, en ese momento, el Cuerpo proponga la incrementación de los rubros que, a su juicio, merezcan el aporte del producto de esa venta.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta la Comisión?

**SEÑOR SILVA.** — No hay inconveniente.

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

No creo que deba suprimirse enteramente el inciso 2º del artículo 1º. Lo que se debe suprimir es el párrafo final, que dice "que se encuentren en situación deficitaria".

Eso lo apreciará la Presidencia en el ejercicio de su función. Pero determinar que el producto de la venta se destinará a reforzar los rubros de gastos del Presupuesto de Secretaría y Sala, parece que está bien, que es una

indicación oportuna, ya que se da un destino fijo al dinero.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Entiendo, señor Presidente, que antes de entrar a esta discusión particular, debió haberse votado el proyecto en general.

El señor senador Tróccoli entró a la discusión particular, solicitando la supresión de un inciso, cuando antes debió votarse el proyecto en general, y, después, entrar a la discusión particular, para que, de esa manera, los que no estamos de acuerdo con el proyecto, tuviéramos oportunidad de manifestarlo, para contribuir luego con lo que pensamos, a realizar mejor las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: AFIRMATIVA. — 22 en 24).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SILVA. — Estoy de acuerdo con la moción relativa a la supresión de ese segundo inciso.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propongo que en el párrafo 2º, se ponga punto después de la palabra Senado, y se eliminen las expresiones "que se encuentren en situación deficitaria".

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Es indudable que esa expresión calificando los rubros, es totalmente inadecuada en el proyecto y no hay inconveniente en que se suprima.

El Senado, naturalmente, puede destinar el producto de la subasta a reforzar los rubros que crea conveniente; pero creo que es de mala técnica presupuestal, hacerlo de manera indiscriminada, es decir, no determinar el fonto de los rubros de un presupuesto del Senado que controla, en este caso, los problemas de Secretaría y sala del Cuerpo.

Creo que nada obsta para que el Senado entre en la buena técnica de saber con exactitud cuál es el monto de los rubros de su presupuesto y, en ese sentido, la oportunidad de incrementar los rubros, con la información pertinente, será el momento en que el Senado disponga de la partida que resultará de la subasta del automóvil.

Es un problema de buena técnica en materia presupuestal en lo que al organismo concierne.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la modificación propuesta por el señor senador Tróccoli.

SEÑOR FRAGA. — Que se voten las proposiciones por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura nuevamente al artículo.

(Se lee):

"Autorízase a la Presidencia del Senado a vender en subasta pública, el automóvil destinado al uso del titular de la misma. El producto de la venta se destinará a reforzar los rubros de gastos del presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, que se encuentran en situación deficitaria".

—El señor senador Tróccoli propone que se suprima el segundo inciso, y el señor senador Brena propone que se suprima la parte que dice "que se encuentren en situación deficitaria".

Primero se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Brena.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a proponer, para evitar confusionismo, que se divida la votación.

(Apoyados).

Pido que el inciso primero se vote ahora, porque parece que no hay problema, después que se vote el inciso segundo con la modificación propuesta por el señor senador Brena. Si fuera rechazado, se votaría con la modificación propuesta por el señor senador Tróccoli. Pero ahora podríamos votar el inciso primero.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habría una tercera solución que contemplaría las dos situaciones y que sería la de establecer que cuando estuviera subastado el automóvil, la Presidencia diera cuenta de ello, y entonces el Senado, por decisión particular, destinaría los recursos que se obtuvieran, a los rubros que se consideren convenientes, de acuerdo con la indicación que se hace el señor senador Tróccoli. Entonces estaría todo arreglado.

SEÑOR TROCCOLI. — Eso es, precisamente, lo que yo propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se suprimirá el párrafo 2.o del artículo 1.o.

(Apoyados).

¿Acepta el señor senador Brena?

SEÑOR BRENA. — Acepto que se divida la votación, desde luego, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la proposición formulada por el señor senador Silva, se va a votar el inciso 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado por la negativa por las razones expuestas en la sesión de ayer por el señor senador Acquistapace.

Admito, sin embargo, que el asunto pudo haberse circunscripto en los términos que expuso inicialmente el señor senador Tróccoli y, en ese sentido, hubiera podido corresponder un voto afirmativo. Pero, por lo mismo que el debate se centró acerca de los aspectos más amplios que expuso el señor senador Acquistapace, he votado por la negativa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

He votado por la afirmativa, señor Presidente, en virtud de las razones expuestas por el señor miembro informante, senador Silva, es decir, el aminoramiento del valor venal del auto, por no tener uso ya que el señor Presidente no va a disponer de ese recurso que le presta el Estado. Pero no quiero que esto sea interpretado como una definición desde el punto de vista moral...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — ...porque no me gusta que existan distinciones en las jerarquías morales por diferencias de carácter económico.

El señor Presidente, en virtud de su situación económica resuelve no utilizar el auto de la Presidencia, porque posee auto propio que tiene igual jerarquía que el del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es así, señor senador.

SEÑOR BRENA. — Si no es así,...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es nada más que para venderlo, porque se está deteriorando.

SEÑOR BRENA. — Esa es la razón que ha privado. Invocar otra razón pudiera ser lesivo para otros titulares que hubieran utilizado el auto, aparecería entonces una diferenciación de caracteres morales, por razones de orden económico.

Por eso pongo el acento en que la autorización debe ser, simplemente, por la situación de deterioro del auto, que en este momento, tiene a su disposición la Presidencia.

SEÑOR BRUNO. — No puede ser por otro motivo, señor senador.

SEÑOR BRENA. — Como ayer se manejaron otras razones, era necesaria esta precisión.

Basta leer la versión taquigráfica de la sesión anterior.

SEÑOR BRUNO. — Es que el señor senador quiere manejar otra cosa.

SEÑOR BRENA. — Yo no quiero manejar más de lo que digo.

(Interrupciones) (Campana de orden).

SEÑOR BRUNO. — No se puede hacer eso.

SEÑOR SILVA. — Vamos a votar. Hace dos sesiones que estamos discutiendo eso.

SEÑOR BRENA. — Recuerdo la discusión habida en la sesión anterior, allí se manejaron argumentos de carácter moral. Quería hacer esa puntualización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Durante los fundamentos de voto, no se puede discutir, señores senadores.

SEÑOR CHELLE. — Pido la palabra para fundar el voto.

Estoy de acuerdo con el pensamiento del señor senador Brena si se hubiera presentado el problema como lo acaba de insinuar el señor Presidente de que el coche estaba en desuso y deteriorado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Así se presentó.

SEÑOR CHELLE. — No señor senador. La nota presentada por el señor Presidente dice lo siguiente: "La Presidencia lleva a conocimiento del Cuerpo su propósito de suprimir el automóvil destinado al uso del titular y promover la venta del mismo".

De manera que no dijo que suprimía el coche porque estaba deteriorado y causaba gastos. Si lo hubiera dicho no hubiera habido ningún problema. Pero la forma como se planteó el problema hizo que acompañara al señor senador Acquistapace, y por eso pedí que se votara en general, para puntualizar que no daba mi voto a ese proyecto.

Además el señor Presidente proclamó mal la votación, porque dijo 22 en 24, cuando por lo menos fuimos tres los que votamos en contra; el señor senador Acquistapace, la señora senador Roballo y yo.

SEÑOR FUSCO. — Yo también.
SEÑOR ABDALA. — Yo también.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia proclamó la votación como le fue informada.
SEÑOR CHELLE. — Entonces lo informaron mal. Esa es la realidad.
Ahora, en esta discusión particular, ante las palabras del señor Presidente, no tengo más nada que decir. Lo apoyo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.
Se va a votar si se aprueba el inciso 2.o del artículo 1.o tal como lo propuso el señor senador Brena.
SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?.
Quisiera saber dónde se van a destinar los recursos provenientes de la supresión de este rubro.
SEÑOR PRESIDENTE. — Lo dice, el artículo.
SEÑOR CHELLE. — No lo dice, señor Presidente. ¿Hay trasposición?.
SEÑOR PENADES. — No señor senador. Se rebaja del presupuesto. Se suprime.
SEÑOR CHELLE. — Quiere decir que no puede haber trasposición de rubros. Es una economía.
SEÑOR FRAGA. — Llama la atención. ¿No es así? Unico caso.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso 2.o del artículo 1.o.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 26).
SEÑOR SILVA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados.)
SEÑOR TROCCOLI. — Tiene una sola discusión.
SEÑOR SILVA. — No señor senador; tiene dos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 26).
—Queda aprobado el proyecto y se comunica al Poder Ejecutivo.

(Texto del Proyecto de Resolución aprobado)
(Carpeta 152 de 1959. Repartido 125 de 1959).

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia del Senado a vender en subasta pública el automóvil destinado al uso del titular de la misma. El producto de la venta se destinará a reforzar los rubros de gastos del presupuesto de Secretaría y Sala del Senado.
Art. 2.o Suprímese el rubro "Mantenimiento del automóvil de la Presidencia" ($ 200.00 mensuales) del Presupuesto de Gastos de Secretaría y Sala del Senado.
Art. 3.o Comuníquese, etc."

## 21

Se pasa a considerar, ahora, el tercer punto de la orden del día: proyecto de ley por el que se deroga la Ley número 12.183, de 11 de enero de 1955, que otorgó un régimen de importación de excepción a quienes ocupan cargos nacionales electivos.
—Antecedentes:

Carpeta N.º 138 de 1959.

Repartido 100 de 1959.

"Comisión de Hacienda.

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Derógase la Ley N.º 12.183, de 11 de enero de 1955.
Art. 2.º En el caso de que existan gestiones en trámite para la importación de automóviles por personas que ocupen cargos electivos, quedarán sin efecto y de haber llegado a la Aduana esos automóviles queda facultado el Poder Ejecutivo para tomar las medidas correspondientes para proceder a su reembarco.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de marzo de 1959.

Washington Guadalupe, Senador.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consideramos un deber primordial presentar este proyecto de ley que viene a derogar una disposición recibida con evidente resistencia por la opinión pública. Es necesario prestigiar las instituciones y devolver la confianza a la ciudadanía, evidentemente escéptica por la mayoría de las soluciones que provienen del poder político. En este peligroso proceso que anotamos ha tenido particular importancia la ley cuya derogación solicitamos. La citada ley confiere a los legisladores y consejeros un privilegio frente al resto de los habitantes del país no obstante la expresa disposición constitucional que proclama, en su artículo 8.o, la igualdad de todas las personas ante la ley. Este carácter de privilegio, unido al reducido grupo que favorece, justifica su inmediata derogación, ya planteada, sin éxito, en la Cámara de Representantes en sesiones del mes de octubre del año pasado.

Montevideo, 17 de marzo de 1959.

Washington Guadalupe, Senador.

### INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda en minoría considera que la conformación de un criterio respecto de la derogación de la Ley N.º 12.183, de enero 11 de 1955, supone e impone la lúcida superación de una serie de complejidades y perplejidades ajenas al problema.
Corresponde en este comienzo estampar, con valor de introducción en el tema, algunas precisiones en cuanto al significado de la creación y derogación de la ley.
Interesa para comprender el "por qué" y el "cómo" las leyes quedan derogadas de hecho.
Toda ley, en sí misma considerada, no es simplemente el producto de la decisión del legislador. Nunca, desde luego, es una creación "ex novo" de éste; y normalmente, una vez creada, la vida fluyente la recrea de continuo. impulsándola a cumplir un destino que no es necesariamente el destino que el legislador concibió como el propio de la ley. En la realidad de los hechos —en los casos de positivos aciertos legislativos— ocurre que el legislador da forma legal a un inédito e informal producirse de las cosas; y su creación no perdura ni permanece como un resultado, sino que la forma creada continúa conformándose y produciéndose, allende e independientemente, de la voluntad manifestada por el legislador. Empero, asimismo, ocurre, —en los casos de incapacidad o inoportunidad del legislador— que la intervención de éste tiene una virtud letal y aniquiladora. Por haberse producido la referida intervención demasiado pronto o demasiado tarde —a destiempo— por haberse hecho sin acierto o contrariando el impulso vital que traía el pergenio de la forma legal: la ley —primero— se anquilosa en la forma creada; y se trasmuta —después— en un completo y total fiasco, cumpliéndose en ella el determinismo histórico que la conduce fatalmente a su derogación de hecho o de derecho.
El rango de estas constancias merece que quede destacado y subrayado: existen leyes que una vez creadas logran alcanzar un luminoso destino vital, porque no únicamente viven, sino que se recrean de continuo; y existen otras que el legislador, al crearlas mata un impulso social de espontáneo raigambre o que si no lo mata, lo conforma, desprestigiándolo y aniquilándolo, de tal suerte que lo sitúa en el vestíbulo de la muerte.
Ahora bien, con inmediata certidumbre comprendemos que el acto de derogar leyes de este último tipo, tiene un mero carácter formal: para el pensar político de la comunidad están ya derogadas de hecho, aún cuando algunas veces, por los provechos económicos que reportan, ciertos círculos reclamen la perduración de su vigencia.
Con estas conclusiones en la mente, corresponde adoptar la precaución de no echar a perder la precisión que debe tener el enfoque del problema de la derogación de la Ley N.º 12.183, valorizando inadecuadamente el contenido del debate cumplido respecto de la ley.
Resulta lícito admitir, sin mucha posibilidad de error, que el referido debate no ayuda a iluminar la comprensión del problema.
Antes por el contrario, parece algo impuesto reconocer que en la actualidad los aspectos nucleares del tema han quedado sumergidos y obscurecidos por todo lo expuesto en los alegatos presentados por los dos bandos del apasionado conflicto.
La mirada especializada identifica en el debate la índole presentánea y oportunista de muchos de los argumentos que se esgrimieron; y hoy no existe temor de equivocarse al juzgar que otros argumentos representan meros escapes tangenciales de la propaganda política. Originados los unos y los otros en la pasión y la ofuscación, que caracterizó una de las más bravías luchas electorales de

nuestra historia política, han quedado todos invalidados y sin fuerza de convicción para resolver nuestra preocupación de fallar en el pleito con ínsita justicia. Además, interesa recordarlo, para la conformación de los referidos alegatos, se echó mano a todos los recursos, incluso a aquellos de tan temerario linaje, que nunca podrían quedar justificados por la convalidación de una necesidad de defensa; v, precisamente, porque ésto ocurrió, la discusión se mudó bien pronto en una pugna frenética y desapoderada. Llegados los contendores a este punto, ya nadie intentó explicar y ya nadie trató de entender. La discusión degeneró en pugilato; y ésto trajo el resultado de que estando las cosas confundidas en desagradable medida, éstas se confundieron total y definitivamente.

Patentizada así la desgraciada situación del debate, parece precaución aconsejada por la más elemental sensatez no actualizar aquella discusión. El intento no nos conduciría a nada afortunado. La confusión de antaño, con ligereza renovada y puesta en vigencia, recusaría las posibilidades de claridad que podría tener el fallo de esta segunda instancia. Sería de todo punto de vista contraindicado establecer aquí un inventario de los argumentos esgrimidos por las dos partes, analizando su pro y su contra, si nuestro propósito aspira a dictar ahora una sentencia estructurada allende la pasión, para que fuera aceptada "razonablemente" por Montescos y Capuletos. Débese descontar el hecho de que éstos —al perder el pleito— nunca aceptarían una sentencia en la que se insistiera y se repitiera en adoptar los mismos puntos de vista, y se negarían con más energía a aceptarla —precisamente— cuanto más apareciera patente en los considerandos del juzgador la preferencia de éste en recibir y aceptar los agresivos argumentos propugnados por la contraparte; y también corresponde presumir que los Capuletos, al ver sus argumentos estampados en la sentencia y al propio tiempo descalificados, atribuirían el hecho a sólo la cautela —mentida e interesada— del juzgador en encarecer los unos por el abatimiento irrazonable de los otros, en una sentencia que el favor —interés político, tozudez o catoniano designio— habría realmente conformado. Por lo mismo, una renovada pasión inficcionaría la sentencia. Esta impondría el carácter de cosa juzgada a su fallo, mediante el respaldo de la mayoría de votos —que es una forma de la fuerza— no el propio y el que le correspondería, del Derecho y la Justicia.

Entendidas así las cosas, lo impuesto es replantear el problema, considerándolo en otra perspectiva y desde nuevos puntos de vista, porque continuar con el viejo planteamiento —cuyo debate aparecía agotado— es llegar de nuevo y repitiéndonos al punto en que la discusión no adelanta y que los franceses llaman "pietiner sur place".

Tampoco corresponde que intentáramos resolver la dificultad situándonos en el lugar y grado del Parlamento que dictó la ley, viniendo a considerar el problema como aquél se lo planteó, en la forma y figura de un problema nuevo: esta actitud se configuraría en el desconocimiento más superlativo de la realidad, en mérito a que no únicamente no podríamos trasmutarlo en un problema nuevo, sino que además de tener sus años de edad, el mismo aparece como un problema rápidamente envejecido a través de la trayectoria de una historia desgraciada.

Alcanzan el valor de inestimables, para formar criterio en cuanto a la derogación de la Ley N.º 12.183, los antecedentes legales y de hecho que nos permiten identificar la naturaleza monopolista de la importación de automóviles o para mayor precisión: la naturaleza oligopolista de la referida actividad comercial (Oligopolio significa en la técnica económica, la situación creada en un mercado, en que son reducidos en número los que pueden ofrecer un producto y éstos pocos se ponen de acuerdo para fijar altos precios de especulación al consumidor).

La Ley N.o 10.000, que es la Orgánica del Contralor de Exportaciones e Importación, es la que tiene todas las culpas; pero la pasividad incalificable por su gravedad del legislador alcanza los lindes del delito por omisión culpable.

La explotación del consumidor residente en el Uruguay por el oligopolio de los importadores de automóviles es inconcebible en su existencia y su permanencia. Ejercida a la vista y comprensión de toda la comunidad, viene ejercitando la paciencia de la comunidad toda, la que no únicamente tiene que padecer el obligopolio de los importadores de automóviles, sino la de todos los correspondientes obligopolios de todos los importadores, los que por modo parejo y delictuoso —con honrosas excepciones— están organizados en obligopolios para mutuo aprovechamiento y adelanto en sus fortunas —cotizadas en millones— y para la explotación inescrupulosa del desgraciado consumidor nacional.

La preocupada previsión que en 1942 demostró el Consejo de Estado, puede valer de provechosa lección para la actual coyuntura. Considerando la anormalidad de una situación provocada y derivada de la guerra y ante esta sola posibilidad, venteando el peligro de la especulación y del agio, el Consejo de Estado dictó el Decreto-Ley Nº 10.279 creando la figura del delito de desastre económico, cuyo texto establecía: "El que de un modo doloso realice actos tendientes a deprimir el curso de los cambios o viole las disposiciones de contralor sobre importación o exportación de mercaderías o influya sobre el mercado de títulos o valores públicos, ocasionando con ello un perjuicio económico-financiero al país, será castigado..."

Claro está que no es el caso de revalidar ahora la figura delictual de desastre económico. Actitud más inteligente sería raer las bases en donde los importadores estructuran sus obligopolios. La cita es sólo ejemplificación de lo que se pudo hacer para impedir el desarrollo desenfrenado del agio y de la especulación, que da tono y estilo a nuestra actual circunstancia nacional. La figura delictual referida —sin fudamentales enmiendas— no nos aprovecha ahora, porque ocurre que los importadores cumplen con las disposiciones de contralor establecidas para la importación de mercaderías; y, precisamente, su obligopolio está estructurado sobre este cumplimiento. No obstante, si los importadores han logrado egotista y antinacionalmente crear "legalmente" un obligopolio, que trae a la República a la inflación y la explotación del consumidor, deber ineludible del legislador es intervenir drásticamente para cercar el delito económico y meter miedo a los inescrupulosos especuladores y por sobre todas las cosas hacer imposibles los obligopolios.

La omisión o la pasividad del legislador configura también un delito, el delito de omisión culpable.

Manejando con lúcida comprensión todos los antecedentes y presupuestos acumulados en los parágrafos anteriores y teniendo en cuenta las conclusiones a que se ha llegado en las distintas etapas de la exposición estampada, no existen posibilidades de error en considerar que ahora estamos en condiciones para decidirnos en cuanto al criterio que correspode adoptar respecto a derogar o no, la Ley Nº 12.183

Interesa en este comienzo, establecer que los fundamentos que justifican el criterio que propugna la derogación, está conformado con absoluta independencia y en el fondo es ajeno a la discusión cumplida entre Montescos y Capuletos.

Tanto es cierto esto que el referido criterio llega hasta considerar conveniente afirmar un juicio de la Ley número 12.183 que puede parecer paradojal, en mérito a que al propio tiempo se propone su derogación: el 11 de enero de 1955, fecha en que la ley fué promulgada, la Ley número 12.183 no merecía necesariamente el destino de su derogación posterior; y no puede existir ningún inconveniente en proclamarlo ahora, no únicamente porque es lícito reconocerlo, sino porque se configura como un acreditado antídoto para las repetidas y reiteradas procacidades que la vigencia de la ley ha provocado.

Claro está que el provecho económico que la ley reportaba a los lesgisladores, no tenía necesidad —ni justificación posible— de que se extendiera a las facilidades de importar dos automóviles por cada período legislativo (mismo de los antecedentes surge que esa extensión no estaba en la intención y que se llegó a ello por la vía de la interpretación); y hubiera sido criterioso excluir de la franquicia los automóviles de lujo. No obstante estas deficiencias se configuran en el carácter de aspectos secundarios y derivados de la ley, susceptibles siempre de enmienda y reforma, y que no invalidan la finalidad que pudo perseguir el legislador al crear la ley.

Argumento de mayor entidad jurídica en contra de la aprobación de la ley, significó el argüido por el señor senador Arroyo Torres durante el debate, al establecer que la franquicia otorgada, representaba un medio indirecto mediante cuya utilización los legisladores lograban aumentarse sustancialmente sus dietas, en violación de la Constitución Nacional, por cuanto ésta establece que los senadores y representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual, que "será fijada por dos tercios de votos del total de los componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras en el último período de cada legislatura, para los miembros de la siguiente"; pero, con inmediata certidumbre comprendemos la artificiosidad del argumento, en mérito a que no es lícito presumir o creer que se pretendiera aprobar la ley, persiguiendo el oscuro designio de que indirectamente quedaran aumentadas las dietas de los legisladores; y mismo el argumento queda sin valor, si se advierte que el aumento es sólo una eventualidad derivada de la posible negociación posterior de los automóviles.

No obstante corresponde que quede destacado en párra-

fo aparte otro argumento esgrimido, el que por modo irrecusable tiene que ser valorizado en su total significación: la franquicia constituía un privilegio que se otorgaban a sí mismos los legisladores.

Identificamos en el argumento el aspecto clave de la situación que creaba la ley; y al identificarlo con esta categoría prima, se impone que lo analicemos con la más atenta consideración para llegar a las conclusiones que serán el fundamento y cimiento del criterio de derogación propugnado.

Resulta ilustrativo y necesario en este umbral de nuestro análisis, establecer que la ley no queda —en todos los casos— descalificada por el hecho de que otorgue un privilegio a los legisladores.

Con patente evidencia comprendemos que el argumento al afirmar lo contrario, incurre en un error inexcusable.

El legislador tiene a su favor, jurídica e históricamente, un estatuto de privilegio que debe considerarse propio e inseparable de su función; y el hecho de que atendiendo hoy al carácter inédito de las nuevas circunstancias, el legislador extienda el ámbito de los privilegios ajenos a su función, no puede originar críticas o descalificaciones.

No obstante lo que no puede, ni debe, ni tiene justificación alguna es que el legislador se otorgue un privilegio a título gratuito un privilegio sin contrapartida de cargas, deberes y obligaciones.

Todo privilegio se ha justificado en la historia en un reverso de deberes.

El total decurso de la historia de Occidente nos adoctrina con insistencia que esta afirmación es verdad incontrovertible. Toda la primaria y absoluta justificación que en el mundo feudal lograron los privilegios de la Nobleza, se mudó luego en condenación y repudio, cuando los nobles dejaron de ser los integrantes de una clase primordial que asumía, con conciente responsabilidad, la defensa y protección de todas las gentes que en el caótico suceder de la época estaban siempre necesitados de defensa y protección; pero, ésto ocurrió cuando los nobles se hicieron cortesanos, sumiéndose en una vida de holganza y de acumulación de riquezas, y concluyeron desentendiéndose de las responsabilidades históricas de la clase. Porque si antes se les reconocía un cúmulo mayor de derechos un estatuto de privilegio unido a sus individuales personas, el hecho encontraba plena justificación en la militancia noble de una vida, cuyo estilo y significación social consistían en que ellos solos asumían, con riesgo y denuedo, los deberes y las responsabilidades de la guerra y la defensa de la sociedad: se les reconocía el privilegio de tener más derechos, porque asumían la responsabilidad de los más difíciles deberes y obligaciones.

Con estas constancias, el argumento de que, mediante la ley, los legisladores se otorgaban un privilegio, aparece iluminado con luces de mediodía. No interesa el privilegio otorgado, lo decisivo para un juicio especializado consiste en determinar el hecho de la justificación que logra el privilegio en la fecha de la promulgación de la ley o mismo en determinar si alcanzó a lograr su justificación durante la vigencia posterior de la ley.

Tocamos aquí la raíz vital del problema.

En la contestación está contenida e implícita la solución del problema de la derogación o no de la ley.

Nuestra investigación por lo tanto tiene que revelar en que consistía la justificación del privilegio.

Ahora bien, la compulsa de los antecedentes nos deja en una total orfandad. Lo que se dijo antes y después de la promulgación de la ley, en cuanto a que los legisladores, necesariamente, tenían que rodear el ejercicio de su función de un decoro y comodidad mínimos en lo relativo al transporte, no se dijo oficialmente, ni puede admitirse como un fundamento suficiente y bastante del privilegio. Enfrentado el legislador a la especulación desenfrenada de los oligopolios, que situaba el precio de los automóviles en las lindes de los prohibitivos para los ingresos medios del don Cualquiera uruguayo, no podría ser una solución económica de radio nacional, sin ninguna orientación destinada a lograr alguna que tuviera con ella semejanza, legislar con la finalidad de que los únicos que pudieran importar automóviles baratos fueran los propios legisladores; pero si no lograba ser una solución de esta índole y aún ignorando el fundamento presunto de la ley, no resulta lícito juzgar ahora que el designio del legislador se limitó a aprovecharse de ser él quien detentaba la función legislativa y procedió de tal manera como quien, desprejuiciado, parte y reparte, que es habitual que se quede con la mejor parte.

Debemos presumir que el legislador se decidió por otros fundamentos; pero en la realidad éstos quedaron inéditos.

Con criterio estricto, la sola comprobación del hecho daba bastante fundamento a la presunción de que la ley había estado originada y conformada en caseras preocupaciones y que el privilegio otorgado era injustificadísimo.

No obstante, lo curioso del caso fue que, supliendo el silencio del legislador, el pensamiento político de la comunidad, le atribuyó a la ley una finalidad levantada y honrosa, que hubiese justificado el privilegio que los legisladores se otorgaban por cuanto el hombre de la calle no tuvo dudas que la ley se dictaba con fines legislativos de radio nacional y que tenía lejanos alcances por lo mismo; y quedó en actitud de espera, transido de esperanzas; y desde luego que no creyó que el Parlamento nacional abatiera un prestigio de bien ganada ejecutoria cívica, persiguiendo en la ley la mezquina finalidad de situarse al socaire de la inflación y de la especulación, otorgándose un privilegio para provecho exclusivo de sus integrantes. Los sectores más influyentes de la opinión pública juzgaron que la ley configuraba el recurso más sencillo, positivo y expeditivo para que el legislador pudiera determinar un precio testigo irrecusable respecto de los precios de los automóviles que se importaban y que el legislador una vez en posesión de este precio testigo, embestiría contra los oligopolios y sus detentadores.

Despojados de toda pasión y tratando de estarlo, no encontramos ninguna razón para no atribuir al legislador —que dictó la ley— este levantado propósito, aún cuando no lo haya manifestado; y al atribuírselo no nos hacemos ninguna fuerza en reconocer que los legisladores de 1955 se hacían acreedores por ello, no únicamente al privilegio que se otorgaban, sino al más expresivo reconocimiento de la República

¡Qué magnífico quehacer les ofrecía dadivoso destino! ¡Raer de nuestra economía los oligopolios y liberar de los grillos de la especulación al consumidor nacional!

La opinión pública más responsable del país estaba a la espera de esta empresa que ostentaba todos los penachos de una Cruzada.

Sin embargo nada ocurrió.

La espera se hizo larga y baldía; y todo concluyó en el desengaño.

Nada efectivo intentó el Parlamento, a salvo dejando la designación de una Comisión Investigadora con fines legislativos, tendientes a limitar las ganancias desmedidas de los importadores de automóviles. La Comisión Investigadora arribó a la conclusión de sus trabajos en un informe, que demuestra que estos fueron ingentes y reveladores; pero, debemos lamentar que no siguiera adelante.

De esta suerte, el inútil transcurso de los años, el desengaño y la quiebra de aquellas promisorias esperanzas concebidas por parte de quienes depositaron confianza en el Parlamento, operaron de consuno para convencer a todos que los legisladores no habían concebido ningún propósito grande o que habían carecido de ánimo para una alta empresa y se habían otorgado un privilegio a título gratuito y que por lo mismo no estaba justificado.

Por todo esto se explica que las críticas y la creciente recusación que la ley provocó, no nacieran en la fecha de su promulgación. Unicamente una preocupada investigación puede hallar algo más que una expectativa hasta el año 1957; pero a partir de ese año una creciente repulsa se hace patente y evidente, para culminar en el año 1958, en que ya la condenación es general.

Buena muestra del vuelco que había experimentado la situación, lo constituye el hecho de que a partir del año 1957, distintos círculos profesionales y gremios, comienzan a comparecer ante el Parlamento reclamando participar en las franquicias, que se habían otorgado los legisladores para importar automóviles: y el hecho tiene la profunda significación de que la franquicia había pasado, para el juicio de los solicitantes, a representar una simple franquicia de casera factura, de cuyo beneficio nadie podía sentirse excluído en la equidad, por lo mismo que la otorgada no estaba justificada; y la Cámara de Representantes, no teniendo ánimo ni ningún fundamento valedero para negar la ampliación, comenzó a andar por el camino que la llevaba a otorgar la franquicia a nuevos beneficiarios.

Continuando la trayectoria de esta ley, con la misma preocupación como hasta ahora hemos tratado de seguirla, llegamos al último período de la vigencia de la ley, el que sin duda alguna representa el de su virtual aniquilamiento; y durante el desarrollo del mismo queda justificado parejamente que afirmemos un juicio peyorativo del desempeño del Parlamento, en cuanto a los deberes que había asumido conciente e involuntariamente

Debemos concluir con patente evidencia que el Parlamento, desde 1955 hasta la fecha, se movió dentro del dintorno del problema siguiendo las direcciones de tres posibilidades, sin decidirse por ninguna y fiando ostensiblemente en las tres. Demostró una total falta de imaginación y de comprensión de su circunstancia. Enfrentado a un hecho, en el comienzo reaccionó puerilmente, eliminándolo en cuanto a las consecuencias que el hecho mismo

podría producir a los legisladores. Al comprobar que los automóviles se habían encarecido excesivamente, decidieron que éstos podrían ser importados a precios baratos por los legisladores. No advirtieron que con la solución parcial que intentaron, no únicamente no solucionaban el problema, sino que lo agravaban los importadores, al importar los automóviles de los legisladores, afirmaban su oligopolio y, además, revalidaban las cuotas de importación, al importar cientos de automóviles sin operación cambiaria y en instantes en que la penuria de divisas, les hubiera impedido importarlos. Luego, al comprobarse que el precio testigo de los autos que importaron, estaba abatido llamativamente con respecto del precio de los automóviles en plaza, resolvieron investigar las ganancias que la importación producía a los importadores. Investigación que en un fondo de último término constituía algo completamente inútil y que desde todo punto de vista tenía que comprenderse como algo erizado de dificultades y de imposibilidades. Pudieron y les hubiera correspondido avaluar las ganancias en función del precio testigo de los automóviles que los legisladores habían importado. No lo hicieron. Además, el intento en sí mismo, es también de pueril linaje y debe ser catalogado de desventura el solo hecho de habérselo propuesto. En primer término, porque este rubro de las ganancias está en el país demasiado decantado y alambicado para que pueda surgir patentea en una investigación parlamentaria y debe entenderse que si esta afirmación no fuera algo obvio e incontrovertible, el Parlamento tenía un camino más llano que el de una investigación en el simple recurso de pedir informes a la Dirección de Ganancias Elevadas. En segundo término, las ganancias de los importadores de automóviles no provienen de que ganen mucho, sino que tienen origen en el hecho de que tienen concertado un oligopolio, fundamentado en la ley N.o 10.000, que es la orgánica del Contralor de Importaciones y Exportaciones. Por otra parte, a nadie le interesa determinar cuánto ganan los importadores, cuando se tiene el convencimiento comprobado de que ganan desmedida y abusivamente.

No obstante, en esta posibilidad que le ofrecía la ley como en la otra ya apuntada, el Parlamento no llegó a ninguna parte, reduciéndose todo a simples tentativas. Por esto o porque tuvo conciencia del fracaso de la ley, el Parlamento aceptó las soluciones —también pueriles y parciales— de conceder sucesivas ampliaciones en el otorgamiento de la franquicia. La actitud, juzgada como orientación legislativa, es de todo punto inconcebible. Condenable como norma también, en un país republicano democrático, en donde los derechos se tienen y no hay necesidad de solicitarlos, haciendo antesalas y empujando a intervenir a influyentes padrinos.

Difícilmente, por lo tanto, se podría referir una historia más desgraciada que la que está escrita en la trayectoria de esta ley. Cuando se comprueba, con el sólo proyecto de una mirada especializada, que la carestía artificial y de especulación de los automóviles, tienen origen en la existencia de un oligopolio de los importadores de automóviles, el que se puede quebrar con la única providencia de derogar las disposiciones que otorgan a los importadores cupos de importación en función de la antigüedad, capital invertido, etc., etc., débese considerar inexplicable que, en lugar de seguir este camino llano para abaratar los automóviles, el legislador haya preferido decidir, primero, que únicamente los legisladores pudieran importar automóviles a precios baratos y que, después, haya intentado resolver el problema por la imposible determinación de las ganancias que logran los importadores en la especulación; y que, por último, haya admitido conceder el beneficio de la importación barata a los que hicieran antesalas en el Parlamento.

Sin perjuicio de recordar. —¡vaya si tiene valor!— que el legislador en este problema se ha olvidado que textos de la Constitución Nacional establecen la libertad de trabajo; y que estos textos rigen y se aplican también a aquellas actividades monopolizadas tan desaprensivamente por los importadores de automóviles, con fines de especulación y de explotación del desgraciado consumidor nacional.

Resumiendo las consideraciones que hasta aquí llevamos hechas, concluimos en la afirmación de que la ley se configura en un superlativo error; y corresponde derogarla por ineficaz e inconducente. Siendo los oligopolios la causa, es contra los oligopolios que se tiene que embestir y esto hay que hacerlo con urgencia.

Sin embargo, con todo lo afirmado y expuesto, no está dicho todo lo que corresponde decir.

El hecho de la importación de automóviles por los legisladores produjo un impacto sicológico que repercutió en desagradable medida para el tradicional prestigio que rodeaba al Parlamento Nacional. En los instantes mismos en que los integrantes de los sectores de más fortuna y prestigio de la comunidad, se conducían en público sin llamativas ostentaciones, en parte porque las penurias económicas y financieras del país le imponían el ahorro y restricciones en los gastos, en parte porque creían necesario ejemplificar con una opacidad querida en el atuendo y en los automóviles en que se transportaban, casi siempre representados por modelos de cuatro o cinco años de antigüedad: en este pacato Montevideo, irrumpieron los automóviles de los legisladores con el cromatismo férico de sus vivos colores y con el relumbrón de sus dijes y ringorangos, especialmente la segunda camada de cola-chatas, dejando turulatos a la mayor parte de las gentes; y sobre todo aparecieron mezclándose con los automóviles último modelo o también de los nuevos ricos de la especulación y de las fortunas de orígenes equívocos. Débese reconocer que esto constituyó una desgraciada inoportunidad. Representó una insospechada consecuencia de la ley; pero la ley adquirió —quiérase o no—, su representación simbólica, con algo de burla y mucho de admonición, en la forma y figura de un flamante, y refulgente cola-chata; y hasta se dijo con gracia, que el Palacio Legislativo era la primera fábrica nacional de automóviles.

Todo lo antes dicho puede entenderse como integrando lo simplemente anecdótico. Pero no es así; y se recuerda aquí porque se le atribuye una profunda significación. La afirmación alude a ese entrañado sentido que todo círculo profesional tiene, con inmediata certidumbre, de lo distinguido y conveniente para el grupo; y que aquí, en lo que se refiere al círculo parlamentario, ha sido violado por esa ostentación de relumbrón de los cola-chatas, practicada en un medio ambiente, que en la hondura es de provincial raigambre. El concepto —con la intención de que sea bien comprendido— no dice relación con el bien y el mal, sino con lo bueno y lo malo; no roza la moral o la ética profesional, sino los hábitos y las costumbres profesionales. No se configuran como normas que se aprenden, sino que existen, sin que nunca nadie haya escrito ni nadie las haya enseñado. Son preceptos que se tienen sin saberlos, pero cuando se infringen se tiene conciencia patente de la regla. Toda clase o círculo profesional tiene esos hábitos, que no pueden violarse, porque su violación aniquila la distinción del compañero de profesión y arrolla el sentido de lo conveniente para el grupo. Con matices y gradaciones infinitas, este sentido de lo distinguido y conveniente, existe tanto para el banquero como para el obrero, el mendigo y hasta el ladrón; y se manifiestan en opiniones muy precisas sobre la disciplina, el trabajo, el éxito, etc. (Spengler).

Por lo tanto, como no podía ocurrir de otra manera, los círculos parlamentarios tienen su sentido intransferible de hábitos distinguidos y convenientes. Piénsese en el decantado decoro que tradicionalmente rodea la función legislativa y de cuyo estilo está excluída la charra y equívoca estridencia, con que se rodean los nuevos ricos. La carrera parlamentaria es carrera de duros sacrificios, no compensados económicamente en la medida de las capacidades puestas a contribución. Por lo mismo, ningún parlamentario tiene gusto ni oportunidades para conducirse en la vida como yerno ruin en casa de suegro rico; y no únicamente se conforma en estar habitualmente acompañado por la pobreza con dignidad y sencillez republicana, sino que destaca el galardón de que el compañero profesional caído haya muerto pobre, a pesar de que la vida le ofreció magníficas oportunidades —que despreció— para enriquecerse. Todo parlamentario de raza tiene abierta y clara conciencia de que la vida económica y la vida política tienen un cercano parentezco y que se distinguen en el colorido y la dirección, aspirando la primera al poder en el ámbito privado, siendo la meta de la otra la misión de índole histórica. Precisamente por ésto, existe una profunda preocupación para que nadie confunda las dos direcciones divergentes, que son las propias del hombre de Estado y la del empresario de éxito; exteriorizándose esa preocupación en un intransferible sentido de lo distinguido y conveniente para el grupo.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda en minoría, aconseja la aprobación del siguiente proyecto sustitutivo en el que se establece la derogación de la Ley N.o 12.183, poniéndose a las órdenes de los señores senadores para cualquier ampliación de este informe.

Sala de la Comisión a 2 de abril de 1959.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante.

PROYECTO DE SUSTITUCION

(En minoría)

Artículo 1.o Derógase la Ley N.o 12.183, de 11 de enero de 1955.

Art. 2.o Las gestiones en trámite para la importación de automóviles por personas que ocupen cargos electivos, quedarán sin efecto y de haber llegado a la Aduana esos automóviles, el Poder Ejecutivo queda facultado para resolver sobre su importación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de abril de 1959.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José Pedro Bruno, discorde en cuanto al informe.

---

Carpeta N.o 138 de 1959. — Distribuído N.o 91 de 1959. — Anexo al Dist. N.o 83 de 1959.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda.

**LIMITACIONES DE FRANQUICIAS PARA IMPORTAR AUTOMOVILES**

INFORME

Al Senado:

Este proyecto es el mismo que aprobara el Senado el 2 de setiembre de 1958.

Habiéndose debatido el tema, en todos los sectores de la opinión pública (Parlamento, prensa, radio, tribunas políticas, centros gremiales, etc.) desde 1954, entendemos que los fundamentos técnicos de este proyecto resultan de los antecedentes —sobre todo parlamentarios.

Por lo tanto preferimos dar nuestra posición general en el asunto, en la oportunidad en que el Senado lo trate.

Sala de la Comisión, a 2 de abril de 1959.

Alfredo Lepro, Miembro Informante. — Carlos L. Fischer.

---

Carpeta N.o 138 de 1959. — Distribuído N.o 83 de 1959.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda.

**LIMITACION DE FRANQUICIAS PARA IMPORTAR AUTOMOVILES**

PROYECTO SUSTITUTIVO

(En minoría)

Artículo 1.o Agrégase al artículo 1.o de la ley número 12.183, de 11 de enero de 1955, el siguiente inciso final: "Los beneficiados con las franquicias a que se refiere el inciso anterior, no podrán adquirir más de un automóvil durante el término de sus mandatos".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de abril de 1959.

Carlos L. Fischer. — Alfredo Lepro.

En consideración.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Que se vote, señor Presidente.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

**SEÑOR LEPRO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí hay una confusión. Yo no entiendo bien el proceso del asunto. ¿Qué es lo que se va a votar?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El proyecto de ley referido en general.

**SEÑOR LEPRO.** — ¿Para después entrar a la discusión del mismo?

**SEÑOR SILVA.** — Pero, concretamente, señor Presidente, ¿cuál es el proyecto que se vota?

**SEÑOR LEPRO.** — Yo también pregunto el proyecto que estamos considerando, ¿cuál es?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Es el proyecto de ley presentado por el señor senador Guadalupe.

**SEÑOR LEPRO.** — Bien; el proyecto presentado por el señor senador Guadalupe pasó a la Comisión de Hacienda, y esta ha producido dos informes, uno en mayoría y otro en minoría. Por eso, es que yo no comprendía como es que se iba a poner en votación el proyecto.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Yo no he visto más que un informe.

**SEÑOR LEPRO.** — Hay dos informes, señor senador. El otro es muy cortito, está apenas en una hoja agregada.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Qué es lo que propone el señor senador Lepro?

**SEÑOR LEPRO.** — Lo que digo,, señor Presidente, es que si...

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite, señor senador?

A mí me parece que todo esta situación se soluciona muy fácilmente. Se da lectura al proyecto y se pone en discusión general. Pienso que eso es lo que hay que hacer.

**SEÑOR LEPRO.** — Era la pregunta que yo formulaba. Yo fuí sorprendido, señor Presidente, sobre todo porque uno de los informes es muy extenso.

**SEÑOR CARDOSO.** — No me refería a los informes, señor senador, sino a los proyectos, que son breves.

**SEÑOR LEPRO.** — Además, sé que ninguno de los dos informes de la Comisión acepta el proyecto presentado por el señor senador Guadalupe, sino que cada uno de las dos partes presenta su proyecto..

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Que se dé lectura a los proyectos.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura a los proyectos.

En primer término se va a dar lectura al proyecto presentado por el señor senador Guadalupe.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Derógase la Ley N.o 12.183, de 11 de enero de 1955.

Art. 2.o En el caso de que existan gestiones en trámite para la importación de automóviles por personas que ocupen cargos electivos, quedarán sin efecto y de haber llegado a la Aduana esos automóviles queda facultado el Poder Ejecutivo para tomar las medidas correspondientes para proceder a su reembarco.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

—Léase el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión en minoría.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Derógase la Ley N.o 12.183, de 11 de enero de 1955.

Art. 2.o Las gestiones en trámite para la importación de automóviles por personas que ocupen cargos electivos, quedarán sin efecto y de haber llegado a la Aduana esos automóviles, el Poder Ejecutivo queda facultado para resolver sobre su importación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

—Se va a dar lectura al proyecto presentado por los señores senadores Carlos Fischer y Alfredo Lepro.

(Se lee:)

**Proyecto sustitutivo**

"Artículo 1.o Agréguese al artículo 1.o de la Ley número 12.183, de 11 de enero de 1955, el siguiente inciso final: "Los beneficiados con las franquicias a que se refiere el inciso anterior, no podrán adquirir más de un auto durante el término de sus mandatos.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

---

—El Senado resolverá qué proyecto se toma como base para ser considerado.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — El de la Comisión en minoría.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Los dos son de la Comisión en minoría.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Formulo moción, señor Presidente, para que se tome como base de discusión el proyecto presentado por la minoría, relativo a la derogación de la ley.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Stewart Vargas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: AFIRMATIVA. — 14 en 24).

—Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Derógase la Ley N.o 12.183 de 11 de enero de 1955.

Art. 2.o Las gestiones en trámites para la importación de automóviles por personas que ocupen cargos electivos, quedarán sin efecto y de haber llegado a la Aduana esos automóviles, el Poder Ejecutivo, queda facultado para resolver sobre su importación.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

—En primera discusión general.

**SEÑOR LEPRO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

**SEÑOR LEPRO.** — En primer término, señor Presidente, y para desarrollar esta argumentación, vamos a seguir el informe que acompaña el proyecto de una de las minorías de la Comisión, que firman los señores senadores Stewart Vargas y José Pedro Bruno.

**SEÑOR SILVA.** — El señor senador Bruno firma discorde en cuanto al informe.

**SEÑOR LEPRO.** — He dicho que firman. Sobre cómo firman no me he pronunciado.

Repito que me voy a referir al proyecto cuyo informe firman los señores senadores Stewart Vargas y Bruno. Ahora, repito, no he dicho cómo firma el señor senador Bruno el proyecto. Podríamos decir que el señor senador Bruno firma por elevación, es decir, que pasa por encima del informe y firma el proyecto.

No escapa, seguramente, a la consideración de los señores senadores, el clima un poco difícil en que, por razones cuya explicación es obvia, nos vamos a mover quienes estamos empeñados, no en la defensa de una ley, sino en la necesaria, absolutamente necesaria, para nuestro concepto, puntualización de los antecedentes y de los orígenes de este proceso que desemboca en este proyecto de ley que estamos considerando.

Sería feliz si los señores senadores pudieran entender, en la insuficiencia de mis medios explicativos, cuál es la verdadera finalidad porque nosotros nos disponemos a hablar extensamente sobre este asunto y a tocar aspectos de carácter político y propagandístico al solo propósito de señalar y circunscribir un fenómeno social operado en este país y a la participación realmente importante que en este fenómeno social ha tenido un tipo de propaganda a la cual, naturalmente, nos vamos a referir.

La suerte que el proyecto puede tener, así como el desenlace que este proyecto tenga desde el punto de vista legislativo, confiesa el senador que habla, que lo tiene totalmente sin cuidado.

Si la fundamentación, si los orígenes de los proyectos, si la concreción de una medida relacionada con la importación de automóviles para los legisladores, hubiera tenido un poco, para compararlo, las razones o el origen que tuvo la medida que recientemente hemos aprobado, es probable, señor Presidente, que nosotros no hubiéramos hecho uso de la palabra.

Pero no podemos naturalmente, desperdiciar esta oportunidad para poner en claro una serie de inexactitudes, de falsedades, de deformaciones y de engaño a la opinión pública a que dió lugar esta famosa propaganda alrededor de los automóviles para los legisladores.

Por eso, señor Presidente, es que vamos a entrar con este propósito, para que, por lo menos, quede constancia, cualquiera sea la suerte que corran estos proyectos, de cosas que todavía no se han dicho, a propósito de este asunto, como tengo la modesta pretensión de afirmar.

Empiezo por establecer que el propio miembro informante de este proyecto que estamos considerando, se nos presenta, naturalmente que a través o desde nuestro punto de vista, como tomando pie en circunstancias no existentes, y únicamente configuradas a través de una propaganda interesada, y en muchos aspectos falsa.

Dice el señor miembro informante en el párrafo primero de la página 3 del repartido: "Resulta lícito admitir, sin mucha posibilidad de error, que el referido debate no ayuda a iluminar la comprensión del problema". Se refiere a la inutilidad, según el miembro informante, de que a propósito de esta medida que se aconseja, se haga debate.

Agrega: "Antes, por el contrario, parece algo impuesto reconocer que en la actualidad los aspectos nucleares del tema han quedado sumergidos y oscurecidos por todo lo expuesto en los alegatos presentados por los dos bandos del apasionado conflicto". Nosotros nos proponemos demostrar, señor Presidente, que es precisamente de la rememoración de estos antecedentes y de todo el debate, que surgirán las razones; que no ha habido apasionado conflicto. Incluso dejaremos bien en evidencia los escapes tangenciales de la propaganda política, a los que se refiere también el informe.

Siguiendo con él, dice: "que sería de todo punto de vista contraindicado establecer aquí un inventario de los argumentos esgrimidos por las dos partes."

Nosotros, al contrario, creemos que son los argumentos esgrimidos y es el inventario que se haga de este asunto, el que pondrá en evidencia la confusión de la cual, repito, desde nuestro punto de vista, creo que es hijo el informe del señor senador Stewart Vargas.

Recuerdo que en este mismo Senado, el año pasado, a fines de la legislatura anterior, el señor senador Barrios Amorín, que se había sindicado como un decidido y ardiente opositor al sistema de importación de los automóviles, llegó a hacer en el Senado el siguiente argumento: "Los señores senadores deben votar en silencio, sin comentario, la supresión de esta ley en señal de arrepentimiento". Se trataba de un proyecto que él presentaba, que constaba de un solo artículo.

El señor senador Fusco, en aquella oportunidad, le contestó al señor senador Barrios Amorín, en una forma muy precisa y elocuente, a la que ya tendremos oportunidad de referirnos.

Señor Presidente, es el mismo sentimiento que inspiró aquella eficaz puntualización del señor senador Fusco, el que nos mueve a hacer uso de la palabra y afrontar con tranquilidad todo el debate que pueda promoverse, y enfrentar también la serie de infundios que a la opinión pública se han hecho, de un punto de vista absolutamente interesado, a este respecto.

Que la ley se derogue o no, es una cuestión que está sujeta a las circunstancias de las decisiones del Parlamento. pero eso sí que se establezca que de cualesquiera de las dos maneras, ciertas verdades y ciertas realidades que nunca fueron expresadas sino de una manera muy sumaria y muy incidental, algunas veces, en el propio seno de este Cuerpo y por algunos miembros, precisamente, de la bancada del Partido Nacional.

Siguiendo con el informe, él está influído de una idea a la cual nos parece que no respondió esta ley que estamos discutiendo, y cuya derogación se pide.

Se refiere el informe a que esta ley fue una especie de principio o de ensayo para hacer una extensión general o igualitaria en cuanto al precio de los automóviles en el país; que fue el principio de un plan a ejecutarse con medidas posteriores que fueran liberando de lo que se llamó en aquel tiempo la preponderancia de los intereses de los vendedores de automóviles y de los precios que se conceptuaban excesivos, de los mismos.

Nosotros, señor Presidente, creemos que estamos en condiciones de demostrar que el propósito de la ley no fue ese. Por eso hacemos estas puntualizaciones y decimos que, el espíritu de anima el informe que fundamenta el proyecto es un poco ajeno, entonces, al origen y a las condiciones de la misma ley.

En otra parte el informe se refiere a la Ley N.o 10.000, que es la ley del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y dice que es la que tiene todas las culpas, y que la pasividad incalificable alcanza a los límites o delitos por omisión culpable.

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Cómo?

**SEÑOR LEPRO.** — El informe, señor senador, al referirse al pensamiento de que la ley no dió su resul tado o fue la parte de un compromiso, cuyas otras partes quedaron incumplidas, se refiere —voy a leerlo porque es una palabra para mi de poco trato y la conocí hace pocos días— al "oligopolio".

El señor miembro informante ha tenido la gentileza de explicarnos que obligopolio significa en la técnica económica la situación económica creada en los mercados reducidos, por los que pueden ofrecer un producto, y estos pocos se ponen de acuerdo para fijar altos precios de especulación en el consumo.

Así que esto del oligopolio, es en realidad, lo que estarían ejerciendo los importadores o vendedores de automóviles al amparo de la Ley del Contralor, la Ley N.o 10.000, que sería la que tiene la culpa de este asunto. Pero así al pasar, nosotros podemos decir que el asunto planteado de esa manera, tiene una solución muy sencilla; siempre lo dijimos a través de todas las discusiones, no sólo nosotros, sino que varios legisladores lo dijeron, todo este penoso camino de discusión, que ha seguido el Parlamento en la prosecusión de una liberación o de una justicia con respecto a esto del oligopolio, tiene un remedio muy sencillo y simple. La Ley de Subsistencias, con sólo incorporar los automóviles, —creo que es el artículo 14 de la ley que da al

Poder Ejecutivo la facultad de incorporar por decreto al régimen de subsistencias que no permite, teóricamente hablando, la especulación,— como están incorporadas las camionetas o algún tipo de maquina, resolvería el problema. En este momento no tengo a la vista la ley, pero creo que es así.

Hay un poco de confusión y es difícil explicar que si el propósito, lo que sea el pecado original de esta ley que se pretende derogar es el hecho de que no haya sido eficaz para el abaratamiento de los automóviles en todas las direcciones posibles, no se recurre a un arbitrio tan simple, por lo menos teóricamente simple, como es el de la inclusión, en la ley de subsistencias, —no necesita siquiera una ley, se puede hacer por vía de decreto del Poder Ejecutivo — de los automóviles, y terminar, de esa manera, con la especulación de la cual, se acusa a los importadores de automóviles.

Parece entonces que aquí, pudiendo hacerse lo más se hace lo menos. Naturalmente que ésta no es una responsabilidad del Parlamento, pero si está en el ánimo como demostraremos más adelante, este expediente para dejar sin efecto la ley de importación de automóviles para los legisladores, tenemos, por origen, una opinión o un estado de ánimo de la mayoría que tiene la responsabilidad del Gobierno, parece, realmente, que se ha preferido hacer lo menos cuando se ha podido hacer lo más.

Se refiere también, el informe a los abusos o a los errores que en la aplicación de esta ley que se pretende derogar se pudieran haber cometido durante todo el tiempo de su vigencia, pero estos errores y abusos se pueden corregir, e incluso se puede sancionar si hay culpables. Pero lo más curioso es que en este informe el miembro informante reconoce que este argumento de que se puedan haber hecho abusos de la ley, no invalida la ley misma.

De manera entonces, que parece que el camino más derecho sería ajustar esa ley, visto los errores o los abusos, o las inconveniencias que parcialmente debe tener.

Ahora me voy a detener un poco en esta otra consideración muy importante del informe, porque entra ya en un aspecto que podríamos llamar filosófico del mismo.

Dice, hablando de los privilegios, que todo privilegio se ha justificado en la historia, en un reverso de deberes; pero debo agregar, para no presentar una exposición incongruente, que este aspecto de los privilegios ha sido ya exhaustivamente considerado en este Senado y ha sido resuelto por la mayoría del Cuerpo, y jurídicamente está establecido que no se trata de un privilegio inconstitucional ni ilegal a pesar de que, naturalmente, en la historia de este debate hay opiniones muy respetables y contrarias. Pero la verdad, es que cuando el Cuerpo, el Senado que ha tratado este asunto se ha abocado al mismo, ha resultado que la opinión mayoritaria del Cuerpo ha establecido que no es contrario a la Constitución, como por ejemplo se ha sostenido en alguno de los proyectos y en algunas de las campañas que se han realizado contra esta ley.

Pero deteniéndonos en el aspecto filosófico, en la historia de esto de los privilegios, traída a colación por el autor del informe, se dice: "que todo privilegio se ha justificado en la historia en un reverso de deberes". Y agrega: "El total decurso de la historia de Occidente, nos adoctrina con insistencia que esta afirmación es verdad incontrovertible. Toda la primaria y absoluta justificación que en el mundo feudal lograron los privilegios de la nobleza, se mudó luego en condenación y repudio, cuando los nobles dejaron de ser los integrantes de una clase primordial, que asumía con conciente responsabilidad la defensa y protección de todas las gentes, que en el caótico suceder de la época estaban siempre necesitados de defensa y protección; pero, esto ocurrió cuando los nobles de hicieron cortesanos, sumiéndose en una vida de holganza y de acumulación de riquezas, y concluyeron desentendiéndose de las responsabilidades históricas de la clase. Porque si antes se les reconocía un cúmulo mayor de derechos, un estatuto de privilegio unido a sus individuales personas, el hecho encontraba plena justificación en la militancia noble de una vida, cuyo estilo y significación social consistía en que ellos sólos asumían, con riesgo y denuedo, los deberes y las responsabilidades de la guerra, y la defensa de la sociedad; se les reconocía el privilegio de tener más derechos, porque asumían la responsabilidad de los más difíciles deberes y obligaciones".

**(Ocupa la Presidencia el señor senador Vignale.)**

Señor Presidente: señalamos la magnificación del símil, pero como la intención de la misma, esta dirigida a demostrar que en esta época en que vivimos no hay riesgos, no hay responsabilidades, no hay luchas, no hay sacrificios que pudieran justificar este tipo de tratamientos especiales que en el informe se califican de privilegios. Yo digo que la supuesta analogía entre los nobles de Occidente y de la historia, y estos privilegios, podríamos, colocándonos a tono, también, con la magnificación que ha hecho el señor miembro informante decir que ahora, por suerte para la humanidad, las cosas han cambiado.

La defensa del estado y del progreso de los pueblos no se hace metiéndose dentro de una armadura, embrazando una lanza ni saliendo a matar a quienes se oponen a nuestros intereses. Eso, sin duda, es desde el punto de vista físico menos riesgoso. Pero, es evidente, y vuelvo a llamar la atención, que estoy haciendo una comparación llevado por las referencias del informe pero señalando, desde luego, que me parece, que tanto esta parte del informe como la referencia que voy a hacer, magnifican un poco el contraste. Pero como no estoy dispuesto a dejar pasar un sólo punto sin aclararlo en lo posible, le quiero decir al señor miembro informante que son los gobernantes, son particularmente los legisladores de la época presente, los que, en la educación de los tiempos y de las realidades que vivimos, desempeñan la función que desempeñaban aquellos que salían al campo con su armadura puesta y embrazada la lanza a recibir y a dar todos los golpes en defensa del Estado y de los intereses de su pueblo.

Los legisladores, señor Presidente, principalmente, son —y está llena la historia legislativa de magníficas y emotivas puntualizaciones, a propósito de sacrificios y actos heroicos— los que están enfrentando constantemente, cualesquiera sean sus posiciones políticas, o de sectores que se sientan en el Parlamento, una lucha ardua, tremenda, contra los ejércitos cada vez más aguerridos de los intereses encontrados que se disputan en lo económico y en lo político. Son los legisladores, pues, los que, atendiendo repito, a la cita al tiempo transcurrido y a las realidades presentes, salen, con acierto o sin él, en defensa de lo que creen los intereses de su pueblo, de su Partido o de sus ideas.

Es por eso, precisamente, que esta campaña contra la ley es un típico ejemplo de cómo se mueven y se han movido los distintos intereses y quienes han sido los que han recibido los golpes y los reciben constantemente de todos los intereses insatisfechos.

De manera, pues, que si fuera por ese lado encarada la cosa, no estaría tan desacertado suponer que algún tratamiento especial merecen quienes son, por lo menos en su coraje cívico, armados caballeros para la lucha por las reivindicaciones en lo que creen justo frente a toda la confabulación de los intereses creados.

Pero yo prefiero un símil más simple, más sencillo y, sobre todo, más adecuado con mi cultura jurídica e histórica. Recuerdo, entonces, al señor senador, aquellos versos de Martín Fierro y del Viejo Viscacha: "El que gana su comida, bueno es que en silencio coma, ansina sós ni por broma quieras llamar la atención; nunca escapa el cimarrón que dispara por la loma."

¿Cuál es la filosofía de este episodio? "El que gana su comida bueno es que en silencio coma." Y ¿quiénes son los que comen en silencio en este país, señor Presidente? Los nutridos intereses que no tienen que estar en la tribuna pública explicando sus ideas ni estableciendo por qué se están beneficiando con cuáles o tales asuntos, porque en este país...

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ¿Me permite, señor senador?

No lo pensaba interrumpir, pero esta cita de Martín Fierro me lleva a que yo también lo recuerde a propósito de esta ley, en lo referente al informe que está comentando el señor senador.

En otro lugar, Martín Fierro dice: "Güena ley la del embudo, que es la que aplica el pulpero, si no te apurás primero y dejás al otro lo angosto, te quedás como ternero de la parición de agosto."

(Hilaridad).

**SEÑOR LEPRO.** — Señor senador: sin necesidad de recurrir a la guitarra para acompañar este contrapunto, a esos versos de Martín Fierro le contesto con estos otros: "De los males que sufrimos, hablan muchos los puebleros; pero son como los teros, por un lado pegan el grito y en otro ponen los huevos."

(Hilaridad).

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — No voy a seguir con el Martín Fierro, pero llamo la atención de que el informe es claro y que el que está pegando el grito en un lado y poniendo los huevos en otro es el señor senador. Yo recordaba los privilegios en el sentido de encontrarle una justificación a la ley. El hecho de importar con franquicia los automóviles para los legisladores yo lo juzgo un privilegio. Digo en el informe que los privilegios únicamente están justificados cuando tienen una contrapartida de deberes y obligaciones, y, entonces, partía de la base, buscándole una justificación a esa ley, que los legisladores la habían votado a los efectos de establecer el precio testigo de los automóviles que se importaban y que una vez establecido ese precio testigo y advertidos de que los importadores de automóviles estaban ejerciendo un

oligopolio, —palabra acerca de la cual tiene cierta dificultad de comprensión el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — De comprensión no; de expresión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Iban los legisladores, precisamente, después de conocer el precio testigo, a emprenderla contra los oligopolios, es decir, a reformar la ley o la reglamentación que de la Ley 10.000 ha hecho el Contralor, a los efectos de evitar que, fundados en los antecedentes, en el capital, en el personal empleado, la importación de automóviles haya quedado reducida a dos o tres firmas. Es lógico que hayan transformado, entonces, la venta de automóviles en una especulación, porque la especulación no se justifica ni cabe si no hay un monopolio que la permita. Habiendo comprobado, como lo pudieron comprobar por medio de esa ley que existía ese oligopolio y que se estaba especulando con los automóviles, en lugar de emprenderla contra eso, reformando ese aspecto de la importación de automóviles, no tomaron medida alguna. Lejos de transformarse en caballeros andantes, como dice el señor senador, no hicieron ningún gesto heroico, ni empuñaron la lanza contra los importadores, sino que se limitaron a gozar de la ley y a extenderla, muy parcamente, a otros sectores de la población.

Entonces, manifiesto en el informe que ese privilegio no estaba justificado y, al no estarlo, hay que ir a otra solución, que debe partir de la base de la derogación de esta ley para, entonces, ir a una solución general, que tiene que empezar por impedir que los importadores sigan manteniendo el oligopolio en cuanto a los automóviles.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: el señor senador, por lo visto, me anda buscando la nidada, pero yo le voy a facilitar la tarea expresándole que yo he dicho desde un comienzo, que estas referencias que estoy haciendo al informe son en atención a que es una pieza interesante; pero, expresé que lo fundamental que me preocupa es señalar los antecedentes del proceso que culmina en esta discusión de hoy. Por las razones que ya he dado, en lo que me es personal, me deja indiferente cualquiera sea la suerte que corra la ley actual.

De manera que si yo estoy haciendo estas consideraciones a propósito del informe, es porque el señor senador lo ha estructurado en el sentido de que no vale la pena que nos ocupemos de todo lo que ha ocurrido, porque lo que pasa es que esta ley es lo que podríamos llamar la evidencia de un pacto no cumplido, y yo le voy a demostrar al señor senador, que este pacto no ha existido, que no hay tal cosa.

Ahora, el señor senador, desde su punto de vista, dice que los legisladores, lejos de ponerle freno a la especulación con los automóviles, se conformaron con ponerse ellos al amparo de un privilegio, y que los demás se las arreglaran como pudieran.

Estoy tratando de demostrar que no ha sido así, y cuando yo insisto en decir que me voy a referir a los antecedentes propagandísticos de este asunto, es para demostrar de una manera exhaustiva, si es posible, este aserto que estoy ahora adelantando.

Ahora, el señor senador, en esta interrupción, reduce mucho el problema, por lo menos en lo que respecta a nuestra posición, porque ya decimos cuál es nuestra posición. expresada en esto que acabamos de decir.

Vamos a seguir con el informe, para ponernos bien en la línea que estamos señalando.

El señor senador dice, en otra parte de su informe, en la página 12, lo siguiente: "ahora bien, la compulsa de los antecedentes nos deja en una total orfandad". Quiere decir, entonces, que hay una contradicción. Si la compulsa de los antecedentes deja al señor senador en una total orfandad con respecto a los orígenes y al desarrollo y consecuencias de esta ley, el señor senador, entonces, como Dios, ha creado un mundo de la nada.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

Me refiero a que la compulsa de los antecedentes nos deja huérfanos respecto de la justificación del privilegio o de la razón por la cual los legisladores se atribuyeron ese privilegio.

Buscando, entonces, a pesar de la orfandad de los antecedentes, una razón de ese previlegio, como hombre de la calle que era yo cuando se votó la ley, atribuímos al legislador el privilegio de importar con franquicias los automóviles, para fijar un precio testigo a fin de emprenderla después contra los oligopolios.

SEÑOR LEPRO. — Precisamente, ahí está el error suyo, porque el señor senador ha comenzado a actuar como legislador, con una mentalidad y una información, según su propia confección, recogida en la calle.

Yo me congratulo de esa observación, porque pretendo demostrar, no con palabras ni con interpretaciones, sino con hechos concretos, que la calle fue inducida a error a través de informaciones totalmente falsas con respecto a esta ley.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es otra cosa.

SEÑOR LEPRO. — Además, el señor senador parte de una base que, para mí, esta fuera de discusión, porque dice que el privilegio no se justifica, y hay aquí, en los antecedentes de esta ley en el Senado, sobre todo en los intentos de derogación de esta ley en el Senado, hay una vasta gama de antecedentes y de opiniones en los dos sentidos, como lo dije al principio, el Cuerpo entendió que estos privilegios o no eran tales, o, si lo eran, no eran, en cambio, inconstitucionales.

Ahora, el señor senador dice que los antecedentes lo dejan en total orfandad. Yo digo que, en todo caso, los antecedentes no lo habrán convencido; pero antecedentes hay, y de sobra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo nunca dije, señor senador, ni creo, que los privilegios sean inconstitucionales.

SEÑOR LEPRO. — Exacto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Afirmo lo contrario: que los legisladores pueden extender los privilegios que quieran. Ellos tienen privilegios, porque los fueros son un privilegio, y pueden extender los privilegios, siempre que tengan una contrapartida de obligaciones y deberes. Pero, al compulsar los antecedentes, me encontré huérfano por no hallar cuales eran los deberes que asumían los legisladores para atribuírse el privilegio. De modo que la orfandad mía no es de antecedentes. Hay antecedentes de la ley; pero no existen antecedentes que expliquen cuáles son los deberes y las obligaciones que los legisladores asumían para atribuírse el privilegio.

Yo no condeno al privilegio, sino por la falta de deberes y obligaciones, pero no por ser un privilegio sino porque no tiene la contrapartida, repito, de deberes y obligaciones.

SEÑOR LEPRO. — Quiere decir, entonces, que el señor senador ha estructurado toda su exposición sobre la base de que esta ley, o que este previlegio, como quiera llamársele, se había concebido o se había creado en función de un compromiso para realizar, luego, otra etapa más en lo que tiene que ver con la comercialización de los automóviles.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ahí lo justificaba yo.

SEÑOR LEPRO. — Es una interpretación del señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es una interpretación, pero fuera de eso no existe nada, no existe ningún antecedente para justificar el privilegio.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Raffo Frávega).

SEÑOR LEPRO. — Ese es un punto de vista del señor senador y creo que él es bien explícito cuando trae a colación el antecedente de los caballeros y de los privilegios. Pero yo le he dicho al señor senador que entiendo, que con las salvedades y las apreciaciones de distancia en el tiempo, los legisladores, en estas sociedades modernas, son, sin hipérbole, unos verdaderos gladiadores. Lo que puede sostener el señor senador, es que esa condición no alcanza para ese privilegio.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor senador. Permítame.

Admito que sean gladiadores y caballeros, los legisladores pero quiero decir que, en este caso, al atribuírse ese privilegio, no asumieron deberes y obligaciones y, por lo tanto, el privilegio no está justificado, porque en este caso no se comportaron como caballeros y como integrantes de la nobleza antigua.

SEÑOR LEPRO. — Sí señor senador. El señor senador parte de la base de que el privilegio fue concedido, es decir, que la armadura y el caballo les fueron puestos y dados para que fueran a batir a determinados enemigos, y no ha ocurrido eso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonce no está justificado

SEÑOR LEPRO. — Desde su punto de vista.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor senador; desde mi punto de vista y espero los argumentos del señor senador, porque estoy deseoso de oírlos.

SEÑOR LEPRO. — Desde su punto de vista, sí. Pero el señor senador quizá va a ser defraudado si cree que voy a defender el privilegio y la ley en sí misma. No; lo que voy a hacer es señalar que, cuando se invoca a la opinión pública y cuando se invoca el fallo de la calle, se invoca el resultado de una tarea que no se ajustó, en la mayor parte de las veces, a la limpieza y a la corrección que hubieran sido lógicas cuando se perseguía o se decía perseguir una finalidad de bien público y de moral pública.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame, señor senador.

Usted reconocerá, como tengo que reconocerlo yo también que ese aspecto no lo he tocado, y no hay nada en el informe que defienda esos antecedentes. Al contrario, los descarto y entiendo que están originados en la pasión. Considero que ellos no ayudan al debate del problema.

De modo que, a través del informe, el señor senador no encontrará nada que se refiera a lo que pueda pensar la opinión pública, ni conceptos de propaganda, como dice el señor senador. En el informe no hay nada de eso. Al contrario, he descartado por considerarlo de origen pasional y que no ayudaba al debate.

De modo que justifico la derogación de la ley, entre otras, en razón, fundamentalmente de que el privilegio no está justificado por una contrapartida de deberes y obligaciones y, si no está justificado, el privilegio tiene que cesar.

SEÑOR LEPRO. — Reconozco, señor Presidente, que el estilo empleado por el señor senador en su informe, es levantado, respetuoso y correcto; pero a nadie escapa, en la lectura del informe y en las citas del mismo, que el señor senador está convencido de que nada justifica —lo acaba de decir— la existencia de esta ley. Además, el señor senador ha dicho —lo hizo varias veces, no sé si lo he entendido bien; los señores senadores podrán decirlo— que los legisladores que votaron esta ley, se votaron un privilegio para sí mismos y después, prácticamente, defraudaron la expectativa de la opinión pública. Evidentemente, aunque esto se dice en un tono correcto y levantado, es también una acusación, una confrontación con hechos, lo que justifica, entonces, que tratemos, por nuestra parte, de poner las cosas en su lugar, siempre desde nuestro punto de vista.

Por ejemplo, el señor senador dice, en la página 13 de su informe: "No obstante, lo curioso del caso fué, supliendo el silencio del legislador, el pensamiento político de la comunidad le atribuyó a la ley una finalidad levantada y honrosa que hubiese justificado el privilegio que los legisladores se otorgaban, por cuanto el hombre de la calle no tuvo dudas que la ley se dictaba con fines legislativos de radio nacional y que tenía lejanos alcances por lo mismo; y quedó en actitud de espera, transido de esperanzas; y desde luego que no creyó que el Parlamento nacional abatiera un prestigio de bien ganada ejecutoria cívica, persiguiendo en la ley la mezquina finalidad de situarse al socaire de la inflación y de la especulación, otorgándose un privilegio para provecho exclusivo de sus integrantes.

Los sectores más influyentes de la opinión pública, juzgaron que la Ley configuraba el recurso más sencillo, positivo y expeditivo para que el legislador pudiera determinar un precio testigo irrecusable respecto de los precios de los automóviles que se importaban y que el legislador, una vez en posesión de este precio testigo, embestiría contra los oligopolios y sus detentadores".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR LEPRO. — Hace muchos años, señor Presidente, en Rivera había un italiano muy bueno, muy pintoresco y muy apreciado. Era, en aquel tiempo, durante la guerra de 1914-1918, partidario de los alemanes. Un día le mandaron un anónimo terrible, donde lo insultaban de arriba a abajo. El hombre, que no estaba acostumbrado a esas cosas, se puso muy nervioso y salió a consultar a un procurador muy conocido un hombre muy equilibrado, y le dijo: "Mirá che Carballito: he recibido una carta bastante rigolare".

Señor Presidente: estos párrafos que acabo de leer del informe del señor senador Stewart Vargas, si los hubiera recibido ese italiano del cuento, hubiera dicho que eran bastante "rigolares"...

(Hilaridad)

—...porque fíjese todo lo que dice y todo lo que insinúa. Además, parte de un hecho evidentemente injustificado; un hecho falso, no es lo que dice el señor senador, sino falso el hecho mismo, que es el pensar que los legisladores necesitaban votarse una ley de ese tipo para saber exactamente cuánto costaba un automóvil. Francamente, todo el mundo sabe cuánto cuesta un automóvil. En el Parlamento se han producido informes exhaustivos, no sólo por la afición al tema de algunos legisladores, sino porque se contaba con el respaldo técnico de contadores y ha habido otras intervenciones. Todo el mundo sabe cuánto cuesta un automóvil.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ahora.

SEÑOR LEPRO. — En aquel momento, también. Siempre se ha sabido, porque hasta con una simple revista, de esas que circulan por todas partes, todo el mundo sabe, por ejemplo, cuánto cuesta un automóvil en dólares. De manera que en ese sentido no habría ninguna necesidad de hacer una ley.

Ahora dice el señor senador "el silencio del legislador". Es una contradicción, porque si ha habido una ley que ha estado acompañada constantemente con un ruido ensordecedor, ha sido ésta. Si ha habido alguna cosa en este país a la que se le ha tocado toda clase de música, es a esta ley. De manera que no veo qué silencio puede haber. No hay tal silencio.

Por eso creo que el señor senador ha llegado de la calle al Parlamento y ha estado más atento a la impresión que traía como hombre de la calle que al verdadero estudio de los antecedentes en el ámbito legislativo, con todos los argumentos en pro y en contra que se puedan hacer.

Repito, señor Presidente, que frente a esta ley, como frente a otras leyes parecidas, se puede tener, desde luego, honradamente una posición; pero cuando se citan o se invocan antecedentes, entonces es necesario hacer algunas puntualizaciones, cuando esos antecedentes, o no existen en la medida que se les invoca o son simplemente faltos de gravitación y de peso para fundar argumentos de esta naturaleza.

Ahora, el señor senador prosigue diciendo en la página 14: "Nada efectivo intentó el Parlamento, a salvo dejando la designación de una Comisión Investigadora con fines legislativos, tendientes a limitar las ganancias desmedidas de los importadores de automóviles. La Comisión Investigadora arribó a la conclusión de sus trabajos, en un informe que demuestra que estos fueron ingentes y reveladores, pero, debemos lamentar que no siguiera adelante".

El hecho de que en el Parlamento no se siguiera adelante, después de tan exhaustiva e ilustrada investigación con respecto a este asunto, debemos señalar que es un problema que tendría que resolverlo el mismo Parlamento: con qué intereses se chocó, qué razones mediaron, etc. Este no es un problema me complazco indicarlo: de partidos políticos ni de bancadas, porque en este caso, en cuanto a responsabilidad, habría que llegar a la conclusión definitiva de que todos los legisladores de todos los partidos, en este asunto de los automóviles estarían afectados.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor senador: todo el Parlamento.

SEÑOR LEPRO. — Exactamente, señor senador.

Ahora, aquí, el señor senador, siempre llevando sobre sí la impresión de la calle, da por sentado que una creciente repulsa se hace patente y evidente para culminar en el año 1958, en que ya la condenación es general. Yo me propongo aportar mis elementos de juicio para que se vea en que ha consistido esa repulsa general, y de qué manera ha contabilizado la misma la opinión pública, que sería la encargada de señalarla. De manera, que cuando lleguemos a esa parte podremos ser más explícito con respecto a este párrafo del señor senador.

Bien; el señor senador ha dicho hace un momento, en una interrupción, que él ha compartido, y que incluso ha condenado algún tipo o estilo de esa propaganda y, efectivamente, el señor senador la califica en algunas partes de procaces, refiriéndose a manifestaciones que han integrado esta propaganda.

Ahora, el señor senador, con un sentido que yo no quiero calificar de peyoratvo, para no reditar aquella discusión del cura y el sacerdote, dice que esta ley, la ley que se pretende derogar, es una simple franquicia de factura casera. Más adelante, el señor senador dice una cosa que también es equivocada con todos los respetos debidos cuando manifiesta —y ahí viene un poco también la formulación lógica, por deducción también lógica de un juicio que, naturalmente, no deja muy bien parados a los legisladores que intervinieron en esa ley— "que al comprobar (los legisladores que hicieron la ley), que los automóviles se habían encarecido excesivamente, decidieron que estos podrían ser importados a precios baratos por los legisladores".

Y aquí el señor senador, que ha sido muy cuidadoso en su léxico, y que ha producido un informe realmente interesante, recoge, inclusive, algunas manifestaciones, como lo vamos a ver más adelante, que demuestran la impregnación, la consustanciación, esta especie de simbiosis del señor senador con el hombre de la calle, y esto no lo digo en un sentido despectivo, sino, al contrario, que acreditar o filiar, diríamos así la entraña democrática del señor senador.

Ahora, prosiguiendo, adelantando soluciones generales, dice: "...la existencia de un oligopolio de los importadores de automóviles, el que se puede quebrar con la única providencia de derogar las disposiciones que otorgan a los importadores cupos de importación en función

de la antigüedad, capital invertido, etc., etc., débese considerar inexplicable —que en lugar de seguir este camino llano para abaratar los automóviles— que el legislador haya preferido decidir primero que únicamente los legisladores pudieran importar automóviles a precios baratos"...

Nosotros volvemos a recordar la existencia de la Ley de Subsistencias, y a decirle que el señor senador —disculpe el símil— ahora, a esta altura de los acontecimientos, está escupiendo para arriba, porque evidentemente si hay en el Parlamento un Mensaje que viene de este Poder Ejecutivo pidiendo la suspensión o anulación de esta ley, esta críticas del señor senador deben ser pasadas, por medio de la remisión de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas, como se dice, al Poder Ejecutivo, a los efectos pertinentes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No hay ninguna contradicción.

SEÑOR LEPRO. — No hablo de contradicción, sino de escupir para arriba, lo que es distinto; no es una contradicción, ya que, incluso, puede ser una costumbre.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No tiene nada que ver.

SEÑOR LEPRO. — Continuo con el informe.

"El hecho de la importación de automóviles por los legisladores produjo un impacto sicológico, que repercutió en desagradable medida para el tradicional prestigio que rodeaba al Parlamento Nacional".

Nuestro propósito en este asunto, vuelvo a repetirlo otra vez, es el de aportar nuestros puntos de vista y, en consecuencia, voy, por lo menos, a señalar la exageración de este concepto.

Hay aquí una referencia muy interesante del señor senador, que, evidentemente, es un escritor interesante. Tiene un caudal de ideas y, en el fondo, es un revolucionario, es un inconforme, pero aveces, naturalmente, la fuerza de su pensamiento rebasa la importancia del tema. Dice así: "El hecho de la importación (voy a repetir este párrafo porque tiene algo que ver con lo que sigue), de automóviles por los legisladores, produjo un impacto sicológico que repercutió en desagradable medida para el tradicional prestigio que rodeaba al Parlamento Nacional. En los instantes mismos en que los integrantes de los sectores (atiendan bien, señores senadores) de más fortuna y prestigio de la comunidad, se conducían en público sin llamativas ostentaciones, en parte porque las penurias económicas y financieras del país le imponían el ahorro y restricciones en los gastos, en parte porque creían necesario ejemplificar con una opacidad querida en el atuendo y en los automóviles en que se transportaban, casi siempre representados por modelos de cuatro o cinco años de antigüedad, en este pacato Montevideo, irrumpieron los automóviles de los legisladores con el cromatismo féerico de sus vivos colores, y con el relumbrón de sus dijes y ringorangos, especialmente la segunda camada de colachatas, dejando turulatos a la mayor parte de las gentes, y sobre todo, aparecieron mezclándose con los automóviles últimos modelos o también de los nuevos ricos de la especulación y de las fortunas de orígenes equívocos".

Bien; este párrafo inapreciable por su valor literario, merece ser analizado, señor Presidente, porque esta situación que describe el señor senador, que presenta a los ricos del país, en una actitud de humildad, de austeridad, como se dice ahora, en una actitud de total renunciamiento, yo solamente le aconsejaría al señor senador, que es un curioso de la buena literatura, que se hiciera proporcionar la versión taquigráfica de las audiciones de las horas 11 y 30, y 20 del señor Benito Nardone, con pericón y todo, en las cuales se ha hecho capítulo especial de la ostentación, el derroche y el lujo, y otras cosas más, de la clase dirigente de este país, que según este señor gobiernan en "bikini", en orgías, en Punta del Este, con artistas francesas, traídas con dinero del Estado.

Es evidente que hay una contradicción...

SEÑOR STEWART VARGAS. — En cuanto a sectores. El señor Nardone mira un sector en el que yo no reconozco al sector a que yo me refiero, que es otro, el auténtico, a mi modo de ver.

SEÑOR LEPRO. — Lo que hay que establecer es si frente a esta incidencia del legislador con su colachata, de colores y diseños tan vivos, contrastaba con la humildad de los coches modestos de todos los ricos del país.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que no iban a Punta del Este.

SEÑOR LEPRO. — Pero no serán los más, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es un punto de vista.

SEÑOR LEPRO. — Si el señor senador hubiera puesto, al final de este magnífico párrafo, esas palabras "desde mi punto de vista", entonces la gente podría pensar que el señor senador no ve lo que dice que ve su compañero del nuevo tiempo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Como yo solo firmo el informe, no hay por qué decir que es mi punto de vista.

SEÑOR LEPRO. — Usted da ese hecho como una realidad. Estas páginas son una crónica, una especie de evocación y de resurgimiento de un Montevideo pacato, donde la gente no hacía ostentación de ninguna clase, frente a los legisladores que, al parecer, se habían dedicado a abofetear esa modestia nacional con la ostentación de su lujo y privilegios.

Esto es en lo que se relaciona con el informe.

Quiero señalar ahora que en el artículo 2.° del proyecto, hay una parte que yo dejo a consideración de los constitucionalistas y de los jurisconsultos que hay en esta Cámara, porque, naturalmente, es una materia en la cual yo no tengo autoridad para opinar. Pero me parece que la parte final del artículo 2.° hace lo que creo que se dice una invasión de poderes, porque confiere, nada menos que al Poder Ejecutivo, la facultad de resolver cual será la situación de los automóviles que hubieran podido llegar al país desde el momento en que se presentó este proyecto, hasta el momento en que se hubiera aprobado la ley.

Realmente, es rechinante, como diría el doctor Echegoyen, que un jurista de la categoría del señor senador, y que, sobre todo, es un hombre formado en filas de la oposición política, apareciera de pronto con un proyecto dándole al Poder Ejecutivo la facultad de decidir sobre sobre asuntos de la ley y de los legisladores, que, estoy seguro, hubiera provocado poco menos que una explosión, si cuando las cosas eran como no son ahora, a algún representante del Partido Colorado se le hubiera ocurrido incluir en una ley, semejante proposición.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo hubiera votado en contra.

SEÑOR LEPRO. — A mí me gustaría —sé que no le cuesta nada al señor senador— oír, porque el informe no lo dice, algunas explicaciones sobre el sentido de esta parte final del artículo 2.°. Por otra parte, correspondería que lo haga, como me sugiere el señor senador Abdala, por cuanto creo que los propios constitucionalistas del Partido Nacional, en este momento nos están escuchando, y han de estar realmente asombrados con esta disposición que el señor senador ha incluído en su proyecto.

En vista que el señor senador no cree del caso hacer una explicación, yo, entonces, parafraseando al poeta, desde la cumbre de mi ignorancia jurídica, me atrevo a afirmar que esta disposición es una verdadera enormidad.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado.

## 22

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que el Senado debe pasar a Asamblea General.

SEÑOR ABDALA. — Entonces, señor Presidente, mociono para que el Senado haga un cuarto intermedio hasta la sesión de mañana, para continuar con este asunto.

SEÑOR LEPRO. — La sesión de mañana es para tratar este mismo asunto.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo malo es que mañana es día de sesión de las Comisiones. No sé si habrá manera de armonizar el interés que el Cuerpo expresó para considerar el proyecto, sobre el cual estamos insistiendo porque tenemos el temor de llegar tarde, referente a la revisión de arrendamientos y adeudos. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura concurrirá en el día de mañana a la Comisión, para dar la opinión del Poder Ejecutivo al respecto.

Quiero llamar la atención de esta manera un poco irregular de interferir con las sesiones de las Comisiones. En realidad, tenemos que tener un poco de cuidado. No voy a insistir en esta observación, pero la voy a tener presente, porque de esa manera no se puede trabajar. Si el Senado desea trabajar, tiene que haber proyectos informados, y si se reúne los días en que realizan sesión las Comisiones, los informes no podrán producirse.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no voté la sesión para el día de mañana porque no voy a poder concurrir a esa hora, y me parecía desleal

con los compañeros votar una sesión a la que no voy a venir. No obstante, después de lo que he escuchado al señor senador Brause, y de algunos otros comentarios, lo pertinente es que continuemos la sesión después de la Asamblea General, y suspendamos la sesión votada para mañana.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primer término, corresponde votar la moción del señor senador Abdala.

**SEÑOR ABDALA.** — La retiro, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor senador Silva, en el sentido de hacer un cuarto intermedio hasta después de la Asamblea General, y suspender la sesión de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 23)

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta después de la Asamblea General.

(Así se hace).

23

(Vueltos a sesión).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número para continuar sesionando.

Queda levantada la sesión.

---

(Así se hace. — Es la hora 21 y 53 minutos).

---

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand.
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 215 — Montevideo, Miércoles 3 de Junio de 1959 — Núm. 15678


## TARIFAS

### AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día .... | $ 0.80 |
| | Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día | " 0.60 |
| | Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día ................ | " 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales .... | " 2.00 |
| C) | Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente ............ | " 0.60 |

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1956)

Retirando los ejemplares en la Oficina

| | |
|---|---|
| Por semestre ........... | $ 12.00 |
| " año ................ | " 24.00 |

Reparto a domicilio

| | |
|---|---|
| Por semestre ........... | $ 18.00 |
| " año ................ | " 36.00 |

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

| | |
|---|---|
| Por semestre ........... | $ 18.00 |
| " año ................ | " 36.00 |

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) .... | $ 40.00 | el tomo |
| 1930 | ............... | " 8.00 | " " |
| 1932 | ............... | " 8.00 | " " |
| 1933 | (reeditado) .... | " 50.00 | " " |
| 1936 | ............... | " 8.00 | " " |
| 1938 | (reeditado) .... | " 50.00 | " " |
| 1939 y 1940 | ........ | " 8.00 | " " |
| 1941 | (reeditado) .... | " 30.00 | " " |
| 1942 | " .... | " 50.00 | " " |
| 1943 | " .... | " 20.00 | " " |
| 1944 | " .... | " 50.00 | " " |
| 1945 | ............... | " 8.00 | " " |
| 1946 | (reeditado) .... | " 50.00 | " " |
| 1948 | " .... | " 52.00 | " " |
| 1949 | " .... | " 48.00 | " " |
| 1950 | " .... | " 55.00 | " " |
| 1951 | ............... | " 10.00 | " " |
| 1952 | ............... | " 10.00 | " " |
| 1953 | ............... | " 16.00 | " " |
| 1954 | ............... | " 10.00 | " " |
| 1955 | ............... | " 14.00 | " " |
| 1956 | ............... | " 16.00 | " " |
| 1957 | ............... | " 22.00 | " " |
| 1958 | ............... | " 25.00 | " " |

### EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

| | |
|---|---|
| Por día ............... | $ 0.15 |
| Atrasados ............ | " 0.25 |
| De más de 15 días .... | " 0.50 |
| " " " un año ... | " 1.00 |
| " " " tres años ... | " 2.00 |
| " " " cinco años .. | " 5.00 |
| " " " diez años ... | " 10.00 |

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Con capital | Hasta | $ | 20.000.00 | $ 50.00 | la página |
| De $ | 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " 70.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " 90.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " 120.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " 150.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " 180.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " 220.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " | " | 1:000.000.00 | " 280.00 | " " |
| " " | 1:000.001.00 | " | " | 2:000.000.00 | " 340.00 | " " |
| " " | 2:000.001.00 | " | " | 3:000.000.00 | " 400.00 | " " |
| " " | 3:000.001.00 | " | " | 4:000.000.00 | " 500.00 | " " |
| " " | 4:000.001.00 | " | " | 5:000.000.00 | " 600.00 | " " |
| " " | 5:000.001.00 | | | en adelante | " 700.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

## Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 33 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

# 1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO JULIO VICTORINO PIANO o ALVARO JULIO VICTORIO PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $42.00 30|pub. 5877 My.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DIAZ de RODRIGUEZ o JUANA GUALBERTA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7118 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HIPOLITO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7119 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDELINA CLAVIJO de LARRUINA o IDELINA o SILVERIA IDELINA CLAVIJO DIAZ de LARRUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7120 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA HAYDEE FERNANDEZ de RODRIGUEZ o SANTA HAYDEE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7121 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA DORTA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 7122 My. 25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO FIGUEREDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7123 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA APARICIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 7124 My.25-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CONDE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 7237 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA KRASNUK DE HALLUSZAK o HALUSZCZAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7262 M.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS TAIBO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7516 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7517 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IDIART de HARAMBURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7518 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO RIET CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7519 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ PEBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7520 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE o ATILIO o CARLOS ATILIO POZZI o POSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 7521 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO VARELA ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 7512 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIA GONZALEZ de HERNANDEZ y ZENON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7513 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o SZLOMA TRIEBWASSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7514 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIGIA QUEIROS PAGANINI de ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7515 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZULMA ESCAMENDI de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7670 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 7671 Jn.1.o-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGUEIRA o REGEIRA o REJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7542 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MORALES o MORALES MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7667 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA METLER de REITER o METTLER de REITER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7668 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SILVA y ANTUÑA de CAMBON o MARIA ELENA SILVA de CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7669 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERNANDEZ de MILES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7589 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7460 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENIGNO MADRAZO o JOSE MADRAZO OXLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7461 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA LESCANO de SALTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Luis E, Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7462 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA MARIA DE LAS NIEVES ARANGUREN de GOCHICOA, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7463 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PALOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7295 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA VIEYTES de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7296 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA PIEDRA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7358 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FONT CATALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7373 My.27-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO DEL CERRO o MARTIN HORACIO DEL CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7194 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DUTRA DA SILVEIRA o DA SILVEIRA BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7195 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA HERNANDEZ DE DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7196 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LORENZO o RODOLFO LORENZO PEDRO BARALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7197 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA MUISSE DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7198 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS ALBERTO BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7199 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA MARTINEZ o MARTINEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7200 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7201 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7202 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO TORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7203 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE SIMONE o DE SIMONE PAGANI o PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7204 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO KRAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7205 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7206 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO GAUDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7233 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o LEONCIA JUANA ECHENIQUE o ETCHENIQUE DE JUANICOTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7234 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LACOUZATTE o LACOUSSATTE DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7235 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUMAN FIDEL LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7236 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LORENZO ZUÑICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7021 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS HUMBERTO o ALBERTO y MAYORINO ALBERTO PINASCO o PIÑASCO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7022 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CESAR o CESAR A. o CESAR AURELINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7023 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOLEDO ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7024 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABOY CRUCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7025 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSALIA BLANCA REGAL o REGAL VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 6933 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEPHANIA DABROWSKA o STEFANIA DABRUWSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6625 My. 20 v. jn.30. Jl.21 v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SAN MARTIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 5285 Ab.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOP BAKIRGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5047 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUGIC o GUGIE BARKOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 13 de Abril de 1959 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5048 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANO RICCARDI o RICARDI VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 5478 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL AGUSTIN LANIERO o YANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1. de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 5218 Ab.23-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o ELENA SUSVIELA BALSAS de CROCCO (L.o 58, F.o 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7770 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR BALMELLI u OSCAR BALMELLI BERNASCONI (L.o 58, F.o 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7771 Jn.2-jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERNANDEZ VAZQUEZ (L.o 58, F.o 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10 pub. 7772 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA MUIÑO de GONZALEZ (L.o 58, F.o 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7773 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO JAIME o JAIMES (Libro 58, F.o 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7774 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MENDEZ GONZALEZ (Libro 58, F.o 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10.pub. 7775 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BENEDEK (L.o 57, Folio 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7776 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CARMEN JOSEFA MARICHAL DESPEYROUX de GARCIA (L.o 58, F.o 367), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7664 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO RODRIGUEZ NUÑEZ (L.o 58, F.o 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10 pub. 7663 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COSSANI GHISOLFI (Libro 58, F.o 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7665 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BERNARDINA FERNANDEZ de GIRIBONE (L.o 58, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7666 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC ARONSON (L.o 58, F.o 260), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7507 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SARRO (L.o 58, F.o 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7567 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GERMAN RODEIRO GARCIA o ANTONIO RODEIRO (L.o 58, Folio 321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30 pub. 7577 My.29-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ALVEZ TECHERA (L.o 58, F.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7459 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DOLORES BOTTARO (L.o 58, F.o 318), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7333 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE SUAREZ, (L.o 58, F.o 262), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7178 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GENARO RODRIGUEZ, (L.o 58, F.o 154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7177 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO PEREIRA (L.o 58, F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 7332 My.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO KATURICH (L.o 58, Folio 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 7314 My.25-v.jl.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CALLERIZA de LAGUZZI (58, 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7085 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA GAMALLO (L.o 58, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6945 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL CELIA PASTORINO ROCCA (L.o 58, F.o 299), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7012 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE ESCANDON o MANUEL J. ESCANDON o ESCANDON SANCHEZ (L.o 58, F.o 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10.pub. 7013 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO GARCIA (L.o 58, F.o 280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7014 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARINO de DE NIGRIS (L.o 58, F.o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7015 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SANZ de OLIVERA (L.o 58, F.o 225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7016 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DE SIMONE (L.o 58, Folio 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7017 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o TERESA BERRUTTI de CANTERA (L.o 58, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7018 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RATTO (L.o 58, F.o 73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7019 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DESIDERIO ARIAS o RICARDO ARIAS (L.o 58, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7020 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA AURORA o AUREA RODRIGUEZ GARCIA de RIOS (L.o 58, Folio 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6910 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUREA CARAMÉS de EIRAS (Libro 58, F.o 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Esc. Elbio. A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6911 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SOUTO LEMA (L.o 58, F.o 230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6912 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CUDA (L.o 58, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 5857 My.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA BUTLER (L.o 58, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 31 de Marzo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 5551 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN SOTOMAYOR DE SERRALTA, AUGUSTO o AUGUSTO VALENTIN SERRALTA SOTOMAYOR y PURA BENAVIDES de SERRALTA, (L.o 58, F.o 161), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, 4 de Abril de 1959. —Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 5613 My.4-v.jn.16.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO SANTIAGO JOSE FERRUA o FERRUA PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7676 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO SUAREZ ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7677. Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA SANGUINETTI de LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7678 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR CONCEPCION VAZ o VAZ MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 7679 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA MOLFESE de CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7680 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO LEONARDI o LEONARDI LEONARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7681 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD GONZALEZ CANDIOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7682 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ de MINELLI o MARIA o MARIA CLARA GONZALEZ DIAZ de MINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7684 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MAÑARO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7685 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ERNESTO o NESTOR OLIVERA MARTINEZ y de RAUL HILARIO OLIVERA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7453 My28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CITERA GUARINO o BLAS CITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7491 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA LOPEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7334 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOUCEDA BALOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7335 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA FACCIO DE RICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7240 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ARBELO o ARBELO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7117 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PENA o PENA DOCAMPO o DO CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7027 My.22-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FELIX o FELIX BLAS ANZOATEGUI IRISITY, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $48.00 40|pub. 4660 Ab.15-v.my.13. My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MIRANDA de IRABEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6862 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA RICAUD de CHERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6913 My.21-v.jn.3.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO SANTIAGO o SANTIAGO ALEJANDRO EUSTAQUIO NARIO SEVERINO o SEVERIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7723 Jn.1.o-v.jn.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de ANTONIO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7672 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO COSTA o COSTA ALLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7673 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADEO DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7674 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA DARDE de GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7675 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO SEVERO o EUGENIO PEDRO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7465 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER o ESTER ALCANTARA de BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7456 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PASTORINO DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7238 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALICIA VERA o ALICIA OFELIA VERA VAZQUEZ y de ANTONIO MARCO o ANTONIO MARCOS VERA VAZQUEZ y de PEDRO JOSE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7239 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREIRA VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7116 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO ERNESTO ANTONIO ALTHALLER o WILHEM ALTHALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7026 My.22-v.jn.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MALLARINO (hijo) o MALLARINO CANCELA (52-670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7569 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ERMINDA o ERMINDA LUISA MARCUCCI de RUGGIERO (52-672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7570 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO CARERI (52-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7571 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL BOZZOLO o BOZZOLO CRISTOFO o DI CRISTOFFAN o DI CRISTÓFFARO (52-668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7131 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE BORAGNO (52-454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7379 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER VAZQUEZ o VAZQUEZ CARRIL DE GONZALEZ, (52, 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7176 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO HERNANDEZ o HERNANDEZ PEREZ, (51, 695), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 7175 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO DAMATA CARBONELL, (52, 592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7248 My.26v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA DUARTE DE MARTINEZ, (49, 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7249 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZELMA o LEOCADIA ZELMA o MARIA LEOCADIA ZELMA PEYRAN o PEIRAN DE OLIVERA, (52, 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7250 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CASTILLA, (52, 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 7271 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DELGADO (52-673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6833 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA OTERO RIAL o ROSA OTERO de CORTINAS (52-494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7010 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SEABRA PERDOMO (52-668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6930 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA COTELO de POSE (52-689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevido, Abril 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6931 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCALISE (51-552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30|pub. 6472 My.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JULIO ARGENTINO PAMPILLON ANGELERI, (48, 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5896 My.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY RAQUEL BESUIEVSKY (52-543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5749 Ab.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME JUAN MARI o JAIME JOSE FERNANDO JUAN MARI o JAIME JUAN y MARÍ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5309 Ab.23-v.jn.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO MARCELINO CREMASCO DEZORDO o DECORDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7766 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA CATALINA o CATALINA MARGARITA FERRARI LEDE de VIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7767 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OSVALDO SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7768 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DORNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7769 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTERO BEBANZ o BEBANZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7660 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAMOS de ALANIZ o ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7661 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTIMO o RAMON TEOTIMO HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7662 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CAPUANO de FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7524 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ORDOÑEZ ROMERO; de FRANCISCO ORDOÑEZ BARRENECHEA o BERRENECHEA o BARRENECHE o BARENECHE y de ANA GARDERES de ORDOÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7115 My.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GALIETTA o GALIETTA RUOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7586 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA PETRONA REYES REISSIG de ALVAREZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7523 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA EPIFANIA o HERCILIA CARMEN EPIFANIA TORT SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7187 Jn.1º-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO SOSA o SOSA PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7587 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA EMILIA GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7590 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO POLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7588 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ISIDORO FRANCISCO LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7326 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MANUELA o MANUELA o JULIANA MANUELA MONFORTE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7327 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO INGILDE o INGILDE GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7328 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENANCIO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ IGLESIAS o de FERNANDO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7329 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SEBASTIAN LARCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7331 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA EMA FORNI de CARVALHO o CARBALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7330 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO BARBERO de IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7325 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANELA o ANELE ABLACINSKAITE DE AZIO o AZIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 7179 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRIN NOVAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7180 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON DYKMAN ROZBALZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7181 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TEODORO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7182 My.26-v.jn.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA RODRIGUEZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7183 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SOSA PARADELA o PARADELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7185 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO LUCHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 7186 My.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o MATILDE CELESTINA BOSOLASCO o BOSSOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7188 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CORUBOLO o CORRUBOLO, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7189 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VEIGA DE CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7190 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BRUNO DE MUTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7191 My26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HERNANDEZ DE FERRAZ o JUANA HERNANDEZ RODRIGUEZ de FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6906 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7263 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7246 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE RODRIGUEZ LOPEZ o JOSE ANTONIO RODRIGUEZ y de MARIA LOPEZ ALFONSO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7193 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ABOLLO MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7113 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO DUPONT AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7086 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA CORUJO de ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6909 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARTURO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6951 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OSCAR o CARLOS MAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6952 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL UMPIERREZ PEÑA de SUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7011 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7192 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALINA o PASQUALINA MASTROLINARDO o MASTOLINARDO de CHIRICHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6907 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AUDEMAR DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6895 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL FALCON MOLDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1 $12.00 10 pub. 6905 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA DIAZ de PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntero de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6908 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES RONALD DREVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6932 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PATIÑO MARTINEZ FRANCISCO y MARTINEZ LISTE FRANCISCA. Sucesiones", (L.o 46, F.o 93), se cita y emplaza a Antonio, Dolores, Manuel Pilar y Estrella Pastiño Ruanova, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6516 My.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BRENLLA o BRENLLA POSE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1. $36.00 30|pub. 5990 My.6-v.jn.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección Judicial de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO ROLFI FABANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1959. — María del Carmen Orellano, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7490 My.28-v.jn.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CANARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 19 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7395 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIANA o FERMINA FAGUNDEZ de PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 12 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7297 My.27-v.jn.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de MARIA SERRADELL de MONJE, citándolos para que comparezcan a deducir sus derechos en el término legal. — Artigas, 20 de Mayo de 1959. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 7396 My.28-v.jn.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO APOLINARIO o GREGORIO A. BURGUEZ o BURGUES AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7638 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VIGNOLO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7713 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PABLO CARLOS CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Abril de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7501 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 28 de Marzo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7502 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO ALBINO QUILICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6987 My.22-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA HERNANDEZ DE PELUFFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6876 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA LUISA MARIA GINI de PAREJA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6386 My.12-v.jn.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY AGUILAR REGGIO de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7794 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMABILIA BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7795 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7796 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON VIERA y TEOFILA SANTOS de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7692 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PATRON DORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7693 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VALLA o ENRIQUE EUGENIO VALLA SCARCELLA o SCARZELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7479 My.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GAGGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Abril 10 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31244 Ab.22-v.my.6. My.25-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO FELICIANO PEREZ y LEOPOLDINA GARCIA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6860 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GAGGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Abril 10 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) (D.-21-7-34) 20|pub. 31244 Ab.22-v.my.6. My.25-v.jn.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 23 de 1959. — José Pereira, Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7823 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ODERA o URERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 14 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7489 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ODOLIO AFFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6964 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6954 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 30 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6955 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 30 de 1959. — José Pereira, Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6956 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 14 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6965 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA AZAMBUYO de SILVERA o CASIMIRA AZAMBULLO o AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 14 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6963 My.22-v.jn.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7157 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUESCH o NUESCHT o NUECH o NIESCH o NIETZE DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7158 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO CHARREAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7159 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7160 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ECHAVE DE AZZAGUER o AIZAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7161 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ADELAIDA SISTENROS ó CISNEROS DE CASSINI o ESTEBANA CISNEROS o SISNEROS DE CASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7162 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CSAGASTI de CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7084 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6936 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PAIS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6937 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA MENDAÑA de ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6938 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EVANGELISTA BERMUDEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7006 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO WÜRTH LEICHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6902 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "CASANELLI, JUAN. Herencia yacente" (L.o 36, F.o 443), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 15 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6884 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SCHWEIZER de SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6903 My.21-v.jn.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA ZUBILLAGA de GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Mayo 11 de 1959. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7708 Jn.1.o-v.jn.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MORALES o LUISA MORALES CANABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Abril de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7752 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS VITA o LUIS DEVITA o DEVITTA, TERESA CUSATI o GATTO o TERESA COSSATI, PASCUAL DEVITTA, ANGEL RAFAEL DEVITTA y PANTALEON ANTONIO DEVITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7753 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA ARISBURU o ARISBURO de GOROSTERRAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Mayo de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7754 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GARCIA de DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Mayo de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7755 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7756 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SENAIRA AGUIRRE de SANTOS GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1959. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7757 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Abril de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7150 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY AYCAGUER o ELOY CALIXTO AYCAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Abril de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7151 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARTIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Diciembre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 5397 Ab.24-v.my.8. My.25-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARTIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 27 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 5397 Ab.24-v.my.8. My.25-v.jn.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GUERRERO SOSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado en el término de treinta días. — Durazno, Mayo 23 de 1959. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7758 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ALONZO o ALONSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días, ante este Juzgado. — Durazno, Abril 30 de 1959. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7751 Jn.2-v.jn.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 15 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6969 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 12 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6878 My.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 12 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6879 My.21-v.jn.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 22 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7557 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 9 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7558 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEREZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7559 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO FRANCO LARRAÑAGA y BLANCA IRIS o ELSA IRIS FRANCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7309 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARNOLDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7305 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BAUZA BADAL o BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7306 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO JULIO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 27 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7307 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VENANCIO o NICOLAS FALABELLA o FALABBELLA o FALABELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7308 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ASENCION o ASUNCION GONZALEZ SOSA o GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7310 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA IRIGARAY de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7304 My.27-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PINTOS de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7505 My.29-v.jn.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $16.00 20|pub. 5344 Ab.24-v.my.8. My.25-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1959 — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $16.00 20|pub. 5344 Ab.24-v.my.8. My.25-v.jn.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA GUTIERREZ o RITA GUTIERREZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6840 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de KURT JORGE SCHIER o KURT SCHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Abril de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 5700 Ab.30-v.jn.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7223 My.26-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES DOMINGUEZ LAZARO DE GALUP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7207 My.26-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO TOMAS ALONZO o ALONZO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7208 My.26-v.pn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7209 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO M. CAPANDEGUY o EDUARDO MARIA CAPANDEGUY ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esteJuzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7210 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAMONA RODRIGUEZ o ROSA RAMONA RODRIGUEZ de CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7211 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7212 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7213 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA MARIA TASSANO de BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 8 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario
1) $12.00 10|pub. 7214 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO GABRIEL ECHARTEA BARBERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 12 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7215 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7217 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FILEMON B. FRADE o FILEMON BENITO FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7218 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO LEONCIO SARAVIA o GUMERSINDO LEONCIO SARAVIA OYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7219 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AROSTEGUY AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7220 My.26-v|jn.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO**

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctora Mireya Martínez Degiorgis, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 13 de 1959. — Dra. Mireya Martínez Degiorgis, Juez de Paz.
1). $12.00 10|pub. 7216 My.26-v.jn.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINO CORONEL y AMELIA TARRAGONA de CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1959. —
1) $12.00 10|pub. 7748 Jn.2-v.jn.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO JOSE MARTEN BIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7530 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO LARA o VICTORIANO LARA MARCHETTI o MARQUETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7294 My.27-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA GRAÑA URIBE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7744 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA NORBERTA CASANYES de MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7745 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7746 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO MIGUEL CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7168 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO ESTEBAN PEREZ o HUMBERTO ESTEBAN PEREZ SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7167 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7166 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LEONCIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7164 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO A. MIGUEZ o MIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7252 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO OLIVERA, FILOMENA PIREZ DE OLIVERA, ROBERTO OLIVERA PIREZ y LUIS ALBERTO OLIVERA PIREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1959. José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7253 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertuar de las sucesiones de ANTONIO o PEDRO ANTONIO ARIGONI o ARRIGONI y ROSA CASTELLANI de ARRIGONI o ARIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7289 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA IGNACIA LIMA DE SILVERA y NICOMEDES DANIEL SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7165 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o ZARA GATTI DINEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7290 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDIRIO SILVA o BALDIRIO VALENTIN SILVA y PETRONA CALVETTE de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7291 My.27-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARQUEZ GUTIERREZ o MARIA EMMA ELIDA o HELIDA MARQUEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7099 My.25-v.jn.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, es hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1959. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7657 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINO TELLECHEA o TELECHEA y de SEGUNDINA o SECUNDINA MARTINICORENA de TELLECHEA o TELECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1959.— Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7464 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIACHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7098 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 6 de 1959. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 7097 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GRACÉS de RIBEIRO o RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6985 My.22-v.jn.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ULMA MARIANA AMESTOY MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7725 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7726 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MANDRACHO de SECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7727 Jn.1.o-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARRONDO GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7469 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DIAZ DE GONZALEZ o MARIA ELENA DIAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 15 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31371 My.4-v.my.15.
Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento ,se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO FERNANDEZ MARTINEZ o AVELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7269 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento ,se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.0 10|pub. 7268 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ALDAZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6970 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALICIA y MARIA o MARIA JOSEFINA PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6971 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONFORTE de PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
1) $12.00 10|pub. 6972 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6973 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA VERDE de DELGADO o PAULA VERDE ACOSTA de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6974 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hac saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTACIO ASTORGA., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6921 My.27-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS EUGENIO MODERNELL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7824 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE PUDIZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 16 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10 pub. 7825 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GUIGOU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 12 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10 pub. 7148 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDOLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (Se hace constar que la apertura judicial de esta sucesión se ha producido a instancia del Ministerio Público). — Mercedes, Mayo 9 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) 20| pub. 31628 My.26-v.jn.8.
Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARTINELLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 2 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6872 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PAULA o CARMEN o CARMEN PAULINA ALAYON de VILLALBA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 6 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $24.00 30|pub. 6458 My.13-v.jn.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA ESTEFANIA CHEZZI de MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1959. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7299 My.27-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7286 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOCLESIO PEREIRA o PEREYRA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Mayo de 1959.— Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7287 My.27-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO SOTO o UVALDO ESABELINO

SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7088 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TORIBIO ALZUGARAY ACOSTA o ARTURO TORIBIO ALZUGARAY o ARTURO ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7089 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO ACOSTA FERREIRA o LUIS ACOSTA o LUIS ACOSTA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7090 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GUTIERREZ o GUTIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7091 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA CARMEN SOTO DE BARRAGAN o CARMEN SOTO de BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7092 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO AMARANTO NOBLE o FLORENCIO A. NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7093 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANASTASIO OLIVERA GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7094 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CAJARVILLE de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7095 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONATO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir n forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6922 My.21-v.jn.3.

# 2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) MARIO WASHINGTON GARCIA SANCHEZ. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 706, señalado con el N.o 7 de la manzana "A" según plano del agrimensor José Meier de 7|6|54; área: 660 metros.

B) ALBERTO GARCIA SANCHEZ. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones empadronado con el N.o 706 señalado con el N.o 8 de la manzana "A" según plano del agrimensor José Meier de 7|6|54; área: 660 ms.

C) ARILDO SANCHEZ DA LUZ y NERY DE VASCONCELLOS. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones empadronado con el N.o 706 señalado con el N.o 11 de la manzana "N" según plano del agrimensor José Meier de 7,6|54; área: 526 metros 27.

D) ESTELIO JOSE SCORIA. Solar ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones empadronado con el N.o 20432 en mayor área, señalado con el N.o 17 de la manzana 40 según plano del agrimensor José A. Richero de 9 de Noviembre de 1953; área 778 metros 65 decímetros. — Compromiso de compra-venta N.o 4128. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959.
2) $66.00 15|pub. 6600 My.15-v.jn.5.

LAGO DEL SAUCE LTDA.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado en la disposición referida, sin que se hayan efectuado pagos de las cuotas del precio de compra-venta del solar de terreno empadronado en mayor área con el N.o 7994, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "La Capuera", que según plano de los agrimensores Ruben Kovacevich, Herbert Martorelli y Arnoldo Meneghetti de Enero de 1952 inscripto con el N.o 178 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, se distingue con el N.o 18 de la manzana N.o 2, teniendo una superficie de 2.153 ms. 86 dms., con el siguiente deslinde: al Norte, 64 ms. 84 dms. con el solar N.o 19 de la misma manzana; al Este, 28 ms. al Parque Colectivo; al Sudeste, 10 ms. 76 cms. en ochava con frente a dicha peatonal; al Sudoeste, 18 ms. 88 cms. con frente a la peatonal y a la Avenida de 30 ms.; al Oeste 22 ms. 24 cms. con frente a la citada avenida, se hace saber al promitente comprador don Manoel Alves Días, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el mismo, y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Lago del Sauce Ltda.
2) $66.00 15|pub. 7038 My.25-v.jn.12.

JUANA ROBERT de IRIBARREN, MARIA ISABEL ROBERT de REGUSCI, BLANCA ROBERT de CURIONI y MARIA RENEE ROBERT de FACELLO, hacen saber a las personas que a continuación se determinan, o a sus sucesores a título singular o universal:

ADEMAR LUIS BLANCO GONZALEZ, promitente comprador del solar 4 del plano del agrimensor F. R. Camarano, de Marzo de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Abril de 1923, empadronado en mayor área con el N.o 58.

ISMAEL IGNACIO FIGUEROLA OLIVERA, promitente comprador del solar 7, manzana 82-A, padrón 728.

DUVIMIOSO GUILLERMO MACHADO SILVERA, promitente comprador del solar 8, manzana 82-A, padrón 729.

JUAN MARIA BORGES PEREZ, promitente comprador del solar 5, manzana 81A, padrón 749.

HUGO GALLO PEREIRA, promitente comprador del solar 12, manzana 81-C, padrón 779.

ENRIQUE RODRIGUEZ, promitente comprador del solar 3, manzana 81-C, padrón 770.

Todas las promesas anteriores se encuentran inscriptas en el Registro respectivo correspondiéndoles las siguientes registraciones: L.o 60, F.o 525, N.o 1.081; L.o 50, F.o 447, N.o 1.110; L.o 51, F.o 834 v. N.o 2.097, L.o 62, F.o 1.077, N.o 2.522; L.o 50 F.o 609, N.o 1.549 y L.o 50, F.o 609, N.o 1.550.

Y se hace saber también a los señores:

ESPERANZA CASTILLO, promitente comprador del solar N.o 9, manzana 80-A, padrón 787.

PEDRO MIDAGLIA, promitente comprador del solar 11, manzana 80, padrón 789.

HERMINIO GODIN, promitente comprador del solar 12, manzana 80, padrón 790.

LUIS PEREZ, promitente comprador del solar 1, manzana 81-B, padrón 755.

Todos los solares indicados se hallan situados en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones y se encuentran indicados con iguales designaciones que las expresadas en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, aprobado por la Junta Departamental de Canelones, el 15 de Junio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 6.471 del mismo mes y año recién citados.

La falta de pago de las cuotas convenidas, durante el lapso establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 determina la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a los solares más arriba indicados, en consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades — Montevideo, Mayo 19 de mil novecientos cincuenta y nueve.
2) $96.00 15|pub. 7153 My.26-v.jn.15.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa al promitente comprador señor RAMON LUCKA, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el solar N.o 9 ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 20441 42 en mayor área, según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Diciembre de 1945; área: dos mil cuatrocientos metros cuadrados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959.
2) $30.00 15|pub. 7466 My.28-v.jn.17

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) MIGUEL CORBO. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones empadronado con los números 692 y 10.156 en mayor área, señalado con el N.o 45, según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24 de Febrero de 1955; área: 571 ms. 4851 dms. Compromiso de compra-venta N.o 3964.

B) JOAQUIN CARLOS CABRERA. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones empadronado con los números 692 y 10.156 en mayor área, señalado con el N.o 69, según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|55; área: 559 ms. 9836 cms. Compromiso de compra-venta N.o 3983.

C) BASILISO SANCHEZ BAYLE. Solar ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 59 en mayor área, señalado con el N.o 3 de la manzana "2" según plano del agrimensor Carlos Hughes de 15|12|53; área: 630 metros.

D) MARIA ERFIDA AGUIAR. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones empadronado con el N.o 59 en mayor área, señalado con el N.o 3 de la manzana "4" según plano del agrimensor Carlos Hughes de 15|12|53; área: 593 ms. 52.

E) PATRICIA OLDENBURG. Solar ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 9410 en mayor área, señalado con el N.o 11 de la manzana "26" según plano del agrimensor Carlos Hughes de Octubre de 1952; área: 603 ms. 70 dms. Compromiso de compra-venta N.o 4098.

F) MARIA AMELIA FLORES AMIL de GRANIZAL. Solar ubicado en la 6.a sección judicial de San José empadronado con el número 11.304 en mayor área, señalado con el N.o 101 según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora de 31|3|55; área: 665 ms. 25. Compromiso de compra-venta N.o 4189. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959.
2) $90.00 15|pub. 7639 Jn.1.o-v.jn.22.

# 3—Convocatorias Comerciales

BARRACA SUSENA S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1670, el día 18 de Junio de 1959 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio y balance general del ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1959: 2) Distribución de utilidades; 3) Informe del Síndico; 4) Fijación de la retribución del Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se hace [illegible] a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones mediante su [illegible] o la del recibo del depósito bancario correspondiente. — Montevideo, 20 de Mayo de 1959. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 7107 My.27-v.jn.9.

BARRACA MORSCH S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas para la 13.a asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Junio próximo, a las 10 horas, en el local social de la calle General Pagola N.o 1916, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referentes al decimotercer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1959; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación de Directores y Síndico y sus respectivos suplentes para el pe-

ríodo comprendido desde el 1.o|4|59 al 31|3|63; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

3) $18 00 5|pub. 7715 Jn.1.o-v.jn.5.

**NIFRA S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la décimocuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de Junio de 1959, a la hora diez y seis y treinta minutos, en el domicilio calle 25 de Mayo N.o 470, esc. N.o 44, para considerar el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para controlar el número de accionistas y votos y para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con dos Directores (artículo 9.o. inciso E); 2) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Integración del Directorio (artículo 9º, inciso A) 4) Designación de Síndico, titular y dos suplentes (artículo 25); 5) Remuneración de Directores y de Síndico para el ejercicio siguiente; 6) Distribución de utilidades; 7) Capitalización de fondo y reserva.

El registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse hasta el día 15 de Junio de 1959 a la hora diez y seis y treinta minutos en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 470, esc. número 44.

La asamblea quedará constituída con la presencia de más del 50 o|o del capital integrado (artículo 13 de los estatutos); asimismo quedará válidamente constituída cualquiera sea el monto de capital representado, luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización (artículo 14 de los estatutos). — Juan Nicolás Gereda Bustamante, Presidente. — Juan Alberto Gorlero, Secretario.

3) $16.20 3|pub. 7697 Jn.1º-v.jn.3.

**TINTORERIA BIERE S. A.**

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Junio de 1959 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Maldonado N.o 1121, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria anual, balance general y cuenta de ganancia y pérdida; 2) Ditribución de utilidades; 3) Retribución del Síndico; 4) Elección de un miembro del Directorio y un suplente; 5) Designación de Síndico; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o recibo de banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 7592 Jn1º-v.jn.5

**SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA DEL AGUA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 17 de Junio próximo en la ciudad de Melo, calle Sarandí 687 a las 19 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Medidas a adoptar frente a la paralización de la producción de la empresa; 2) Consideraciones sobre la actuación del Directorio actual y de los anteriores; 3) Informe del Directorio sobre la realización parcial de bienes del activo fijo.

El depósito de acciones o certificados bancarios deberá realizarse con tres días de anticipación de la asamblea en Sarandí 687. — Melo, Mayo 27 de 1959. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 7580 My.29-v.jn.11.

**ELABORADORA DE METALES S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 9 de Junio de 1959 a las 10 horas en nuestras oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios; 2) Informe del Síndico; 3) Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los estatutos; 4) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para el depósito de acciones o certificados bancarios, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, termina tres días antes de fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 7548 My.29-v.jn.4.

**BANCO PALESTINO URUGUAYO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Palestino Uruguayo convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1959 a las 18 horas, en la sede central del Banco, calle Treinta y Tres N.o 1387, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Elección de Presidente y Secretario ad-hoc; 2) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe de la Comisión Fiscal; 4) Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes y de un Fiscal titular y uno suplente, de acuerdo con los artículos 11 y 39 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispone el artículo 29 de los estatutos del Banco, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

3) $27.00 5|pub. 7780 Jn.2-v.jn.8.

**COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.**

Conforme al estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la 20.a asamblea general ordinaria, que se realizará el 26 de este mes, a la hora 18, en su sede, calle Constituyente número 1694, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de cuentas; 2) Distribución de utilidades; 3) Renovación del Directorio y Comisión de cuentas; 4) Designar de su seno a los dos accionistas que con el Presidente y el Secretario deben suscribir el acta respectiva.

Se previene que los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social, cumpliendo previamente lo preceptuado por el artículo 27, para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, 1º de Junio de 1959.

3) $18.00 5|pub. 7765 Jn.2-v.jn.8.

**CABO SANTA MARIA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 11 de Junio de 1959 a las 10 horas en el local de la calle 18 de Julio 1233, piso 2, escritorio 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la renuncia presentada por las autoridades; 2) Elección de Directorio y Síndicos; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: A) Que los accionistas podrán registrar sus acciones o certificados bancarios en el local de la asamblea hasta 5 días antes del señalado para la reunión; B) Que podrán presentar listas de candidatos para la elección de accionistas que representen no menos del 50 o|o del capital social integrado; C) Que las listas podrán ser inscriptas en la Secretaría hasta 5 días antes de la reunión; D) Que los candidatos deberán ser accionistas. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 7740 Jn.2-v.jn.8.

**S. A. HOTELES DE ATLANTIDA**

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Hoteles de Atlántida para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 17 de Junio de 1959, a la hora 18 y 30 minutos, en el local social de la calle Soriano 1286, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria respectiva, del ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1958; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir y depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, calle Soriano 1286, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 7739 Jn.2-v.jn.15.

# 4—Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta repartición los señores Laura Seijo Correa de Del Peso, Elisa del Portillo Seijo de Benzano, José Antonio y Carlota del Portillo Seijo, Celia Tuzzo de Seijo, Ofelia Parga de del Portillo, Ramón Seijo, Amanda Della Mello de del Portillo, Hilda Caubarrere de Algorta, León Guillermo, Julio León y Horacio Caubarrere del Portillo titulares del uso del sepulcro N.o 1876 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de José González y César E. Corbo en aquél depositados. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 1.o de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 3937 Ab.6-v.ag.12.

**Expediente Nº 129.130**

Se ha presentado el señor QUILES GUBITOSI SCOLA, en carácter de usuario del Sepulcro Nº 964 (nueve, seis, cuatro) del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre, el título duplicado de dicho local por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 5426 Ab.27.-v.set.2.

# 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Eugenia Obiol c|. PEDRO LARGHERO IBARZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48, "A" F.o 263), se hace saber que el día 25 de Mayo de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Pedro Larghero y María Eugenia Obiol, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7508 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Julio V. Mannocci c|. DINA OLGA CASSEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 48, "A" F.o 392), se hace saber que el día 18 de Marzo de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Julio Ricardo Mannocci y Dina Olga Cassel, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 7068 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Angel Homero Dotti c|. CELIA ANGELA GONZALEZ DIAGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 52), se hace saber que el día 29 de Abril de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Angel Homero Dotti y Celia Angela González Diago, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 7067 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en los autos "Juan José Rodríguez c|. GLORIA MERCOGLIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 59), se hace saber que el día 30 de Abril de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Rodríguez y Gloria Mercogliano debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 7065 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "SECUNDINO JOSE GOMEZ y FANNY SCHKOLNIK DE GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 22) se hace saber que el día 23 de Abril de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Secundino José Gómez y Fanny Schkolnik, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6661 My.19-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Ramiro Regueiro Giordano contra ELBA NILDA CARBALLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 56 Fº 14), se cita, llama y emplaza a doña Elba Nilda Carballo, para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quén se seguirán los procedimientos. Asimismo se hace saber que el día 24 de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación

de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ramiro Regueiro Giordano y Alba Nilda Carballo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. Héctor del Castillo, Actuario.
5) $84.00 30|pub. 6572 My.15-v.jn.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: Antonio Turano c|. MARIA DE LAS NIEVES MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 636), se hace saber que el día 13 de Octubre de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Antonio Turano y María de las Nieves Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 7063 My.25-v.jn.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN CARLOS RODRIGUEZ y BLANCA DELLA BARES. Liquidación y disolución de sociedad conyugal", L.o 54, F.o 214", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Juan Carlos Rodríguez y Blanca Della Bares, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 7762 Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LEOPOLDO JAKOBOVITZ y ANA KLUSKI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 54, F.o 266", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Mayo de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Leopoldo Jakobovitz y Ana Kluski, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1959. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7576 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Tomasa Hipólita González contra SEVERINO DOMINGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyuugal, L.o 53, F.o 284", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Tomasa Hipólita González y Severino Domínguez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7575 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados. "FRITZ SPRITZER y ERIKA DIAMAND DE SPRITZER. Disolución de sociedad conyugal". L.o 54, F.o 250, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Fritz Spritzer y Erika Diamand citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7111 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Olga Botta Riveros de Riet contra NADIR RIET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 54, F.o 191", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Octubre de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Olga Botta Riveros de Riet y Nadir Riet, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7137 My.25-v.jn.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RAIMUNDO NACHUMOW y EDNA PENSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 215), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1959 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Raimundo Nachumow y Edna Pensky, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 1.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Abril de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 5978 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL FERRERIA BRUGULAT y MARIA ANGELINA MUZZIO POUTAYS de FERRERIA BRUGULAT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (LO 54 FO 188); se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Ferrería Brugulat y María Angelina Muzzio Poutays de Ferrería Brugulat, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6287 My.11-vjn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "FAUSTINO RODRIGUEZ y ELVIRA SANCHEZ de RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 157), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Faustino Rodríguez y Elvira Sánchez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Abril de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 6209 My.8-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Angélica Lorenzo Sanz contra ANTONIO LA CAVA ODDONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 54 F.o 142), se hace saber que por resolución de fecha 9 de Diciembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Antonio La Cava y María Angélica Lorenzo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que así lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 6944 My. 22-v.jn.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "KERBER EDUARDO y DOTTI MARTINEZ JUANITA OFELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 33), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Kerber Delistovich y Juanita Ofelia Dotti Martínez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 22 Mayo de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7777 Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "JAVIER JOSE y SUPPARO FLORINDA BLANCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 368), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Javier y Florinda Blanca Supparo Varela y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieron sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7668 Jn.1.o-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "García de Sanguinetti, María Romilda c|. SANGUINETTI, FRANCISCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 453), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges; María Romilda García Palleiro y Francisco Sanguinetti Pizzorno y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 7583 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "BALLESTA HAYTER y RIMOLI MARIA MERCEDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 188), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hayter Ballesta y María Mercedes Rimoli y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7489 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en autos caratulados: "Sanz de Panizza, América contra PANIZZA, HUMBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (LO 58 FO 655), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Humberto Panizza Rollano y América Mercedes Sanz Maldonado y se cita a todos los que tuvieron interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días proviniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7169 My.26-v.jn.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BRUSONI OLGA y SANCHEZ JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (LO 58 FO 22), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Carlos Sánchez y Olga Brusoni y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º ley Nº 10.783). — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7204 My.26-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en autos caratulados: "SANABRIA PEREYRA, EVERILDO TEODORO y QUIJANO, MARIA LUISA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 63), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Everildo Teodoro Sanabria y María Luisa Quijano y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7035 My.22-v.jn.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Bonilla Luis Alberto con AIDA GLADYS RIERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que

con fecha 14|5|1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Bonilla y Aída Gladys Riera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7687 Jn.1.o-v.jn.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rodríguez de Pombo María D. con LUCIANO POMBO. Disol. y Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 23|9|1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luciano Pombo y María Dorinda Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante éste Juzgado, (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 1º de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20.pub. 6637 My.20-v.jn.16.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CASTRO PEREGRINA con ELADIO MONTES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Diciembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eladio Montes y Peregrina Castro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6456 My.13-v.jn.10.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rossi María Luisa con CLEMENTE OYENART. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9|6|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Clemente Oyenart y María Luisa Rossi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7034 My.22-v.jn.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Febrero de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RAMIRO EDUARDO CHAVES y ZULEMA REIG. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6083 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Setiembre de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MANUEL GUMERSINDO AROSTEGUI y EUGENIA ELSA RAIMONDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20pub. 6084 My.7-v.jn.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDITO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CICHESKI, JOSE, y LOPEZ SEGADE DE CICHESKI MIRTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (52|227), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Cicheski y Mirtha Lila o Mirta o Myrtha López Segade, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7485 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Capdehourat de Paredes, Margarita con PAREDES ZABALZA, NICANOR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52|342) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Margarita Capdehourat Sívori de Paredes y Nicanor Héctor Paredes Zabalza, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6853 My.20-v.jn.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "BIER, ADOLFO y KATZ, ANA FEDERICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52|666), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adolfo o Adolf Bier y Ana Federica Katz o Anni Friederike Katz de Bier, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6670 My.19-v.jn.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TORRADO PAILOS, ALFONSO y RENEE EMILIA REYNO LISTA de TORRADO. Disolución de sociedad conyugal", Lº 52 Fº 211), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevieo Abril 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6042 My.11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "TORRADO PAILOS, JOSE ANTONIO y TERESITA MIRTHA MENDEZ NARIO de TORRADO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 211) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6041 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TORRADO PAILOS, GERARDO y ROSA SANTOS CENTENO de TORRADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 210), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Euardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6043 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SASTRE, ELBIO JUVENAL y GONZALEZ ELSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 595), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elbio Juvenal Sastre y Elsa González de Sastre, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos a dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20pub. 6941 My.22-v.jn.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Domínguez de Márquez Leoncia c|. ISABELINO PEDRO MARQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 46, folio 349", se hace saber que con fecha 20 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Isabelino Pedro Márquez y Leoncia Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7579 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Orusqui Viera c|. GREGORIO ROMANO. Divorcio, pieza sobre liquidación de la sociedad conyugal, L.o 46, F.o 287", se hace saber que habiéndose disuelto la sociedad conyugal integrada por doña Viera Orusqui y don Gregorio Romano, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7340 My.27-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "De Munno Francisco Alfredo contra AMANDA CASAIS GARCIA de DE MUNNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 46 Fº 319), se hace saber que con fecha 16 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Alfredo De Munno y Amanda Manuela Balbina Casais García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7242 My.26-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LOMBARDINI SAYAGO PEDRO ANTONIO y AMELIA MITRE SOLARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 43 Fº 313), se hace saber que con fecha 15 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Antonio Lombardini Sayago y Amelia Mitre Solari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20pub. 7241 My.26-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BADO JORGE LUIS y ESTELA RUTH QUINTANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 46 Folio 14), se hace saber que con fecha 26 de Noviembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Luis Bado y Estela Ruth Quintana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6514 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Díaz Miguel Angel contra ZULEMA CHIARELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 46, Folio 258), se hace saber que con fecha 13 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Miguel Angel Díaz y Zulema Chiarella o Chiarella Callorda. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6515 My.14-v.jn.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Larrambebere Novoa Angel contra MELBA DIAZ QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 46 Folio 362), se hace saber que con fecha 20 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Larrambebere Novoa y Melba Díaz Quintana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20pub. 6356 My.12-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Vanelli de Núñez, Elina contra JUAN CARLOS NUÑEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 32, F.o 152, N.o 211", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 24 de 1959. — Artalo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7560 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril último, dictada en autos: "Ubalde de de Palleja, Reina Alba contra DE PALLEJA, LEON BERNABE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Lº 32 Fº 166 Nº 235), se ha dispuesto la disolución y liquidación de los bienes existentes de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algun interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6486 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo último, dictada en autos: "Nobrega de Scarone, Josefa Alejandrina contra ALBERTO SCARONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lº 32 Fº 132 Nº 146), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6744 My.20-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Abril último, dictada en autos "Rodríguez Justo Germán contra GEROMA o GERONIMA LETICIA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal, Libro 32, Folio 164, N.o 247", se ha dispuesto la disolución y liquidación de bienes existente entre los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7320 My.27-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 2 de Mayo último, dictada en autos "Cabo de Garrido, Natividad Esther contra NICASIO ETELVINO GARRIDO. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 32, F.o 170, N.o 267", se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nicasio Etelvino Garirdo y Natividad Esther Cabo de Garrido, citándose a todos lo que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Mayo 19 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7321 My.27-v.jn.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

Por disposición del señor Juez Letrado de EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "María L. Correa Castaño con NELSON R CASTAÑO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (Lº 29 Fº 479), se hace saber que por resolución de fecha once de Marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Nelson Rodolfo Castaño y doña María Lastenia Correa Machado, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 17 de 1959. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6794 My.20-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Sención Luz Aurora contra GUTIERREZ, CIRILO DAMASCENIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 1098) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luz Aurora Sención y Cirilo Damascenio Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 5 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20pub. 6335 My.12-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "Herminda Macías contra MIGUEL LEON DIANELLI RAMOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lº 15 Fº 133), se hace saber que por resolución de este Juzgado de Setiembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Miguel León Dianelli Ramos y Herminda Macías, citándose a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 24 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $40.00 20pub. 6018 My.6.-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Catepon María Magdalena contra BRITOS, JUSTOS MARTIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 15, Fo. 262), se hace saber que por resolución de éste Juzgado de fecha 7 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Magdalena Catepón y Justo Martín Britos, citándose a todos los que se consideren con derecho en estos autos, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Abril 22 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $40.00 20.pub. 6019 My.6.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "Lemes Emilia con PORLEY AMADOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15 F.o 245), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 1.o del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Amador Porley y Emilia Lemes, citándose a todos los que se consideren con derecho en estos autos a que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 22 de 1959. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6975 My.22-v.jn.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARFISA LOPEZ de TRAVIESO y JACINTO TRAVIESO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Abril actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Marfisa López y Jacinto Travieso, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 23 de Abril de 1959. Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6497 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Rosa Conca Romero de Blanco contra ABRACHAN BLANCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo del año actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Rosa Conca Romero de Blanco y Abrachan Blanco, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó 2 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6077 My.7-v.jn.4.

# 6—Disoluciones de Sociedades

Por escritura que autorizó el escribano Enrique Silberstein el 2 de Abril de 1959 se disolvió la sociedad "Lewi y Klimenko", que giraba en el ramo de taller mecánico y anexos en general Flores 2283 de Montevideo. — Montevideo, 28 de Abril de 1959.
6) $1.60 1|pub. 5748 Ab.30-v.ab.30.

**PLATA WOOLS LIMITADA**

Se ha resuelto disolver y liquidar la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Plata Wools Ltda."; los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Pasaje Salvo escritorio 1005. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1959.
6) $16.00 20|pub. 6223 My.11-v.jn.8.

Se ha resuelto disolver la sociedad comercial "Vda de Esteban Chalela e Hijos", que integrada por ROSA CHALELA de CHALELA, FELIPE y JORGE CHALELA, gira en ramos de tienda y afines Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos por triplicado en Sarandí Nº 600 de la ciudad de San José a efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 — San José, Abril 25 de 1959
6) $24.00 20|pub. 6021 My.6-v.jn.3.

**"MARITATO Y RODRIGUEZ"**

"MARITATO y RODRIGUEZ", con fábrica de caramelos en J. Roldós y Pons 4273 han resuelto disolver la sociedad. Activo y pasivo a cargo de Miguel Maritato. Acreedores a la fecha en Goes 2313. — Mayo 12 de 1959.
6) $8.00 20|pub. 6544 My.14-v.jn.11.

**NARI Y LEANDRI**

Se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza con la razón social de "Nari y Leandri", con domicilio en la calle Sierra Nº 1972, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Nari, a cuyo cargo exclusivo ha quedado la dirección y administración de la empresa, (Artículo 492 del Código de Comercio). Conforme a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en Avenida Agraciada Nº 1513, P. 3º, Ap. 5. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — NARI GIUSEPPE. — LEANDRO LEANDRI.
6) $32.00 20|pub. 6590 My.15-v.jn.12.

**HOTEL Y CAFE MALLO**

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "Hotel y Café Mallo" con domicilio en la calle Paraguay 1734 que integraban los señores Manuel Cutrín Rico y Antonio J. Mallo Mallo y los sucesores de José Calviño Prieto. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo 20 días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1959.
6) $24.00 20|pub. 6718 My.19-v.jn.15.

**"RAUL A. y RICARDO A. CARRARA"**

Comunicamos disolución total de la sociedad de hecho: "Raúl A. y Ricardo A. Carrara". Barraca de Materiales de Construcción Usados. Sita en Democracia 1884 bis. Patente de Giro, Padrón Nº 860. Clausura 30 de Abril de 1959. — Acreedores: Democracia 1884 bis. Ley de 1904. — RAUL y RICARDO CARRARA.
6) $16.00 20|pub. 6785 My.20-v.jn.16.

**PENSION SOLIS**

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que a partir del día 1|1|59 hemos disuelto totalmente la sociedad comercial Pensión Solís que bajo la razón social de Torres Hnos. giraba en esta plaza en la calle José E. Rodó 620 en el Ramo de Pensión, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio Conrado Torres. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, Mayo 13 de 1959. — FRANCISCO TORRES CARDOZO. — CONRADO TORRES CARDOZO.
6) $24.00 20|pub. 6962 My.22-v.jn.18.

**"MAINI y FUMERO y Cía."**

Por escritura autorizada por el escribano Luis Alberto Otheguy el 4 de Febrero próximo pasado cuya copia se inscribió en el Registro P. de Comercio con el N.o 68, al folio 224 del L.o N.o 2, se disolvió totalmente la sociedad colectiva "Maini y Fumero y Cía.", que giraba en esta plaza en calle Nelson N.o 3509. Se estipuló que el señor Nicomedes Fumero Rodríguez continuará individualmente el negocio, tomando a su cargo toda responsabilidad.
6) $24.00 20|pub. 6958 My.22-v.jn.18.

**SAFIR Y WILCZYNSKI**

De acuerdo a lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley del 26|9|1904, se hace saber que por instrumento privado de fecha 17 de Febrero de 1959 ha sido totalmente disuelta la sociedad colectiva "Safir y Wilczynski" que en el ramo de Fabricación de Ropa Interior giraba en Colón N.o 1410, continuando con el activo y pasivo, la señora Frida Safir de Marchewska. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el Estudio del contador León Buka, Colonia N.o 909, escritorio 2.
6) $32.00 20|pub. 7656 Jn.1º-v.jn.29.

# 7—Divorcios

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Delia Haydée Toker contra CESAR STEIN. Divorcio por causal". (L.o 54, F.o 691), se cita, llama y emplaza a don César Stein para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 1.o de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) 48.00 30|pub. 5198 Ab.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Jorge Gastón Faux contra OLGA RICHARD. Divorcio por causal" (Libro 54, F.o 699), se cita llama y emplaza a doña Olga Richard para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días,

a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 5124 Ab.21-v.jn.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "FLOREAL ANTONIO PEREZ AFONSO contra JUANA BRITO ROCHA. Divorcio. L.o 54, F.o 254", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Brito Rocha, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación, previniéndose asimismo que se iniciará juicio de auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 7591 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Marcos Jesús Fernández contra SOFIA MATILDE ROMERO. Divorcio. L.o 54, F.o 63", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Matilde Romero, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30 pub. 6672 My.19-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Zulma Ramírez contra ALBERTO RODRIGUEZ. Divorcio" (L? 54 F? 216), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1? de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 5416 Ab.29-v.pn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Manuel Montes contra MARIA ISABEL COCCOLI. Divorcio" (L.o 54, F.o 226), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Isabel Coccoli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 16 de 1959 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31249 Ab.22-v.jn.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "Camargo, Elba Esther, c|. BESSIO RAUL ARTURO. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 133), se cita, llama y emplaza Raúl Arturo Bessio a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos así como en los de auxiliatoria de pobreza que la misma le sigue ante este Juzgado (L.o 56 F.o 132), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31606 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: "Dalquí Maribel contra SOSA PEDRO M. divorcio por sola voluntad" (L? 57 F? 556), se cita, llama y emplaza a Pedro Milton Sosa a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 6830 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos "Cúneo Angela Celia c|. SILVA JOSE. Divorcio por sola voluntad", se cita, llama y emplaza a José Silva a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 5 de Diciembre 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 5760 Ab.30-v.jn.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ANUNCIA IGLESIAS VEIGA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Santiago Yañez Seoane (L.o 53, F.o 575). — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6580 My.15-v.jn.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuatro Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MERCEDES AIDA CAPRANI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4? piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (L? 53 F? 517-11 V.) y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 53 F.o 521, 7 C), que le iniciara su esposo JUAN RICARDO BRUSCO. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30pub. 31484 My.13-v.jn.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ANDRES ALONZO GARCIA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523; 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (L.o 53 F.o 542), y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 54, F.o 186), iniciados por su esposa Nery Gladys Andreetti. — Montevideo Mayo 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31617 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Josefa Viñas Beiga c|. GASPAR FRANCISCO SORIA. Divorcio. L.o 52, F.o 70, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gaspar Francisco Soria para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo Mayo 9 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7500 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: Mauricia Elma Franco contra YOHAMES o JOHANNES IVERSEN. Divorcio, L.o 51, F.o 88, se cita llama y emplaza a Yohames Iversen, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31547 My.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos Juana Teresa Pérez, c|ANDRES CONSTANTE DENIS. Divorcio, L.o 54, F.o 390, se cita, llama y emplaza a don Andrés Constante Denis para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $46.00 30|pub. 5692 Ab.30-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sofía Cimkins contra HIRS RUBINSTEIN. Divorcio sola voluntad" (L.o 55, F.o 244) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Hirs Rubinstein para que comparezca a estar a derecho dentro del referido término en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 5050 Ab.21-v.jn.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a don MARCOS SANTOS SOSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 45 F.o 542), le ha iniciado doña EMA ROSA DELGADO bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza.—Montevideo, Mayo 4 de 1959 — Luis Antonio Lamas Actuario
7) (R. 20-4-55) 30pub. 31430 My.7-v.jn.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados "Orraca Eliberto c|. ADHEMAR CABRERA. Divorcio (L.o 42, F.o 76), se cita, llama y emplaza a doña Adhemar Cabrera para que comparezca a estar a derecho en estos obrados, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 7 de Agosto de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5217 Ab.23-v.jn.5.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: Rama Rufino contra MARIANA CORUJO DE RAMA. Divorcio", (L? 43 F? 97), se hace saber al público que por resolución N? 2250 del 9 de los corrientes se ordena citar y emplazar por el término de noventa días a doña Mariana Corujo de Rama, para que comparezca en estos autos, como asimismo en los rotulados: "Rama Rufino. Auxiliatoria de pobreza (L.o 43 F.o 98), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que habrán de sustanciarse estos procedimientos y llenarse el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, 13 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 31569 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

# 8-Emplazamientos

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS**

A los efectos dispuestos por los artículos 11, inciso final y 15 del Estatuto del Funcionario del Gobierno Departamental de Montevideo, se cita llama y emplaza al señor JOSE MARIA LOPEZ SUAREZ, que ocupa el cargo de Fichero N.o 19, Categoría III, Grado 5 del Presupuesto Preventivo de Explotación de Hoteles, en vigor, a fin de que comparezca en la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales, sita en el Parque Hotel Casino, Costado Este, en horas y días hábiles de oficina, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.
8) (C.C.) 5|pub. 31693 Jn.1?-v.jn.5.

**EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

A los propietarios y o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: Guarujá, entre Mar del Plata y Atlántida; Ipanema, entre Mar del Plata y Costanera Senador Lorenzo Batlle Pacheco; Niza entre Lido y Mar del Plata; Deauville, indicado en el contrato como Cannes, entre Viña del Mar y Biarritz; Cannes, entre Biarritz y Costanera Senador Lorenzo Batlle Pacheco, (3.a Recep. 6.a Etapa) de los Barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, San Rafael para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

Firme de balasto de 0.20 de espesor compactado ms.2. $ 12.77. Tratamiento superficie bituminoso ms., 2. $ 8.43. Cordones de hormigón ms.2. $ 10.24.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, 15 de Mayo de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31642 My.27-v.jl.8.

A los propietarios y o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Avenida Claudio Williman en la boca calle que forma en la unión con las Avenidas José Batlle y Ordóñez y Tomás Berreta, perfil 0.000 (12.a recep., 5.a etapa) de los Barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Firme de hormigón metro2. $ 31.73. Cordones de hormigón metro2. pesos 12.76.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Mayo 8 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31641 My.27-v.jl.8.

Emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avda. Las Delicias, doble calzada, desde la Avda. Orlando Pedragosa Sierra hasta la calle Pocitos y la calzada Sur, desde la calle Pocitos hasta la calle Malvín (19.a Recep. 3.a Etapa), de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de (30) treinta días, a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.
La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.
Firme de balasto de 0.20 de espesor, metro cuadrado: $ 8.29.
Tratamiento superficial, metro cuadrado: pesos 6.31.
Cordones de hormigón, metro cuadrado: pesos 16.41.
Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Mayo 8 de 1959. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31655 My.28-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco contra BRUSCIANI Angel Benito. Suc. y BRUSCIANI o BRUSCIANO de MENIN (María) Suc. Defraudación del Impuesto Herencias". Expediente 1886. Año 1958. (Lº 19 Folio 356), se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Brusciani o Brusciano de Menín y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de la misma, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Montevideo, 30 de Marzo de 1959. — Ana Ema Bonet Torres.
8) $60.00 30|pub. 5763 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Casa López Hnos. Ltda. con MARTIN N. LUCENO y otros. Cobro de pesos" (Libro 52, F.o 656), se cita y emplaza a los presuntos propietarios del auto-camión marca Büssing-Nag, padrón N.o Bis 82425, matrícula N.o A-1364, señores Martín N. Luceno y Miguel A. Platero y al señor González López y a todos los que puedan invocar derechos en el vehículo aludido, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán estos procedimientos. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 6576 My.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en exhorto de las autoridades judiciales argentinas, (52|664), se cita y emplaza a don FOUCHE LEMMER por el término de noventa días para que, dentro de los treinta días a contar desde el vencimiento del emplazamiento, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ricketts, Silvia Madelón contra LEMMER, FOUCHE, s|. tenencia de hijas", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, bajo apercibimiento de designársele como defensor al de "Pobres y Ausentes". — Montevideo, Mayo 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 7256 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Sucesión de ARTURO MARTINS o ARTURO RODRIGUEZ MARTINS. Partición judicial" (L.o 42, F.o 350), se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Casárea Martins, para que dentro del término de noventa días, comparezcan justificando su calidad de tales y designando procurador común que los represente en el juicio que por partición de herencia de la sucesión de autos ha iniciado Bernardino Sena Santos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 283, 308, 1103 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Marzo 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 5169 Ab.22-v.jn.4.

# 9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o — Tramo: Expropiación para el camino de tropas de acceso a Estación Vergara. — Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Treinta y Tres. — Expediente N.o 360. — Propiedad de Suc. CESAR TELECHEA. — Padrón N.o 828 parte. — Area: 1761 m.c. 38.
Ruta N.o 19. — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. — Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Treinta y Tres. — Expediente N.o 2372. — Propiedad de FEDERICO G. RADUNZ. — Padrón N.o 1627 parte. — Area: 6 hás. 0275 m.c. 00.
Ruta N.o 19. — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. — Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Treinta y Tres. — Expediente N.o 2374. — Propiedad de FEDERICO G. RADUNZ. — Padrón N.o 1635 parte. — Area: 4 hás. 6730 m.c. 00.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959.
9) (C.C.) 8|pub. 31674 My.28-v.jn.8.

U.T.E.

EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE UNA SUB-ESTACION EN LA ZONA DE CNEL. CHAMBERLAIN HUDSON Y OTROS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble ubicado en la 21 Sección Judicial del Departamento de Montevideo propiedad del señor Pedro Urbina Gaceo.
Superficie de 120 metros cuadrados que forman parte de los padrones N.os 46.986 y 46.987 cuyo deslinde es el siguiente: fracción "A" número 46.986 en mayor área con 6 metros al S.O. a la calle Humprey Chamberlain distando su punto más cercano 63 metros 77 decímetros al Camino Coronel Raíz; 10 metros al S. E. lindando con padrón N.o 46.985; 10 metros al N.O. con más terreno del padrón número 46.986 del que procede y 6 ms. al N.E. con padrón 46.987 del cual se adquiere, asimismo la fracción señalada con la letra B. lindando con la fracción "A" del padrón 46.986 del que procede.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E. calle Paraguay N.o 2431, piso 8 en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, 1959. — Sección Jurídica de la U.T.E.
9) $25.60 8|pub. 7385 My.27-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental c|. GRANELA, ATILIO. Expropiación (L.o 9, F.o 394), se cita, llama y emplaza al propietario señor Atilio Granela y a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1709, ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos. — Maldonado, Agosto 3 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
9) (D. 21|7|34) 10|pub. 31691 My.29-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Fiscal Letrado por el Estado contra ISAIAS F. SPONTON, MIGUEL VEIGA MOLINA, ROGELIO FERNANDEZ, COSME E. CORREA y MIGUEL VEIGA. Expropiación y toma urgente de posesión", (Lº 14 Fº 582), se cita, llama y emplaza a Nicanor Veiga, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 23 de 1959. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
9) $48.00 30|pub 5952 My.6-v.jn.17.

# 10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUSTINA FAJARDO. Incapacidad" (L.o 53, F.o 617), se hace saber que por resolución del día 11 de Febrero del año 1959 se discernió el cargo de curadora de la incapaz Justina Fajardo a su hermana doña María Beatriz Fajardo y a la vez se hace saber que por resolución del día 16 de Setiembre de 1958 se había declarado a doña Justina Fajardo en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $20.00 10|pub. 7064 My.25-v.jn.5.

# 11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: VIOLETA BANCALARI ALAYON, domiciliada en Mercedes 1819, apartamento 6, al señor Juez digo: Que a los efectos de optar al título de Procurador solicito se interrogue a los señores María Felisa Barona Aránguren y Julio Alvarez Gutiérrez, los que presentaré a este Juzgado sobre mi honradez y costumbres y recibida que sea la información se me expida testimonio en forma.—Violeta Bancalari Alayón". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 7066 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. CARLOS RODOLFO NEGRIN PUCH, domiciliado en Pedro Bustamante 1327 ap. 3, al señor Juez digo: que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano Público, solicito se interrogue a los señores Erasmo Petingi Nocello y Rodolfo Pérez Turri, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Carlos Rodolfo Negrín Puch". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 6920 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. ALEJANDRO A. COPPETTI YENS, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 425, al señor Juez, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco el testimonio del doctor Enrique F. Mendive y del señor Reinaldo González, ambos domiciliados en Rincón 512, 4.o piso, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase señor Juez, proveer de conformidad. Alejandro A. Coppetti Yens". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Luis A. Fontana, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 6935 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. HOVHANNES AHARONIAN, domiciliado en Carlos María de Pena 4208, al señor Juez manifiesto: Que a los efectos de obtener el título de Procurador solicito que previa las publicaciones legales se interrogue a los señores José Carvallido y Luis Vidalín sobre mi honradez y costumbres, expidiénseme testimonio. — H. Aharonian. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 7261 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: GERARDO E. BERNARDI, domiciliado en Mercedes 1769, optando al título de Escribano, al señor Juez pido: Que se tome declaración a los señores Oscar Almada López y José María Rodríguez sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. —Gerardo E. Bernardi". — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 7134 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. AUGUSTO BRANCATO, constituyendo domicilio en Florencio Varela 3691, optando al título de Procurador, al señor Juez digo: "Que ofrezco como testigos a Luis Alberto Seoane, domiciliado en Florencio Varela 3691 bis y al señor Julio Arias, domiciliado en Guayabo 1790, quienes serán preguntados sobre mi

vida y costumbres. Y pido se me expida testimonio. Augusto Brancato". — Montevideo, 14 de Mayo 1959 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 6946 My.-22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. JULIO LUIS SOTO, domiciliado en Herrera y Reissig 716, al señor Juez dice: Optando al título de Procurador, ofrece la información de Leonardo Teixeira y Juan David Schweizer, quienes serán preguntados por su vida y costumbres, solicitando se expida testimonio. Julio Luis Soto". — Montevideo, 13 de Mayo 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 6990 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. CARLOS LORDA, domiciliado en Ituzaingó 1485, dice: Optando al título de Procurador, ofrezco la información de Carlos Mª Fagetti y Jorge Almada, quienes serán preguntados por su vida y costumbres, solicitando se expida testimonio. Carlos Lorda. — Montevideo, 14 de Mayo 1959. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 6890 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. JAIME SILBERG con domicilio en 25 de Mayo 477, esc. 28, optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Manuel Díaz Romeu y Natalio Ungerfeld, quienes atestiguarán sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndose testimonio. Jaime Silberg". — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 6984 My.22-v.jn.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: ASTUR E. MELGAR PEREZ, constituyendo domicilio en Uruguay 1270 al señor Juez se presenta y dice: Que optando al título de Procurador ofrece las declaraciones de los doctores Elvira Meiraldi y Gonzalo Navarrete, quienes depondrán sobre mis buenas costumbres. Quiera proveer de conformidad.—A. E. Melgar Pérez". — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7486 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero 16 de 1959. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. NELSON FEIJÓ, domiciliado en la calle Colonia N.o 1665, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Francisco P. Sosa, domiciliado en Colonia N.o 1665 y Angel I. Rivero, domiciliado en Colonia N.o 1665. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan los recaudos. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Nelson Feijó". — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 7130 My.25-v.jn.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DANTE PORRO CAMPANELA, domiciliado en 25 de Mayo 477, esc. 34, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la información de los testigos Carlos Curbelo Silva y Carlos Curbelo Tammaro, domiciliados en Sucre 1143, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio. Dante Porro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 7539 My.29-v.jn.11.

# 12—Licitaciones Públicas

**A.N.C.A.P.**

N.o 3.895. — (Segundo llamado). Barras y martillos de acero al manganeso. — Apertura: 11 de Junio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.899. — (Segundo llamado). Adhesivos en pastas. — Apertura: 12 de Junio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.900. — (Segundo llamado). Maderas varias. — Apertura: 11 de Junio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.901. — (Segundo llamado). Balasto. — Recepción: 10 de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas. — Apertura: 17 de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.903. — (Segundo llamado). Alambre para bobinados. — Apertura: 15 de Junio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.904. — (Segundo llamado). Dos hornos eléctricos. — Apertura: 12 de Junio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.905. — (Segundo llamado). Impermeables. — Apertura: 10 de Junio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.907. — (Segundo llamado). — Contratar la realización de acarreos internos en el Establecimiento "El Espinillar". Recepción: 9 de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas. — Apertura: 16 de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.908. — (Segundo llamado). Plafones de vidrio. — Apertura: 16 de Junio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.911. — (Segundo llamado). Mangueras. — Apertura: 11 de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.914. — (Segundo llamado). Suministro de agua a los buques petroleros en el Antepuerto y|o Muelle La Teja. — Apertura: 12 de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.923. — Pinturas en pasta, aceite y aguarrás. — Apertura: 22 de Junio de 1959 a las 14 horas.

N.o 3.924. — Pinturas navales, preparadas y antióxidos. — Apertura: 13 de Julio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.925. — Minio en polvo. — Apertura: 16 de Julio de 1959 a las 14 horas.

N.o 3.926. — Pinturas varias, disolventes, etc. esmaltes sintéticos y comunes barnices etc. — Apertura: 28 de Julio de 1959 a las 14 horas.

N.o 3.928. — Trajes y mamelucos de brin. — Apertura: 9 de Junio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.929. — Cajas de cartón. — Apertura: 15 de Junio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.934. — Artículos de goma. — Apertura: 15 de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.926. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 9 de Junio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.930. — Contratar la aplicación de herbicidas desde avión. — Apertura: 17 de Junio de 1959 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31673 My.28-v.jn.8.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**

LICITACION PUBLICA N.o 482|59
Segundo llamado

Suministro de artículos para alumbrado de edificios, etc. — Apertura: Junio 12, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31696 Jn.1º-v.jn.10.

LICITACION PUBLICA N.o 458|59

Construcción de una vivienda para personal de trenes en Estación Rocha, Departamento de Rocha. — Apertura: Julio 16, hora 15. — Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31686 My.29-v.jn.9.

N.o 451|59. Suministro de cilindros para locomotoras a vapor y paratopes de acero para vagones. Apertura: Julio 14. Hora 11. Precio del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).

N.o 494|59. Suministro de leña en rolos para diversos usos. Apertura: Junio 16. Hora 11. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Generencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 11 y 15 horas. — La Generencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31629 My.26v.jn.4.

N.o 493|59. — Segundo llamado. — Suministro de fórmulas para boletos de pago. — Apertura: Junio 5, hora 15. — Precio del Pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 496|59. — Segundo llamado. — Suministro de insignias de Plata y de Oro. — Apertura: Junio 3, hora 14. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31644 My.27-v.jn.5.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**
**O.S.E.**

**Licitación Pública N.o 373**

Llámase a licitación pública para artículos para dibujo escritorio y papelería de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 4.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, el día 18 de Junio de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31654 My.27-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA N.o 383
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos grúas y un elevador automotores de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00. El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 21 de Julio de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31635 My.26-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 399
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de neumáticos de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00. El acto de la recepción y apertura de propuesta tendrá lugar en la citada oficina el día 23 de Junio de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31636 My.26-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 266
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Sarandí del Yí, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 34.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina en el día 23 de Julio de 1959 a la hora 15.30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31637 My.26-v.jn.3.

**Licitación pública N.o 309**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de la Tubería de impulsión del Parque de perforaciones de Atlántida al depósito de distribución de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (pimer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 18.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Agosto de 1959 a la hora 15.30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31722 Jn.2-v.jn.10.

**Licitación pública N.o 305**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos dosificadores del tipo electrobomba reciprocantes y accesorios de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala 1395, (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 4.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 28 de Agosto de 1959 a la hora 15.30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31723 Jn.2-v.jn.10.

**Licitación pública N.o 304**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de equipo de cloración y accesorios de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 3.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, el día 27 de Agosto de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31724 Jn.2-v.jn.10.

**Licitación pública N.o 311**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de tubos filtros y accesorios para perforaciones de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 3.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 30 de Julio de 1959 a la hora 15.30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31725 Jn.2-v.jn.10.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o 64|24
**Adquisición de trajes de faena y guardapolvos.**

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la me-

moria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 22 de Junio de 1959, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s| calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 31690 My.29-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA N.o 64|22
Segundo llamado
**Suministro de 4 muebles de madera y 2 mesas de dibujo**

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 29 de Junio de 1959, a la hora 14 y 30 en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 31698 Jn.1º-v.jn.5.

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**
PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Martes 16 de Junio de 1959. — Segundos llamados:

N.o 20.011. — Escobas. Hora 13.
N.o 20.036. — Gomas circulares p|máquina de escribir. — Hora 13 y 30.
N.o 20.028. — Lámparas eléctricas de 100 watts. — Hora: 14 y 30.
N.o 20.030. — Lápices de tinta. — Hora: 15.
N.o 20.032. — 200 kilogramos de hilo sisal. — Hora: 16.
N.o 20.034. — Lápices de papel. — Hora: 16 y 30.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, el día y hora indicados.

Los pliegos podrán ser retirados todos los días hábiles durante el horario de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31718 Jn.2-v.jn.15.

**CONSEJO DEL NIÑO**
PRIMER LLAMADO

N.o 142. — Artículos de higiene y limpieza. Apertura: 4 de Junio. Hora 13.
N.o 143. — Café, cocoa, té. Apertura: 4 de Junio. Hora 13 y 30.
N.o 144 — Lavado de ropa. Apertura: 4 de Junio. Hora 14.
N.o 145. — [illegible] decatizado. Apertura: 4 de junio. Hora 14 y 30.

Se pueden retirar pliegos en Piedras 482, primer piso.

12) (C.C.) 10|pub. 31591 My. 21-v.jn.3.

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Lunes 22 de Junio de 1959 a las 14 horas. — Primer llamado. — Ejecución de instalaciones eléctricas en el Sector "B" de la Colonia Saint Bois.

Los recaudos pueden retirarse en la Sección Adquisiciones del Instituto, Avenida 18 de Julio 2187, al precio de $ 10.00. — Montevideo, Mayo 28 de 1959.

12) (C.C.) 8|pub. 31716 Jn.2-v.jn.11.

Lunes 15 de Junio de 1959, a las 14 horas. — Segundo y último llamado. — Túnicas de bengalina o dril sanforizado para el personal del Instituto.

Lunes 15 de Junio de 1959 a las 15 horas. — Primer llamado. — Contratación servicio de encerado de los pisos de madera de los locales que ocupa el Instituto.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio 2187. — Montevideo, Mayo 28 de 1959.

12) (C.C.) 8|pub. 31695 Jn.1º-v.jn.10.

**CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES**
LICITACION PUBLICA N.o 51
**1er. Llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10 estufas a kerosene, marcas: "Volcán", "Baldoni" o similares.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 5 de Junio del corriente año a la hora 12. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 9|pub. 21624 My.26-v.jn.5.

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**
SEGUNDO LLAMADO

Instalación y explotación de una Oficina de Cambios en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Pliego de condiciones en Sección Despacho: Zabala 1338, 2.o piso, en horas hábiles. — Presentación y apertura de propuestas: 18 de Junio a las 14 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31619 My. 25-v.jn.5.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**
SERVICIO DE TRASMISIONES

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la venta y destrucción del archivo Telerradiotelegráfico año 1957 y libretas de recaudación. — (Licitación N.o 4|59).

Apertura de ofertas: 11 de Junio 1959. — Hora: 15.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, primer piso. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31726 Jn.2-v.jn.10.

**FACULTAD DE MEDICINA**
INSTITUTO DE HIGIENE
"PROFESOR ARNOLDO BERTA"
**Segundo llamado**

Licitación pública para la venta de materiales en desuso.

El Instituto de Higiene Profesor Arnoldo Berta llama a licitación pública (2.o llamado) para la venta de materiales en desuso:

142 rieles 7 cms., alto 5 ms., largo (cantidad aproximada). 2 vagonetas con chapas deterioradas. 1 jardinera de madera. 1 segadora. 1 sembradora.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle doctor Alfredo Navarro 3051, frente al Estadio todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Apertura de las propuestas día 15 de Junio de 1959, a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31666 My.28-v.jn.10.

**INTERVENCION DE CORREOS**
LICITACION N.o 123
**Provisión de una máquina impresora sistema Offset, para uso del Instituto durante el ejercicio 1959**

Se llama a licitación pública, para la provisión de una Máquina Impresora sistema Offset para uso del Instituto durante el ejercicio 1959, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Junio próximo a las 11 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 31599 10|pub. My.22-v.jn.4.

LICITACION N.o 118
**Provisión de "Fórmulas", para uso del Instituto durante el ejercicio 1959**

Se llama a licitación pública, para la provisión de "Fórmulas" para uso del Instituto durante el ejercicio 1959, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso) los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Junio próximo a las 11 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31600 My.22-v.jn.4.

LICITACION N.o 120
**Provisión de Sellos Conmemorativos del Cincuentenario de la Fundación de la Asociación Cristiana de Jóvenes en el Uruguay**

Se llama a licitación pública, para la provisión de sellos Conmemorativos del Cincuentenario de la Fundación de la Asociación Cristiana de Jóvenes en el Uruguay, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Junio próximo a las 11 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31577 My.21-v.jn.3.

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**
LICITACION PUBLICA N.o 64
**Adquisición de cubiertas para automóviles**
Tercer llamado

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para la compra de 52 cubiertas — Apertura: Junio 12 de 1959 a las 14 y 30 horas. Informes y retiro de pliegos: Sección Compras del Departamento Administrativo (Cerrito número 488) del lunes a viernes de 12 a 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31707 Jn1º-v.jn.10

LICITACION N.o 66
**Segundo llamado**

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para la construcción de un mueble metálico. — Apertura: 8 de Junio de 1959, a las 15 horas.

Informes y retiro de pliegos: Sección Compras del Departamento Administrativo, (Cerrito número 488) de lunes a viernes de 12 a 16 horas. — Precio del pliego: $ 3.00. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31676 My.28-v.jn.8.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION N.o 16

Llámase a licitación pública, por el suministro de sellos y numeradores metálicos y de goma, máquina fotográfica, aparato reflector, chapa ma, caja de cartón, 1 libro, máquina de escribir ferrotípica y un fichero de madera, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 15 de Junio a las 14 y 30. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959.

12) (C.C.) 3|pub. 31708 Jn1º-v.jn.3.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 57|959
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública N.o 57|959, por adquisición de 30.000 kilogramos de Leche en Polvo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Junio, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31578 My.21-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 58|959
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública N.o 58|959, por adquisición de 3.000 (tres mil) kilogramos de queso duro, fijándose para la apertura de las propuestas el día 5 de Junio a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31616 My.25-v.jn.5.

LICITACION PUBLICA N.o 9|959
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública N.o 9|959, por adquisición de 240.000 (doscientos cuarenta mil) kilos de leña de eucaliptus en astillas, fijándose para la apertura de las propuestas el día 8 de Junio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. Calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31631 My.26-v.jn.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación pública N.o 675**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 13 uniformes para el personal de Portería y Choferes de la Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina.

Apertura de propuestas: día 11 de Junio de 1959, a las 14 horas, 2.o piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela N.o 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31721 Jn.2-v.jn.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 5|959**

Se llama a licitación pública en carácter de primer llamado para la ejecución de las obras: "Ruta 10, La Pedrera, valizas entre progresivas 247K816.90 a 240K876.62 y variante entre progresivas 6K088.28 y 7K847.55 extensión 8K699.55, en el Departamento de Rocha".

Planos, especificaciones particulares de construcción y especificaciones particulares de conservación contratada, en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31714 Jn.2-v.jn.15

TERCER LLAMADO

Se llama a licitación pública por tercera vez para el suministro de 3.060 (tres mil sesenta) metros cúbicos de gravilla para la obra: "Tratamiento Bituminoso de la Ruta N.o 3, tramo Arroyo Chapicuy Grande-Salto, entre las progresivas 453 K 482 a 465K000".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional N.o 3 de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay N.o 1283 de la Ciudad de Salto.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Junio de 1959 a las 15 horas en la Oficina mencionada y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Ingeniero Raúl Duvós Aznares, Jefe de la Regional N.o 3.

12) (C.C.) 8|pub. 31649 My.27-v.jn.5

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**
**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ARCHIVOS LITERARIOS**

Licitación N.o 1|59

Llámase a licitación pública por primera vez para la impresión de un libro en prosa, de 140 páginas aproximadamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que actúa en I.N.I.A.L. (Guayabo N.o 1793, primer piso), donde los interesados podrán obtener copias.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio de 1959.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 8|pub. 31671 My.28-v.jn.8.

**JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO**
LICITACION PUBLICA 112
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de:
4.140 metros de lienzo de 1 metro de ancho aproximadamente. Apertura: 5 de Junio a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía, calle San José esq. Yí, 4.o Piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31621 My.26-v.jn.4.

**SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA**
AVISO
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública N.o 99 para la subasta de materiales en desuso.
Licitación pública N.o 99. Vence el día 18 de Junio de 1959, a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 11 y 45 a las 17 y 30 horas, todos los días menos sábados y domingos.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465 ante el titular de la misma. — Montevideo 25 de Mayo de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31656 My.28-v.jn.10.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Cuarto llamado

Artículos: Escobillones, líquido desinfectante, ladrillos, líquido insecticida, pomada caoba, jabón amarillo, jabón sapolio o similar, soda cristal, rasquetas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 5 de Junio de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 31699 Jn.1º-v.jn.5.

Licitación pública N.o 58
Primer llamado

Artículos: Armarios metálicos, armarios, ficheros metálicos, biblioteca, escritorios, mesitas, para máquina de escribir, archivos, sillones giratorios, butacas, sillas, percheros.
Los pliegos de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura: Junio 16 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31688 My.29-v.jn.11.

Licitación pública N.o 57
Cantinas Militares
Primer llamado

Artículos: Tela tricolina (beige y gris plomo).
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 10 de Junio de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31663 My.28-v.jn.10.

Licitación pública N.o 51
Cantinas Militares
Primer llamado

Artículos: Libretas, sobres, lápices, papel de embalaje.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 15 de Junio de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31658 My.28-v.jn.10.

Licitación pública N.o 48
Segundo llamado

Artículos: Escritorios metálicos, sillón, butacas, perchas, biblioteca y mesa metálicas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura: Junio 5 de 1959, a las 14 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31664 My.28-v.jn.3.

Licitación pública N.o 54
Cantinas Militares
Primer llamado

Artículos: Duraznos en almíbar, dulce de membrillo, dulce de leche, mermelada de duraznos, mercelada de zapallos zapallos en almíbar, peras en almíbar, mermelada de higo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 12 de Junio de 1959 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31659 My.28-v.jn.10.

Licitación pública N.o 56
Cantinas Militares
Primer llamado

Artículos: Colchas, frazadas, sábanas, servilletas, toallas comunes y granité.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura: Junio 11 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31660 My.28-v.jn.10.

Licitación pública N.o 52
Cantinas Militares
Primer llamado

Artículos: Arvejas, conserva de tomates, corned-beef, extracto de tomates, grasa de vaca, grasa de cerdo, lengua de cordero, paté salchichas de viena.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura: Junio 10 de 1959 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31662 My.28-v.jn.10.

Licitación pública N.o 50
Liceo M. y Naval
Primer llamado

Artículos: Bancos individuales p|clase, escritorios metálicos, sillas metálicas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura: Junio 12 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31665 My.28-v.jn.10.

Licitación pública N.o 55
Cantinas Militares
Primer llamado

Artículos: Crea, lienzo, madrás.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 15 de Junio de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31657 My.28-v.jn.10.

Licitación pública N.o 53
Cantinas Militares
Primer llamado

Artículos: Camisillas, camisetas, camisas, calcetines, zoquetes, calzoncillos, pañuelos, zoquetes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 12 a 14 horas.
Apertura: Junio 11 de 1959 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31661 My.28-v.jn.10.

**U.T.E.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública.
N.o 4794. — 125 vidrios de 5mm. de espesor de ms. 1.225x1.688 y 25 de 5 mm de ms. 1.243 por 1.688. — Apertura: 16 de Junio de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar $ 1.00.
N.o 4795. — 30 calentadores eléctricos para agua, de 50 litros c|u. — Apertura: 26 de Junio de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar $ 1.00.
N.o 4796. — 5.000 kilogramos de magnesia plástica para aislación térmica de cañerías de vapor. — Apertura: 28 de Julio de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar $ 1.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 11.45 a 17.30 horas. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31711 Jn1º-v.jn.12.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
SECCION PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 174

Llámase a licitación pública, para la adquisición de las siguientes máquinas: Un guinche; una hormigonera y un vibrador, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: Día 16 de junio a las 14 horas; en la sección antes mencionada y en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 31623 My.26-v.jn.8.

**ESCUELA DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION**
Licitación E.I.C. N.o 6|59
Segundo llamado

La Escuela de Industrias de la Construcción llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 200 kilogramos de electrodos, para la obra: Concejo Departamental de Montevideo, Equipamiento para las viviendas de emergencia del Barrio Casavalle.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición en los interesados en la Sección Economato de la Escuela.
La adquisición se realizará al contado contra entrega de mercadería.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día jueves 4 de Junio a las 15 horas en el local de la Escuela sito en la Calle Arenal Grande 1604. — Montevideo Mayo de 1959. — El Ecónomo.
12) (C.C.) 5|pub. 31672 My.29-v.jn.4.

# 13-Llamados a Acreedores

**CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS**

Emplázase a los acreedores del señor TULIO CYRANO ACOSTA ACOSTA a presentar sus créditos sobre el comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Cebollatí 1563 bis de esta ciudad, en el Centro de Almaceneros Minoristas. Av. 18 de Julio 1709; dentro del plazo de treinta días a partir de la primera publicación. — Centro de Almaceneros Minoristas.
13) $16.00 20|pub. 7565 My.29-v.jn.26.

# 14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 2 de 1959.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

**6.a Sección**

JESUS ALVAREZ MERA, 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Mercedes 1251 y MAXIMA DE LAS MERCEDES LOPEZ, 24 años soltera, modista, española domiciliada Rondeau 1446.

**7.a Sección**

ROSENDO SEGUNDO ARGIBAY, 33 años soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Magallanes 1124 y ELCIRA DIVER CORBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1124.
OLIVIO GERMAN BLANCO, 32 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1679 y MARIA ESTHER CARDOSO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1679.
LUIS ALBERTO DECOMBE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1598 piso 5.o apartamiento 10 y NELLY SUERTE-GARAY, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1598 piso 5.o apartamiento 10.

**9.a Sección**

ROBERTO UMPIERREZ, 24 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Durán 5527 y GLADYS ELVIRA DOURADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Los Carpinchos 2936.
OLEGARIO LLANES, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado 19 de Junio 5679 y SABINA ESTRADA, 31 años, soltera, española, domiciliada 19 de Junio 5679.
HUBBY BARRETO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro de Valdivia 5358 y MARIA TERESA CERIANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2021.

**10.a Sección**

RICARDO HERNANDEZ, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3693 y BLANCA TERESITA QUIMBOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3693.

**11.a Sección**

JUAN MERINEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3444 y NORMA SONNIA MACEDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3565.

**14.a Sección**

OSCAR SALAS CABRERA, 35 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Doroteo Enciso 656 y MIRTA PURA MOREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Labandera 734.

**17.a Sección**

ANTONIO RICARDO BALDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4682 y ALBA JUANITA LAGUZZI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4682.

### 19.a Sección

JUAN PAOLINO, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Miguelete 2259 y ANTONIETTA CURATOLO, 29 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Cagancha 2280.

DAVID BUBIS, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cuñapirú 2243 y MIRTA GLADYS DODERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2243 bis ap. 2.

### 20.a Sección

JOSE RUBINOFF, 28 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado Sotelo 3964 apartamento 2 y TERESITA ZAK, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sotelo 3964.

DOMINGO MARIO UMPIERREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 1086 y ROSAURA MATILDE BARBERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 1086.

### 21.a Sección

FRANCISCO JAVIER PALADINO, 31 años, soltero, divorciado, viajante, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5412 y MARIA JULIA CEBALLES 25 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 6512.

14) 2.00 3|pub. v. jn.4.

---

**Montevideo, 1.o de Junio de 1959**

### 1.a Sección

MARIO RAUL PARODI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 810 y MARIA LEONOR PADIN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 810.

### 9.a Sección

OLDEMAR IBARRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vidiella 5635 y OLGA PAGLIERI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vidiella 5645.

### 10.a Sección

OSCAR JUAN ANTONIO MILANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 4016 y MARIA ANGELICA FERRUA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 4016.

### 11.a Sección

RUBEN BELLUZZI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2640 y MARIA ISABEL MUIÑOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gdor. Vigodet 2640.

### 12.a Seccion

MANUEL ALBERTO MARIA STURLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2879 y BRENDA LEONOR MIERES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2879.

SALOMON ALI, 67 años, viudo, comerciante, sirio, domiciliado Guadalupe 1756 y RAFAELA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2689.

NICOLA CANDIA, 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Leandro Gómez 2941 Ap. 1 y CAYETANA FAVIERE, 18 años, soltera, costurera, italiana, domiciliada Rivadavia 1785.

ENRIQUE DOS SANTOS, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Garibaldi 1929 y MYRIAM NOEMI MARTINEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Garibaldi 1929.

LUIS CARIDAD, 46 años, soltero, constructor, español, domiciliado Fomento 1718 y ANUNCIACION RIAL, 34 años, soltera, empleada, española, domiciliada Fomento 1718.

RAUL PALAVESINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2081 y LIRIA NERIS ACOSTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 2081.

WASHINGTON BLAS SANTESTEVAN, 21 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2868 y MARIA CONCEPCION GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2869.

WALTER GASPAR GAMBETTA, 35 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado José L. Terra 3026 y NELSA MIREYA ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3056 bis.

PABLO GADEA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2930 Apto. 28 y RITA MARTINEZ, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Ceibal 1631 Apto. 6.

CARLOS ANDRES CASTRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3025 Apto. 3 y MIRTA VICTORIA BATISTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3025 Apto. 3.

JULIO CESAR CARASSALE, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Caraguatay 2137 y NELLY MIRTHA FISCHER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2727.

FRANCISCO LUIS TESTON, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2627 Apto. 1 y GIOCONDA CARBONE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2627 Apto. 2.

VALENTIN FLEITAS, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3056 y MARIA ISABEL HERNANDEZ, 40 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3172.

EUDORO RODRIGUEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2987 Apto. 4 y ROSA GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2987 Apto. 4.

### 18.a Sección

ISAIAS ZULMAR NUÑEZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 4262 y MIRTA RAQUEL SILVA MONTANS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 4262.

JOSE ANTONIO PEREYRA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1842 e IRMA PUENTE, 33 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Francia 1622.

### 20.a Sección

MARIO HONORE OSQUIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 1292 y ANA MARIA BENITEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 1292.

### 24.a Sección

JUAN BERMUDEZ VAZQUEZ, 60 años, soltero, comercio, español, domiciliado P. Bustamante 1331 y JOSEFINA EVANS OTERO, 56 años, soltera, oriental, domiciliada P. Bustamante 1331.

14) $2.00 3|pub. v.jn.3.

# 15-Pagos de Dividendos

**MAK SOCIEDAD ANONIMA**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria, a partir del día 1.o de Junio próximo se procederá al pago del dividendo correspondiente al 11 ejercicio en sus oficinas de la calle Julio Herrera y Obes 1626. — Montevideo, Abril de 1959. — El Directorio.

15) $3.60 3|pub. 7448 Jn.1o-v.jn.3.

# 16-Prescripciones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "SATURNO DE VIVALDO CARMEN. Prescripción", (L.o 53, F.o 404), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará el recurso constitucional de la conciliación a José Rodríguez, María Antonia Milo y Francisco Mariane, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Padrón N.o 112.592, compuesta de 295 ms. cuadrados sita en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, calle Comercio N.o 2739, con 10 ms. de frente a la prenombrada calle por el Este; 29 ms. con 50 cms. al Norte; 10 ms. al Oeste y 29 ms. con 50 cms.; al Sur siendo linderos: al Este, calle Comercio; al Oeste don José Rodríguez Padrón 101.370; al Sur, María Antonia Milo, Padrón 70.793 y al Norte don Francisco Mariane, Padrón 112.591. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 5470 Ab.29-v.jn.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "CASTRO SANCHEZ HECTOR ELBIO. Prescripción" (L.o 46, F.o 313), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Elbio Castro Sánchez, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno alambrado, actualmente sin mejoras o construcciones, ubicada en Montevideo, paraje "Aldea", zona urbana, 24.a sección judicial, empadronada con el N.o 26.803, señalada con el N.o 68 en el plano respectivo que en Setiembre de 1912 estructuró el agrimensor Amaro H. Cabrera, inscripto en Topografía, carpeta 4679, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, en expediente 16.376, todo, en año indicado, cuya superficie de 270 metros 66 decímetros está circunscripta así: 9 metros 2 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Anzani, entre las de Continuación 18 de Julio y Barrozo, distante el punto medio de su frente a esta última; 31 metros 57 centímetros, careciendo el solar de número oficial de acceso; 9 metros 2 centímetros en su fondo al Este, confinando con el solar N.o 72, padrón 26.799; 30 metros 7 centímetros en su costado Norte, limitando con el solar N.o 67, padrón 26.804; y 30 metros 7 centímetros en su parte Sur, lindando con el solar N.o 69, padrón 26.802. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Cosme Granese, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $244.80 30|pub. 7457 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CALONE JUAN PEDRO. Prescripción treintenaria" (libro 45, F.o 161), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Calone, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, Villa del Cerro, empadronado con el N.o 33.230, señalado con el N.o 4 de la manzana D. 38, en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 19 de Julio de 1918, inscripto en la Dirección de Topografía el mismo día, compuesto de una superficie de 230 metros 58 decímetros y deslindado así; 10 metros 75 centímetros al Oeste, de frente a la calle Vizcaya, entre las de Perú y Burdeos, distando el punto medio 37 metros 555 milímetros de la esquina con la calle Perú; por 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando por el Norte con terreno de Turenne; por el Sur, con el solar 3; y por el Este, con Camps. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Amero Santana, Luis Ainzuain, Amabilia Ainzuain de Bouzas y a don Juan Bouzas y/o sus herederos, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 7487 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "ALEJANDRO ANLLEHINI PINTOS Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Luciano Dotta, Rosa G. de Falero, Juan Dotta, Héctor Montes de Oca, Miguel Angel Dotta y Josefina Quintana de Acosta, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto de este juicio es: Una fracción de terreno ubicado en el pueblo "Joaquín Suárez", de este Departamento de Canelones, (16.a Sección Judicial), empadronado con el N.o 230 (zona urbana), manzana 36. La referida fracción se integra con los solares 12, 13, 14 y 15 del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en Octubre de 1882, tiene una superficie total —según empadronamiento vigente— de 1 569 metros y se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al S. E. sobre la calle Ituzaingó por la que forma esquina con la calle José Pedro Varela: al N. E. tiene 36 metros 327 milímetros sobre esta última calle: al S. O. linda en 36 metros 327 milímetros con los solares señalados con los números 2, 3 y 4, del citado plano; y al N. O. 42 metros 95 centímetros lindando con los solares 7 y 6 del plano citado. — Canelones, Abril 25 de 1959 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30 pub 5653 Ab.29-v.jn.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "OSCAR DOMINGO IZA. Prescripción treintenaria" (L.o 27, F.o 315), de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo situada en Cuchilla del Carmen 9.a se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Oscar Domingo Iza, iniciando acción sección de este Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Enero de 1954 inscripto en a Oficina D. de Catastro de este Departamento con el N.o 5 el mismo año, compuesta de una superficie de 81 hás. 3434 metros cuadrados (ochenta y una hectáreas tres mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados), padrón actual N.o 626 y linda: Norte Bañado de la Cañada Bravo de Pablo Paez, que separa de campo de sucesión Delfina Barboza de Cremel; Sur, Mercedes Zaballa de Zeballos; Este fracción 1 del plano citado y Sergio Hermanos y Catalina I. de Longo, y Oeste fracción 3 del mismo plano. Se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieren interés en dicho bien y especialmente a los sucesores de María del Carmen Terra de Rodríguez, para que comparezcan a

deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 10 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 5055 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "PILAR HERNANDEZ. Prescripción" (L.o 28, F.o 240), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pilar Hernández iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de Cerro Largo padrón número 7340, con una superficie de 11 hectáreas, tres mil ciento doce metros y linda: al Noroeste, sucesión Juan F. Furno, Herman Silvera y Angel Causade; Sureste, sucesión Juan F. Furno; Sur y Suroeste, Aparicio Méndez, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier causa o título al bien mencionado y citándose además a los fines de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Abril 3 de 1959.—Pedro Pereira Maeso, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 5080 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ABDON ARAMENDI. Prescripción adquisitiva", L.o 28, F.o 539, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Abdón Aramendi, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre los siguientes inmuebles: A) Terreno ubicado en la 3.a sección judicial de Cerro Largo, paraje Río Branco, padrón número 317, ubicado en la manzana N.o 42 de dicho pueblo que según plano del agrimensor Jose B. López de Mayo de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 1363 de Julio de 1958; consta de 1909 metros, 55 decímetros y linda: Noreste, Juvenal Jesús Fabeiro; al Sureste, calle 18 de Julio; Suroeste, calle Zabala y Noroeste, Juvenal Jesús Fabeiro; B) Padrones 352 y 354, ubicados en la manzana 42 de dicha ciudad, la que según plano del agrimensor López de Mayo de 1958, inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo con el N.o 1364, de Julio de 1958, tiene una superficie de 1924 metros, 43 decímetros y linda: al Noreste, Horacio D. Machado, Asunción García y Juan Rosa Freire; Sureste, calle Cerro Largo, Suroeste, José Cruz Silva y Dolores Echave de Silva y Noroeste, calle 18 de Julio. Por tanto se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes deslindados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Abril 6 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 5682 Ab.30-v.jn.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones dictada en los autos: "ROBAINA, CLAUDIO C. Prescripción" (L.o 6, F.o 125, N.o 23), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Claudio C. Robaina iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 1105, que según plano del agrimensor Leonel Lema de Julio de 1958, inscripto el 6 de Agosto del mismo año con el N.o 2475 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones; su área es de 11 Hás. 7933 ms. 28 dms., dentro de los siguientes límites: al Norte, línea recta de 211 ms. 85 cms. divisoria con don Antonio Cabrera; al Sur, Camino Vecinal; al Este, la Vía del Ferrocarril; y al Oeste, el Arroyo Matasiete. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Cabrera y a don Faustino Pérez o a sus sucesores o a quien sus derechos represente, y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a cualquier título al bien descripto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Sauce, Abril 13 de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 6694 My.19-v.jn.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "BRITO, JOSE EDMUNDO y MARTINO, JUAN FRANCISCO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto y especialmente a don Eugenio M. Palacio y sucesores de don Juan Bautista Ayestarán y doña Juana Aguinaga de Ayestarán, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo con una superficie de 6.873 ms. 5.940 cms. ubicada en el Ejido de la ciudad de Rosario, que es parte del padrón N.o 5 660 el cual se deslinda, así: al Noroeste calle por medio con Manuel Jorcín; al Noreste con Ramón Ayala; al Sureste con frente calle vecinal y al Suroeste con Manuel Jorcín y Sucesión Leonardo Lesci, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Abril 17 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 5930 My.6-v.jn.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: EULACIO CAMPAL, HUGO. Prescripción treintenaria, (L.o 32, F.o 95, N.o 37), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes ubicados en el Pueblo 25 de Mayo, (12.a Sección Judicial del Departamento de Florida, a saber: A) Las manzanas N.os 24 y 25 (hoy N.o 27), con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, del referido Pueblo, dentro de los siguientes límites: Norte con frente a la calle Colón, en 200 metros; Sur con frente a la calle Santa Rosa en igual longitud; Este en 100 metros con Angel Eulacio, en la manzana 26 y Oeste, también en 100 metros con Tomás Moreira, manzana 23. Dichas medidas resultan del plano actualizado el 17 de Setiembre de 1958 por el agrimensor Diego Raúl Aldama, operación realizada por dicho profesional en Octubre de 1929, empadronadas en conjunto dichas manzanas, actualmente con el N.o 142; B) Una fracción de terreno con sus mejoras y alambrados que contiene de igual paraje que el anterior, padrón actual N.o 141, manzana N.o 27, actualmente y antes manzana N.o 23 del referido Pueblo 25 de Mayo, con un área total de 8.250 metros dentro de los siguientes límites: Norte con frente a la calle Colón en 84 metros, 40 decímetros; Sur con frente a la calle Santa Rosa en 80 metros, 60 decímetros; Este con Clemente Ramón Silva en 100 metros; y Oeste con Domingo Tomás Moreira, en 100 metros, todo según plano del 20 de Abril de 1945 del agrimensor Carlos María González; y C) Un solar de terreno con las construcciones, alambrados y demás mejoras ubicado en la manzana 42, actualmente de la misma población que las anteriores, padrón N.o 264 de un área de 1.250 metros cuadrados, de acuerdo al plano del 4 de Enero de 1959 del agrimensor Diego Raúl Aldama, que se deslinda así: Sur en 25 metros con frente a la calle Unión; Norte la misma dimensión con María R. de Bruschi; Este en 50 metros con Aurelio García y Pedro A. Mo; y Oeste también en 50 metros con Carmen S. de Martínez. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este Juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 5 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
16) $216.00 30|pub. 5660 Ab.29-v.jn.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial del Departamento de Florida en los autos: "BRUSCHI LEOPOLDO. Prescripción Treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno con las mejoras y alambrados que contiene ubicada en la Manzana Nº 23 de la Villa 25 de Mayo, 12.a Sección de Florida, empadronada en mayor área con el Nº 130, compuesta de 10.000 ms.2. que lindan al Este; en 100 metros con Gregorio Fierro, al Sur; en 100 ms. con frente a la calle Colón, al Norte; en 100 ms. con la calle de Las Canteras y al Oeste; con más propiedad del postulante, para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito de la Conciliación. — A los efectos de la presente publicación se habilita la Feria Judicial Menor. — Villa 25 de Mayo, Abril 28 de 1958. — Julio H. Martínez, Juez de Paz.
26) $96.00 30|pub. 6745 My.20-v.jl.1.o.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Divera doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "MARIA AMALIA ASSIS DE DA ROSA. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 408), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio a don Pablo Catalayud, sus herederos o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en la séptima sección judicial de Rivera, empadronada con el número 5803, la que según plano de mensura del agrimensor Tito V. Roland de Abril de 1958, inscripto el 5 de Mayo del mismo año con el número 1462 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, tiene una superficie de 20 Hás. 0795 ms.2 y se deslinda así: Al Norte y al Este, una faja internacional que linda con los Estados Unidos del Brasil; al Sur, con campos de Melchor Almeida y al Oeste con campos de sucesión Amanda Loreto de Machado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 18 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 6331 My.12-v.jn.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: YOLANDA DELGADO DE URDANGARIN y OTROS. Prescripción treintenaria, Libro 32, Folio 147, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Ambrosio Martínez o sus sucesores, Carmen Montaño de Martínez o sus sucesores, Juan Lapity y Juana Hortencia Martínez de Lapity o sus herederos y Félix Mernies o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se expresará: inmueble ubicado en la manzana 129, padrón 1631 de la ciudad de Mercedes, compuesto según plano del agrimensor Bellini, inscripto en Catastro local con el N.o 1383 el 27 de Agosto de 1958 de una superficie de 427 ms., 93 dms 2., y que linda al Sur con 11 ms., 27 cms., a la calle Roosevelt, por 45 ms., 93 cms., al Oeste lindando con propiedad del Estado; al Norte con Maximino Iturría y Pedro Aguerre y al Este una línea quebrada que se inicia en la calle Roosevelt y se dirige al Norte con 34 ms. 43 cms., lindando con Carlos Méndez y sucesión Urdangarín; luego otra de Este a Oeste de 7 ms., 78 cms., lindando con Pedro Aguerre y luego una última de 11 ms., 46 cms., lindando con el nombrado Aguerre. — Mercedes Abril 11 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 5788 My.4-v.jn.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "CARRASCO OMAR. Prescripción treintenaria", (Libro 24, N.o 1080, Folio 27), se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Froilana Carrasco, acreedores y demás interesados que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la calle Juan Spikerman, empadronada con el N.o 1334, manzana N.o 122 y según plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1269, el 25 de Noviembre de 1958, tiene una superficie de 889 metros, 650 centímetros y se deslinda: 20 metros, 70 centímetros al Oeste a la calle Juan Spikerman; igual dimensión al Este con sucesión César J. Robert; 42 metros, 65 centímetros al Norte, con Demetrio Lacuesta e igual dimensión al Sur, frente a la calle General Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá este juicio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose presente que se dispuso se haga constar se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Marzo 3 de 1959. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31340 Ab.29-v.jn.11.

# 17-Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

ALBERTO ENRIQUE PEREYRA PORTO, solicita la inscripción de las Letras de las composiciones musicales tituladas "Lágrimas del Corazón" (vals) y "Soledad" (bolero), ambos con música de Roque Moreira y de las obras tituladas "Calor Sensual", "Cielo Indulgente" (poema), "Corazón de Esclavo", "Noche de Amor", "Puesta de Sol" (poema), y "Desolación" (poema, de las que se declara autor. — Montevideo, 8 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 6784 My.20-v.jn.2.

CARLOS CASCIANI solicita la inscripción de las letras de tango tituladas "Año Nuevo o un Año Más" "Vas muerto en la parada", Fue un atardecer o un atardecer", "Pobre bicho o Farabute", de las que se declara autor. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6915 My.21-v.jn.3.

CECILIA CIANCIARULLO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Manual de Enfermería" de la que se declara autora. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 7279 My 26-v.jn.8.

José B. Yannelli, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la entidad:

ALFREDO BROWN y OMAR SANTANA, declaranse únicos autores de "Realidades", (Tango).

OLDIMAR CACERES y ANGEL BESSIO,

declárանse únicos autores de "Adiós, viejo Tupí". (Tango).

OLDIMAR CACERES y TITO CABANO, declárանse únicos autores de "Despertar". (Tango).

OLDIMAR CACERES y ENRIQUE SORIANO, declárանse únicos autores de "Hasta mañana". (Tango).

DODO CALOR, declárase única autora de "Happy-Happy". (Canción) y "Chantecler". (Tango).

LUIS GARABELLI, declárase único autor de "No quiero pensarlo más". (Merecumbé).

PABLO CIRINO y BLANCA SANCHEZ, declárանse únicos autores de "Claveles rojos". (Tango).

HECTOR DELOR y OMAR MASTRANGELO, declárանse únicos autores de "Ché, iluso...!. (Tango).

ERNESTO DI MATTEO, declárase único autor de "Besos de mujer" y esperándote". (Vals).

HUGO FERRARI y DANTE ORTIZ, declárանse únicos autores de "Solo un instante". (Tango).

JUAN J. GALLO, declárase único autor de "Inspiración en la tarde" (Vals) y "El campesino". (Tango).

JUAN CARLOS LAZZARINO, declárase único autor de "Marcha del Club Modelo". (Marcha).

FRANCISCO MUJICA, LUIS PASTORIZA y LUIS CARUSO, declárանse únicos autores de "No volverán!", (Milonga).

LUIS PASTORIZA, declárase único autor del seudónimo "Don Luis".

PEDRO PISANO, declárase único autor de "Caballito blanco (Tango) y "La campesina". (Canción).

ANTONIO RAMOS, declárase único autor de "Ultima cita". (Letra para vals).

MARIO ALMEIDA y ANTONIO RAMOS, declárանse únicos autores de "Sos de mi barrio" (Candombe) y "Compadrito?... já já...". (Tango).

MARIO RIVERO, declárase único autor de "Entró a tallar Rebencazo", (3 actos cómicos).

JUAN SPERA y LUIS CARUSO, declárանse únicos autores de "Carretero, Carretero" (Tango).

DONATO TRIPALDI, declárase único autor de "Toya". (Vals).

ENRIQUE VOLPI y LEONARDO MARTINEZ, declárանse únicos autores de "Noche tropical". (Bolero).

Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $26.00 10|pub. 7173 My.26-v.jn.8.

GONZALO OSCAR GRILLE por Grant Advertising Ltda., solicita la inscripción de los libretos radiales titulados "La séptima pregunta" y "La pregunta (El desafío) de los 64.000 Dólares", de los que es autor la empresa mencionada. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — Dionisio Pays, Director.

17) $4.00 10pub. 7391 My.27-v.jn.9.

BIBIANO RIET VELAZCO por la Escuela de Dirigentes de Empresa, solicita la inscripción de la denominación "Escuela de Dirigentes de Empresa E. D. E." de la que se declaran autores. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $4.00 10|pub. 7285 My.27-v.jn.9.

UBALDO RUSMIGO VARALLI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Totodoce" de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7470 My.28-v.jn.10.

ANTONIA RIBERO QUIROGA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las letras tituladas "Notas de un tango", "A Carlos Gardel" y "Recuerdo de un pasado", de las que se declara autora. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7478 My.28-v.jn.10.

ARTURO SCOTI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un banderín con la cabeza del doctor Luis Alberto de Herrera del que se declara autor — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7529 My.29-v.jn.11.

GASTON FIGUEIRA, solicita la inscripción de la obra titulada "Poesía Folklórica Brasileña", de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 7144 My26-v.jn.8.

NAPOLEON RIVOIR (h.) por "Instituto Rivoir", solicita la inscripción de los dibujos y su des) de los que se declara autora la referida empresa. — Montevideo 21 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7260 My.26-v.jn.8.

MARIA ANGELICA RUIZ, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Canciones para ti". de la que se declara autora. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 7800 Jn.2-v.jn.15.

ROQUE FOTI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Pensil clasificada en cinco sectores "Sensiblerías, exuberancia, salmos, exaltación patriótica, animicas y los originales de cuatro melodías tituladas "Leyenda, plegaria, Artigas (himno Canción de cuna"; de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7798 Jn.2-v.jn.15.

J. C. SOSA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Susana" (vals) y "Sueño un amor" (vals), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7783 Jn.2-v.jn.15.

# 18—Quiebras

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CHAZINI ENRIQUE. Quiebra" (L.o 57, F.o 605), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra a Enrique Chazini y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenido spor ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Antonio La Manna, domiciliado en Dieciocho de Julio N.o 1791, piso 2, apartamento 2, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 23 de Abril de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

18) (G. J.) 15|pub. 31613 My.25-v.jn.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALEX DE LEON Quiebra" (L.o 45, F.o 53), se hace saber que, habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 29 de Mayo próximo, a las 14 horas, la que se efectuará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Abril 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G. J.) 15|pub. 31589 My.21-v.jn.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA ALBERTA LUZARDO, (LQ 11 FQ 105), en el sentido de que donde dice: "del sexo masculino qué es hijo legítimo", debe decir: "del sexo femenino que es hija legítima". — Maldonado, 6 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

18) $18.00 15|pub. 6413 My.13-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, de fecha 4 de Marzo de 1959, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de WALTER ANTONIO HERRERA (LQ 11 FQ 103), en el sentido de que donde dice: "el día treinta del mes de Abril último", refiriéndose al año 1942, debe decir: "el día treinta del mes de Abril de 1939", fecha de nacimiento. — Maldonado, 5 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

18) $18.00 15|pub. 6412 My.13-v.jn.3.

# 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de HECTOR PRIORE DELUCCA y GERONIMA BATTISTINA CERVETTO FAZIO pues en la misma donde figura la contrayente como "Battistina Cervetto Fazio" debe decir "Gerónima Battistina Cervetto Fazio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 7443 My.28-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de SOFIA C. LOPEZ y RAUL CAYETANO SILVEIRA, pues en la misma donde aparece el cónyuge como "Raúl Alberto" debe decir "Raúl Cayetano" y en donde figura la fecha de nacimiento del esposo como en el año "1904" debe decir "1903"; y B) Las de nacimiento de JORGE HUMBERTO y RAUL ALBERTO SILVEIRA LOPEZ, pues en las mismas donde aparece el nombre del padre de los mismos como "Raúl Alberto" debe decir "Raúl Cayetano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31486 My.13-v.jn 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ANTONIO IVANI ARCIERI, pues en la misma donde dice "Ivanco" debe decir "Ivani". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19 (R. 20-4-55) 15|pub. 31530 My.19-v jn.8.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SANTIAGO RAMON TESTA y ROSA JOSEFINA GARCIA SALOMON en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Rosa Josefina Salomón debe decir Rosa Josefina García hija de José García y Rosa Salomón; de nacimiento de GRACIELA DALEL TESTA GARCIA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Rosa Josefina Salomón debe decir Rosa Josefina García, siendo nieta por línea materna de José García, oriental, y Rosa Salomón; y de nacimiento de SANTIAGO DANIEL TESTA GARCIA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Rosa Josefina Salomón debe decir Rosa Josefina García, siendo nieto de José García, oriental y Rosa Salomón, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

19) $42.00 15|pub. 7574 My.29-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de NICOLAS DORPICH y ANTONIA COMOROSKI en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Antonia Noseski debe decir Antonia Comoroski; de nacimiento de JUAN JOSE, JORGE ANTONIO, SANTIAGA CLARA y PEDRO MAXIMO DORPICH COMOROSKI, en el sentido de que donde se menciona la madre de los inscriptos como Antonia Noseski debe decir Antonia Comoroski; de matrimonio de JORGE ANTONIO DORPICH COMOROSKI y MARIA ELENA SETELICH y de matrimonio de JUAN JOSE DORPICH COMOROSKI y BLANCA TELMA BRUNETTO en el sentido de que donde se menciona a la madre de los contrayentes como Antonia Noseski debe decir Antonia Comoroski, respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31517 My.25-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SERAFIN SANJORGE y FLORENTINA ANIDO en el sentido de que donde se menciona al contrayente y a la madre del contrayente como Serafín Sangorge y María Sangorge debe decir Serafín Sanjorge y María Sanjorge respectivamente, y de nacimiento de ANEREZ MARGOT SANJORGE ANIDO y RUBEN SERAFIN SANJORGE ANIDO en el sentido de que donde se menciona al padre y a la abuela paterna de los inscriptos como Serafín Sangorge y María Sangorge debe decir Serafín Sanjorge y María Sanjorge respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 7129 My.25-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA ELENA ROSANO OLIVERA en el sentido de

que donde se menciona la fecha de nacimiento de la inscripta como 29 de Setiembre p. pdo., debe decir 20 de Setiembre de 1941, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31591 My.22-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de HILDA SOSA, en el sentido de que donde se menciona el nombre y el sexo de la inscripta como Ildano, masculino, debe decir Hilda, femenino, respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Mayo 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31592 My.22-v.jn.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de BERNARDO VILLAR LAGOS en el sentido de que donde se menciona la profesión del extinto como comercio, debe decir tambero, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31515 My.15-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de OVSEY SERVIANSKY GMELNITZKY en el sentido de que donde se menciona a los padres del inscripto como Abraham Servianky y Rebeca Belinky, debe decir Abraham Serviansky y Rebeca Gmelnitzky; y de nacimiento de SARA BELITA SERVIANSKY GMELNITZKY en el sentido de que donde se mencionan a los padres de la inscripta como Abraham Sernoviski y Rebeca Gbirenski debe decir Abraham Serviansky y Rebeca Gmelnitzky, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31516 My.15-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de NANCY NAHIR CORE, en el sentido de que donde se menciona el sexo de la inscripta como masculino, debe decir: femenino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31572 My.21-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de DALIA THEMIS BADO CARRIL en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Adelina Irene Carril debe decir Adelma Irene Carril, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31573 My.21-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de DELIA DEL PINO MORA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Eudoxia Mora debe decir Eufrasia Mora, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Luis E. Fontana Actuario.
19) $24.00 15 pub. 6578 My.15-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de BERNARDO VILLAR LAGOS en el sentido de que donde se menciona la profesión del extinto como comercio debe decir tambero, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31516 My.15-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de RAMON MARIA ALANIZ en el sentido de que donde se menciona al extinto como Ramón María Alanis debe decir Ramón María Alaniz y donde se menciona a la esposa en segundas nupcias como María Esther Sarrosa debe decir Adela Victoriana Correa, por todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55). 15|pub. 31555 My.20-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de JOSE VALENTIN DIAZ y AURELIA LUISA GONZALEZ, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Amira Luisa González, debe decir Aurelia Luisa González por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31529 My.19-v.jn.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 54, F.o 205): Matrimonio de REGINO VALENTIN MENDEZ y MARIA DEL HUERTO MEDINA; y nacimiento de CRISTINA MENDEZ MEDINA, en ambas, donde dice "Valentín Méndez", debe decir: "Regino Valentín Méndez". — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31717 Jn.2-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de AVINCULO GREGORIO DE AVILA y VICENTE GUIMARAENS y de nacimiento de FREDIS EUSEBIO y ADEMAR VICTOR DE AVILA GUIMARAENS en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre de los inscriptos como Advincula G. Avila debe decir Avínculo Gregorio de Avila por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6943 My.27-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS SILVA y DELFINA DE SOUZA, estableciéndose que donde respectivamente dice: Delfina Sosa y Francisco Arturo Sosa, debe decir: Delfina De Souza y Francisco Arthur de Souza y B) En las de nacimiento de LUIS ROBERTO, OLGA, ROSA, WILSON, GLADYS y ORLANDO SILVA, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: Delfina Sosa, debe decir: Delfina de Souza. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31700 Jn.1º-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ROMAN CEFERINO CURBELO y de BLANCA AURORA ACUÑA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Ceferino, debe decir: Román Ceferino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31544 My.19-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA GONZALEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Josefa, debe decir: Margarita. — Montevideo, Abril 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6455 My.13-v.jn.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EDUARDO RIZZARDO y ZELMIRA MUSSO, estableciéndose que donde el contrayente figura como Eugenio Rizardo debe decir Eduardo Rizzardo. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $16.00 7112 15|pub. My.25-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BAUTISTA CORREA, estableciéndose que en donde en la misma su nombre figura como José Rito, debe decir: José Bautista. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7032 My.22-v.jn.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados: "VICENTA MARIA LOGIURATO DA LUZ de ROSTONI. Rectificación de partida" (L.o 54, Folio 163), dicha señora se presenta solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento y de sus dos matrimonios con los señores Julián Viera y Ambrosio Rostoni, estableciéndose que en la de nacimiento, donde el nombre de la compareciente aparece como "María" debe decir "Vicenta María" y que es hija natural de "Saverio Logiurato"; y en las de sus matrimonios: el primero, con "Julián Viera" y en el de sus segundas nupcias con don "Ambrosio Rostoni", estableciéndose que en ambas donde aparece como "María Vicenta" debe decir "Vicenta María" y donde dice "Longiuratto" o "Longiuratti" debe decir "Logiurato", respectivamente. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31525 My.15-v.jn.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALMIRA ARQUER DE TRASANTE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Juana Trasante, donde el padre de la inscripta figura con el nombre "Baldomera", debe decir: Baldomero. B) La de nacimiento de Petrona Trasante, donde dice: "Trazante" debe decir: Trasante. C) La de matrimonio de Juana Trasante con Elías Margarito Poblete, donde la contrayente aparece como "María Magdalena Lidia Trasante", debe decir: Juana Trasante y donde dice: "Pablete", debe decir: Poblete. D) La de nacimiento de Juan Elías Poblete, donde la madre del inscripto figura como "María Lidia Trazante" debe decir: Juana Trasante. E) La de nacimiento de Julio César Poblete, donde la madre del inscripto aparece como "María Magdalena Lidya Trazante", debe decir: Juana Trasante. F) La de defunción de Juana Trasante de Poblete, donde dice: "María Lidia Trazante de Pablete", debe decir Juana Trasante de Poblete. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 7331 My.27-v.jn.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROITMAN FEIGA Y OTRO Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor Pablo Roif Roitman, pues, donde en la misma y refiriéndose al nombre de la madre, dice: "Feiza", debe decir: Feiga. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6854 My.25-v.jn.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DOMATO REVETRIA, ODILA CANDELARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Mato" y el materno como "Rebetria", debe decir: Domato y Revetria, respectivamente. — Montevideo, Mayo 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31618 My.25-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido doña GIOCONDA SAINZ de la PEÑA de PUCURULL, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Yoconda" —refiriéndose a su nombre— debe decir "Gioconda" — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 4739 My13-v.jn.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PANCELLA de FERNANDEZ, VICTORIA y OTRAS. Rectificación de partidas", (L.o 52, F.o 224), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido Victoria Pancella de Fernández, Rosa Pancella de Gard y Blanca María Carmen Pancella, solicitando rectificación de las partidas de sus respectivos nacimientos, en lo que se refiere a su apellido paterno que

figura en ellas como: "Pancela", en vez de: "Pancella", y también a su apellido materno que aparece como: "Ruidiche", "Rintoco" y "Arindico", respectivamente, en lugar de: "Indico; Y a los efectos legales es hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 4738 My.13-v.jn.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARCIA MEDINA OLGA SUSANA. Rectificación de partida L.o 46 F.o 309", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ariel Juan Barcia y doña Olga Medina de Barcia, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Olga Susana Barcia Medina, por figurar en ella el padre de la inscripta, como "Mariel J. Barsi", en lugar de "Ariel J. Barcia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 7033 My.22-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "NUÑEZ ANAIR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 45 F.o 140), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anair Nuñez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sonia Mabel Núñez, por figurar en ella la madre de la inscripta con el nombre de "María" en lugar de "Anair". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones; haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31511 My.14-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "EIZMENDI PEDRO MANUEL. Rectificación de partida, Libro 46, Folio 181", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Manuel Eizmendi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde en ella el inscripto aparece como nacido el día 7 de Mayo de 1909, debe decir el día 1.o de Agosto de 1905, y donde la abuela paterna del mismo, figura con el apellido "Galara" debe decir: "Galarraga". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 7686 Jn1º-v.jn.22.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente: "MACHIN de MONSERRAT, MARIA ADELMA. Rectificación de partida" (L.o 43, F.o 45), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Adelma Machín, estableciéndose en ella que donde dice "Carlota" debe decir: "María Adelma" por ser el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Marzo 13 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7154 My.26-v.jn.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "PETRONA BARBARITA SIRE DE MILAN, rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Petrona Barbarita Siré de Milán, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y matrimonio, en la siguiente forma: en la de nacimiento donde aparece el nombre de la inscripta como "Petrona", debe decir "Petrona Barbarita", en la de matrimonio donde aparece el nombre de la contrayente como "Barbarita", debe decir "Petrona Barbarita". — Canelones, Mayo 23 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 7636 Jn.1º-v.jn.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "FLORINDA RODRIGUEZ DIAZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Florinda Rodríguez Díaz, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Toribio Pedro Rodríguez con Felicia Díaz: donde dice que el nombre del contrayente es "Paulino" debe decir: "Toribio Pedro"; 2.o) De nacimiento de Florinda Rodríguez Díaz: donde dice que el padre es de nombre "Paulino" debe decir: "Toribio Pedro". — Canelones, Mayo 13 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31620 My.26-v.jn.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1959. LILIAN DEL CARMEN PAIRETT. Rectificación de su partida de nacimiento" (L.o 20, N.o 213, F.o 173), se hace saber que ante este Juzgado es ha presentado don Baltasar Viana Sosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Lilian del Carmen Pairett en la forma siguiente: A) La partida dice que la menor es hija legítima, en vez de decir que es hija natural; B) Dice que es hija de doña Elsa Dora Ferreira de Pairett, y de su esposo don Aristeo Pairett, en vez de decir que es hija de Baltasar Viana Sosa, oriental, soltero, de 31 años de edad, soldado y domiciliado en Santiago Lawry s|n. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1959. — Mario Durañona, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 7749 Jn.2-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "1959. MEDORA MANUELA ROHNER ZABALETA de STEINHARDT. Rectificación de partida de nacimiento" (L.o 20, N.o 236, Folio 179), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Medora Manuela Rohner Zabaleta de Steinhardt, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la forma siguiente: donde el apellido de su padre y de sus abuelos paternos, dice "Rohnes", debe decir: "Rohner", y en el apellido de su abuela materna, donde dice "Aspir", debe decir: "Aspirus". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
19) $30.00 15|pub. 7750 Jn.2-v.jn.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "BOZZOLASCO PUGA TORIBIO, PEDRO LUIS y MARCELINA. Rectificación de partidas", (L.o 15, F.o 263), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Toribio y Pedro Luis Bozzolasco Puga, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que donde el nombre de la madre figura "Justina" debe decir: "Agustina" y don Rogelio Andreis en representación de sus hijas menores, Celda, Blanca, Brenda Leonilda y Teresita Raquel Andreis Bozzolasco, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Marcelina Bozzolasco Puga, en el sentido que donde el nombre de la madre de éste, figura "Justina", debe decir "Agustina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Mayo 2 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $36.00 15|pub. 7266 My.26-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "LEMES ABDALA EDYS EDELWEIS. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 268), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Lemes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Edys Edelweis Lemes Abdala, en el sentido que donde el sexo de ésta figura masculino debe decir femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6452 My.13-v.jn.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO DARIO CARESANI. Rectificación de partida", (L.o 32, F.o 117), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Faustino Caresani, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Darío Caresani, pues en la misma aparece el apellido del padre como "Casciani" en lugar de "Caresani" que es el que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 2 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 7147 My.26-v.jn.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANGEL CARMELO GONZALEZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Angel Carmelo González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "González Carmen Angela" debió establecerse "González Angel Carmelo" y donde dice "del sexo femenino", debe decir "del sexo masculino", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, 30 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31485 My.13-v.jn.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "CATICHA MALVAREZ NAYIBA. Rectificación de Partida y aux. de Pobreza". (Libro 24 N.o 1162. Folio 48) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de los esposos Juan Caticha y Celeste Noemis Malvarez en el sentido de que donde figura su nombre como Naylla debió decir Nayiba y donde aparece como hija legítima de Celeste Noemi Malvarez debió decir Celeste Noemis Malvarez, por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constár que en el mismo juicio se tramita auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres 11 de Mayo de 1959. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31640 My.27-v.jn.16.

# 20—Remates

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 542 Serie "A|51" a cargo de HORACIO RAUL JULIO y YOLANDA ISABEL VAROLI ECHEVARRIA, el 17 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador Julián Alvarez Muñoz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y ocho mil treinta y tres pesos ($ 38.033.00) un terreno y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 7456 con una superficie de doscientos siete metros cinco mil doscientos noventa centímetros y deslindados: 10 ms. 737 mms. de frente al Sur a la calle Paysandú números 1259-61-63, entre las de Yaguarón y Yí, distando el punto medio 16 ms. 7 cms. de la última según empadronamiento; por 19 ms. 327 mms. de fondo, lindando al Oeste con los padrones 7455 y 7481; al Norte con parte del 7480; y al Este, con el 7457.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 35.102.88 más gastos de ejecución; B) El bien se venderá en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 27.822.65; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Mayo 19 de 1959.— Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (O.C.) 8|pub. 31645 My.27-v.jn.5.

**ALBERTO PEREYRA**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PEREYRA MAXIMO, JUAN JOSE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 19, Folio 20), se hace saber al público que el día 23 de Junio del año en curso a las 14 horas y en la puerta del Juzgado, por el martillero Alberto Pereyra, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea la suma de ochocientos pesos ($ 800.00) del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 49.157, y compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo, con el N.o 35.070 el 2 de Enero de 1958, de una superficie de 400 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nor-Este a la calle Antonio E. Márquez e igual dimensión al fondo; al Sur-Oeste lindando con padrón número 49.213 por 40 metros de fondo al Sur-Este y Nor-Oeste, limitando con los padrones números 49.158 y 49.156 respectivamente.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; 3.o) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del

perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Ana Ema Boret Torres.
20) $84.00 15|pub. 7549 My.29-v.jn.18.

**JOSE BLANCO INSUA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE CORINA ROSAS HERNANDEZ DE VALENTE". (Lo. 55, Fo. 107) se hace saber que el día 30 de Junio de 1959, a las 15 horas y en el local de Los Rematadores Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor José Blanco Insua, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien:

Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la once sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 103.725 y señalado con el N.o 63 en el plano del Ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de 1922, compuesto de un área de 866 metros 92 decímetros cuadrados que se deslinda así: 15 ms., de frente al Oeste, al Camino Cuchilla Grande entre Boizo Lanza y Avenida 25 Metros (Manga) por donde la puerta del edificio lleva el N.o 5284; 64 metros 80 centímetros al Norte, lindando con el solar N.o 64; 69 metros 78 centímetros al Sur por donde linda con los solares 69 y 62; y 15 metros de fondo al Este confinando con el solar N.o 47.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al ser aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Goes) sito en la avenida Gral. Flores N.o 2381, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $66.00 15|pub. 7270 My.29-v.jn.18.

**HECTOR BAVASTRO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco Comercial contra MANUEL ARIS TORRES. Rescisión de Contrato" (L.o 53, F.o 74), se hace saber que el día 15 de Junio de 1959, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Alguacil y Actuario a la venta en remate público y sobre la base de $ 10.000.00 (diez mil martillero señor Héctor Bavastro, asistido del pesos m|n.) o sea los 2|3 de la tasación de la sexta parte indivisa del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana N.o 414 de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el N.o 47 y compuesto de una extensión superficial de 432 metros 11 decímetros 61 centímetros, que se deslindan así: 10 ms. 308 mms. de frente al Sur a la calle Constituyente, por donde está designada la puerta del edificio con los números 1909, 1911 y 1913, distando el punto medio 13 ms. 75 cms. de la esquina formada por la calle Tristán Narvaja y Constituyente, según certificado de empadronamiento; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar N.o 44; 42 ms. 887 mms. en el costado Este por donde linda con el solar N.o 48; y 42 ms. 894 mms. en el Oeste confinando con el solar N.o 46. Se encuentra empadronado con el N.o 15.580.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, carpeta N.o 593 a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 6816 My.29-v.jn.9.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Angel Martino con BUMESA. Embargo y secuestro". L.o 54. Fo 516, se hace saber al público, que se procederá a la venta y en remate judicial, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito escribano, por el martillero Francisco L. Tambasco, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, de los bienes embargados en estos autos cuyo detalle se encuentra inventariado a fjs. 4 vta. 5 y 5 vta. y sobre las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes, Teléfono 901935.
20) $24.00 10|pub. 7080 My.25-v.jn.5.

**AGUSTIN MALNERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: Sucesión de ALBERTO BOERGER", (L.o 53, F.o 187), se hace saber que el día 6 y 7 de Junio de 1959, a las 10 horas y en lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Agustín Malnero, asistido del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, a la venta en remate público y al mejor postor de todo el mobiliario existente en la Estancia que se llama "Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional Alberto Boerger". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $36.00 18|pub. 6297 My.11-v.jn.4.

**VICTOR HUGO BRUNO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Peter Spitz contra EDMUNDO SOSCRA. Medidas Preparatorias' (L.o 53, F.o 223), se hace saber que el día 22 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Galicia N.o 1428, por el martillero Víctor Hugo Bruno, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 500.00) del siguiente bien: Una motocicleta marca "Hoerx" motor N.o 11.309.852 R, padrón N.o 7-1460, matrícula AH 6407 de Canelones, modelo 1952.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 7843 Jn.2-v.jn.15.

**ANGEL GAZZANO (h.)**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letraddo de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ERNESTO C. CARDOZO NUÑEZ y otros" (L.o 53 F.o 34". Ejecución de Prenda, se hace saber que el día 18 de Junio del corriente año, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, por el martillero Angel Gazzano (h.), con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes: 166 kilos 150 grs. de material gráfico en diferentes tipos; rayas, cuadrados, espacios, puntillado; 1 minerva marca "Exito" N.o 3.592 con motor eléctrico marca "Century" N.o 12AF 2831; una máquina plana, forma rama 58 x 46 1|2 centímetros marca "Fu y Hereist", "Bruxelles" con motor Marelli de 0.40 H.P., 1 guillotina marca "Boildien" N.o 184 de 72 cms. de luz con cuchilla impulsada a mano, con volante

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada:. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $36.60 10|pub. 7454 Jn.2-v.jn.15.

**DAVID DETOMASI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Cerealera Palmitas Limitada contra MIGUEL ANGEL MARTORANO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 236), se hace saber que el día 17 de Junio del corriente año a las 15 horas y en el Hall del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Varias fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de San José, padrón número cuatro mil sesenta y nueve, con una superficie total de cuatrocientos noventa y nueve hectáreas dos mil setecientos cincuenta y siete metros once decímetros que se deslindan así: I) Lotes números tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce del plano del agrimensor Joaquín E. More de Diciembre de mil novecientos catorce registrado el duplicado en la Dirección de Topografía el dieciséis de Diciembre del mismo año, con una superficie de cuatrocientos veintiocho hectáreas mil doscientos veintinueve metros y que en conjunto se deslindan así: al Noroeste arroyo San Gregorio por medio sucesión Vaeza; al Noreste con Juan Prat y Juan Uroga, al Suroeste en una quebrada con lotes dos, uno y Manuel Santurio, y al Sureste con Juan Uraga y Justo Cullet; y II) Lote número dos del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, con una superficie de setenta y una hectárea, mil quinientos veintiocho metros once decímetros y linda: al Noreste con Eliseo Gómez, hoy lotes siete, nueve, once y trece del citado plano de More, al Sureste con Justo Cullet, al Suroeste con: Carmen, Juan y Rosa Santurio y al Noroeste con Antonio Santurio.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos que correspondan y comisión legal del rematador, etc. serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad de los bienes ejecutados se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural B|38 N.o 161 y B|33 N.o 162) donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adj.
20) $90.00 15|pub. 7277 My.26-v.jn.15.

**MAXIMO S. KLEIN**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos, que de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Banco del Comercio Minorista y Agrario contra JUAN MARIA AYESTARAN y otro. Medidas preparatorias" (L.o 49, F.o 276), el día quince de Junio próximo a las 15 horas en la calle Río Branco N.o 1575 el martillero Máximo S. Klein, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate sobre la base de $ 5.000.00 o sea los 2|3 de la tasación efectuada de la patente de bebidas alcohólicas, padrón N.o 5047, de propiedad de don Juan Domingo Uriarte, expedida por la Dirección General de Impuestos Directos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 7702 Jn.1.o-v.jn.12.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra VICENTE BARCELÓ GARCIA. Ejecución de prenda" (L.o 53, F.o 35), se hace saber que el día 23 de Junio del corriente año, a las 15 horas en el local de la calle Piedras N.o 318, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor por el martillero Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes: 2 máquinas de tejer marca Schubert Zalzer números 83.265 y 83.266; 2 máquinas de tejer marca Wilman MTC N.o 35.544 y otra sin características; 3 máquinas de tejer marca Ideal, números 20.305, 22.438 y 22.439.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1959.— Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 7728 Jn.1.o-v.jn.12.

**ALBERTO BOCKING**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "LEOPOLDINA PIÑEYRO DE FUENTES - CARMEN FUENTES DE SIRI, en autos:: "Manuel Fuentes Ordónes, Sucesión, Cesación de Condominio (Lo. 52 Fo. 606), se hace saber que el día 3 de Junio a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Bocking, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, con la base de $ 8.200, (ocho mil doscientos pesos) y al mejor postor, al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la décima segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento diez mil cuatrocientos noventa y uno, señalado con el número seis en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, en octubre de mil novecientos veintitrés, inscripto en la Dirección de Topografía, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el nueve de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, en el expediente número veinte mil novecientos cuarenta y tres, según dicho plano tiene un área de doscientos setenta metros veintisiete decímetros, deslindado así: once metros de frente al Sureste a la calle Nilo antes número dos: el punto medio del frente dista trece metros veintitrés centímetros del comienzo de la curva formada por la citada calle y el Bulevar Propios. Tiene veintidós metros ochenta y cuatro centímetros al NorEste, lindando con parte del solar siete, once metros cincuenta y tres al Noroeste con parte del solar cuatro y veintiséis metros treinta al Suroeste con solar cinco. Todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que será de cargo del comprador el pago de los impuestos respectivos, certificados y gastos de escrituración. C) Los

antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 2º Piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 6459 My.13-v.jn.3.

**JUAN MARQUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Julio César Espínola, en autos: "Lacassagne Paradís, María y Alicia contra TORRES, IGNACIO MIGUEL y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 58, F.o 27), se hace saber que el día 29 de Junio de 1959 a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, sin excepción alguna totalmente pagadas, ubicado en la décima octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 31.577, que es parte del solar noventa y dos del plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos siete, compuesto de un área de ciento cincuenta y dos metros, cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros, veintidós centímetros al Sud-Este, de frente a la calle Bompland; trece metros, nueve centímetros al Sur, de frente a la calle Legionarios, por ser esquina, limitando por el Oeste en ocho metros, setenta y nueve centímetros, con resto del solar noventa y dos, actual padrón 31.578, y por el Norte en veintiún metros cincuenta y nueve centímetros con parte del solar noventa y uno, actualmente con los padrones 149.101 y 31.576.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos se encuentran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 207 Serie A 1937); 4.o) Que los autos se encuentran de manifiesto en el Juzgado y pueden ser examinados por los interesados; 5.o) Que los gravámenes por contribución inmobiliaria y cualquier otro que adeude el inmueble serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 7541 My.29-v.jn.18.

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ VIVO FRANCISCO MANUEL. Incapacidad. (L.o 56 F.o 178), se ha ordenado el remate por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, el día dieciocho de Junio próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, con la base de cincuenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 51.242,40) de un solar de terreno sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 1386 que según plano del agrimensor M. Barbot de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco tiene una superficie de 284 ms. 27 dms., así deslindado: 11 ms. al Norte a calle Constituyente 1736; 24 ms. 30 cms. al Este lindando con César Migone; 11 ms. 50 cms. al Sur con el mismo y 27 ms. 46 cms. al Oeste lindando con Adriano Migone.

Se previene: A) la Propiedad se vende con todas la mejoras existentes pagadas y en el estado en que se encuentra; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en efectivo el 10 o|o de su importe en garantía de la misma; C) Será de cargo del comprador los impuestos que de acuerdo a las leyes corresponden a éste, comisión legal del rematador así como los gastos de escritura y certificados; D) Los títulos y demás antecedentes así como los autos en los que se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto
Informes: 25 de Mayo 582.
20) $72.00 15|pub. 7596 My.29-v.jn.18.

**JUAN MARQUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "FERNANDEZ GERARDO y otros. Cesación de condominio Lo. 53 Fo. 406" se hace saber que el día 22 del mes de Junio a las 15 y 30 horas en el lugar de ubicación se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Juan Márquez, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 19ª sección judicial de Montevideo empadronado con el Nº 17.865, el que según plano del agrimensor Federico G. Amonte, de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 37.761, el 24 de Abril corriente, tiene un área de 319 ms. 92dms. deslindados así: 8ms. 65 de frente, al Sur a Calle Hocquart N.os 1775,77. 36ms.96 al Oeste, linda padrón 17.886. Norte, 8ms. 65 linda con padrones 17.896 y 17.900. Y 37ms.01 al Este, lindando con padrón 17.884.

Se previene: 1) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo. 2) Son del cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3) Las fincas están arrendadas por piezas y rentan en conjunto $ 470.00 mensual. 4) Los títulos de propiedad y demás antecedentes esán depositados en este Juzgado, (25 de Mayo 523 piso 4º) a disposición. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $66.00 15|pub. 6856 My.20-v.jn.9.

**JUAN IRURETA GOYENA**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Oscar Trulla contra RAMIRO GARCIA DIAZ y CRISTINA CAMPODONICO de FURTADO. Reconocimiento de firma" (Libro 50, F.o 407), se hace saber al público que el día 17 de Junio de 1959 a las 14 y 30 horas y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero Juan F. Irureta Goyena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de pesos 57.600.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en el Paso del Molino 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 135.217, se compone según plano del ingeniero Washington Zorrilla, registrado en la Dirección de Topografía el 4 de Junio de 1930, de una superficie de 394 metros con 20 decímetros, que se deslindan así: 10 metros en la línea del Norte con frente a la calle Gil por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el N.o 984 entre la Avenida Agraciada y la calle Uruguayana, distando su punto medio 60 metros con 42 centímetros de la esquina con la Avenida Agraciada; 10 metros y 9 centímetros en la línea del fondo; al Sur, 38 metros con 74 centímetros en la línea del Este y 40 metros con 10 centímetros en la línea del Oeste, lindando por estos tres vientos con terrenos de Alberto Morales y otros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2) Que los títulos del bien que se ejecuta se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta B|938 N.o 1035); 3) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, p. 5.o. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 7367 My.27-v.jn.16.

**S. SMEJOFF**
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado de lo Civil de Quinto Turno, en autos "Boris Cristoff y otro con J. F. URTASUN y otra. (L.o 55 F.o 76)", el día 11 de Junio p. v. a las 15 horas, y por intermedio del martillero S. Smejoff, en Cuareim N.o 1913, se subastarán sin base y al mejor postor los efectos ocupados en estos autos. Informes: De 8 a 12 en Misiones 1361. Esc. 29. P. 3.
20) $12.00 10 pub 7347 My.27-v.jn.9.

**ISIDRO J. IZMENDI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesión CARLOS MARIA o CARLOS ISIDRO BARRETO" (L.o 54, F.o 349), se hace saber al público que el día 22 de Junio del año en curso, a las 11 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero Isidro J. Izmendi, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguietnes bienes inmuebles: A) Sobre la base de $ 350.00 la hectárea, una fracción de campo y mejoras que contiene, empadronada con el N.o 365, ubicada en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie libre ed camino de 415 hectáreas 6657 metros 94 decímetros (según título 404 hectáreas 3304 metros), lindando: al Norte, Epifanio Argibay; al Sur, Río Olimar Grande; al Este, Oscar Percovich y Propicio Saravia; y al Oeste, Benjamín y Román Conde, María Quintela y Gumersindo Cela.—B) Sobre la base de $ 250.00 la hectárea, 2 fracciones de campos y mejoras que contienen empadronadas con los números 1963 y 2219, ubicadas en la 6.a sección de Treinta y Tres con un área en conjunto por estar unidos de 401 hectáreas 2876 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste y Norte, Arroyo del Carmen; al Este, Río Olimar Grande; al Sur, con Avelino C. Brena; y al Suroeste, Mario Gutiérrez.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador; 3) Que los antecedentes relativos al remate citado anteriormente, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1959.— José Curi Zagia, Actuario.
20) $180.00 30 pub. 6115 My.8-v.jn.22.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos Cía Recons S. A. con GALA ABELAN CANESSA de BORYSIUK. Ejecución de Prenda. L.o 55. Fo 199, el bien prendado en estos autos, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, al mejor postor. Seña 20 o|o. Informes, Yaro 1121, Teléfono 401935.
20) $12.00 10|pub. 7078 My.25-v.jn.5.

**ALBERTO PEREYRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados: "Jesús Martínez Varela contra BENIGNO DIAZ Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 55, Fo. 276), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor martillero, señor Alberto Pereyra y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes inmuebles:

Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que les acceden, ubicados en Carrasco décima sección judicial de Montevideo, cuyos padrones, áreas y deslindes son: Primera fracción: 2 solares empadronados en conjunto con el N.o 129.492, señalados con los N.os 1 y 2 en el plano trazado por el agrimensor Féliz Logaldo, en Diciembre de 1929, que en conjunto tienen una superficie de 691 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Mones Roses; 25 metros 70 centímetros, al Noreste; que por formar esquina son de frente a la calle Potosí; estando unidas las dos alineaciones por ochava curva, de 15 metros 71 centímetros de desarrollo; 20 metros al Sureste, con el solar N.o 3 hoy padrón N.o 174.224; 35 metros 60 centímetros al Sudoeste, con Francisco Piria, hoy con parte del padrón N.o 129.493; Segunda fracción: Solar empadronado con el N.o 129.493, señalado con el N.o 25 en el plano del agrimensor Francisco Lasala de Julio de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 Julio 1925, con una superficie de 766 metros cuadrados, 59 decímetros cuadrados que se deslindan así: 13 metros 80 centímetros de frente, al Noroeste, a la calle Mones Roses; 55 mete, al Noreste, lindando con el tros 60 centímetros al Noreste, lindando con el solar N.o 26, hoy con los padrones N.os 129.492, 174.224 y 174.225; 13 metros 81 centímetros al Sudeste, con parte del solar N.o 27, hoy con parte del padrón N.o 129.491; y 55 metros 50 centímetros, al Sudoeste con el solar N.o 24, hoy padrón N.o 129.494.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta, que la comisión del rematador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante, serán de cargo del comprador, así como los gastos de escritura, certificados, tributos nacionales y municipales que graven el acto de la ejecución; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 976—C|56) y demás antecedentes en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $102.00 15|pub. 7267 My.26-v.jn.15.

**JUAN CARLOS MENENDEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "JULIO CESAR CALABRA. Quiebra", se hace saber que el día 29 de Junio entrante, a las 14 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Tacuarembó, por intermedio del rematador don Juan Carlos Menéndez, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta, en subasta pública y al mejor postor, de la cuota parte correspondiente al fallido en el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la Décima Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 5.482, que según plano del agrimensor José A. Richero, de Octubre de 1943, tiene una superficie de 63 Hás. 8.697 ms. 49 decímetros, lindando: al Norte Este y Sur, con propiedades de la Rione y al Oeste con Mariana Arhancet de Callaba.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar

el 10 o.o de oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos, impuestos y honorarios de escrituración de acuerdo a disposiciones legales vigentes, estando los títulos en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 19 de Mayo de 1959. — Raul Ferreira, Actuario.

20) $48.00 15|pub. 7293 My.27-v.jn.16.

**HECTOR FRANCISCO ROSSI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PASCUAL NOSTRANI. Sucesión", (L. 52, F.o 522), se hace público que el día 17 del próximo mes de Junio a las horas que más adelante se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Héctor Francisco Rossi, asistido del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Artigas y en presencia del Actuario, ad-hoc, que éste designe, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles en lotes separados: A) A la hora 15: Base de venta. $ 7.982.66. Solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 291, ubicado en Bella Unión, 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, designado con el N.o 533 de la manzana número 99 de la planta urbana de dicha Villa y compuesto de una superficie de mil doscientos diecisiete metros cinco mil treinta y seis centímetros cinco milímetros (1.217 ms. 5.036 cms. 5 mms.) según título y plano oficial de dicha planta urbana del agrimensor Colman, que se deslinda así: 28 metros, 347 milímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por la misma dimensión en su línea paralela del fondo, al Sur, por donde linda con el solar municipal número 535; 42 metros 95 centímetros, que por formar esquina, son de frente al Este, a la calle Carmelo, por la misma extensión en su línea opuesta del fondo, al Oeste, por donde confina con el solar número 537 de don Carlos Colombo; B) A la hora 15 y 30. Base de venta: $ 1.587.32. Solar de terreno con la construcción y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 518, sito en el mismo paraje y sección judicial que el anterior, designado con el número 866 de la manzana número 161 y compuesto de una superficie de mil doscientos diecisiete metros cinco mil treinta y seis centímetros cinco milímetros (1.217 metros 5.036 centímetros 5 mms.), según título y se deslinda así: 28 metros 347 milímetros de frente al Sud, a la calle Maldonado entre las de San José y Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar número 865, al Este con el solar número 864 y al Oeste con el solar número 868; y C) A la hora 16 y 15. Base de venta: $ 10.737.20. Fracción de chacra con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 205 (Padrón Rural) situada en el Ejido de Bella Unión, 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, designada con el número 643 de la manzana 86 en el plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche el 26 de Febrero de 1951 inscripto con el número 203 en la Dirección General de Catastro el 27 del mismo mes y año, compuesta la fracción de 11 hectáreas 8 057 metros 8.544 cms. según título, y de 11 hectáreas 8.058 metros 4 545 centímetros según dicho plano, de acuerdo al cual se deslinda así: 357 metros de frente al Norte a Camino Oficial de 30 metros; 330 metros 70 centímetros, dan también frente a Camino Oficial de 30 metros, (hoy Carretera Salto); al Este, 357 metros al Sur con José Consiglio; y 330 metros 70 centímetros al Oeste lindando con Angel Rondella y otro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que las mejoras impagas y la comisión legal del martillero son de cuenta y cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — Raúl Llorens Actuario Adjunto.

20) $451.20 47|pub. 3767 Ab.1.o-v.jn.8.

**JUAN MARQUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Celestino D. Pereira en autos: "Menéndez, Sara R. contra FERREIRA VIGANICO, DALCI y SOSA FACINI, HILDA ESTER. Ejecución de hipoteca" (51-542), se hace saber que el día 25 del próximo mes de Junio, a la hora 14, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Márquez, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Montevideo, 22.a Sección Judicial Urbana, empadronado actualmente con el N.o 78.018 y está formado con parte de las parcelas antes empadronadas con los números 78 018, 78.027, 78.028 y 78.029, señalado con el número ocho de la manzana letra "F" del plano del agrimensor Félix Logaldo, inscripto con fecha 21 de Diciembre de 1949 y según el cual tiene una superficie de 515 metros cuadrados, 81 decímetros que se deslindan así: 5 metros de frente, a una ochava, lindando al Oeste, en siete metros 42 centímetros, a la calle Ortiz de Zárate y por el Sur, 43 metros 20 centímetros, a la calle Estanislao Vega; al Este, en 11 metros 23 centímetros, lindando con parte del padrón 78.017 y al Norte 46 metros con el solar N.o 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación; 3.o) Que será de cargo del comprador, la deuda de pavimento y cordón, con sus intereses, correspondiente a la calle Estanislao Vega según cuenta N.o 137.981, así como cualquier otra deuda que pudiera gravar con derecho real el referido inmueble, así sea de carácter municipal o nacional; 4.o) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de la escritura definitiva, certificados y comisión total del martillero y tasa municipal; y 5.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, y los antecedentes relativos en el Banco Popular del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 6857 My.20-v.jn.9.

**LUIS A. DURAN BURGUEÑO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ramos Rubiño, Ramón c|CELIA MENDIONDO DE SINTAS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 193), se hace saber que el día 22 de Junio próximo venidero, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis A. Durán Burgueño, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 54.162, situado en la catorce sección judicial de Montevideo, y que según plano del agrimensor Alberto Castiglioni, de Mayo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 25.547, el 30 del mismo mes, se compone de una superficie de 1.416 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 28 metros 56 centímetros al Noreste, frente a la calle Hervidero, entre las de Ricaurte y Esperanza, distando su punto medio, 20 metros 7 centímetros de la esquina con la última calle nombrada; al Norte, línea ligeramente quebrada de dos tramos que miden a partir del frente, 17 metros 62 centímetros y 24 metros 66 centímetros, separando el primer tramo del padrón N.o 54.163 y el segundo de los padrones N.os 54.164 y 54.165; al Oeste, línea ligeramente quebrada de dos tramos rectos que miden a partir del último límite citado 26 metros 83 centímetros y 3 metros 18 centímetros, lindando: el primer tramo con parte del padrón N.o 54.174 y con el N.o 54.175 y el segundo, con parte de los padrones N.os 54.181 y 54.182; y al Sudeste, línea quebrada de tres tramos que miden, a partir del Oeste, 28 metros 67 centímetros; 35 centímetros y 35 metros 30 centímetros, estando orientados el primer y tercer tramos de Sudoeste a Nordeste, el segundo de Sudeste a Nordoeste, separando el primero de los padrones N.os 54.169, 54.170 y 54.171; el segundo de parte del padrón N.o 54.172 y el tercero del mismo padrón 54.172 y 54.161.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 1156, B|952) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $120.00 15|pub. 7231 My.28-v.jn.17.

**VICTOR HUGO BRUNO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Beau Sinarie Pablo contra GUIDA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 46, F.o 466), se hace saber que el día 24 de Julio próximo venidero, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Víctor Hugo Bruno, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 15. Sobre la base de $ 18.500.00. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 144.842, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 17 en el plano del ingeniero Rodolfo de Arteaga y el agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Abril de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía, Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Octubre del mismo año y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el día 4 de los mismos, en el expediente N.o 33.760 y compuesto de un área de 414 metros 42 decímetros, deslindados así: 12 metros de frente al Nord-Este, a la calle Continuación Veracierto, entre las de Camino a Carrasco e Isidoro Larraya, por donde las construcciones tienen designada su puerta de entrada con los números 2527, 2527 (bis) y 2527 (a); 34 metros 61 centímetros al Sud-Este, confinando con el solar N.o 18, empadronado con el N.o 144.843; 12 metros al Sud-Oeste, por donde linda con los fondos del solar N.o 4, padrón 144.853; y 34 metros 46 centímetros en la línea del Nord-Oeste, por donde linda con el solar N.o 16, del mismo plano, empadronado con el N.o 144.841. — Hora 15 y 30. Sobre la base de $ 11.000.00: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 166.357, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7, en el plano del agrimensor Juan A. Cardelino, de Enero y Febrero de 1938, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 25 de Abril del mismo año, con el N.o 3.835 y aprobado por la Dirección Obras Municipales, el 23 de los mismos mes y año, en el expediente N.o 41.557, según el cual consta de una superficie de 301 metros 50 decímetros, deslindados así: 10 metros 28 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Continuación Veracierto, entre las de Camino Carrasco e Isidoro Larraya, por donde las construcciones tienen designada su puerta de entrada con el N.o 2546; 27 metros 3 centímetros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar N.o 8; 9 metros 87 centímetros al Nord-Este, por donde confina con el solar N.o 9; y 28 metros 89 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar N.o 6, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de series aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, los gastos de escritura y certificados y los impuestos municipales serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que los compradores deberán manifestar en el acto del remate si han rematado para sí o para terceras personas; y 4.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $150.00 15 pub. 7540 My.29-v.jn.18.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
REMATE JUDICIAL

**EDICTO.** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra HORIZONTAL S. A. Ejec. de Prenda" (L.o 46, F.o 64), se hace saber que por auto N.o 3165 de Marzo 18 de 1959 el jueves 4 de Junio a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público en un solo lote de todos los muebles y adornos que alhajan el Hotel "Ermitage": Muebles de administración: 2 cajas registradoras; máquinas sumar, escribir, cajas de hierro, mostradores, piano 1|2 cola; 9 heladeras y cámaras, cortadoras fiambre, batidoras, conservadoras, balanzas; 15 mesas cocina: 15 muebles casilleros y estanterías cocina; máquinas lavadoras, ídem Café Express; 40 mesas de comedor; 80 mesas bar y boite; 7 aparadores, 356 sillas cedro, 130 sillas asto cuero; 136 camas de 1 y 2 plazas; 176 mesas de luz, 136 mesitas y banquetas; 59 sillones tapiz.; 186 colchones pullman; 384 almohadas; 124 colchas; 200 cortinas y visillos; 60 sábadas; 100 alfombras; 250 arañas, plafones y artefactos eléctricos, 1.360 piezas cubiertos platina y demás inventariado.— Garantía: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Más informes: Piedras 318. Tel.: 9.22.33.

20) $36.00 10|pub. 6867 My.21-v.jn.3.

**JULIO CESAR TROBO**
**REMATE JUDICIAL**

**EDICTO.** — Por orden del señor Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra JAIME KAGANAS ALPE. Ejecución de Prenda" Nº 698. (Lo. 8 Fo. 667) se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, en la calle Isabella Nº 3264, el 28 del corriente mes de Mayo a las 14 y 40 horas, una máquina embutidora "Optima" a mano p. 9 litros Nº 56.

20) $12.00 10|pub. 6437 My.13-v.my.27.

**SALOMON SMEJOFF**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "HORACIO PIRES (Sucesión)". (Lo. 44, Fo. 486), se hace saber que el día 25 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación

y sobre la base de $ 26.666.66, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la dieciocho sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 107.207, que es parte del solar N.o 1, de la fracción letra "G" del plano respectivo; y según plano de división, levantado por el agrimensor Raúl Moltedo, en Enero de 1950, inscripto con el N.o 21.961 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 5 de Enero de 1950, es el lote señalado con la letra "A", y se compone de una superficie de 166 metros 9 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 57 centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Sarmiento, señalada la entrada con el N.o 2548; 19 metros 37 centímetros, también de frente al Noroeste, a la calle Doctor Enrique Muñoz, formando esquina con la avenida Sarmiento; 8 metros 57 centímetros en uno de sus fondos, al Sudeste, lindando con el bien hoy empadronado con el N.o 31.485; y 19 metros 37 centímetros al Sudoeste, colindando con el lote señalado con la letra "B" en el referido plano del agrimensor Moltedo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, el impuesto Municipal que resultare y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Misiones 1361, escritorio 29. — Teléfono 9 70 47 de 8 a 12.

20) $96.00 15|pub. 7230 My.26-v.jn.15.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, rematará en los autos "Unión de Productores Americanos con JULIO MARTINEZ y otros. Ejecución de Prenda". L.o 41. Fo 248, los bienes prendados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes. Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7083 My.25-v.jn.5.

---

**AMERICO CARDELLINO PLA**
**Juzgado de Paz de la 4.a Sección Judicial de Montevideo**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos: "Gaya Pérez S. A. contra ENRIQUE ROGBERG BALPARDA. Cobro de pesos" (L.o 16, F.o 132), se hace saber que el día 16 de Junio p. v. a las 15 horas en la Avenida 18 de Julio N.o 2263 de esta ciudad, se procederá por el martillero don A. Cardellino Pla a ofrecer en venta en remate público con la base de $ 7.333.33 (2|3 partes de su tasación) el automóvil marca "Rover" matriculado con el N.o 39136, padrón N.o, modelo 1948.

Se previene que el comprador deberá abonar el importe íntegro y en efectivo del precio en el acto de serle aceptada su oferta; II) Que el comprador podrá luego de abonado el precio de su oferta retirar a su costo de inmediato el vehículo adquirido; III) Que la venta se realiza en el estado de conservación y funcionamiento en que actualmente se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la compra. Transferencia judicial a cargo del comprador, así como los gastos y honorarios de expedición del testimonio del acta de compra. Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle San José N.o. — Montevideo, 29 de Mayo de 1959.

20) $40.00 10|pub. 7802 Jn.2-v.jn.15.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra MARIA ABALOS de GUERREA. Ejecución de prenda" (Lo 12 FO 195), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121 Seña 20 o.o. Informes, Teléfono: 501935.

20) $12.00 10|pub. 7074 My.25-v.jn.5.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra FRUCTUOSA GONZALEZ VARELA. Ejecución de prenda" (Lo 12 FO 192), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7075 My.25-v.jn.5.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, rematará en los autos Cía. Recons S. A. con ISMAEL FELIX BOGLIACCINI, Ejecución de Prenda, L.o 8, Fo 46, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121 Seño 20 o|o. Informes, Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7076 My.25-v.jn.5.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "Cía. Recons S. S. c| NELLY RAMOS de CORREA. Ejecución de Prenda L.o 5, F.o 528, No 2864", se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, con asistencia del señor Alguacil Ad-hoc, del Juzgado, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, de una máquina de coser marca Lada familiar N.o 265.778.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Nela Daguerre Vilariño, Actuaria. — Informes, Teléfono 401935.

20) $24.00 10|pub. 7081 My.25-v.jn.5.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "Cía. Recons S. A. con JORGE BRADVICA. Ejecución de Prenda. L.o 5 F.o 496 No 2740", se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, con asistencia del señor Alguacil Ad-hoc, del Juzgado, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, de una máquina de coser marca Kelly 5. C.n. 181.455.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Nela Daguerre Vilariño, Actuaria. — Informes, Teléfono 401935.

20) $24.00 10|pub. 7082 My.25-v.jn.5.

---

**J. ADOLFO CARBAJAL MALVAREZ**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, doctor Julio César Luongo, dictada en los autos caratulados: "Rodolfo Veira y otros contra LOLA GOLBERG y MARCOS JACOBICI. Ejecución de hipoteca" (L.o 13, F.o 595), se hace saber que el día 25 de Junio de 1959, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero J. Adolfo Carbajal Malvarez, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y cuantas mejoras le accedan o correspondan, ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 139.171, señalado con la letra B de la manzana "G" (Barrio General Garzón) en el plano trazado por el agrimensor José Maranesi el 24 de Noviembre de 1927, según el cual tiene una superficie de 120 metros cuadrados, 8 decímetros, que se deslindan así: 9 metros, 93 centímetros al Noroeste a la calle Juan Jacobo Rousseau, estando señalada su puerta de calle por esta arteria, con el N.o 4654; 11 metros, 50 centímetros también de frente, por ser esquina, al Suroeste a la calle P. Smidel; 16 metros, 46 centímetros al Noreste, lindando con propiedad de Eduardo Pérez Olave y 8 metros, 59 centímetros al Sureste, lindando con el solar A del citado plano.

Se previene. 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta, al serle aceptada, y la tasa municipal, siendo también de su cargo los gastos de escrituración. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Mayo de 1959.

20) $60.00 15|pub. 6653 My.15-v.jn.5.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de la Capital, rematará en los autos Cía. Recons S. A. contra ELSA AMERICA MACHADO de BRITOS. Ejecución de Prenda" (LO 5 FO 395, NO 1495), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 por ciento. Informes: Teléfono: 40 19 35.

20) $12.00 10|pub. 7069 My.25-v.jn.5.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra ARTURO ALONSO. Ejecución de prenda". (LO 11 FO 228". el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes: Tel. 401935.

20) $12.00 10|pub. 7070 My.25-v.jn.5.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra FELISINDA ACOSTA de CARDOZO. Ejecución de prenda". (Lo 10 FO 678, el bien prendado en estos autos al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7071 My.25-v.jn.5.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra ANA GARCIA de YABEN Ejecución de prenda", (LO 11 FO 600), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121 Seña 20 o|o. Informes: Teléfono: 401935.

20) $12.00 10|pub 7073. My.25-v.jn.5.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, rematará en los autos Cía. Recons con DODELINA DOMINGUEZ de DUCELAS, Ejecución de Prenda. L.o 17, F.o 577, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7079 My.25-jn.5.

---

**VICTOR HUGO BRUNO**
**Juzgado de Paz de la 22.a Sección de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a Sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Singer Sewing Machine Company contra MARIA DEL C. RIBLES de FERRARI y otros. Ejecución de Prenda" (N.o 1267-1954, F.o 37), se hace saber que el día 22 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Galicia número 1428, por el martillero Víctor Hugo Bruno, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: Una máquina de coser, mod. 15-88405A, N.o JC 802095.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1959. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.

20) $20.00 10|pub. 7844 Jn.2-v.jn.15.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra JUANITA DI CONCILIO de SANCHEZ, Ejecución de prenda", (Lo 4 FO 105), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas en Yaro 1121, Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7072 My.25-v.jn.5.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 23a sección de la Capital, rematará en los autos Teodoro Orestes González Quevedo con JOSEFINA DE LOS SANTOS DE ROMERO. Cobro de pesos. L.o 1. Fo 617, los bienes embargados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes. Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7077 My.25-v.jn.5

---

**CARLOS A. ZIPITRIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos "VICENTA CELIA GILARDE. Incapacidad" L.o 4, F.o 211, se hace público que el día 25 de Junio próximo a la hora 14 en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero Carlos Alberto Zipitría asistido del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, se venderá en remate público y con la base de mil pesos, la cuarta parte indivisa del siguiente inmueble: Un terreno sin construcciones ubicado en la 2.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 14.383 señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Juan Moner Ruy levantado en Octubre de 1929 e inscripto en la Dirección de Obras Municipales el 21 del mismo mes y año, compuesto de 8 Hás. 588 ms., 8314 cms. linda al Norte 221 ms., 84 cms. con fracciones 4 y 5 del mismo plano, de Justina Celestina Borra y Luis Sabino Borra; al Sur 204 ms con la fracción 7 de Patricio Pedro Borra; al Este 384 ms., 50 cms., con fracción 4 de Salustiana C. de Borra y al Oeste 418 ms. 25 cms., con Sucesión de Agustín Caminal.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma (artículo 919, C.P.C.); 2) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 7106 My.25-v.jn.12.

**ALVARO T. BEYHAUT**

**Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 7.a Sección Judicial de Canelones, en los autos caratulados: "Gastelú de Manrique, Rosa y otros contra GONZALEZ ISMAEL y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 850, N.o 3721), se hace saber al público que el día 20 de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 7.a Sección Judicial de Canelones, calle 25 de Mayo N.o 848, Pando, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Alvaro T. Beyhaut, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Ramón Mario Bruschini y del Alguacil ad-hoc de este Juzgado señor Roberto Gómez, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicado en la 14.a Sección Judicial de Canelones, lote N.o 2, del plano del agrimensor Francisco L. de Bellis, del mes de Abril de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de Abril del mismo año, con el N.o 4428 que consta de 5 Hás. 9985 metros 68 decímetros, que limita de la siguiente manera: Al Norte, en 137 ms. 90 cms. frente a Camino Vecinal; al N.O., en 521 ms. 20 cms. con la fracción 1; al S.O., en 102 ms. 30 cms. con la fracción 4, y al S.E. en 2 líneas, una de 294 ms. 5 cms. y otra de 265 ms. en la 1.a con la fracción N.o 3 y en la 2.a con Juan López. Se hace constar: A) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, en el momento de serle aceptada, con excepción del acreedor hipotecario; B) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, impuesto municipal, gastos y honorarios de escritura; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, Montevideo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Mayo 19 de 1959. — Dr. Jorge Pessaro, Juez de Paz.

20) $102.00 17|pub. 6914 My.21-v.jn.12.

**ALCIDES ZARZA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos contra FLORENTINO CABALLERO FIGUEROA, Juicio ejecutivo", (L.o 42, F.o 55), se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo a las catorce horas, en calle 18 de Julio N.o 579, se procederá por intermedio del martillero don Alcides Zarza, presidido por el señor Alguacil asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y con las bases de las dos terceras partes de su tasación que se indicará de los siguientes bienes muebles: Una heladera "SIAM" de doce puertas $ 6.500.00, un trozo mostrador de madera y mármol $ 300.00, una caja de hierro $ 250.00, un armario fichero de madera $ 50.00, una mesa grande de madera pesos 45.00, dos mesas medianas de madera $ 50.00, veinticinco mesas para bar de madera $ 450.00, una mesa para juego, redonda $ 60.00, setenta sillas varias $ 840.00, veintinueve sillas deterioradas $ 60.00, cinco taburetes de madera $ 60.00, una cocina económica grande $ 150.00, una percha de pie $ 8.00, once perchas de pared $ 35.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada. — Durazno Mayo 26 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $36.00 10|pub. 7759 Jn.2-v.jn.15.

**OTILIO BOTTINO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABEL, ERNESTINA, ZOBEIDA y JUANITA HERNANDEZ, Tutela", (L.o 42, F.o 160) se hace saber al público que en los días, horas y lugares que más adelante se establecen, se procederá con intervención del martillero Otilio Bottino, presidido por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior al de su tasación de los bienes y derechos que se detallan a continuación:

A) Día 15 de Junio próximo a las 14 horas y en el lugar de su ubicación: 1.o) Una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 52 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 282 (parte) señalada con el N.o 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Zoé Taroco de Enero 4 de 1955, inscripto con el N.o 523 el 3 de Febrero del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera y según el cual consta de una superficie de 330 ms.2 9.250 cms.2 con 15 ms. 50 cms. de fondo al Noroeste, sobre la calle José M. Damboriarena por 21 ms. 35 cms. de fondo, lindando además: al Noreste con la fracción 2; al Sureste con la 3 y al Suroeste con la 9, todas del mismo plano (tasación $ 3.309.25); 2.o) Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la misma manzana que la anterior, empadronada con el N.o 283 (parte) señalada con el N.o 6 en el citado plano del agrimensor Zoé Taroco, compuesta de una superficie de 334 ms.2 80 dms.2 con 10 ms. 80 cms. de frente al Noreste sobre la calle Julio Herrera y Obes por 31 ms. de fondo lindando además: al Sureste con las fracciones 7 y 8; al Suroeste con la 10 y al Noroeste con la 4 (tasación $ 1.674.00); 3.o) Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 283 (parte) señalada con el N.o 7 en el plano citado y según el cual consta de una superficie de 320 ms.2 25 dms.2 con 21 ms. 35 cms. de frente al Noreste sobre la calle Julio Herrera y Obes por 15 ms. sobre la calle Juana de Ibarbourou al Sureste, lindando además: al Suroeste con la fracción 8 y al Noroeste con la seis del mismo plano (tasación $ 3.202.50); 4.o) Fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 283 (parte) señalada con el N.o 8 en el plano mencionado de Zoé Taroco, según el cual consta de una superficie de 341 ms.2 60 dms.2 con 16 ms. de frente al Sureste sobre la calle Juana de Ibarbourou por 21 ms. 35 cms. de fondo, lindando además: al Noreste con la fracción 7, al Suroeste con la 10 y al Noroeste con la 6, todas del mismo plano (tasación $ 5.124.00); 5.o) Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 284 (parte) señalada con el N.o 12 en el plano citado y según el cual consta de una superficie de 429 ms.2 50 dms.2 dentro de los siguientes límites: 10 ms. al Sureste sobre la calle Juana de Ibarbourou por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando además: al Noreste con la fracción 10; al Suroeste con las fracciones 17, 18 y 19 y al Noroeste con la 11, todas del mismo plano (tasación $ 2.147.50); 6.o) Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 285 (parte) señalada con el N.o 13 en el citado plano de Zoé Taroco y según el cual consta de una superficie de 372 ms.2 5.575 cms.2 con 17 ms. 45 cms. al Noroeste sobre la calle José M. Damboriarena por 21 ms. 35 cms. de fondo, lindando además: al Noreste con la fracción 4; al Suroeste con la calle Ceballos y al Sureste con la fracción 5 del mismo plano (tasación $ 3.725.57); 7.o) Fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 285 (parte) señalada con el N.o 14 en el citado plano de Zoé Taroco y compuesta de una superficie de 372 ms.2 5.575 cms.2 siendo un rectángulo de 17 ms. 45 cms. al Noroeste sobre la calle José M. Damboriarena por 21 ms. 35 cms. de fondo, lindando además: al Noreste con la fracción 11; al Sureste con la 15 y al Suroeste con la 13, todas del plano mencionado (tasación pesos 3.725.57); 8.o) Fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 284 (parte) señalada con el N.o 19 en el plano ya citado de Zoé Taroco y según el cual consta de una superficie de 372 ms.2 5.575 cms.2 con 17 ms. 45 cms. al Sureste sobre la calle Juana de Ibarbourou por 21 ms. 35 cms. de fondo lindando además: al Noreste con la fracción 12; al Noroeste con la 18 y al Suroeste con la 20, todas del mismo plano (tasación pesos 3.725.57).

Día 16 de Junio próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528: 1.o) Los derechos a una fracción de campo, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2.166 señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Zoé Taroco de Abril 30 de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 320, el que se compone de una superficie de 51 Hás. 9.211 ms.2 650 cms.2 dentro de los siguientes límites: al Norte recta de 1.295 ms. lindando con Celedonio Rebollo; al Oeste 64 ms. lindando con la fracción "C"; al Sur recta de 1.000 ms. lindando con la misma fracción C; forma ángulo hacia el Norte y sigue en extensión de 151 ms. 80 cms. y forma ángulo hacia el Este y sigue en extensión, en dos rectas de 545 ms. y 284 ms. lindando con la fracción "B" y al Este con el arroyo Cuñapirú (tasación $ 5.192.11); 2.o) Los derechos a una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 44.879 antes padrón N.o 935 (parte) la que según plano del agrimensor Zoé Taroco de Enero 12 de 1955, inscripto el 15 del mismo mes y año con el N.o 512 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, se compone de una superficie de 28 Hás. 5.968 ms.2 50 dms.2 dentro de los siguientes límites: al Norte 444 ms. lindando con sucesión Carmen Farías de Machado; al Oeste rectas de 351 ms. y de 250 ms. lindando con Marcelino Fernández y Manuel A. Farías; al Sur recta de 515 ms. lindando con Marcelino Fernández y al este 621 ms. lindando con Hermenegildo Delgado (tasación $ 2.359.68); 3.o) Los derechos a una fracción de campo lindera a la anterior, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5.492, la que según plano del agrimensor Zoé Taroco de Enero 15 de 1955, inscripto el 15 del mismo mes y año con el N.o 513 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera se compone de una superficie de 5 Hás. 9.030 ms.2 48 dms.2 dentro de los siguientes límites: al Norte 300 ms. y al Este 196 ms. 77 cms. lindando por ambos lados con Braulio Hernández, al Sur 302 ms. lindando con Marcelino Fernández y al Oeste 196 ms. 77 cms. lindando con sucesión Avelino Rodríguez de Chavez (tasación pesos 590.30); 4.o) Los derechos a una fracción de campo, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 935, la que según plano del agrimensor Zoé Taroco de Octubre 5 de 1954 inscripto el 13 del mismo mes y año con el N.o 447 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, se compone de una superficie de 101 Hás. 5.477 ms.2 21 dms.2 encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, bañado que separa de Olinto Suárez y Donata Figueroa de Figueroa; al Oeste recta de 1.170 ms. 13 cms. lindando con sucesión de Avelino Rodríguez de Chavez; al Sur, 300 ms. que forma ángulo hacia el Sur y sigue en extensión de 196 ms. 77 cms. lindando con más campo de la sucesión y forma ángulo hacia el Este y sigue en extensión de 357 ms. 20 cms. lindando con Marcelino Fernández; al Este, rectas de 777 ms. 10 cms. y de 297 ms. 75 cms. lindando con Juan José Farías, forma ángulo hacia el Oeste, sigue en extensión de 200 ms. luego forma ángulo hacia el Sur, sigue en extensión de 258 ms. 25 dms. y luego otro ángulo hacia el Este y sigue en extensión de 326 ms. lindando con Manuel M. Marías (tasación pesos 10.154.77).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Rivera, Mayo 8 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $366.00 15|pub. 6845 My.20-v.jn.9.

**CARLOS M. BECEIRO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1959 Haroldo Gugelmeir y otros contra LUIS MARIA CULNEV TRUS. Ejecución de hipoteca" (L.o 20, N.o 162, Folio 160), se hace saber que el día 5 de Junio próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado (Avda. 18 de Julio N.o 1224), por intermedio del martillero señor Carlos M. Beceiro, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, con sus poblaciones, galpones, cerco, alambrados, molino a viento con cañería, tanque para agua, instalación de agua corriente en la casa y demás mejoras en las mismas existentes y las que se les hayan incorporado, sin ninguna excepción, sitas en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronadas en un solo lote, con el número trescientos setenta y uno, y son las fracciones "Uno" y "Tres", del plano del agrimensor Andrés G. Martinelli de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, inscripto con el número 8, en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 26 de Octubre del mismo año, con las siguientes áreas y linderos: Fracción Uno. Según título, ochenta y tres hectáreas, cinco mil novecientos ochenta y siete metros y según el plano citado de ochenta y cinco hectáreas siete mil quinientos once metros: al Norte, parte fracción dos de Pedro Culnev y parte Camino de por medio con fracción que se deslindará; al Este, con la fracción doce, Camino Vecinal de por medio con la fracción diez; al Sur, Padrón doscientos noventa y nueve y al Oeste limita por ambos vientos con Josefina Horta de Soto o Sucesores.— Fracción Tres. Según título ciento quince hectáreas, siete mil setecientos ochenta metros y según el citado plano, ciento dieciocho hectáreas siete mil quinientos ochenta y nueve metros, lindando: al Norte y Nord-Este, Arroyo Negro; al Este, parte fracción "Cuatro", y parte lote "Once", calle de por medio al Sur, con el lote "Uno ", antes deslindado, calle de por medio, y al Oeste con fracción "Dos"

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo y a los efectos legales, y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc.; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1959.— Esc. Mario Durañona, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 6408 My.13-v.jn.3.

**AGUSTIN H. RODRIGUEZ DODERA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "Gaya Pérez Sociedad Anónima con CAVALLO, MIGUEL G. Ejecución de Prenda". (L.o 18 F.o 482), se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo a las 15 horas y en el local de calle Lanús 6035, de la ciudad de Montevideo, por el martillero Agustín H. Rodríguez Dodera asistido del Alguacil Ad-hoc. y

del Actuario del Juzgado de Paz de la 9.a Sección Judicial de Montevideo, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor del camión marca "Thornycroft", empadronado en la ciudad de Salto, con el número de matrícula y Padrón 2117, motor N.o CR6557 de 78 H.P. de fuerza. — Salto, Mayo 12 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta
20) $20.00 10|pub. 7556 My.29-v.jn.11.

**JUAN A. ERRANDONEA GUERRA**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Barbieri y Leggire contra ARACI LOPEZ. Ejecución de prenda industrial" se hace saber que el día 16 de J... próximo a las 14 horas, en el Garage de Omar Castro, sito en calle Rincón esquina Artigas de esta ciudad el martillero Juan A. Errandonea Guerra asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto procederá a la venta en remate público, con la base de dos terceras partes de su tasación aprobada en autos, sea pesos 866.66, de una heladera marca "Westinghouse" de 40 pies 4 puertas, modelo Com Serie AZL completa.

Se previene: 1) Que la venta será al contado; 2) Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 3) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada y; 4) Que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria dl Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 12 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
20) $32.00 10|pub. 7100 My.25-v.jn.5.

**RAUL I. ARRIAGA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CAPUTI SEIJAS LUIS ALBERTO FRANCISCO y PEREZ de CAPUTI SEIJAS OLGA. Ejecución de hipoteca" (L.o 15, F.o 253, N.o 164), se hace saber al público que el día 16 de Junio del corriente año a las 14 horas, se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que es parte del solar N.o 1 de la manzana N.o 3 del 1er. cuartel de esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 630 antes 673, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, inscripto en la Oficina el 23 de Abril de 1928 y según el cual se compone de un área de 248 metros 60 decímetros y linda por el Noreste con sucesión de Rafael Sienra; al Sureste con frente a la calle 18 de Julio; al Noreste con la fracción letra "B" del plano y al Sudoeste con Carlos Larriera.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derechos y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Mayo 5 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
20) $72.00 15|pub. 6976 My.22-v.jn.11.

**ISIDORO J. IZMENDI**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: BARRETO DE UMPIERREZ ANGELA. Sucesión". (Libro 22. N.o 470. Folio 356), se hace saber que el día 18 de Junio de 1959, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe No 575, se procederá a la venta al mejor postor por el martillero Isidro J. Izmendi en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situada en la manzana número ciento noventa y cuatro de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2094, que según plano del agrimensor Ramón María Cabrera, registrado con el número 237 al 27 de Mayo de 1952, en el que está señalada con el número Uno, tiene una superficie de trescientos metros, sesenta y cinco decímetros y linda: en ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Oribe; igual dimensión al Este, lindando con Hilario Fleitas; treinta y cinco metros al Norte, por donde linda con Deodora R. Bentancur; e igual dimensión al Sur, por donde linda con la fracción señalada con el número "dos" en el mismo plano. 2.o) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número sesenta y dos de esta Ciudad empadronada con el número 665, con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que mide veintiún metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Spikerman; igual dimensión al Este, lindando con sucesión Amorín, hoy Sirio Severo Chaves y sucesión Anselmo Macedo; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Norte, lindando con sucesores de Nerea Macedo, hoy sucesión de Tolentino Gorosito; e igual dimensión al Sur lindando con Felipa Paez de Pintos, Zoilo Petronilo, Juana, Alberto, Isabel Celia, Esperanza o Clorinda y Angel o Regelio Paez Josefa Frecha de Pintos y Carlos Julio y María o Petronila Paez de Albano, hoy Ernesto Fernández Viera según Catastro y 3.o) Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 41, señalada con la letra D en el plano del agrimensor Peopasio Machado, inscripto con el número 22, el 27 de Febrero de 1940 en la Oficina local de Empadronamiento, con una superficie de ochocientos metros, treinta y seis decímetros, que según título linda: por el Norte y el Oeste, con Pedro Anastasía; por el Este, con Camino Nacional; y por el Sur, con camino que separa de Carlos Alonzo.

Se previene: 1.o) Que la fracción descripta en primer término se sacará a la venta con la base de $ 2.500.00; la descripta en segundo término con la base de $ 20.000.00 y la última con la base de $ 500.00; 2.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de habérsele aceptado la oferta el diez por ciento del precio, en garantía de su oferta; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados y 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, (excepto los impuestos que la ley declara a cargo de los enajenantes), y el impuesto municipal a los rematadores, comisión del rematador y certificados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 20 de Mayo de 1959. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $144.00 15|pub. 7283 My.27.v.jn.16.

# 21—Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en los autos: "MESA DE MEDINA RAMIRA. Segundas copias. L.o 57, F.o 610" se hace saber que por escrito de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho se presentaron Ramira Mesa de Medina, Dionisio Antonio Mesa Adorosinda Antonia M. Soledad Mesa de Machi, Luisa Victoria Mesa de Libet, y Juliana Angela, Ramira Margarita, Antonio Miguel Ana Juana, José Luis e Isolina Luisa Cabrera Mesa, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura autorizada el 31 de Enero de 1911 por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo) por la cual Antonio Mesa compró a la razón social Maccio y Sosa Daize el bien padrón 42.457 fracción de chacra y mejoras, ubicada en el Rincón del Cerro de Montevideo, señalada con la letra F en plano del agrimensor Rodríguez de 26 de Mayo 1891, con un área de 1 hectárea 58 áreas, 50 centiareas 401.761 milímetros, lindando al Sur con camino de las Tres Esquinas; al Norte con José María Cabrera; al Este con Feliciano Curbelo y al Oeste con Sucesión de Abdón Curbelo y; B) Escritura autorizada por el mismo escribano el 12 de Febrero de 1911, por la cual Antonio Mesa compró a Feliciano Curbelo el bien padrón 42.457, fracción de chacra, ubicada en el Rincón del Cerro señalada en el mismo plano con la letra E con un área de 1 hectárea, 58 áreas, 50 centiáreas, 421.761 milímetros que linda: por el Sur con Camino de las Tres Esquinas por el Norte con José Mª Cabrera; por el Este con Antonio Curbelo y por el Oeste con la otra fracción descrita. De acuerdo a lo dispuesto, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — Amílcar Santaras Actuario.
21) $48.00 10|pub. 7104 My.25-v.jn.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "RAFFO de BONAPELCH MARIA INES. Segunda copia" (L.o 46, F.o 37), se hace público que ante este Juzgado se gestiona la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Catalina Bonapelch de Rey y otros a favor de María Inés Raffo de Bonapelch ante el escribano Francisco Javier Cosio el 24|1|1929 relativa a los solares números 3 y 4 de la manzana D N.o 31 de la Villa del Cerro empadronados respectivamente con los números 120.667 y 120.668. El primero está compuesto por una superficie de 284 ms. 4720 cms. teniendo 21 ms. 95 cms. de frente al N.O. a la calle Berna y 12 ms. 96 cms. también de frente al S.O. por ser esquina a la calle Chile. El segundo tiene una superficie de 219 ms. 50 cms. y 10 ms. de frente al S.O. a la calle Chile. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
21) $32.00 10|pub. 7716 Jn.1.o-v.jn.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido doña ROSA PALMIRA COLORETTI, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Federico Prando, el 16 de Abril de 1923, inscripta en el Registro de Traslaciones del Dominio con el N.o 413 del L.o 114, por la cual doña Rosa Palmira Coloretti adquirió a don Juan Vizziano el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un terreno empadronado con el N.o 89.960, que consta de una superficie de 2.000 metros; con 25 metros de frente a la calle Gral. Enrique Castro entre la Avda. Aparicio Saravia y Camino Castro de este Departamento. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 7455 My.28-v.jn.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ROMAN FRESNEDO SIRI, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada el día 27 de Agosto de 1939 por el escribano don Juan Carlos Rodríguez Mujica, en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, cuya primera copia fue inscripta con el N.o 347 al F.o 228 del L.o 246 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo y por la cual el señor Ernesto Scrollini vendió al expresado Román Fresnedo Siri el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada entonces en mayor área con el N.o 8 y actualmente también en mayor área con el N.o 2749, mensurada por el agrimensor Alberto Vaccaro, según plano de 19 de Agosto de 1939, inscripto con el N.o 97 en la Dirección General de Avalúos, compuesta según título y dicho plano de una superficie de 1 Há. 7611 metros que se deslindan así: 127 ms. 99 cms. al Este, Camino Vecinal a Punta Ballena por medio con el vendedor; 141 ms. 04 cms. al Nor-Este, con el comprador; Oeste 131 metros 01 cms. con Linska E. Lussich de Rossi y Sucesión de Antonio D. Lussich, y 136 ms. 32 cms. al Sur-Oeste, con Rafael de la Fuente. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza al anterior propietario del inmueble don Ernesto Scrollini, a sus sucesores y a quienes tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
21) $56.00 10|pub. 6942 My.22-v.jn.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "TASILDO PILAR. Segunda copia de escritura" (L.o 28, F.o 552), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado solicitando la expedición de una segunda copia de escritura de compra-venta otorgada por Tránsita González de Beri Varalla a Tasildo Pilar y otros, el 27 de Abril de 1940, ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, de una fracción de terreno en la 7.a sección de Cerro Largo, padrón N.o 53, manzana 40, mide ocho mil novecientos metros y linda: al Este, Arroyo Fraile Muerto, Sur, Este y Oeste, calles públicas. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Melo, Abril 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
21) $24.00 10|pub. 6861 My.21-v.jn.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "LUISA MARIA GUTIERREZ. Segunda copia de escritura", se hace

saber que se ha solicitado segunda copia de la escritura de división de condominio que autorizó en la ciudad de Salto, el escribano doctor Casimiro Silva, el 19 de Agosto de 1933, por la que se adjudicó a los señores Juan Mario Gutiérrez, José Raúl Gutiérrez y César Graco Gutiérrez, hoy sus sucesores, una fracción de terreno con cuantas mejoras contenga, ubicada en la manzana N.o 48 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el N.o 1318, compuesta de una extensión superficial de 734 metros 5960 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte, callejuela que conduce al Mercado Nuevo y separa de Juan Varese; al Sur, Antonio Mattos Netto; al Este, frente a la calle 18 de Julio por donde tiene señalada su puerta de entrada con el N.o 56; y al Oeste, la callejuela del Mercado Nuevo. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, Mayo 13 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

21) $24.00 10|pub. 7005 My.22-v.jn.4.

## 22—Sociedades de Responsabilidad

### "SANATORIO DE MEDICINA Y CIRUJIA ARTIGAS LTDA."

INSCRIPCION SOCIEDAD LTDA.

Por contrato privado de 15 de Enero de 1959 inscripto el 20 de Enero de 1959 con el Nº 79 al Fº 127 del Lº 1 del Registro Público Departamental de Comercio de Artigas, a saber: Socios: Doctores Walter de Vargas Bianchi, Juan de Dios Gómez Gotuzzo, Francisco Alberto Gómez Gotuzzo, Esther Raquel Waserztejn de Gómez Gotuzzo, Luis Eduardo Juan Ricciardi y Luis Eduardo Vignolo Puglia. Objeto: Principalmente la explotación de un sanatorio de asistencia médica-quirúrgica y servicios anexos o afines sin perjuicio de poder adquirir, enajenar, administrar o gravar toda clase de bienes y realizar todo acto jurídico propio de persona natural. Denominación: La del epígrafe. Domicilio: En calle Presidente Berreta 642 de la ciudad de Artigas. Firma: La personal del administrador así precedida: Por Sanatorio Artigas Ltda. Plazo: 5 años prorrogables de año en año hasta 10 más. Capital: $ 99.000.00 por partes iguales en 990 cuotas de $ 100.00. Integración: 50 o|o al contado en el acto constitutivo y 50 o|o al 10 de Enero de 1963. Administración: Los socios juntos o separados en forma irrestricta salvo autorización previa de la asamblea para comprar, enajenar o gravar equipos de trabajo o instrumental estos 2 rubros puede adquirirlos la administración sin tal autorización), inmuebles o valores. Asambleas: Ordinaria, anualmente; y extraordinaria, a pedido de un socio. Votos: Uno por socio. Decisiones: Por mayoría de presentes con quórum mínimo de cuatro. Balances: Al 31 de Diciembre de cada año. Distribución de utilidades: Por partes iguales. Fondo reserva: 5 o|o de la ganancia líquida anual. Honorarios profesionales de los socios: 15 o o del líquido para el fondo común. Disolución total. Con arreglo a la ley, o si se pierde el 50 o|o del capital. Disolución parcial: artículo 481 del Código de Comercio y por incapacidad, muerte, ausencia legal o quiebra. Liquidación total: Con arreglo a la ley. Liquidación parcial: Se desinteresará al excluido, separado o heredero del extinto con arreglo a inventario y balance a la fecha del hecho jurídico motivante. Prohibición: Los socios no pueden ser fiadores de terceros. — Por Sanatorio Artigas Ltda.: Walter de Vargas.

22) $56.00 10|pub. 6873 My.21-v.jn.3.

### "BRUCKMAN HNOS. LIMITADA"

Por escritura autorizada el día 21 de Abril de 1959 por la escribana Silvia Beatriz Scalabrini, la que fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 5 de Mayo de 1959, con el Nº 164, al Fº 535 del Libro Nº 2 de Contratos, los señores Majer y Benjamín Bruckman regularizaron la sociedad de responsabilidad limitada existente entre ellos desde el día 8 de Mayo de 1950, siendo un extracto del contrato el que sigue: Razón social: "Bruckman Hnos. Limitada". Objeto: Explotación del comercio en el ramo de fábrica de tejidos de punto, pudiendo practicar dentro y fuera del país operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras relacionadas directa o indirectamente con sus fines o destinadas a favorecerlos, así como participar en la dirección, explotación o formación de compañías o sociedades de objeto similar al suyo, adquirir, gravar, enajenar, administrar y disponer de toda clase de bienes inmuebles y muebles, asociarse con otras personas o sociedades, dar y aceptar mandatos. Duración: 12 años contados desde el 8 de Mayo de 1950 prorrogables por períodos de dos años. Capital social: $ 40.000.00, aportado por partes iguales, dividido en 80 cuotas de $ 500.00. Administración: Conjuntamente por los dos socios. Domicilio: En Montevideo, actualmente en Cufré Nº 2590, pudiendo establecer agencias y sucursales. Distribución de ganancias y pérdidas: por partes iguales. Balances: 31 de Diciembre, pudiendo ser modificada de común acuerdo.

22) $ 26.00 10|pub. 6896 My.21-v.jn.3.

### ORGANIZACION DE PROMOTORES DE INVERSIONES S. R. L.

O.P.I. LTDA.

Por documento privado, suscrito el 22 de Abril de 1959, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 254 al folio 1066 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Organización de Promotores de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la ciudad de Montevideo, Avenida 18 de Julio número 1263, 5.o piso. Socios: Washington Guerra Rozados y Jorge Felipe Lussich Maloneay. Objeto: Todo lo relativo a la producción de venta a Sociedades Comerciales de cualquier índole, como así la colocación de valores, títulos, acciones, bonos, debentures, suscripción de cuentas de ahorro y créditos en general. Administración de propiedades, remates, compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y transacciones comerciales en general. Plazo: dos años prorrogables automáticamente por otros dos. Capital: cinco mil pesos divisibles en cuotas de quinientos pesos. Integrado el 50 o|o y el saldo en un plazo de un año. Administración: ambos socios conjuntamente. Balances: Se cerrará el ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Washington Guerra. — Jorge F. Lussich.

22) $32.00 10|pub. 7031 My.22-v.jn.4.

### REPRIN LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Roberto D. Negro el 10 de Abril de 1959, inscrita en Registro Comercio con el 218 del L.o 1, los señores CARLOS LAGE, CARLOS BETANCOR SERRATO y PABLO PEREZ MAREXIANO constituyeron una sociedad al amparo de la ley 8992, que gira bajo la firma de "Reprin Limitada", que puede usar los 3 socios separadamente, por el plazo de 5 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno, con un capital de $ 15.000 del cual ya fue integrada la mitad en efectivo, para dedicarse principalmente a importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de mercaderías en general, comisiones y representaciones en general, participación en otras sociedades y adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles y muebles, teniendo su domicilio principal en esta capital, siendo administradores y directores los tres socios conjunta y|o separadamente, los cuales integran el Directorio y cuando representen a la sociedad, deberán utilizar sus firmas personales precedidas de la designación "Reprin Ltda". Para adquirir, enajenar y gravar inmuebles, solicitar créditos o préstamos, vender los negocios de la sociedad, proponer concordatos y solicitar la quiebra de esa entidad, se requerirá la firma de 2 socios; cuando menos. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — "Reprin Ltda."

22) $28.00 10|pub. 7087 My.25-v.jn.5.

### ALPAX LIMITADA

Por escritura del 29 de Enero de 1959, certificada por el escribano Cosmos Fon-Amor, se modificó la razón social que era: "Pietracaprina y Suárez Ltda.", la que quedó como: "Alpax Limitada" y simultáneamente el socio José Suárez Estevez cedió su cuota social a Walda Nelly Iraldi Rossotto, quedando el uso de la firma y administración a cargo del socio Roberto Mario Pietracaprina y rigiendo en lo demás el contrato inscripto con el Nº 345 al Fº 1192 del Lº 1 del Registro de Comercio.

22) $16.00 10|pub. 6882 My.21-v.jn.3.

### DRAGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública que autorizó Lila González Poggi, el 28 de Abril de 1959, inscripta en el Registro de Comercio con N.o 233, F.o 960 del L.o 1 de Contratos, los señores Pablo Nicolas Ferrari, José Cédola y María Ana Juana Lambrechts, constituyeron una sociedad de que informa este extracto:

1.o) Se denomina "DRAGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 2.o) Tiene domicilio en Montevideo, y el objeto principal es: A) Extracción, industrialización, comercio y transporte, de arena, pedregullo, canto rodado y demás materias primas del mismo origen; B) Dragado y excavación de vía fluviales y ejecución de obras hidráulicas; C) Representaciones de empresas relacionadas con dichas actividades, importación y exportación, compraventa y negocios en general; 3.o) El capital es de diez mil pesos dividido en cuotas de cien pesos cada una; 4.o) El plazo es de nueve años; 5.o) La administración y firma social está a cargo de los tres socios indistintamente y 6.o) El ejercicio Fiscal se cierra el 30 de Junio de cada año.

22) $28.00 10|pub. 7145 My.26-v.jn.8.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 28 de Abril de 1959, autorizada por el escribano César Rebagliatti, los señores Werner J. Bernheim, Domingo Paoli y Alfredo Val, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto: reparaciones de automóviles, mecánica, chapa, pintura, electricidad, etc. Plazo: Un año a contar del 1.o de Abril último, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Domicilio: Departamento de Montevideo. Razón social: "BERNHEIM, PAOLI y VAL, LIMITADA". Uso de la razón social: Los tres socios indistintamente, a excepción de retiros bancarios. Capital social: $ 18.000, que aportarán en partes iguales los tres socios. Integración: en herramientas $ 6.000.00 en efectivo $ 12.000: aportadas las herramientas en su totalidad y pesos 8.000.00 en efectivo; a aportar $ 4.000.00 en efectivo. Dirección y administración: Los tres socios. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Mayo de 1959 con el N.o 236 al folio 969 del libro N.o 1 de Contratos.

22) $24.00 10|pub. 7155 My.26-v.jn.8.

### JUCARZA LIMITADA

Por documento privado del 28 de Febrero de 1959, inscripto con el N.o 268, al folio 1082 del libro 1, en el Registro Público de Comercio, Juan Carlos Zabala, Magdalena Lanfranconi, Bartolo Barbuti y María Julia Almeida, constituyeron Sociedad Limitada. Razón Social: "JUCARZA LIMITADA" Objeto: Todos los ramos de comercio, excepto operaciones bancarias, de capitalización u ahorro. Domicilio: Montevideo. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año. Capital: $ 5.000.00, aportados por partes iguales. Administración: Todos los socios que actuarán separada o conjuntamente. Ejercicio económico: Anual y cierra el 31 de Diciembre de cada año.

22) $ 16.00 10|pub. 7172 My.26.-v.jn.8.

### BARRACA CAPURRO LIMITADA

Por documento privado del 8 de Mayo de 1959 inscripto con el N.o 183, al folio 602 del libro 2 de Contratos, León Blum, Maks Romano y Rubén Calace constituyeron sociedad limitada. Razón Social: "BARRACA CAPURRO LIMITADA". Objeto: Importación, fabricación, compra y venta de materiales para construcción, materia prima, para la industria y artículos de ferretería, electricidad y afines. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años, prorrogable por períodos todos sucesivos de 2 años cada uno. Capital: Pesos 150.000.00 integrado 50 o.o. Administración: A cargo de los tres socios conjuntamente, siendo válida la firma de dos de ellos.

22) $ 16.00 10|pub. 7143 My.26.-v.jn.8.

### L'HIRONDELLE - BOUTIQUE - LIMITADA

En la ciudad de Tacuarembó con fecha 30 de Marzo de 1959, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de L'hirondelle - Boutique - Limitada, integrada por las socias Nair Ferreira de Peña, Aracy Ferreira de Magariños, Cedelina González y Margot Quintero Irazabal, cuyo giro comercial será el de tienda y artículos de moda, con domicilio legal en la calle 18 de Julio número 319. — Por L'hirondelle-Boutique-Limitada: ARACY FERREIRA de MAGARIÑOS y CELINA GONZALEZ.

22) $12.00 10|pub. 7292 My.27-v.jn.9.

### "SUCESORES DE JUAN S. PRATO LTDA."

Por escritura autorizada en Montevideo el 11 de Mayo de 1959, ante el escribano Miguel A. López Lomba, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 250 al F.o 1014 del L.o 1 de Contratos: A) HUGO PRATO SELLERA cedió todas sus cuotas sociales y derechos en la Sociedad "Sucesores de Juan S. Prato Ltda." a favor de Heine Prato Sellera con retroactividad al 14 de Noviembre de 1958: B) IRIDE PRATO SELLERA de CALVETTI y HEINE PRATO SELLERA modificaron los estatutos de la sociedad citada, estableciendo como único socio administrador a Heine Prato Sellera con las más amplias facultades y dividiendo las 183 cuotas que integran el capital social entre los dos únicos socios en la siguiente proporción: Iride Prato Sellera de Calvetti: 40.3334 cuotas y Heine Prato Sellera: 142,6666.

22) $33.60 10|pub. 6988 Jn.2-v.jn.15.

## 23—Trámites de Marcas

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 86.030. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Unión Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "DEXAMOVIRENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10pub. 6925 My.21-v.jn.3.

ACTA No 86.050. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Curta y Co., G.m.b.H. (Alemania), solicita la marca "SOLOSIN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $8.00 10|pub. 7054 My.25-v.jn.5.

ACTA Nº 85.995. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca

OXFORD

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 6897 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 86.086. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha: S. A. Broncerías Unidas, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VAR-KAL" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7449 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 86.082. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "GEVABROM" para artículos de las clases 9 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7450 My.8-v.jn.10.

ACTA N.o 86.065. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nova Hut Klementa Gottwalda, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 8, 11 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10pub. 7344 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.056. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Comptoir de Vente Cotonex, de Gan, Bélgica, solicita la marca

para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 7369 My.27.v.jn.9.

ACTA N.o 86.062. — Montevideo Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cooper's Incorporated (E.U.A.), solicita la marca

para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 7314 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.074. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo solicita registrar la marca: "PARA TRESBE" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7362 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.057. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALFA-DIENOL F.I.S.C.H.E.R" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7360 My.27-v.jn.9.

ACTA Nº 86.029. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Nelson Garrido Duhart, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL CABILDO" para artículos de las clases 1 a 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6899 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 86.040 — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas (Montevideo), solicita registrar la marca "CALOROIL", para artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $4.00 10|pub. 7528 My.29-v.jn.11.

ACTA No 86.061. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha Tomás Lakatos (Montevideo), solicita registrar la marca "WESTMINSTER" para artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7527 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 86.039. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por Angélica Uniform Company, San Luis, EE UU., ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $20.00 10|pub. 7534 My.29-v.jn.11.

ACTA Nº 86.032. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIABEX SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9 (productos antidiabéticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6924 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 86.013. — Montevideo, Mayo 14 de 1959 — Con esta fecha León Ch. Yaffé (Montevideo) solicita registrar la marca

para artículos de la clase 1, 2, 4, 5, 10, 13, 14, 15, 18, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $20.00 10|pub. 7108 My.25-v.jn.5.

ACTA N.o 86.049. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "HYGROTON", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10pub. 7055 My.25-v.jn.5.

ACTA N.o 86.085. —Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha: Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "STEPHANIA" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7498 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 86.084. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha: Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7499 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 86.078. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PREGALDOX H" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7473 My.28-v.jn.10

ACTA N.o 86.054. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BAGOCAINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 7276 My.26.-v.jn.8.

ACTA N.o 86.083. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca "METINOL" para artículos de las clases 9 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7451 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 86.079. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "OKYSANO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7361 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.063. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Coopers' Incorporated (E.U.A.), solicita la marca

para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7315 My.27-v.jn.9.

ACTA Nº 86.025. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Cotonificio Legler S. p. A. de Ponte S. Pietro, Bérgamo, Italia, solicita la marca

para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 6898 My.21-v.jn.3.

ACTA No 86.072. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha, Miguel A Viñoles y Luis Cardozo, de Melo, Departamento de Cerro Largo, Rep. Oriental del Uruguay, solicita la marca "CLAR" para distinguir los artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7317 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.044. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIADEMA" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7359 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.066. — Montevideo Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidol-Werke Siegel y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "Sidolin" para distinguir artículos de la clase 1, 6, 9 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7345 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.067. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SHELL NOVASOL" para distinguir artículos de laa clase 7, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7346 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.058. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca EVERFIT "Listo y a su medida" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7311 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.059. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Industrializadora de Maíz S. A., (Montevideo), solicita la marca "IMSA" para distinguir los artículos de las clases 1, 2, 3, y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecuetivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7312 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.060. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha, Manuel Gayon (H.), de Montevideo, solicita la marca "INTERNACIONAL PLASTIC" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7313 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.070. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha; Nelson Jabib y Alberto Israel, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "CLAUDIA" para artículos de la clase 4.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7370 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.071. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha; Nelson Jabib y Alberto Israel, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "SELECCIONES GI-GI" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7371 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.122. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Con esta fecha Belfort S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "MAC" para distinguir la clase 4 s d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7837 Jn.2-v.jn.15.

ACTA N 86.131. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Con esta fecha Plastic Corporación Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca "MI SUEÑO", para distinguir clase 23 s|d.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7838 Jn.2-v.jn.15.

ACTA N 86.107. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIAZITRATE SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7817 Jn.2-v.jn.15.

ACTA N.o 86.109. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TEN-DIURIL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7818 Jn.2-v.jn.15.

ACTA N.o 86.110. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Harari S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HI-FI", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7819 Jn.2-v.jn.15.

ACTA N 86.111. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Compañía Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CICLODERMINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutios. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7820 Jn.2-v.jn.15.

ACTA N.o 86.068. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha Carlos G. Gay e Hijos de Montevideo, solicita la marca "SEVILLA", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7801 Jn.2-v.jn.15.

ACTA N.o 86.087. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Agropecuarias Mercedes S. A. (Indamer S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLOLO", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.20 10|pub. 7689 Jn.1º-v.jn.12.

ACTA N.o 86.100. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Essex (Uruguay S. A.) Montevideo, solicita la marca "RUMICINA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7652 Jn.1º-v.jn.12.

ACTA N.o 86.051. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha Alfredo Easton, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FARTON", para distinguir artículos de la clase 9 (novena). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 7700 Jn.1º-v.jn.12.

ACTA N.o 86.052. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha Alfredo Easton, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEXITON", para distinguir artículos de la clase 9 (novena). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7701 Jn.1.o-v.jn.12.

ACTA N.o 86.106. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Con esta fecha el señor Ignacio Peña González de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTANDER", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7640 Jn.1º-v.jn.12.

ACTA N.o 86.103. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Optische Werke G. Rodenstock, de München 5, Alemania, solicita la marca "RODENSTOCK" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7704 Jn.1.o-v.jn.12.

ACTA N.o 86.075. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nils Erik (Nisse) Strinning, de Suecia, han solicitado el registro de la marca "STRING" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7474 Jn.1º-v.jn.12.

ACTA N.o 86.081. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha Alfredo Easton de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRESERTON" para distinguir artículos de la clase 9. (Nueve). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7699 Jn.1.o-v.jn.12.

ACTA N.o 86.065. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación de Sucesión de Rodolfo Gandós, de Montevideo, solicita la marca

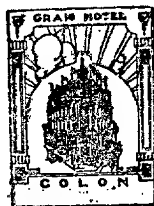


para artículos de las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 7000 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 86.041. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Arthur Murray Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan la marca

**ARTHUR MURRAY**

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 6980 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 86.043. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos "Faraut Hermanos" Sociedad Anónima, solicitan la marca "FARÓ" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6978 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 86.042. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos "Faraut Hermanos" Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "FARAUT" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6979 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 86.053. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LENTACAINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 7275 My.26.-v.jn.8.

ACTA N.o 86.105. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Con esta fecha; Laudisio Hnos y Cía, de Florida, Uruguay, solicita la marca "GRANJA FLORIDA" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7703 Jn.1.o-v.jn.12.

ACTA N.o 86.057. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Edgar Allen y Co Ltd. de Sheffield, Inglaterra, solicita renovar la marca.

para artículos de la clase 6, 8 y 11 s|d.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 7368 Jn.1º-v.jn.12.

ACTA Nº 86.031. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Unión Chimique Belge S. A. de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "ATARAXONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6923 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 86.069. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha; Suc Juan B. Bidegaray, de Montevideo, solicita la marca "GILBARCO" para distinguir los artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7316 My.27-v.jn.9.

# 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.622. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Syntex S. A. de México, D. F. República Mexicana, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "10-undecenoato de testosterona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director.— Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6982 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 12.623. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedade Técnica de Hidráulica S.A.R.L., de Lisboa, Portugal, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moldeador - Impresor rotativo para la fabricación por compresión e impresión por calandrado de piezas tubulares o de contorno cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6981 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 12.619. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Frederick Charles Copp, de Londres, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de amonio cuaternario y con su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6998 My.22-v.jn.4.

ACTA Nº 12.617. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Vicente Spinelli Magiera y José Calon Farchi, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Mejora en los mecanismos utilizados para juegos de mesa", y de acuerdo al decreto reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 6918 My.21v.jn.3.

ACTA Nº 12.620. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Segundo Daniel González, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Un nuevo elemento acoplable a la boquilla de calentadores, que lo transforma en farol", y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 6919 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 12.625. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedade Técnica de Hidráulica S.A.R.L., de Lisboa, Portugal, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juntas de cierre automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 7062 My.25-v.jn.5.

ACTA N.o 12.624. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedade Técnica de Hidráulica S.A.R.L., de Lisboa, Portugal, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moldeador impresor rotativo para la fabricación por compresión e impresión, por calandrado de piezas tubulares o de contorno cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo H. Tedesco, Director.—Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7061 My.25-v.jn.5.

ACTA N.o 12.626. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Joseph Gorski y Melvin Frank Bakke, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para el arrollamiento de Estatores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7274 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 12.618. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha, el señor Eugenio Trama ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de iluminación a mantilla", y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 7221 My.26.-v.jn.8.

ACTA N.o 12.621. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha, el señor Pablo Ernesto Merlino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para una "Churrasquera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10 pub. 7243 My.26.-v.jn.8.

ACTA N.o 12.628. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha: César Nerón de Combi, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva plancha para tratamientos de belleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 7365 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 12.627. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha: Alberto Gorina Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sombrillas para playa y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7366 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 12.629. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hooker Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición herbicida, su uso y método para prepararla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7472 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 12.578. Montevideo, Abril 20 de 1959. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Reinold Hagen, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuerpos huecos de material termoplástico, así como procedimiento y dispositivo para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7536 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 12.598. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Ganz Aramérgyár, de Hungría, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo indicador de máxima para contadores de electricidad ni otros contadores de consumo efectivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7535 My.28-v.jn.11.

ACTA N.o 12.631. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Bernard Jacques Tamarín de Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envases o paquetes especialmente para cigarrillos o cosas similares y realizaciones plegables sin formar para hacer los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7705 Jn.1º-v.jn.12.

ACTA N.o 12.630. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A. de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos derivados piridobenzotiacínicos sustituidos con una función de azufre monovalente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7651 Jn.1º-v.jn.12.

# 25—Ventas de Comercio

Hemos prometido vender a favor del señor Juan A. Aguilar, la casa de comercio sito en las calles Saravia y Rodó en la ciudad de Canelones, a los veinte días del mes de Mayo de 1959. — ALFREDO FERRARO y JUAN PEDRO AGUILAR.
25) $8.00 20|pub. 7790 Jn.2-v.jn.30.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. — FAUSTINO RUBEN FUENTES GONZALEZ ha prometido vender a Francisca Antonia Pugliese y Vittorio Valentini, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en Capurro, 2.a sección judicial de este Departamento. — Acreedores presentarse en Escribanía Hugo Sierra Díaz, Asamblea 631, San José. — San José, 25 de Mayo de 1959.
25) $16.00 20|pub. 7284 My.27-v.jn.24.

Comunico al comercio y al público en general, que se ha prometido en venta a don Eduardo Selem, el comercio de imprenta, padrón número 1310, propiedad del señor Eustaquio Selem, sito en el Pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en la calle Dr. Héctor Giannarelli s|n. y que gira bajo el nombre de "Imprenta El Pueblo". A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Presentarse acreedores en mi estudio en el pueblo citado. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 27 de 1959. — Escribano Matías L. Ormaechea.
25) $24.00 20|pub. 7330 My.27-v.jn.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender al señor Manuel Rodríguez la carnicería instalada en la calle La Gaceta 1275 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma desde el 1.o de Junio. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — HIGINIO DIAZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 7356 My.27-v.jn.24.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora MARIA ROSA LAMPERTTI de MONTES ha prometido en venta al señor Marcial García Alonso el comercio del ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Mercería y Beb. Alcohólicas Embotelladas, establecido en la calle Mediodía N.o 1878 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20|pub. 7235 My.27-v.jn.24.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora RAQUEL FERNANDEZ de ALONSO ha prometido en venta a María Techera López el comercio del ramo de Tienda y Mercería establecido en la calle Caridad número 1122 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20|pub. 7337 My.27-v.jn.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel Lens Cebey y José Turnes Turnes el comercio que gira en el ramo de bar, despacho beb. alcohólicas y restaurant ubicado en la calle Hocquart N.o 1649, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — RAMON PASTORIZA MARTINEZ. — JOSE PASCUALI LINDA.
25) $24.00 20|pub. 7301 My.27-v.jn.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco Méndez Soto y Manuel Otero Abilleira, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Yacaré N.o 1574 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — EMILIO DOMINGUEZ FORMOSO. — FRANCISCO MARIA ALLEGO MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 7392 My.27-v.jn.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Juan Di Nardo Capuzzi el comercio que gira en el ramo de Alm. Cbles. Frut. Verd. y Fonda. ubicado en la calle Capicuy N.o 3887 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — ALEJANDRO ROJO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 7303 My.27-v.jn.24.

Interviniendo Dr. Alejandro Gutiérrez, Convención 1284, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Germán Bentancor y Perfecto Crespo el Café y Bar sito en Burgues 3701. Ley 26-9-1904. — 16 de Abril de 1959. — JULIO GONZALEZ y MANUEL SANTOME.
25) $16.00 20|pub. 6047 My.7-v.jn.4

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que se ha prometido en venta la cartera (la totalidad de las acciones) de "Mangarga S. A." ex "La Colmena S. A." (en formación) con domicilio en Montevideo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pedro Cía, Buenos Aires 434, esc. 1, de esta ciudad. — El Directorio.
25) $24.00 20|pub. 7532 My.29-v.jn.26.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Renatto Belli y Bernardo Rilla, el comercio en el ramo de Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Constituyente número 1899 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — JOSE MORTOLA. — CLIDE BUFFA.
25) $24.00 20|pub. 7495 My.28-v.jn.25.

**SANATORIO OBSTETRICO GINECOLOGICO PACHECO S. A.**

Por haber dispuesto la asamblea de accionistas de esta sociedad la liquidación de la misma y enajenación de su patrimonio se emplazo a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 (treinta) días, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Walter Machado Ribas, calle Juncal 1295, 2.o piso, escritorio N.o 7. — Montevideo, 20 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20 pub. 7028 My.22-v.jn.18.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Antonio de Luca, el comercio en el ramo de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 2753 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — PASCUAL CANDIA. — MARIA CATALINA CASSULLO.
25) $24.00 20|pub. 7492 My.28-v.jn.25.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Julio Alvarez López el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Palmar número 2454 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — HORACIO DIAZ GARCIA. — MARTA BERNARDO MENENDEZ.
25) $24.00 20 pub. 7494 My.28-v.jn.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabazas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Enrico Tonioli Di Masejo el comercio que gira en los ramos de venta de productos de Granja, espiedo, fiambrería y comestibles de la Avenida General Rondeau N.o 2453, quien tomó posesión con fecha de hoy. — Montevideo, 23 de Abril de 1959. — SIXTO MORALES DELGADO y AMA TERESA QUINTERO DE MORALES.
25) $35.60 20|pub. 7052 My.28-v.jn.25.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del Comercio, que hemos vendido al señor Ernesto Achkar el comercio que en el ramo de "Garage" coches a pensión, que gira en ésta plaza en Blanes número 1080 y 1171. Acreedores en la Escribanía Pedro Ortega, Treinta y Tres 1420, escritorio 24 — ROBERTO RUBIO y AGUSTIN SOLARES.
25) $ 24.00 20|pub. 7272 My.26.-v.jn.23.

Interviniendo Oficinas de Balances Sarandí hemos prometido en venta al señor Secundino García Alvarez el Bar y Alcohólicas ubicado en la calle 8 de Octubre No 4589 de esta ciudad. Acreedores calle Sarandí N.o 356 escritorio 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — DAMASO B. PEREZ. — TEODORO A. GONZALEZ. — MANUEL ALONSO CASTRO.
25) $ 16.00 20|pub. 7281 My.26.-v.jn.23.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender a la señora Teresa Cabo de Rodríguez el comercio sito en la calle Joanicó N.o 3999 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1959. — HECTOR ERASMO SOSA.
25) $16.00 20|pub. 6218 My.11-v.jn.8.

Interviniendo el Centro Comercial del Río de la Plata, prometí vender al señor Alah María Emilio Moreira el Bar, Restaurant, y Alcohólicas sito en Carlos Roxlo 1371, quien tomó posesión el día 15|5|959. Acreedores s|Ley 26 de Setiembre de 1904 en Colonia 1443. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — MANUEL AMEIJENDA MATEOS. — ENCARNACION NIETO DE AMEIJENDA.
25) $ 24.00 20|pub. 7142 My.26.-v.jn.23.

Interviniendo escribanía Francisco Montoro Elizaurdía, se comunica que hemos prometido vender a Edelberto Viana Valerio, la carnicería ubicada en pueblo Joaquín Suárez, 16 Sección Judicial de Canelones. Acreedores presentarse en escribanía en plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — ELBIO DIONISIO DIAZ. — MARIA JULIA GALIPOLO. — JUSTO GERMAN CARABALLO.
25) $ 16.00 20|pub. 7245 My 26-v.jn.23.

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender la "Farmacia Sologaistoa", situada en la Avenida General Flores N.o 2351 de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse al señor Julio Cohen en la farmacia situada en la calle Andes N.o 1258, en los días y horas hábiles del comercio, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — PETRONA E. RODRIGUEZ de REBOLLO.
25) $24.00 20|pub. 7138 My.25-v.jn.22.

Prometí vender a Graziano Giannotti el café y bar "El Centro", calle Reconquista 646. Acreedores: 25 de Mayo 477, escritorio 49. — Montevideo, Mayo de 1959. — ARNO LOEWENSTEIN.
25) $8.00 20|pub. 7139 My.25-v.jn.22.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Carlos Luis Giménez el Almacén de Comestibles, ubicado en el Camino Molinos de Raffo N.o 264. Acreedores presentarse: General Flores N.o 5206. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — ALFREDO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 7135 My.25-v.jn.22.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Renée Vázquez, la Provisión de Comestibles ubicada en la Avda. Gral. Flores N.o 5206. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — EDUARDO TCHAKDJIAN.
25) $16.00 20|pub. 7136 My.25-v.jn.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Estanislao San Martín y Julio Berriolo la cuota parte correspondiente a Edgardo Ubaldo Marcalain habida de Luis Eduardo Errandonea del restaurant "Forfait" de la Avenida Uruguay N.o 1640. Acreedores: Escribanía Peri Iriarte, Cerrito 661 (bis). P. 1, Esc. 1. — Montevideo, Mayo 19 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 7125 My.25-v.jn.22.

Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles y Fiambrería y Fermentadas Embotelladas, ubicado en la calle Luis P. Lenguas 1467, al señor Miguel Angel Méndez. Acreedores presentarán sus créditos en Escribanía Aramuni de Brando, calle Luis P. Lenguas 1545, ap. 3. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — PEDRO ROSENBERG.
25) $16.00 20|pub. 7053 My.25-v.jn.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor José Pardiñas Varela la mitad indivisa de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería, ferretería y bebidas alcohólicas embotelladas en la calle Manuel Calleros N.o 4735, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — JULIO RODRIGUEZ BORRAZAS y MARIA VARELA DE RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 7051 My.25-v.jn.22.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 28 de Abril de 1959 hemos prometido vender a la sociedad Heber De Bellis y Cía., el establecimiento de "Barraca de materiales de construcción, carpintería mecánica y elaboración de pisos de parquet. Conocida por "Barraca la Construcción", sita en Avda. Gral. Flores N.o 3325 en esta ciudad. Acreedores a 18 de Julio 1082 Piso 3 Apto. 305. — JOSE PLACIDO ROSSI ZARRAGA. — ELIDA PORCILE GRECCOZ de ROSSI.
25) $24.00 20|pub. 6957 My.22.-v.jn18.

Volterra - Balances. Colonia 1143. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio del ramo Almacén de comestibles ubicado en la calle Ambrosio Velazco N.o 1380 al señor Homero B. Pérgola. Acreedores en el comercio. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — CAMILO SIAS BILHALVA.
25) $16.00 20|pub. 6968 My.22-v.jn.18.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometimos en venta a don Aron Klein, el comercio que gira en el ramo de carnicería instalado en Blandengues 1762. Acreedores: escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Montevideo, 20 de Mayo de 1959. — WILHEN BRACH. — JOSE KATZ.
25) $16.00 20|pub. 6996 My.22-v.jn.18.

Interviniendo Oficinas de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Daniel Ramos González, la Provisión, Frutas y Verduras ubicada en la calle Rivadavia N.o 1805 de esta ciudad. Acreedores calle Sarandí N.o 356 escritorio 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1959. — JUAN JOSE GOYOGANA.
25) $ 16.00 20|pub. 7283 My.26.-v.jn.23.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía". Colonia 1104, esc. 10, comunicamos hemos prometido en venta el comercio sito en Hocquart 2165, que gira en el ramo de comestibles, frutas, verduras, fermentadas, y venta de leche, a la señora Amparo Seoane Mato. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL ALFREDO VALLEJO. — 11 de Abril de 1959.
25) $16.00 20|pub. 6752 My.20-v.jn.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José María Candia, mi tercera parte indivisa, que me pertenece del negocio ubicado en Camino Pedro de Mendoza N.o 5852, esquina Avenida de las Instrucciones de esta ciudad, del ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, y que gira bajo la razón social de "Ríos y Rama", desde el día 29 de Abril del año próximo pasado. La nueva sociedad queda constituída con la razón social de "Candia y Ríos", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de Ley en el negocio. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — JESUS RAMA CASTRO.
25) $40.00 20|pub. 6813 My.20-v.jn.16.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometí vender el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avenida Centenario N.o 3494 al señor Jesús María Lecuna Castro quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Abril de 1959. — CERGIO ARANAGA BALLESTEROS.
25) $24.00 20|pub. 6806 My.20-v.jn.16.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía". Colonia 1104, esc. 10, comunicamos hemos prometido en venta el comercio sito en la calle Lorenzo Fernández 3149, que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, al señor Manuel González. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO ARAUJO BARRAL. — 30 de Abril de 1959.
25) $16.00 20|pub. 6751 My.20-v.jn.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Propios N.o 2352, a los señores Inadelcio Rama y Félix Vila, con fecha Abril 30 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — KRIKOR MAGARIAN — YERAHUI KUPELIAN.
25) $16.00 20|pub. 5944 My.6-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Constantino Esmoris y Eliseo Cotelo la panadería "Villa del Cerro", calle Grecia 3300. Acreedores a Escribanía Carbone, Zabala 1379, escritorio 15. — Montevideo, Abril 1959. — JOSE BENIGNO. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ ESMORIS.
25) $16.00 20|pub. 5963 My.6-v.jn.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Beltrán Mateo Rodríguez el almacén y bar sito en la calle Juan Paullier N.o 2200 de esta ciudad. Acreedores en la oficina balanceadora. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1959. — ANTONIO DONATO GIURNI.
25) $16.00 20|pub. 5946 My.6-v.jn.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio 1709). Prometí vender a la señorita María Luisa Iglesias Souto el almacén de comestibles sito en la calle Alarcón 1553 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 27 de 1959. — ALEJANDRINA GALVAN de SOCA. — RICARDO SOCA.
25) $16.00 20|pub. 5947 My.6-v.jn.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio 1709) Prometí vender al señor Ramón González el almacén de comestibles sito en la calle Juan Paullier 2649 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1959. — ASUNCION MOYA de CANOVAS.
25) $16.00 20|pub. 5945 My.6-v.jn.3.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Antonio Casal Pena, el comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 2450 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — JOSE MARIA LOPEZ. — MIREYA BORDAZAR.
25) $24.00 20|pub. 7496 My.28-v.jn.25.

Prometimos vender a Angel Misa la carnicería sita en la calle Santiago Lavandera N.o 836. Acreedores en la misma. — Montevideo, Mayo de 1959. — RAUL y MAXIMINO CASAS.
25) $8.00 20|pub. 6588 My.15-v.jn.12.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Cánovas Sertal, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Productos de Granja y Fermentadas Embotelladas establecido en la Avda. Italia N.o 2795 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1959. — ANGEL RESTAINO MARCHESE. — MARIA NOEL GALUP DE LOS SANTOS.
25) $24.00 20 pub. 7493 My.28-v.jn.25.

Prometí vender a Alberto Vitureira la Panadería "Suiza", sita en Pueblo Ismael Cortinas Departamento de Flores, haciéndose cargo del comercio el comprador a partir del Primero de Junio de 1958. Acreedores presentarse en escribanía Risso, Treinta y Tres 1356 escritorio 32, de 15 a 17 horas. Ley Setiembre 26 de 1904. — MARIA FABRE DE DONCEL. — JACINTO CONSTANTE DONCEL.
25) $24.00 20|pu. 7573 My.29-v.jn.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi Almacén de Comestibles Frutas y Verduras ubicado en la calle José Catalá 2303, al señor Mario Ficuciello con fecha 6 de Marzo de 1919. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANA M. DE FAVALE. — PASCUAL FAVALE.
25) $16.00 20|pub. 7561 My.29-v.jn.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don José Sobral Lago, el comercio de carnicería sito en Manuel Meléndez 4093 de esta ciudad. Acreedores en escribano V. Martínez, Misiones 1305. — Montevideo. — FRANCISCO LOPEZ VAZQUEZ. — PRECIOSA POSE MOURELLE DE LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 7585 My.29-v.jn.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Garzón N.o 1562, al señor Salvador Cugno Runza, con fecha Mayo 11 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN YCHKHANIAN. — EUGENIA SAMAN.
25) $16.00 20|pub. 7562 My.29-v.jn.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad cuota que me corresponde del comercio que en los ramos de Café y Bar gira en esta plaza en la calle Ricaurte N.o 901 al señor José Quintas con fecha 26 de Mayo de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Ricaurte N.o 901. — ARSENIO QUINTAS.— VILARIÑO IROLINES.
25) $16.00 20|pub. 7563 My.29-v.jn.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a los señores Aristidis Magriks, Gregorio Constantudekis y Manuel Fernández el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Carlos María Ramírez N.o 1151 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 3 de Enero de 1959. — JOSE ANCA OTERO. — MANUEL MATA.
25) $24.00 20|pub. 7564 My.29-v.jn.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Francisca Sánchez de Moreira, ha prometido vender a Arturo Moreira, almacén de comestibles y bar de bebidas alcohólicas, sito en las calles Río Negro y Detomasi, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Artigas 443. — San José, 5 de Mayo de 1959.
25) $16.00 20|pub. 7724 Jn.1º-v.jn.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — He prometido vender a Manuel Ramos, Guillermo y Roberto Gracia el comercio que en el ramo de Panadería y comestibles y fermentadas embotelladas y bajo la denominación "Espiga del Plata" gira en esta plaza, calle Junta Económico Administrativa N.o 2226. Acreedores al comercio. — GABINO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 7707 Jn.1º-v.jn.29.

Prometimos vender a José Vidal Fernández el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, de nuestra propiedad, sito en calle 25 de Mayo N.o 175. Acreedores a escribanía Salmén Abu Arab, Avenida 18 de Julio N.o 1712, apto. 28, todo según ley Setiembre 26 de 1904. — JUAN CARLOS BONIFACINO MARENCO. — JULIO DIEZ BENITO.
25) $16.00 20|pub. 7655 Jn.1º-v.jn.29.

Ley 26 de Setiembre 1904 — He prometido vender a Nestor Martínez, mi comercio de Comestibles, Leche, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas, sin alcohol, sito en Sayago 1500. Acreedores, presentarse escribanía Martino - Enrique García Peña 2781, de 8 a 10. — RAMONA REMONIAN DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 6986 My.22-v.jn.18.

Volterra - Balances. Colonia 1143. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio del ramo Pensión ubicado en la Av. 18 de Julio N.o 1493 a la señora Florentina C. de Verdes. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — LEON CHILLIK. — SLAVA TROSMAN.
25) $16.00 20|pub. 6966 My.22-v.jn.18.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a la señora Claudia Martínez Rodríguez de Mourelle, la casa de comercio que gira en la Avda. Ocho de Octubre N.o 3176 en el ramo de venta de pan y comestibles. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — ANGELA F. de MARSENARO. — DOMINGO MARSENARO. — ARASELI A. MARSENARO de BARONI. — RENEE M. MARSENARO de BARONI. — HAYDEE MARSENARO de ROA. — Claudia M. de Mourelle.
25) $24.00 20|pub. 6907 My.6-v.jn.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Francisco Palavecino y Domingo Salvano; el Almacén y Bar de la calle Avda. Italia Nº 4802 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley de 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, piso 6, apto. 12. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — JORGE MARCOS. — MANUEL ANGEL MARCOS. — ZULMA ETCHEVERRY.
25) $24.00 20 pub. 6106 My.8-v.jn.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Hugo Benítez Verdino y Nelson Rosario Espiñola Fernández, el Café y Bar de la calle Ituzaingó Nº 1252 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 e Mayo Nº 707, piso 6, apto. 12. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — AVELINO BELLO. — PRECIOSA BELLO de BELLO.
25) $24.00 20|pub. 6107 My.8-v.jn.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Francisco Ces y José López, el Café, bar con bebidas alcohólicas y restaurant de la calle Piedras Nº 192 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley de 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 1, apto. 12. — Montevideo, 30 de Abril de 1959 — FLORINDO LOURO CAO — SOLEDAD CAO — ELIGIO CAO PAEZ
25) $24.00 20|pub. 6108 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a los señores Luciano y Enrique Vázquez Iglesias, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. 8 de Octubre N.o 4145 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1959. — JUAN JOSE PRESA ESPINOSA.
25) $24.00 20|pub. 6119 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor José Basalo Andrés el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. General Flores N.o 2462 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1959. — JUAN SEVERINO y MANUEL OROÑA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 6120 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a la señora MERCEDES RISSO de PEREZ el comercio que gira en el ramo de hotel ubicado en la Avenida Uruguay N.o 813 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — ANGELA GALVAN de GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 6121 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a la señorita Blanca Elira Celcio Alvarez el comercio que gira en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas ubicado en la calle Soriano N.o 1142 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1959. — JOSE BORRUSO CONCIALDI.
25) $24.00 20|pub. 6118 My.8-v.jn.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender el almacén de comestibles sito en la calle Consulado N.o 3300 al señor Angel Abella Abella, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Mayo de 1959. — ROBERTO y ENRIQUE NEIRA MACHICOTTI. — ROSA GARCIA de NEIRA.
25) $24.00 20 pub. 6807 My.20-v.jn.16.

Interviniendo el Centro Comercial del Río de la Plata prometí vender a los señores Constantino Fariña Rieiro y José Veira Varela el Bar Restaurant y Alcohólicas sito en San Martín 3271 quienes tomaron posesión el día 5|5|959. Acreedores sLey 26 de Setiembre de 1904 en Colonia 1443. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — ALAH MARIA EMILIO MOREIRA. — CARMEN IRENE LEAL PERDOMO DE MOREIRA.
25) $ 24.00 20|pub. 7140 My.26-v.jn.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, es hace saber que por escritura privada de fecha 30 de Abril de 1959, el Frigorífico Artigas S. A. (en liquidación), transfirió a la Sociedad Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A. su establecimiento industrial situado en el Pantanoso (Cerro) 13ª sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo de la enajenante. Los créditos deben presentarse en el domicilio de la adquirente, calle Haití N.o 1636, dentro del plazo legal. — Frigorífico Artigas S. A. (en liquidación). — Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima.
25) $32.00 20|pub. 6055 My.7-v.jn.4.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JORGE SHISMANOFF ATANDCIADU ha prometido en venta a los señores Edilio Guassardo y Juan Fco. Márquez Gadea el comercio del ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Juan Cabal N.o 2350 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20|pub. 6030 My.7-v.jn.4.

Con intervención oficinas de balances Antonio M. Blanco (de Asociación Nacional de Balanceadores), Mercedes 1338, prometimos vender al señor Manuel Bugallo la provisión de comestibles sita en la calle La Paz N.o 2117 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1959. — DOLORES PEREZ CERDEIRA. — FERNANDO BASTOS.
25) $16.00 20|pub. 6033 My.7-v.jn.4.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor GERMINAL CURRO TRIGAMO ha prometido en venta a Héctor Messano Corrado el comercio del ramo de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 792 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20|pub. 6032 My.7-v.jn.4.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nacional de Balanceadores), Mercedes 1338, prometimos vender a la señora Rita Moreira de Valverde el Bar y Alcohólicas sito en Bulevar Propios número 4346 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — VICENTE MARTINEZ. — MARIA HERMINIA MIRA. — JOSE ROSSI. — CLAUDINA VELO.
25) $24.00 20|pub. 6034 My.7-v.jn.4.

Hemos prometido vender a Jesús García Cruz y Manuel Varela Sánchez, la panadería "El Vasquito", sita en Copérnico 5931 de esta plaza. Los interesados presentarse al esc. E. Tancredi, Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Lo de Marzo de 1959. — Firmado: EVARISTO RABUÑAL. — Manuel Moreira.
25) $24.00 20|pub. 6217 My.8-v.jn.5.

Prometí vender a Pedro Gervasio González Hernández, el comercio de carnicería, sito en José Batlle y Ordóñez casi César Mayo Gutiérrez en la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores: Javier de Viana N.o 300. — La Paz, Canelones — HUGO PLATA SOSA.
25) $16.00 20|pub. 6203 My.8-v.jn.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender el comercio en los ramos de tienda y mercería sito en la calle Cairoli N.o 2021 al señor Jacobo Edelsztejn Pesina, quien se hará cargo del activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Mayo 5 de 1959. — ESTHER MINDLA ZAKALIK DE KAC.
25) $24.00 20 pub. 6201 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Francisco González Añón, José Barral Vázquez y José Añón Canedo el comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Millán N.o 4477 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425, ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo 30 de Abril de 1959. — HAGOP CHAKERIAN SURENIAN.
25) $24.00 20|pub. 6117 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Román Alvarez Freijanes el comercio que gira en el ramo de Alm., Cbles., Frut., Verd., Ferm. ubicado en la calle Florencio Varela N.o 3763 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — DANTE ARAMBURU GAQUE.
25) $24.00 20|pub. 6609 My.15-v.jn.12.

Según Ley 26|IX|904, prometí vender a Raúl Dupré mi reparto de productos porcinos, patente 01555, ambulante. Acreedores en 33 número 1334 ap.9. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — NELSON GUIDI.
25) $8.00 20|pub. 6760 My.20-v.jn.16

Prometimos vender a Stavros Pongis y Jorge Vinitzki la cervecería sita en 25 de Agosto 550, según Ley 26|9|904. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1522, esc. 11. JOSE DAVID TOURLIÑO TOSAR. — ASUNCION SILVA de TOURIÑO
25) $16.00 20|pub. 6983 My.22-v.jn.18.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor DELFINO ANTONIO BRAGA ha prometido en venta al señor Rogelio Rumbo Iglesias el comercio del ramo de Pensión establecido en la calle Martín C. Martínez número 1526 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20|pub. 6031 My.7-v.jn.4.

VIAJES VAL LIMITADA

Se avisa que los señores JUAN IGNACIO y OCTAVIO CARLOS RISSO cedieron setenta y cuatro cuotas sociales de "Viajes Val Limitada" con sede en Bacacay N.o 1311 a los señores Juan Carlos Muñoz y Víctor Alberto Kogan. Acreedores concurrir Misiones 1408, esc. 1, de 14 a 17 horas. Ley 26 Setiembre de 1904. Los promitentes compradores tomaron posesión al 1.o de Mayo de 1959, a cuya fecha se retrotraerá la cesión. — Montevideo, Mayo 6 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 6259 My.11-v.jn.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José Anca Otero, el negocio de Bar y Alcohólicas establecido en la calle Juan Paullier 955 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1959. — EUSEBIO ALVAREZ LOPEZ. — SATURNINO CASAL CALVO.
25) $16.00 20|pub. 6254 My.11-v.jn.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compraventa de la Panadería "Solymar", sita en Joaquín Requena N.o 2135. Acreedores de los señores Rodríguez, Domínguez y Aguirre Aguirre en Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — AGUSTIN RODRIGUEZ. — JUAN CARLOS COLOBBIO. — ALBERTO RODRIGUEZ. — BENITO DOMINGUEZ. — AGAPITO AGUIRRE.
25) $16.00 20|pub. 6645 My.15-v.jn.12.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 13 de Mayo corriente, los señores GUSTAVO RIVAS ARBULO y JULIO CESAR SAROLDI han cedido al señor Luis Tokay todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores de la parte del señor Abel I. Plockier les correspondían en la Sociedad Industrial Mecano eléctrica ("SIM"), con domicilio en Manuel Herrera y Obes N.o 4675.
25) $24.00 20|pub. 6610 My.15-v.jn.12.

Prometimos vender a Francisco González Novoa y Gumersindo Gil Veiras el comercio restaurant bar y afines ubicado en esta ciudad, Sarandí N.o 824. Acreedores en esta ciudad 25 de Mayo N.o 746. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Maldonado, Mayo de 1959. — CARLOS ALBERTO MARTINEZ. — MARIA ELENA RODRIGUEZ de MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6602 My.15-v.jn.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Severino Nieto Bujan el comercio que gira en el ramo de cervecería, restaurant, ubicado en la calle Mercedes N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — JOSE RUBEN STRATA CIRELLI.
25) $24.00 20 pub. 6608 My.15-v.jn.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Joaquín García Fernández, el comercio que gira en el ramo de venta de café, yerba, té, confituras, helados, ubicado en la Avda. 18 de Julio N.o 2104 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — DORIS ELLEN FREUND.
25) $24.00 20 pub. 6606 My.15-v.jn.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Sandalio Orosmán y Gabriel Guillen Sánchez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Ariel N.o 4950 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — ARMANDO ERARDO y OSCAR NESTOR GARCIA MAZZON
25) $24.00 20 pub. 6607 My.15-v.jn.12.

Hemos prometido vender a favor del señor José Calvo el almacén sito en República 1753 según Ley 26|9|904. Acreedores a cobrar en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — HIGINIO REGUEIRO. — MANUEL AÑON. — José Calvo.
25) $16.00 20|pub. 6346 My.12-v.jn.9.

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Angel Arriaga (hijo), el almacén sito en Camino Cibils 4303, según Ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — JUANA B. de CHAGAS. — ALBERTO CHAGAS. — Miguel A. Arriaga (hijo).
25) $16.00 20|pub. 6345 My.12-v.jn.9.

EDICTO — Se prometió vender por MIGUEL MORALES CAL a Luis Tomas de Díaz, el negocio de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, ubicado en la calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1482, de esta ciudad. Los acreedores al 30 de Setiembre de 1958, presentarán sus créditos en el estudio de la esc. M. Mastrángelo de Massa, calle Misiones N.o 1371, escritorio 33.
25) $16.00 20|pub. 6309 My.12-v.jn.9.

EDICTO — Se prometió vender por NESTOR JOSE PRIETO CASTILLO a José Barreiro Calvar el negocio de lavadero de ropa, ubicado en la calle Ejido N.o 1164 de esta ciudad. Los acreedores al 30 de Noviembre de 1958 presentarán sus créditos en el estudio de la esc. M. Mastrángelo de Massa, calle Misiones 1371, escritorio 33.
25) $16.00 20|pub. 6308 My.12-v.jn.9.

Hago saber que prometí vender a Angel Nicolau mi carnicería sita en Cuchilla Grande N.o 6390. Acreedores presentarse en Misiones N.o 1475,piso 3.o apto. 1. (Escribanía Toyos). — S. RAMON PEZANO. — Angel Nicolau.
25) $8.00 20|pub. 6305 My.12-v.jn.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Camino Corrales N.o 3545, a la señora Jacinta Peres de Porteiro con fecha Mayo 6 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALICIA AGUSTINA ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 6314 My.12-v.jn.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender al señor Francisco Núñez Méndez el café y bar sito en la calle 25 de Mayo N.o 449, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — JOSE RODRIGUEZ CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 6328 My.12-v.jn.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de [illegible] Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Barro Porta y Ramiro Sánchez Cunha el café y bar sito en la Avda. 8 de Octubre N.o 4694, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ y NELIA AMANDA VIGNOLO de GARCIA.
25) $24.00 20 pub. 6329 My.12-v.jn.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a los señores José Rodó Pérez y Cesáreo Martínez Pérez el café y bar sito en la calle 21 de Setiembre N.o 2823, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Abril de 1959. — ELISEO BERES VARELA.
25) $24.00 20|pub. 6327 My.12-v.jn.9.

Oficinas [illegible]s. Paraguay N.o 1176. Intervienen. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del Público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carlos Nery Nº 3396, en el ramo de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, a los señores Valter María Guinovart y Egardo Radovan Stanisich. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — OSCAR ISSAC D[illegible]. — Waltr María Guinovart. — Egardo Radovan Stanisich.
25) $24 00 20|pub. 6395 My.12-v.jn.9.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1176 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carlos de la Vega Nº 4851 en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, a la señora Gladys Martirena de Chavez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. MARIA TERESA R[illegible] de PICARDO. — Gladys Martirena de Chavez.
25) $24.00 20|pub. 6396 My.12-v.jn.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388 prometimos vender al señor Saturnino Otero Castro el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, que tenemos instalado en la calle Enrique Clay Nº 3652. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — HOLMES RIVERO RODRIGUEZ y NORMA OTERO MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 6557 My.14-v.jn.11.

A los efectos Ley 26 26 de Setiembre de 1904 comunico prometí vender a Antín B. Bilat el comercio que en el ramo de Carnicería tengo instalado en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, calle Treinta y Tres y Luis Dreyer, con fecha Abril 11 de 1959. — Acreedores presentarse en Escribanía Roberto Pereira Campelo, Berna 1267 en Nueva Helvecia. — RICARDO LECOUNA.
25) $16.00 20|pub. 6549 My.14-v.jn.11.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Antonio Salvatore ha prometido en venta a Amaidela Cabrera el comercio del ramo de Venta de Frutas y Verduras sito en Carreras Nacionales Nº 4036 de esta capital. — Los acreedores deben presentarse a partir de la fecha en la mencionada dirección. — Montevideo, 11 de Mayo de 1959. — ANTONIO SALVATORE.
25) $16.00 20|pub. 6479 My.14-v.jn.11.

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que el señor José María López Blanco, y Gladys Mazz, prometen vender al señor José Alberto Techera, y este se obliga a comprar el comercio que bajo el nombre de "Confitería Gentil" gira en esta plaza, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Ituzaingó haciendo cargo del activo y pasivo el señor Techera.

Los acreedores deben presentarse para hacer efectivo sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo a lo que dispone la Ley en vigencia. — Tacuarembó, Mayo 1.o de 1959. — JOSE MARIA LOPEZ BLANCO. — GLADYS MAZZ DE LOPEZ. — José Alberto Techera.
25) $32.00 20|pub. 6499 My.14-v.Jn.11.

Comunicamos que por intermedio de la oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Antonio Prieto Arroyo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, que tenemos instalado en la calle Luis Lamas N.o 3345. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — JOSE BENICIO SUAREZ. — AIDA ESTEBANA CORA DE SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 6556 My.14-v.Jn.11.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nacional de Balanceadores) Mercedes 1338 prometimos vender a Aquilino Conde y Herminio Martínez la provisión sita en la calle Estivao Nº 1908 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — JUAN CARLOS PENAS. — MARIA PELEGRIN FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 6466 My.13-v.jn.10.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco, (de Asociación Nacional de Balanceadores), Mercedes 1338, prometimos vender a señorita Susana Celestina Peña el bar y alcohólicas sito en la calle Mercedes Nº 1013 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Mayo de 1959. — ALEJANDRO BARTFIELD. — SEVERINO TORRES.
25) $16.00 20|pub. 6467 My.13-v.jn.10.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226: Comunica que ha prometido en venta el comercio del señor Meyer Chertok, sito en la calle Justicia 2402 en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas embotelladas, al señor Manuel Vázquez Escudero. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — MEYER CHERTOK. — Manuel Vázquez Escudero.
25) $16.00 20|pub. 6465 My.13-v.jn.10.

Prometí vender Farmacia del Camino Carrasco 5661. Acreedores presentarse Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. — MARIA MONTALBAN.
25) $8.00 20|pub. 2518 My13-v.jn.10.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender a los señores Jesús Martínez y Antonio Andrade Santos el comercio sito en la calle Lombardini N.o 3603 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén. Acreedores en oficina Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — JOSE BULFARO.
25) $16.00 20|pub. 6219 My.11-v.jn.8.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender a la señora Amadora Furgosa de Gómez el comercio sito en la calle Propios N.o 2308 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 15 de Abril de 1959. — JESUS MARTINEZ
25) $16.00 20|pub. 6220 My.11-v.jn.8.

Interviniendo Oficinas O.C.E., Francisco Bilbao N.o 3823, prometimos vender a los señores: Ruben Montiglia y Aída Zimerman de Packer, el comercio que en el ramo de Hotel se encuentra instalado en la calle Piedras 437 y 441 bis, de esta ciudad, quienes se harán cargo a partir del día 10|7|1959. De acuerdo a la Ley 26-9-1904, los acreedores, con sus justificativos deberán presentarse en estas Oficinas dentro del plazo legal. — CARLOS GINOCCHIO VIANNA. — DARDEN BLANCO FONTORA.
25) $24.00 20|pub. 6934 My.21-v.jn.17.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Félix Croccia y Horacio Arturo Attanasio, según compromiso del día 11 del corriente mes, los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas (Patente de Giro padrón 1.714) del comercio que tenemos actualmente establecido en el local de la calle 26 de Marzo N.o 1203 de esta ciudad, bajo la denominación de "Confitería Silvana". Acreedores presentarse en la calle Bartolomé Mitre N.o 1261. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — PAUL JAKOB STERNHEIMER. — HERTA STEIERMANN de STERNHEIMER.
25) $32.00 20|pub. 6901 My.21-v.jn.17.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Juan Angel Berta Pérez y Héctor Ignacio Castro Pombo, la casa de comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, situada en la Avda. Rivera N.o 2262 bis. Acreedores en la misma. — Mayo 15 de 1959.— ROBERTO BERTA. — GLORIA NANSY SEPE de BERTA.
25) $16.00 20|pub. 6894 My.21-v.jn.17.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a María Aurora Gallego de Díaz, el almacén de comestibles, lechería y alcohólicas embotelladas, establecido en Asencio 1131 bis, habiendo tomado dicha señora posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Contsituyente 1476, Sec. Ventas de Negocios). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — ALBERTO MUÑIZ SUAREZ. — ELCIRA FERREIRA de MUÑIZ.
25) $24.00 20|pub. 6885 My.21-v.jn.17.

MAINETTO HNOS. vende a Quito Goldemberg, libro de activo y pasivo, las máquinas, muebles y útiles e instalaciones de la imprenta instalada en Colonia 1511. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1959. — Interviene: Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, do 9 a 12.
25) $16.00 20|pub. 6881 My.21-v.jn.17.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar que Ulderico Ralli prometió vender a doña Carmen Fraile Lizabe de Aldecoa y otro, el comercio en el ramo de Mercería, Modas, Importación y Anexos, ubicado en la finca calle Colonia N.o 1458. Acreedores deben concurrir Escribanía Arias, Bmé. Mitre N.o 1507, con sus comprobantes. — Mayo 15 de 1959. — ULDERICO RALLI.
25) $24.00 20|pub. 6874 My.21-v.jn.17.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace constar que José Oscar Pirotti, prometió vender a doña Victoria Svoboda de Babel, el comercio de comestibles, venta de verduras y anexos, sito en la calle Verdi N.o 4354. Acreedores deben concurrir Escribanía Arias, Bmé. Mitre 1507, con sus comprobantes.—Montevideo, Mayo 15 de 1959. — JOSE OSCAR PIROTTI.
25) $24.00 20|pub. 6875 My.21-v.jn.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Enrique Vila Teijeiro el Almacén y Bar de la calle José L. Terra N.o 3201|05 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — LUCIANO SANTAMARIA. — BEATRIZ BAÑA de SANTAMARIA.
25) $16.00 20|pub. 6891 My.21-v.jn.17.

Prometí vender mi comercio de librería y cuadrería sito en la calle Comercio 1642, al señor Jorge A. Fonsalías. Acreedores, Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el comercio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — MARIA A. MORETTO de PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 6823 My.20-v.jn.16.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía". Colonia 1104, esc. 10, comunicamos hemos prometido en venta el comercio sito en Sancho Panza 3157, que gira en el ramo de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y venta de leche, al señor José Pequeño Rouco. Ley 26 de Setiembre 1904. — BRAULIO NUÑEZ NIEVES. — 1.o de Mayo de 1959.
25) $16.00 20|pub. 6748 My.20-v.jn.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Antonina Velasco de Ferrer, el negocio de bar, minutas y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Ejido N.o 1384, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1959. — MANUEL BENITO REOYO. — ELADIA ORTIZ.
25) $16.00 20|pub. 6812 My.20-v.jn.16.

Interviniendo Oficinas de Balances Sarandí he prometido en venta a los señores Víctor H. Faggi y María González la Provisión ubicada en la calle Brito del Pino N.o 970 de esta ciudad. Acreedores calle Sarandí N.o 356 escritorio 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — JOSE MARIA HORNOS.
25) $ 16.00 20|pub. 7282 My.26.-v.jn.23.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía". Colonia 1104, esc. 10, comunicamos hemos prometido en venta el comercio sito en Juan José Quesada 3400 que gira en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor José Rey Requeijo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES RETTICH BREITENSTEIN. — 7 de Abril de 1959.
25) $16.00 20|pub. 6749 My.20-v.jn.16.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía", Colonia 1104, esc. 10, comunicamos hemos prometido en venta el comercio sito en Yaguarón 1764, que gira en el ramo de café y bar, al señor Elbio Omar Zeballos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL y ANTONIO ARIAS ALBITE. — 30 de Marzo de 1959.
25) $16.00 20|pub. 6750 My 20-v.jn.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores José Fernández Cora y José Fernández Rivera, el Café y Bar de la Avda. Garibaldi N.o 1949 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — MIGUEL A. BONANSEA. — MARIO FALCON. — MARIA OTILIA REVETTA. — OSMARINA ALVEZ.
25) $24.00 20|pub. 6893 My.21-v.jn.17.

Volterra - Balances. Colonia 1143, Intervino en el acto que prometí vender el negocio del ramo Pensión ubicado en la calle Orestes Araujo N.o 2071 al señor Ljudomir Urodá Barich. Acreedores en el comercio. Ley 26|1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ. — DALIA MARTIN DE RODRIGUEZ.
25) $ 16:00 20 pub. 6967 My.22-v.jn.18.

Hemos prometido en venta a don Honorio Uría Fernández, la casa de Comercio que en el ramo de Panadería, Fiambrería y Anexos, gira en esta Ciudad Avenida Millán 2379 y 2381. Acreedores: escribanía José R. Aneiros. Calle Buenos Aires N.o 583, esc. 101. — Ley 26 9|1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — GUILLERMO GRACIA. — ROBERTO H. GRACIA. — MANUEL RAMOS.
25) $24.00 20|pub. 6959 My.22-v.jn.18.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos prometido vender el café y bar situado en la calle República N.o 2051 de esta ciudad, al señor Manuel Feito García. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — ALFONSO TORRE. — ALBA DORA MICHELIN de TORRE.
25) $16.00 20|pub. 7816 Jn.2-v.jn.30.

Por Haniotis Comercial Uruguay, prometí vender a Héctor Jaime Passaro Béquio, la despensa sita en la calle Gonzalo Ramírez 2051. Acreedores en Ejido 1465. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — VENTURA CABRERA CASTRO.
25) $8.00 20|pub. 7793 Jn.2-v.jn.30.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que en la publicación efectuada con fecha anterior, relativa a la venta al señor Jacinto Emperador Coscolla, del "Hotel Soriano", que gira en esta plaza, ubicado en la calle Soriano N.o 774, por error se estableció como el nombre de la vendedora el de Ana Czop Ballaban, siendo el verdadero Ana Czop de Ballaban. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — ANA CZOP de BALLABAN.— JACINTO EMPERADOR COSCOLLA.
25) $24.00 20|pub. 7797 Jn.2-v.jn.30.

# 27-Varios

### M. O. P.
### DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Aviso**

Se pone en conocimiento de los interesados que las licitaciones públicas que debía efectuar esta Dirección General a la hora 11, se realizarán en la misma fecha a las 14 horas. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — Secretaría General.
27) (C. C.) 7|pub. 31632 My.26.-v.jn.3.

### M. I. T.
### INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
### INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Hugo C. Lupinacci, denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "San Mateo", situada en la Decimaprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo afectando los siguientes predios: padrones números 60.634, 60.635, 60.620, 60.627, 60.606, 60.612, 60.605, 60.635, 60.620, 60.627, 60.606, 60.621, 60.605, 60.632, 60.630, 60.626 y 60.633.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Ingeniero Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Escribano Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $32.00 20|pub. 5962 My.6-v.jn.3.

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Mario Menini y otro contra ALFONSO CERVILLA MEDINA. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 17, F.o 49), se emplaza a Alfonso Cervilla Medina para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Alberto M. Olivari.
27) (D. 30-1-958) 30|pub. 31704 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Aramis A. Ferreira contra REMO EDUARDO QUARNETI y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 17, F.o 57), se emplaza a José María Vigorito para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1955. — Alberto M. Olivari.
27) (D. 30-1-958) 30 pub. 31703 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Angel Stopiello y otros contra ISAAC POULASSIKIDIS CONSTANTINIDE. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 20, F.o 178), se emplaza a los herederos de Isaac Poulassikidis Constantinide para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — Alberto M. Olivari.
27) (D. 30|1|958) 10|pub. 31702 Jn.1o-v.jn.12.

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Menini Mario contra GUARINOS EMILIO. Infracción aduanera" (L.o 8, F.o 151), se cita, llama y emplaza a Emilio Guarinos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Montevideo, Julio 23 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (D. 30-1-958) 30|pub. 31701 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Rueda Juan, Mesa Juan, Aguirre Pedro, Canosa Ricardo contra TASSINARI DOMINGO ALBERTO. Infracción aduanera" (L.o 8, F.o 478), se cita, llama y emplaza a Domingo Alberto Tassarini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (D. 30-1-958) 30|pub. 31706 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Cordero Da Silva Washington, Raiz Viera Audilio contra MERCADER FURCADA ANTONIO. Infracción aduanera" (L.o 7, F.o 222), se cita, llama y emplaza a Washington Cordero Da Silva y a Audilio Ráiz Viera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.— Montevideo, Junio 12 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (D. 30-1-958) 30|pub. 31705 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

### INVESTIGACION DE PATERNIDAD
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Belkis Teresa y Roberto Fonseca contra Sucesión de ANTOLIN SEQUEIRA. Investigación de paternidad" (L.o 54, F.o 383), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Antolín Sequeira o sus causahabientes, así como a todos aquellos que se consideren con algún derecho para que se presenten ante este Juzgado y en los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 31449 My.11-v.jn.23.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
**POSESION NOTORIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados Juana Vidal c|. los SUCESORES de AGUEDO VIDAL. Posesión notoria, L.o 55, F.o 188, y Juana Vidal. Auxiliatoria de pobreza, L.o 55, F.o 178, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Aguedo Vidal por el término de noventa días para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31605 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

### REHABILITACION
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "JAIME KLEIMAN. Quiebra. Pieza sobre rehabilitación" (L.o 55, F.o 346), se hace saber al público que se ha presentado Jaime Kleiman solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio y de acuerdo al artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $18.00 15|pub. 6415 My.13-v.jn.3.

### CONCURSO CIVIL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RAMIRO GARCIA DIAZ y BERTA CRISTINA CAMPODONICO de FURTADO. Concurso Civil" (L.o 52, F.o 682), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, y a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 4o piso, el día 17 del entrante mes de Junio, a la hora 14, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $42.00 21|pub. 6289 My.11-v.jn.9.

### INTIMACION
**Juzgado de Paz de la 20.a Sección de Montevideo**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de 20.a Sección de Montevideo, en autos caratulados "Pandiani Juan contra Suc. DE JUAN F. PEQUERA. Intimación" se a dispuesto emplazar a los sucesores del causante Juan F. Pequera, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — María Luisa Berta, Escribano Actuaria.
27) $36.00 30|pub. 6849 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

### JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don MAKLEN o MOKLEN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Peraza Gaso Pedro y Sánchez Antonia contra LOPEZ MAKLEN o MOKLEN. Pérdida de la Patria Potestad", Libro quince, folio doscientos treinta y siete, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 7471 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

### JUNTA DE ACREEDORES
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "PENDIBENE CARDOZO. Quiebra, L.o 18, F.o 45), se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la Junta que se celebrará el día 22 de Junio a las 14 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con objeto de proceder a la verificación de los créditos y adoptar las demás medidas pertinentes.

Se previene que los acreedores inasistentes

se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de la Junta. — Artigas, Mayo 7 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 7298 My.27-v.jn.9.

### INTIMACION

**Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUIS BOURDET. Intimación", (L.o I, F.o 278, N.o 249), se cita, llama y emplaza al deudor don Luis Bourdet o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón N.o 260 ubicado en esta sección judicial, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. -- Paysandú, Mayo 6 de 1959. — Doctor Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31504 My.14-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión de ISABEL ARGENTI de RIVERO. Intimación", (L.o I, F.o 269, N.o 274), se cita, llama y emplaza al deudor Isabel Argenti de Rivero o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón N.o 8 ubicado en esta sección judicial para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 6 de 1959. — Doctor Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31506 My.14-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra ANTONIO ARBUCO. Intimación", (L.o I, F.o 277, N.o 244), se cita, llama y emplaza al deudor Antonio Arbuco o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al Padrón N.o 2.263 ubicado en esta sección judicial para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 7 de 1959. — Doctor Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31505 My.14-v.jn.26.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

POSESION NOTORIA ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Ricardo Félix Basso, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren herederos o causahabientes de doña ISIDRA o ISIDIA RIVERO o RIBEIRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por posesión notoria de estado civil e hija natural de la nombrada causante (L.o 52 F.o 393), ha iniciado María Buenaventura Pirez de Bissio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Abril 11 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 5276 Ab.23-v.jn.5.

### DECLARATORIA DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "PEREIRA de VEIGA, CASILDA. Solicita declaratoria de ausencia de su esposo Nicanor Veiga (L.o 18, F.o 311)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Casilda Pereira de Veiga, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Nicanor Veiga. — Rocha, Mayo 6 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
27) $3.60 3|pub. 7743 Jn.2-v.jn.2.
Ag.24-v.ag.24.
Oct.26-v.oct.26.

### COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra NEPOMUCENO MACHIN. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L 14 Fº 222 Nº 255), se cita, llama y emplaza a don Nepomuceno Machín a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 4675 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31315 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUAN PEDRO BARRETO Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lº 14 Fº 227 Nº 306) se cita llama y emplaza a don Juan Pedro Barreto a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 4376 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31316 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra VENTURA GARCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lº 14 Fº 276 Nº 655) se cita llama y emplaza a doña Ventura García, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 5072 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31317 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra IRINEO MUÑIZ Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lº 14 Fº 275 Nº 642) se cita, llama y emplaza a don Irineo Muñiz, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 4763 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31318 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LEGADE CASTRO y CIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lº 14 Fº 161 Nº 884), se cita, llama y emplaza a don Legade, Castro y Cía., a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 5350, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 20|pub. 31319 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra VICTORIANO SANCHEZ Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L. 15, F.o 68 N.o 413), se cita, llama y emplaza a don Victoriano Sánchez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado el Nº 4875 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa día, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — San José, Octubre 10 de 1958 — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D 21|7|34) 30|pub. 31324 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra PEDRO IRIGOYEN. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lº 15 Fº 12 Nº152), se cita, llama y emplaza a don Pedro Irigoyen a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 4002 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31322 Ab.28-v.jn 10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra EVARISTA SAAVEDRA de FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14 Folio 150, N.o 778), se cita, llame y emplaza a doña Evarista Saavedra de Fernández, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4094 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31304 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. -- Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARCELINO LOPEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 222, N.o 260), se cita, llama y emplaza a don Marcelino López, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4759 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 31305 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra VICENTE ESPINOSA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 12, F.o 112, N.o 292), se cita, llama y emplaza a don Vicente Espinosa, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2020 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31306 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARIO GALAIN. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lº 14 Fº 257 Nº 526), se cita, llama y emplaza a don Mario Galain, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 3779 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — San José, Octubre 10 de 1958 — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31321 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUAN RISSO, Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lº 15 Fº 67 Nº 407), se cita, llama y emplaza a don Juan Risso, a sus sucesores, y todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 4490 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 31323 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ADELA A. M. de Alvarez, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4599 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31307 Ab.28-v.jn.10.

Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra GERONIMA DELGADO de SILVA Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lº 14, Fº 258 Nº 535), se cita, llama y emplaza a doña Gerónima Delgado de Silva, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 3563 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31320 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ENRIQUE TOURNÉ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 153, N.o 804), se cita, llama y emplaza a don Enrique Tourné a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 3376 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30 pub. 31308 Ab.28-v.jn.10

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra RITA A. de SOSA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 158, N.o 849), se cita, llama y emplaza a doña Rita A. de Sosa, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4676 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 31309 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra DOMINGO ASCONEGUY. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 258,

N.o 594), se cita, llama y emplaza a don Domingo Asconeguy, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4107, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 13 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 31310 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra DOROTEO G. VARELA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 16, F.o 135, N.o 534), se cita, llama y emplaza a don Doroteo G. Varela, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5420 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.— San José, Octubre 13 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 31311 Ab.28-v.jn.10

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ANGEL GUTIERREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 222, N.o 252), se cita, llama y emplaza a don Angel Gutiérrez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 4632 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31312 Ab.28-v|jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JORGE ARIAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 15, F.o 64, N.o 386), se cita, llama y emplaza a don Jorge Arias, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3720 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31313 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LUIS ALTIERI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 159, N.o 858), se cita, llama y emplaza a don Luis Altieri, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4777 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31314 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra EUGENIO CAZEAUX. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 275, N.o 639), se cita, llama y emplaza a don Eugenio Cazeaux, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4693 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31300 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUAN MARTINEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 158, N.o 847), se cita, llama y emplaza a don Juan Martínez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4651 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958.— Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31303 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LISANDRO FREIRE. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 151, N.o 787), se cita, llama y emplaza a don Lisandro Freire, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 4172 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31301 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JACINTO MARTINEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 275, N.o 646), se cita, llama y emplaza a don Jacinto Martínez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 4893 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31302 Ab.28-v.jn.10.

**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Vera, Laura Lausen y Dolcirla Nelsa Correa contra RUPERTA VERA DIAZ. Posesión notoria de estado civil", (L.o 24, N.o 281, F.o 138), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá este juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para este juicio se ha concedido la auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 16 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31328 Ab.29-v.jn.11.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que ha quedado rescindido y sin efecto el compromiso de fecha 11 de Julio de 1959 por el cual habíamos prometido vender a don José Martínez Pena el comercio que en el ramo de Café, Bebidas alcohólicas y Billar, gira en la calle La Paz 2202 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Abril 23 de 1959. — PEDRO FERNANDO CASELLA. — IRMA LIDIA BASALLO de FERRANDO.
27) $32.00 20|pub. 5976 My.6-v.jn.3.

**TRANSFERENCIA DE COMERCIO**

MAITIN DOMESTICO, transferirá el 1.o de Mayo de 1959 a "Martin Doméstico S. A." (en formación), sus comercios que en el ramo de Zapaterías están ubicados en General Flores N.o 2439 y N.o 2358 y la fábrica de Tejidos ubicada en Ramón Estomba N.o 3404. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia 909, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
27) $16.00 20|pub. 5958 My.6-v.jn.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Bazar Arcos, Sarandí 386, Rivera, comunica que ha clausurado con fecha 31|3|59. A cualquier efecto, presentarse a la misma dirección. — SIXTO ARCOS y HNO.
27) $12.00 20|pub. 6844 My.20-v.jn.16.

**EXTRAVIO**

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa referente a un solar de terreno propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y a nombre de FELIPE TURBAY ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Domingo Torres, empadronado con el N.o 123.044 y señalado con el N.o 218 en el plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, copia de Lisandro J. Freire de Agosto de 1933, se hace saber que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá a favor del nombrado promitente compraventa a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Mayo 13 de 1959.
27) $30.00 15|pub. 6613 My.15-v.jn.5.

**RECISION DE COMPROMISO**

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa del comercio ubicado en Juan Ortiz N.o 3288, que gira en el ramo de almacén y verduras, volviendo este, a manos de su propietario José Salvático. Acreedores, 25 de Mayo 463, 2.o piso, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Mayo 16 de 1959. — VICENTE CONTENTA. — DOMINGO LACOONA. — JOSE SALVATICO. — ELENA C. DE SALVATICO.
27) $24.00 20|pub. 6953 My.22-v.jn.18.

Interviniendo el Centro Comercial del Río de la Plata he rescindido de común acuerdo la promesa de compraventa del comercio sito en Carlos Roxlo 1371 suscrita con los señores Evaristo Mosquera Geis y José Noya. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores Colonia 1443. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — MANUEL AMEIJENDA MATEOS. — ENCARNACION NIETO DE AMEIJENDA.
27) $ 24.00 20|pub. 7141 My.26.-v.jn.23.

**CESION DE DERECHOS**

Comunicamos que hemos cedido al señor Francisco Cattapan todos los derechos que nos correspondían como promitente-compradores del Almacén, Bebidas Alcohólicas y Billar, sito en el local Mezzetta, K. 1 del Ono Andaluz (Canelones). Acreedores presentarse en Montevideo, Esc. González Poggi, Sarandí 444, p. 4, de 15 a 17. — VICTORIA MAINE DE SEARA. — RAMON SEARA.
27) $ 16.00 20|pub. 7146 My.26.-v.jn.23.

**WOOL TOP EXPORT LTDA.**

Se ha resuelto disolver y liquidar la sociedad de responsabilidad limitada "Wool Top Export Ltda.", los acreedores presentarán los justificativos de su crédito en la calle Pasaje Salvo esq. 1005. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1959.
27) $16.00 20|pub. 6887 My.21-v.jn.17.

**CESION DE DERECHOS**

Al comercio y al público. Comunico que he prometido ceder mis derechos de promitente comprador en el bar y restaurant "La Llama", Magallanes 1501 a Antonio Luis Vecchi. Acreedores presentarse en el Comercio. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — RAMON PONTE VILLAR.
27) $16.00 20|pub. 7348 My.27-v.jn.24.

**EMANCIPACION E INSCRIPCION EN LA MATRICULA DE COMERCIANTES**

Por resolución dictada con fecha 14 de Abril último por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "BARCELO ALVAREZ, MANUELA INES. Emancipación y matrícula de comerciante, L.o 31, F.o 593, N.o 884", y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace público que la nombrada fué declarada emancipada e inscripta en la Matrícula de Comerciantes. — Florida, Abril 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 7319 My..7-v.jn.9.

**RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA**

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que, de común acuerdo, se ha rescindido el compromiso de compraventa suscripto entre los señores Constantino Vázquez Rodríguez y Manuel Abril Alvarez, con fecha treinta de Agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, por el comercio que en el ramo de casa de comidas gira en la calle Pampas N.o 2261|65 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — CONSTANTINO VAZQUEZ RODRIGUEZ. — MANUEL ABRIL ALVAREZ.
27) $32.00 20|pub. 7300 My.27-v.jn.24.

**RESCISION DE COMPRA VENTA**

Interviniendo "Oficinas Cercido resolvimos dejar sin efecto la compra venta del café y bar de la calle Garibaldi N.o 1949 de ésta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — MIGUEL A. BONANSEA. — MARIO FALCON. — CLAUDIO CANABAL GARCIA.
27) $16.00 20|pub. 6892 My.21-v.jn.17.

**CLAUSURA DE COMERCIO**

A los efectos legales hacemos saber al público que se ha resuelto la clausura del comercio con sede en calle Uruguay N.o 831|33 de la ciudad de Salto. Ramo: Tienda "La Palma". Los acreedores deberán presentarse en Misiones 1361 escritorio 53 de esta Capital en días hábiles. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — REBEKA KRYSTAL DE GHERSCFELD. — GIACOMO GHERSCFELD.
27) $24.00 20|pub. 7284 My.28-v.jn.25.

**CESION DE DERECHOS**

Comunico que cedí todos los derechos del compromiso compra-venta "Barraca Norton, Avenida Italia Nº 2773, a Alejandro Alfonzo Hermida. Acreedores, según Ley 26 de Setiembre de 1904. Escribanía Abu-Arab de Pucciarelli. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — LIVER SCALONE COLOMBO.
27) $8.00 10|pub. 6917 My.21v.jn.3.

**CONCORDATO PRIVADO DEL SEÑOR JACOBO BLITZ**

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley del 11 de Noviembre de 1926, y en los artículos 1526, 1532 y 1550 del Código de Comercio, se efectúan las publicaciones del concordato privado del señor Jacobo Blitz. Balance general al 25 de Enero de 1958. Activo: pesos 113.097.52. Pasivo: $ 88.347.37.—Actas de notificación a acreedores no firmantes: Banco Mercantil del Río de la Plata, Banco Comercial, Banco de Crédito, Banco La Caja Obrera, Banco de la República Oriental del Uruguay. — Convenio: Entre el señor Jacobo Blitz establecido con comercio en el ramo de tienda en la ciudad de Salto, constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis, apto. 5 de la ciudad de Montevideo y los acreedores que suscriben, se conviene lo siguiente: Primero. Los firmantes conceden al señor Jacobo Blitz, una quita del 50 o|o sobre el monto de sus respectivos créditos, mediante la condición de que el 50 o|o restante se pagará en 6 cuotas trimestrales consecutivas e iguales a partir de la homologación de este concordato.—Segundo. Los pagos se harán efectivos en los domicilios de los respectivos acreedores y los acreedores cuyo representante es la Liga de Defensa Comercial, se les abonará donde ésta indique.—Tercero. La falta de pago de una sola cuota a su vencimiento hará exigible de inmediato las restantes, quedando en tal caso sin efecto la quita concedida. — Cuarto. Se fija el domicilio de Cerrito 661 bis, ap. 5 para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar este convenio. Para el caso de ejecución por incumplimiento del concorda-

**to los** deudores renunciar a los trámites, términos, beneficios del juicio ejecutivo y consienten en que los bienes embargados sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante. Quinto. Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio si se comprobare que el deudor hubiere favorecido a alguno de ellos, pactándole el pago en condiciones más favorables que las aquí pactadas. — Sexto. La firma concordataria se compromete a no cerrar trasladar ni vender su negocio.— Séptimo. Serán garantía de los acreedores las mercaderías, muebles, útiles y créditos a cobrar de los comercios de los deudores como asimismo la propiedad inmueble y el vehículo del deudor. —Octavo. Las cantidades establecidas por los acreedores junto a su firma, se entiende án reconocidas por el deudor. (Siguen firmas). — Protocolización: El día 27 de Febrero de 1959 por el escribano Héctor Acevedo García.

27) $64.00 10 pub. 7537 My.29-v.jn.11.

**CESION DE DERECHOS**

Hago saber que he cedido a don Alfredo Rivas, todos los derechos como promitente comprador en las existencias del kiosko sito en la Avda. Rivera esquina Soca. Acreedores: escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 116. — MENACHEM KATZKOWICH.

27) $16.00 20 pub. 6997 My.22-v.jn.18.

**HIGHLANDS LIMITADA**
**CESION DE CUOTA**

Por documento privado del 13 de Mayo de 1959 inscripto en Registro Público Comercio N.o 265, Libro N.o 1, CHAFFI WEHBE y PABLO FRIEDMAN cedieron a Eduardo David sus cuotas en Highlands Limitada. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959.

27) $8.00 10 pub. 7747 Jn.2-v.jn.15.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA UBALDINA OREGGIONI u OREGGIONE de LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7854 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA o ESTEFANIA INES BENCIC o BEUCIC de PLENISCAR o PLESNICAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7896 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o ALFONSO CARLOS BARREIRA BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7897 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA JUANA CRUZ VENTRE de EXPOSITO o MARIA JUANA CRUZ VENTRE de EXPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7898 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VERCESI de VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7899 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS ANDRÉ y de FERNANDA DIAZ de ANDRÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7900 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERMIN ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7901 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROMERO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7852 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ANEIROS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7853 Jn.3-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA JUANA PORTOLILLO de LORENTI (L.o 58, F.o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7892 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GOMEZ ALVES (L.o 58, F.o 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7893 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO OLARAN PASCUAL (L.o 58, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7894 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RAVASCHIO CASANOVA o RABASCHIO CASANOVA (L.o 58, F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7895 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA o GIOVANNINA PANFILO PAVAN (L.o 58, F.o 317), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7953 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO CALLEO o CALEO y de MARIA ROSA CALLEO DI PAOLO (Libro 58, F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7962 Jn.3-v.jn.16

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO WASILEWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7902 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SZUNTOG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7903 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE DE FRANCESCO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7904 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIO TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7905 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERPETUA SILVEIRA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 7906 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA SCHAFER SAUER de WERTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7907 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCANDROGLIO o SCANDROGLIO INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7908 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SILVA de FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7909 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMIRO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA y de ALFREDO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 7910 Jn.3-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL BENEDETTO o ANGEL BENITO ZANATTA, citándose a los herederos, acreedores y demáes interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7863 Jn.3-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA SCHRÖER o ANNA BRINKER de SCHRÖER o ANA BRINKER MAYER de SCHRÖER o ANNA BRINKER MEIER de SCHRÖER (52-330), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 7850 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7851 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE CANDIDO GASPAROTTI (52-673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7939 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HORNOS LOPEZ (52-670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7971 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARTOLOME FONTANA (53-43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7969 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MORENO o MIGUEL TEODORO MORENO (51-280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7970 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO GONZALEZ y de AMELIA de IZAGUIRRE o IZAGUIRRE de GONZALEZ o de IZAGUIRRE de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7683 Jn.3-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CONTI de GONZALEZ SIERRA o ANGELA AURORA CONTI o ANGELA LOLITA AURORA CONTI AGUERRE de GONZALEZ SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7887 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORNIROLI MORNIROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7891 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN o RUBEN HUGO o RUBEN H. IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7927 Jn.3-v.jn.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas, se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN FERNANDO SILVA, citándoseles para que concurran ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 7859 Jn.3-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7869 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NEME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7978 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS ALDABALDE o JOSE TOMAS ALDABALDE BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Abril de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7979 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE MUZI o MUZZI y ANGEL ARTURO MUZI o ANGEL MUZI o MUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Abril de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7980 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Abril de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7981 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7975 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ROBAINA o ROBAYNA y SEBASTIANA FILOMENA o FILOMENA PEREZ de ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7973 Jn.3-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7961 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA ORLA de GONZALEZ o CATALINA JUANA TERESA o TERESA ORLA, GERMAN GONZALEZ o GERMAN GONZALEZ SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7977 Jn.3-v.jn.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUCIA BOGA de VELAZQUEZ y de doña MARIA ESTHER VELAZQUEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Abril 23 de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz encargado.
1) $12.00 10|pub. 7974 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA JORDAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, 14 de Abril de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz encargado.
1) $12.00 10|pub. 7976 Jn.3-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 7860 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BRUNNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7861 Jn.3-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA SANTINA MELLI de PREGLIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7886 Jn.3-v.jn.30-Jl.21-v.ag.4.

## 2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

**CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA VENTA**
**AVISO**

En mérito a lo dispuesto en la ley 8.733 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9.099 del 20|9|933, se pone en conocimiento de los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares cuyos nombres y datos a continuación se detallan, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre dicho solar, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años.

**RAMON FERNANDEZ ALONSO.** Solar ubicado en la 4ª sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en m|á. con el número 5.129, señalado con el N.o 16, manzana 1, en el plano del agrimensor Carlos A. Novo y María Bula Arabeyti, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 5|9|52; área 300 metros; propietarios: Venancio P. Rossi y Herminia Pasina de Rossi. — Montevideo, Mayo 25 de 1959.
2) $36.00 15|pub. 7960 Jn.3-v.jn.24

## 3—Convocatorias Comerciales

**MARIESA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos de Manufacturera, Representaciones, Importaciones, Exportaciones Sociedad Anónima (Mariesa) se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Agraciada 3102, el día 17 de Junio a las 18 horas con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico al 31 de Marzo de 1959; 2) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1959; 3) Destino de las utilidades; 4) Elección de miembros del Directorio.

Se previene a los señores accionistas lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales sobre la convocación automática a nueva reunión. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 7888 Jn.3-v.jn.9.

**BAUPESA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Primera convocatoria**

De acuerdo con el artículo N.o 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1959, a las 11 horas en su local social, calle Misiones número 1371, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1958; 3) Elección de 2 Directores Gerentes, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente, para un nuevo período; 4) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo N.o 6 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — El Director Gerente.

3) $5.60 1|pub. 7915 Jn.3-v.jn.3.

**EL ABROJAL S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local, calle Mercedes 1234 el día 15 de Junio de 1959 a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general al 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones deberá efectuarse hasta tres días antes del día fijado para la realización de la asamblea, en el domicilio arriba indicado. Mercedes 1234. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 7947 Jn.3-v.jn.3.

**LA PASCUALA S. A.**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 12 de Junio de 1959 a las 15 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 7877 Jn.3-v.jn.5.

**ARGELA S. A.**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Junio de 1959 a las 15 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones deberá efectuarse hasta dos días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 7878 Jn.3-v.jn.4.

**ARGELA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Junio de 1959 a las 15 horas, 10 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta dos días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 7879 Jn.3-v.jn.4.

**WORKING CORP. S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Junio de 1959 a las 10 horas, 10 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 1958; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 7880 Jn.3-v.jn.3.

**FINANCIERA LIBRA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Junio de 1959 a las 10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1958; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 7881 Jn.3-v.jn.3.

**OSTENDE S. A.**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Junio de 1959 a las 10 horas, 20 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 7882 Jn.3-v.jn.3.

**TERRY CORPORATION S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Junio de 1959 a las 10 horas, 50 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente hora del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 7883 Jn.3-v.jn.3.

**CARROUSSEL S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Junio de 1959 a las 10 horas, 40 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1958; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 7884 Jn.3-v.jn.3.

**ESTANCIA LAS ROSAS S. A.**

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1959 a las 11 horas, en la calle Rincón 432, piso 1.o, esc. 4, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1959; 2) Elección de nuevo Directorio, que regirá los destino de la sociedad; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la dirección arriba mencionada, con 24 horas de anticipación a la celebración del acto, según el artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 7864 Jn.3-v.jn.5.

**J. Y E. ATKINSON LIMITADA S. A.**
**URUGUAYA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 18 de Junio de 1959, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Nueva York N.o 1141, a los efectos de

1) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1958, y decidir acerca del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elegir Directores y Síndicos titulares y suplentes; 3) Decidir si se otorgará remuneración a Directores y Síndicos y, en caso afirmativo fijar su monto; 4) Designar asambleístas para que junto con el Presidente de la asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de, por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 7855 Jn.3-v.jn.9.

**GOLETA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Junio de 1959 a las 10 horas, 30 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 7885 Jn.3-v.jn.3.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Elida Reina Iriarte contra JOSE LUCIANO SAURA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 48, "A", F.o 428); se hace saber que el día 15 de Abril de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Luciano Saura y Elida Reina Iriarte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del términode sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 7856 Jn.3-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "VELAZCO SALORIO DE TERRA, LIA ELENA con TERRA MAZZA, DANIEL ALFREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 648), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20pub. 7968 Jn.3-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

## 7—Divorcios

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DELMIRA LOPEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio, (L.o 52, F.o 491), y en el de auxiliatoria de pobreza (52, 492), iniciados por su esposo Mario Fialho. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 10|pub. 31731 Jn.3-v.jn.16.

## 8—Emplazamientos

**PAVIMENTACION DEL BALNEARIO PARQUE DEL PLATA**

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan frente a las calles N.o 2 entre calle A y Rambla; calle N.o 4 entre calle A y Rambla; calle N.o 11 entre calle A y Rambla; calle número 12 entre calle A y Rambla, del Balneario Parque del Plata cuyos padrones son los siguientes: 11, 12, 13, 16, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 292, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 638, 639, 640, 651, 652, 1189, 1238, 1241, 1292, 1294, 1628, 1629, 1672, 1673, 1674, 1675, 1679, 1680, 1681, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de las cuentas que les corresponden. — Empresa Atilio E. Oleggini Limitada, calle Florida 1264, Montevideo. — Montevideo, 1º de Junio de 1959.

8) $4.80 1|pub. 7950 Jn.3-v.jn.3.

PAVIMENTACION DEL BALNEARIO "LAS TOSCAS"

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan frente a las calles N.o 17 entre Avenida Central y calle C; calle Avenida Central entre calle N.o 1 y Rambla, del Balneario Las Toscas, cuyos padrones con los siguientes: 33, 43, 44, 761, 800, 858, 863, 868, 911, 1054, 1856, 1869, 1870, 1871, 1875, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1892, 1893, 2092, 2102, 2113, 2124, 2125, 2213, para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de las cuentas que les corresponden. — Empresa Atilio E. Oleggini Limitada. — Avenida Italia 4220, Montevideo y Banco Comercial, Agencia Cordón, Constituyente esquina Médanos, Montevideo. — Montevideo, 1º de Junio de 1959.

8) $ .00 1|pub. 7951 Jn.3-v.jn.3.

PAVIMENTACION DEL BALNEARIO ATLANTIDA

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan frente a la calle Avda. Central entre Calle N.o 12 y Plaza; Diagonal Sur entre Calle N.o 1 y Rambla, y entre Plaza y Calle N.o 1, del Balneario Atlántida cuyos padrones son los siguientes:

304, 305, 306, 307, 312, 315, 354, 355, 356, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 455, 456, 457, 495, 496, 499, 500, 625, para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de las cuentas que les corresponden. — Empresa Atilio E. Oleggini Ltda., Avda. Italia N.o 4220, Montevideo, y Banco del Depatramento de Canelones Sucursal Atlántida. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959.

8) $3.20 1|pub. 7952 Jn.3-v.jn.3.

## 9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 11.287 de la Junta Departamental fué aprobado la designación para expropiar, con destino afectado por el trazado de la Rambla Sudamérica los inmuebles siguientes: Padrón: N.o 37.764. — Propietario: ALBERTO VARELA PEREZ. — Superficie aproximada: 369 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3º) de la ley de expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — La Dirección.

9) (C.C.) 8|pub. 31732 Jn.3-v.jn.12.

## 11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. MIGUEL ANGEL CACCIATORI, con domicilio en Ituzaingó 1439, digo: Que a fin de optar al título de escribano y procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores Italo Corbo y Jorge Gianetto, domiciliados en 25 de Mayo 544 y Paraguay 1479, a quienes se interrogará sobre mi honradez y buenas costumbres. Pido, se reciban las declaraciones ofrecidas, se apruebe la información y se me expida testimonio. Miguel Angel Cacciatori. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 7926 Jn.3-v.jn.16.

## 12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación N.o 3211**

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de alfalfa por el término de noventa días de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 23 de Junio del corriente año, a las 14 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 31733 Jn.3-v.jn.3.

Licitación N.o 2082|1

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 11 de Junio del corriente año, a las 14 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 31734 Jn.3-v.jn.3.

COMPRA DE VEHICULOS AUTOMOTRICES NUEVOS O USADOS

La Dirección de Proveeduría y Almacenes del Concejo Departamental de Montevideo, llama a interesados en la venta de furgones y unidades (camionetas rurales y|o automóviles), con capacidad mínima de 6 personas.

Para la formulación del precio correspondiente, deberá retirarse los formularios en esta Repartición calle San José N.o 1390, donde se realizará la apertura de propuestas el día 8 de Junio del corriente año, a las 13 horas. — El pago se efectuará al contado.

12) (C.C.) 1|pub. 31735 Jn.3-v.jn.3.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de materiales para la reparación de las sillas del comedor del Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 8 de Junio de 1959 a las 14 horas. — Valor de los pliegos: $ 3.40.

12) (C.C.) 3|pub. 31737 Jn.3-v.jn.5.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DOCTOR MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas.

H.C. Nº 625. — Jeringas. — Segundo llamado. Cif o Plaza.— Apertura: 11 de Junio 1959, a la hora 9.

H.C. N.o 626. — Losetas antiacústicas. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 11 de Junio de 1959, a la hora 10.

H.C. Nº 627. — Material de radiología. — Segundo llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 15 de Junio de 1959, a la hora 9.

H.C. Nº 628. — Caño de hierro galvanizado. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 12 de Junio de 1959, a la hora 9.

H.C. Nº 629. — Hojas de vidrio martelet. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 12 de Junio de 1959, a la hora 10

H.C. Nº 630. — Huevos. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 12 de Junio de 1959, a la hora 11.

H.C. Nº 631. — Carros para transporte de cilindros de oxígeno. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 11 de Junio de 1959, a la hora 11.

H.C. Nº 632. — Tela impermeable. — Primer llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 16 de Julio de 1959, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas Planta Baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31729 Jn.3-v.jn.5.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
**Licitación pública N.o 52**
Confección de trajes

Llámase a licitación pública (primer llamado) por el término de 15 (quince) días para la confección de 15 (quince) trajes de medida, cruzados y sin chalecos, color gris o azul de verano, para uso del personal de portería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Personal y Proveeduría de esta Oficina, Plaza Independencia N.o 848, 2.o piso, todos los días hábiles de 11 y 45 a 17 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en el local citado el día 17 de Junio de 1959 a la hora 15 en presencia de los interesados que deseen concurrir.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1º de 1959.

12) (C.C.) 2|pub. 31736 Jn.3-v.jn.4.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Junio 3 de 1959**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3 de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).**

**4.a Sección**

ALBERTO BERNARDO PALACIOS, 33 años, soltero, marino, español argentino naturalizado domiciliado Convención 1272 y CLEMENTINA LUCIA GARCIA GHIO, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Convención 1272.

FERNANDO ROSSELOT, 42 años soltero, abogado, chileno, domiciliado San José 874 y LIDIA HORTENSIA FERNANDEZ, 37 años, soltera, chilena, domiciliada San José 874.

BRAULIO JULIO PERAZZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1272 Ap. 27 y ALICIA MARINONI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1227 Ap. 27.

**5.a Sección**

JORGE EDUARO PALAU, 28 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 1353 y MARTA ELVIRA LANDINI, 25 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada 18 de Julio 1076 Ap. 5.

**8.a Sección**

ENRIQUE GARRETA PAGANO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. A. de Figueroa 2318 y MARIA ELVIRA FLEITAS PEREIRA, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Fco. A. de Figueroa 2318.

**10.a Sección**

LUIS ALBERTO FERNAS, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Barrada 1518 y MARIA SORIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal 2043.

**11.a Sección**

JOSE PEDRO COSCIA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Sáenz de Zumarán N.o 4986 y DELMIRA ROSA REVILLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4890.

ALFREDO SOTELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto S. Guarch 3358 y DIVER FANNY QUIJANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4844.

NESTOR HUGO BORGES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Módena 3836 y RUTH NELSA MIERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Módena 3739.

**14.a Sección**

JORGE CHIRIFF IRILARRY, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Suárez 3075 y MARIA JULIA PALOMBO SGARBI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3075.

**16.a Sección**

JACHIC ELMALLIAN, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4510 y OLGA MARIA BURGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10 N.o 7543.

MANUEL ENRIQUES, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Flores 7879 y AURORA PALMA FELICI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Flores 9547.

SABINO MOURO, 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Inclusa 610 y JOSEFA SUAREZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Carlos Tellier 4486.

**17.a Sección**

BASILIO RUIZ DIAZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4461 y AURORA IRMA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4461.

CELESTINO ISAAC PRIDA, 49 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Galvani 4660 Ap. 2 y CRITOBALINA RAFAELA DIAZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Galvani 4660 Ap. 2.

**18.a Sección**

ARTURO JORGE PIRIA, 27 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Fco. Vidal 643 y ELSA HUGE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Vidal 643.

MANUEL RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 1378 y MARIA BRANDI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Canelones 2234.

MIGUEL ANGEL TOBLER, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Obligado 1343 y TERESITA BERNARDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1347.

JOSE FRANCISCO DE SIMONE, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rivera 2595 y ELSA MARIA HAYDEE ORTIZ, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2595.

COSME DAMIAN ROMULO BOLANI, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Solano García 2585 y LAURA ROBALLO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2585.

FREDERICK WILLIAM BURROWES, 24 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Tomás Giribaldi 2324 y LYLIAN BIGONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Giribaldi 2324.

AMADO EAUTERIO PEREIRA, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis de la Torre 978 y SOFIA IRENE TAMBASCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 978.

VALENTIN PEDRO MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2703 bis y SUSANA MARIA FIERRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Baldomir 2423.

MARTIN SAPHIR, 23 años, soltero, ingeniero, austríaco, domiciliado Ellauri 776 y JULIANA MODAI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada 21 de Setiembre 2894.

ROBERTO PAGANINI ABASCAL, 26 años, soltero, estudiante, brasileño natural, oriental, domiciliado Br. Artigas 1052 e HILDA DIONISIA MARTINEZ ORIBE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 982, Ap. 11.

### 20.a Sección

HECTOR RAUL RAMELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Freire 62 y AGUEDA HAYDEE MELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 62.

CIRILO ELISEO MOLINA, 42 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Conciliación 4172 y CARMEN SAN ROMAN, 42 años, divorciada, empleada, argentina, domiciliada Conciliación 4172.

14) $2.00 3|pub. v.jn.5.

### 10.a Sección

ALEJANDRO RAMON RUBIANES, 46 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Industria 2227 y MARIA ESTHER TREMENZANO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2227.

14) 1|pub. v.jn.3.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

ANA MARIA CIPARELLI, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Los Piccolinos", de la que se declara autora. — Montevideo 29 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 7982 Jn.3-v.jn.16.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VECINDAY, ORLANDO. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio con doña Nelva Marina Ramírez, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ellas como "Besinday" y "Becinday", respectivamente, en lugar de: Vecinday. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Eduardo González Netro, Actuario - Interino.

19) $18.00 15|pub. 7484 Jn.3-v.jn.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "SMITH GUILLERMO. Sucesión L.o 45, F.o 115", se hace saber que ha sido solicitada por don Augusto Ricardo Morales Ribera, la rectificación de las partidas que se expresarán en la siguiente forma. En la de matrimonio de Guillermo Smith con Dominga Costa, donde el contrayente figura con el apellido "Smithe", debe decir "Smith". En la de nacimiento de Lorenza Guillermina Smith, donde el padre de la inscripta figura con el apellido "Shinise" y la madre de la misma, con el apellido "Arias", debe decir "Smith" y "Costa" respectivamente. En la de nacimiento de Juan Smith, donde la madre del inscripto figura con el apellido "Sithigie", debe decir "Costa". Y en la de nacimiento de Francisca Petronila Smith, donde la madre de la inscripta, figura con el apellido "Nimbier", debe decir "Costa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $42.00 15|pub. 7944 Jn.3-v.jn.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido VALENTINA LIZARDA MELENDREZ, promoviendo los trámites tendientes a la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que su nombre ha sido erróneamente establecido pues donde dice "Valentina Zabala" debe decir Valentina Lizarda.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 19 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31730 Jn.3-v.jn.24.

## 20—Remates

**A. DOLDAN AMARELLI**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Marta Rodríguez Grau y otros contra Sucesores de ESTANISLAO VILLARREAL. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 298), se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Alberto Doldán Amarelli y con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 158.337, señalado con el N.o 19 en el plano suscripto en Abril de 1951 por el agrimensor Rubens A. Quintana, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 23.884 el 3 de Mayo de 1951, según el cual tiene la superficie y límites siguientes: Superficie: 346 metros 2533 centímetros y límites: 17 metros 42 centímetros al Sud-Oeste de frente a la calle Concordia; 13 metros 37 centímetros al Nord-Oeste que por ser esquina da frente a la calle Ruperto Pérez Martínez; uniendo ambos límites una ochava recta que mira al Oeste y mide 5 metros; 20 metros 95 centímetros al Nord-Este lindando con parte del solar N.o 20 hoy con parte del padrón N.o 158.338; y 16 metros 75 centímetros al Sud-Este lindando actualmente con el padrón N.o 158.336.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que origine la escritura; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 7945 Jn.3-v.jn.24.

**GUILLERMO ZUASTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Aslain Márquez, Carlos contra BONSIGNORE MICHETTI, NORMA y BONSIGNORE, LELIA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 49, F.o 537), se hace saber que el día 26 del corriente mes de Junio, a la hora 14 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Guillermo Zuasti, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de $ 26.666,66, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58.393, señalado con el N.o 7 de la fracción "B" en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1911 y compuesto de una superficie de ciento treinta y tres metros cincuenta decímetros (133 ms. 50 dms.), que se deslindan así: 7 metros 50 cms. de frente al Norte a la calle Galicia, entre las de Defensa y Constitución, estando señaladas las puertas de acceso a los edificios con los números 2022 y 2024; 16 ms. 82 cms. al Este con el solar N.o 6, padrón N.o 35.405; 7 ms. 82 cms. al Sur, lindando actualmente con parte del padrón 14.148 y 18 ms. 78 cms. al Oeste con el solar 8, padrón N.o 58.394.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que la comisión legal del martillero y la tasa municipal serán de cuenta del comprador y se harán efectivas en el acto del remate; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana N.o 707 Serie "C|50"), y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Más datos: Ibicuy 1276. Esc. 8.

20) $96.00 15|pub. 7985 Jn.3-v.jn.24.

**ARIEL D. PINTADO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dictada en autos "Herguiz Lorenzo con REMEDIOS MOLINA JUAN TOMAS y otra". Cobro Ejec. de Pesos (L.o 52 F.o 159), se hace saber que el próximo 18 de Junio a las 16 horas en el garage de la calle Colonia 2205|07, se procederá a la venta en remate público, y por el martillero Ariel D. Pintado de un camión marca "Fargo" modelo 1948 28 HP. matrícula M N.o 1459, con la base de pesos 7.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada. 2.o) Que el camión se remata en el estado de conservación y funcionamiento actual. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959.

20) $24.00 10|pub. 7943 Jn.3-v.jn.16.

**RODOLFO O. COLOMBO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, dictada en autos: "Colgate Palmolive Inc. con ANTI LEMUS". Cobro de pesos N.o 1327 (L.o 11 F.o 273, se hace saber que el día 23 de Junio próximo a la 15 horas y en el local de Domingo Aramburú 2175 y por intermedio del martillero Rodolfo O. Colombo, se procederá a la venta en remate público de los bienes embargados. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — La Actuaria.

20) $12.00 10|pub. 7929 Jn.3-v.jn.16.

REMATE JUDICIAL
**RODOLFO O. COLOMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, dictada en autos: "Norton S. A. contra UMBERTO GOÑI" Cobro Ejecutivo N.o 1836 (L.o 11. F.o 402), se hace saber que el día 23 de Junio próximo a las 15 horas y en el local de Domingo Aramburú N.o 2175 y por intermedio del martillero Rodolfo O. Colombo, se procederá a la venta en remate público de los bienes embargados. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — La Actuaria.

20) $12.00 10|pub. 7930 Jn.3-v.jn.16.

REMATE JUDICIAL
**RODOLFO O. COLOMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, dictada en autos: "Alianza Créditos S. A. contra SINFOROSO NUÑEZ". Rec. de firma N.o 2238. (L.o 10 F.o 316), se hace saber que el día 23 de Junio próximo a las 15 horas en el local de Domingo Aramburú 2175 y por intermedio del martillero Rodolfo O Colombo, se procederá a la venta en remate público de los bienes embargados. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — La Actuaria.

20) $12.00 10|pub. 7931 Jn.3-v.jn.16.

**RODOLFO O. COLOMBO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, dictada en autos: "León Kozlovich contra CHIEL CHILEVSKY". Embargo N.o 2793. (L.o 10 F.o 455), se hace saber que el día 23 de Junio próximo a las 15 horas y en el local de Domingo Aramburú 2175 y por intermedio del martillero Rodolfo O. Colombo, se procederá a la venta en remate público de los bienes embargados. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — La Actuaria.

20) $12.00 10|pub. 7932 Jn.3-v.jn.16.

**RODOLFO O. COLOMBO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección dictado en autos: "Metaloza S. A. contra MARIA ELENA BERLINGERI". Juicio Ejecutivo (L.o 16 Conoc. N.o 1583 F.o 489), se hace saber que el día 23 de Junio próximo a las 15 horas y en el local de Domingo Aramburú 2175, por intermedio del martillero Rodolfo O. Colombo, se procederá a la venta en remate público sobre las 2|3 partes de su tasación de los bienes embargados. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — La Actuaria.

20) $12.00 10|pub. 7928 Jn.3-v.jn.16.

**JUVENAL A. FONSECA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "Ernesto Quincke S. A. con HILDO PIRIZ RODRIGUEZ. Ejecución de prenda". (L.o 42. F.o 657), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 10 horas y en su local de remates sito en la calle Dr. Francisco Soca N.o 584 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Juvenal A. Fonseca a la venta de remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: "Una heladera en roble de 4 puertas Mod. 962 reacondicionada. Un equipo Mod. 806 de 1|4 H.P. condensador reacondicionado. Un evaporador Vertical Mod. 963 reacondicionado. Un evaporador Mod. T. 108 con gaveta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar la cantidad íntegra de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez esquina Artigas y a disposición de los interesados. — Canelones; 23 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos. Actuario.

20) $32.00 10|pub. 7959 Jn.3-v.jn.16.

## 21—Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GARBARINO PERFUMO de BENTANCOR, TERESA MAGDALENA y otros. Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 52, F.o 478), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha promovido gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura otorgada con fecha 13 de Noviembre de 1945, ante el escribano Carlos Alonso Avelleyra, por los señores: Catalina Cristina Perfumo de Garbarino, Teresa Magdalena Garbarino Perfumo de Bentancor, Teresa Violeta Máxima Garbarino Perfumo de Sanchiz, Adelaida Sara Garbarino Perfumo de Mauri, José Luis Garbarino Perfumo, Guillermo Pedro Garbarino Perfumo, María Marta Garbarino Díaz de Beñarán, y Mauricio Gabriel Garbarino Díaz, por una parte, y Carlos Vicente, Mauricio Walter Vicente y Raúl Garbarino Fernández, por la otra, y por cuya escritura los hermanos Garbarino Fernández cedieron y vendieron a las personas primeramente nombradas todo lo que pudiera corresponderles por cualquier título o modo en los siguientes bienes inmuebles: A) Los derechos posesorios sobre el inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil veinticinco (48.025), sito en la 9.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 2.312 metros, que deslindan: 34 ms. de frente al Sud sobre la calle Niña, 68 ms. de fondo rumbo al Norte por donde linda con terrenos de don Pedro Mongastón, por el Este con propiedad de don Carlos Ott y por el Oeste con propiedad del señor Aurelio Fynn; B) La propiedad y posesión del inmueble empadronado con el N.o 45.909 (cuarenta y cinco mil novecientos nueve), señalado con el N.o 79 en el plano de división que practicó el ingeniero Donato Gaminara en Febrero de 1911 compuesto de una superficie de 1.050 metros, que deslindan: 15 ms. de frente al Sur-Este a la calle Galileo, lindando hacia el Nor-Este, Nor-Oeste, y Sur-Oeste, en 70, 15 y 70 metros, respectivamente, con los solares señalados con los números 78, 60 y 80 del plano referido; y C) La propiedad y posesión del inmueble empadronado con el N.o 46.508 (cuarenta y seis mil quinientos ocho), sito en la 9.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 400 metros con 10 ms. de frente al Nor-Oeste a la calle 19 de Junio. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

21) $72.00 10|pub. 7857 Jn.3-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "DAMIANA BERTRAN de CASTRO y otros. Segunda copia de escritura" (Libro 5, F.o 463), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Damiana Bertrán de Castro, María Fermina Castro de Berasategui, María Herminia Castro de Pereyra, y María Julia Castro de Biase solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Zoilo De Simone el 18 de Febrero de 1912, por la cual don Elías Castro compró a José F. Melo una fracción de terreno ubicada en la zona suburbana del Pueblo de San Antonio, con las edificaciones y mejoras que acceden, 15.a sección judicial de este Departamento, parte del padrón N.o 111, hoy padrón N.o 390, con un área de 575 ms. que lindan: al Este en 11 metros 50 cms. de frente a la calle San Ramón; al Oeste, en igual extensión, con Lorenzo Marelto; al Norte y Sur, en 50 metros, con sucesión Elías Castro y Miguel Irrazábal, respectivamente. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, Mayo 2 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

21) $36.00 10|pub. 7870 Jn.3-v.jn.16.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**"INK LIMITADA."**

Con documento privado, suscrito el 31 de Marzo de 1959, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 212 al F.o 880 del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "Ink Limitada" Domicilio: en la ciudad de Montevideo, calle Paysandú 941, piso 4.o, Esc. 9-10. Socios DOMINGO LEPANTO BRUZZONE, LUIS FIGNONI, LEON KULLA, KURT SPEYER, ROBERTO y JAIME MILBURN. Objeto: Fabricación de tinta, importación de lapiceras y artículos de escritorios y distribución en plaza de toda clase de productos y artículos. Plazo: cinco años prorrogables automática e indefinidamente por plazos idénticos. Capital: $ 60.000.00 (sesenta mil pesos m|n.) dividido en 600 cuotas de $ 100.00 c|u. Integrado el 50 o|o y el saldo cuando los administradores lo exijan. Administradores. Kurt Speyer y Roberto Milburn. Uso de la firma social a cargo de los administradores conjuntamente. Balance: 31 de Julio de cada año.

22) $ 28.00 10|pub. 7984 Jn.3-v.jn.16.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 86.123.** — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FILATRICIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23 $8.00 10|pub. 7955 Jn.3-v.jn.16..

**ACTA N.o 86.124** — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PACRONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7956 Jn.3-v.jn.16.

**ACTA N.o 86.125.** — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jacobo Subi y Moises Subi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANTAMINA EFE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecuetivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7957 Jn.3-v.jn.16.

**ACTA N.o 86.114.** — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A. por Koninklijke Nederlandsche Gist y Spiritus Fabriek N. V. así como negociando bajo la razón social de "Royal Netherlands Distilleries", de Delft, Holanda, solicita la marca "DELVOCID" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7919 Jn.3-v.jn.16.

**ACTA N.o 86.116.** — Montevideo, 28 de Mayo de 1959. — Con esta fecha Frigorífico Modelo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca

para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 7920 Jn.3-v.jn.16.

**ACTA N.o 86.135.** — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Philips y Pain-Vermorel S. A. de Mountrouge (Seine), Francia, solicita la marca

ECLAIR
VERMOREL

para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 7921 Jn.3-v.jn.16.

**ACTA No 86.136.** — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Con esta fecha; Jones y Cía. S A por Societe Monsavon-L'Orieal Sociedad Anónima, de París. Francia, solicita la marca

IMÉDIA

para artículos de la clase 10 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — *La Dirección.*

23) $20.00 10|pub. 7922 Jn.3.v.jn.16.

**ACTA N.o 86.138** — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Con esta fecha; Talleres Bromyros Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ESPUMA-PLAST" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7923 Jn.3-v.jn.16.

**ACTA N.o 86.102.** — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay solicita la marca

para artículos de la clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 7918 Jn.3-v.jn.16.

**ACTA N.o 86.129.** — Montevideo, Mayo 29 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "DECASONE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7873 Jn.3-v.jn.16.

**ACTA N.o 86.128.** — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (E.U.A.), solicita la marca "INDUCTIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7874 Jn.3-v.jn.16.

**ACTA N.o 86.127.** — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (E.U.A.), solicita la marca "DECAGESIC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10pub. 7875 Jn.3-v.jn.16.

**ACTA N.o 86.130.** — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co, Inc. (E.U.A.) solicita la marca "SEROPRES" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7872 Jn.3-v.jn.16.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 1.056.** — Montevideo, Mayo 29 de 1959.— Con esta fecha, el doctor Luis Alberto Trobo de Las Piedras, Canelones, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cemento para uso odontológico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $24.00 20|pub. 7917 Jn.3-v.jl.1.o.

**ACTA N.o 12.635.** — Montevideo Mayo 29 de 1959. — Con esta fecha, señora Concepción García de Bellonch, de Pando, Departamento de Canelones, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la obtención de láminas, etc., imitando el nácar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 7916 Jn.3-v.jn.16.

**ACTA N.o 12.634.** — Montevideo Mayo 29 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Ford (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas agrícolas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 7871 Jn.3-v.jn.16.

## 25—Ventas de Comercio

Al comercio y al público. Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Ever Orlando Merletti el comercio de café y bar, ubicado en Pedro Celestino Bauzá N.o 4399. Acreedores presentarse en el *estudio del doctor* Fernando Bruschi: 25 de Mayo 477. Esc. 41. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959. — JOSE NUNES SOARES. — BLANCA GLADYS CHARLONE DE SOARES.

25) $16.00 20pub. 7964 Jn.3-v.jl.1.o.

Prometí ceder a doña María Arcay Vidal el comercio en el ramo de pensión familiar sita en Maldonado N.o 1042. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BERTHA HILDA FIGUEREDO DE ALVES y ASSIS ALVES. — MARIA ARCAY VIDAL.

25) $16.00 20|pub. 7967 Jn.3-v.jl.1.o.

FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ prometió vender a Esteban Martínez Fernández la Carnicería sita en Pedro Fco. Berro 791. Acreedores presentarse en la misma, plazo. Ley 20|9|904. — Montevideo, Mayo 30 de 1959.

25) $8.00 20|pub. 7948 Jn.3-v.jl.1.o.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que transferido a los señores Wilmen Nelson y Roberto Carrara de María todos los derechos que pudieran corresponderme por la promesa de compra venta suscrita con el señor Domingo Demárquez el 26 de Julio de 1956 Acreedores presentarse en Oficina de Yamandú García . Gral. Flores 770. — Las Piedras. — MANUEL ZAS GARCIA. — WILMEN N. CARRARA . — ROBERTO CARRARA.

25) $24.00 20|pub. 7941 Jn.3-v.jl.1.o.

He prometido vender a doña Magdalena Masagues el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles sito en esta ciudad calle Pedro Bustamante N.o 1715 bis. Acreedores presentarse en el propio comercio. Tenencia de la adquirente desde el día 5 de Abril de 1959. — MANUEL DRADOS.

25) $16.00 20|pub. 7924 Jn.3-v.jl.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. OSCAR A. HOFFMANN y CLEMENTINA REBOLLAR de HOFFMANN, comunican que han prometido vender al señor Leopoldo José Mechoso, el negocio que en el ramo de venta de cigarrillos y confituras, con el nombre de "El Cubilete" tienen instalado en Avda. Italia 3796 de esta ciudad. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1959.

25) $16.00 20|pub. 7865 Jn.3-v.jl.1.o.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi parte social en el negocio de joyería "Mantegani y Cía." sito en la Avenida 18 de Julio 1105, a mis socios en dicha empresa, señores Manuel de Santiago, José Gercar, Ernesto Gercar, Francisco Gercar y Héctor Piana. Acreedores presentarse en el comercio, Avenida 18 de Julio 1105. — Montevideo, 29 de Mayo de 1959. — AMBROSIO MANTEGANI.

25) $24.00 20|pub. 7911 Jn.3-v.jl.1.o.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a los señores Avelino Martínez Fernández y Favio Fernández, el comercio ubicado en Juan Ortiz N.o 3288. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. Ley 26 de Set. de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1959. — JOSE SALVATICO. — ELENA C. de SALVATICO.

25) $16.00 20|pub. 7912 Jn.3-v.jl.1.o.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Héctor García Tabeira, el comercio que en el ramo de confituras, venta de pan, lechería, fiambrería, fermentadas embotellados y venta de helados, ubicado en Avda. Uruguay N.o 1536. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. Ley 26 de Set. de 1904. — MARIA L. ZOLEZZI de LARROSA. — ROBERTO PIZZORNO

25) $16.00 20|pub. 7913 Jn.3-v.jl.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Se comunica al comercio y al público en general que con fecha 1º de Enero de 1958 la empresa "José Zunino y Cía. S. A.", se hizo cargo del activo y pasivo de su antecesora" José Zunino y Compañía Limitada". Los acreedores deberán presentarse en los escritorios de calle Mercedes N.o 1663. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Por "José Zunino y Cía. Ltda". — Héctor Zunino

25) $24.00 20|pub. 7693 Jn.3-v.jl.1º.

## 27—Varios

**VIDPLAN S. A.**
**AUMENTO DE CAPITAL**

De acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de Mayo de 1959, el Directorio de Vidplan S. A. en su sesión del 1º del corriente resolvió la emisión de $ 1.118.300.00 de acciones ordinarias de la Sociedad.

Atento al monto del capital accionario y a lo que prescriben los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas pueden suscribir acciones hasta un monto que represente el 23 o|o de las acciones que posean.

En el caso de que los señores accionistas resuelvan hacer uso de ese derecho en todo o en parte deberán presentar sus acciones en el acto de efectuar la suscripción.

El saldo no suscripto que reste, será adjudicado discrecionalmente por el Directorio

Las suscripciones se recibirán en las Oficinas de la Sociedad, calle Real N.o 4415, desde el 10 al 24 de Junio inclusive, de 10 a 12 horas.

La integración deberá hacerse al contado y a la par, antes del 24 de Julio de 1959. — Montevideo, Junio 1º de 1959. — El Directorio.

27) $42.00 15|pub. 7942 Jn.3-v.jn.24.

**ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de los estatutos sociales, inciso A), se convoca a los afiliados de la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo, para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día cuatro del mes de Junio del año en curso en nuestra sede social a las 17.30 horas, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

Posición de la Comisión Directiva ante la inscripción de lista para el acto electoral de la entidad. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Oscar G. Otero, Presidente. — Angel Pastorino, Prosecretario.

27) $3.20 1|pub. 7876 Jn.3-v.jn.3.

**BOEDO SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

**Inscripción de sus estatutos**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Boedo Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

**Acta de constitución de:**

**BOEDO SOCIEDAD ANONIMA**

Estatutos. — En la ciudad de Montevideo, el día cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Benito Pinto y Jaime Sapiro, uruguayos, mayores de edad, reunidos en la finca de la calle Zabala número mil trescientos setenta y seis, luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad fundar una sociedad anónima que se denominará "Boedo Sociedad Anónima" que se regirá por las leyes de la materia y por los siguientes estatutos:

**CAPITULO I**

**Nombre, objeto, domicilio y duración**

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Boedo Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto: B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones o consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén vinculadas con el objeto social.

**CAPITULO II**

**Capital, acciones y accionistas**

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

**CAPITULO III**

**Administración y dirección**

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes, o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios, y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance. C) Las de transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las acciones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los nuevos cargos por los nuevos Directores.

**CAPITULO IV**

**De la fiscalización**

Artículo 17. La asamblea gener[illegible] ando así lo resolviera o cuando la ley lo [illegible] podrá nombrar un Síndico en las cond[illegible]s y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas, se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiera un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren a los Directores.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores Srs. Benito Pinto y Jaime Sapiro Sapiro y además el Escribano Edmundo Thévenet y el señor Luis Enrique Thévenet para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el registro público de comercio y en la Matrícula de Comerciante. — Firmado: Jaime Sapiro. — Benito Pinto.

Edmundo M. Thévenet, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Jaime Sapiro y Benito Pinto, uruguayos, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, domiciliados en esta ciudad en la calle Zabala número mil trescientos setenta y seis, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Ed. Thévenet, Escribano.

Hay un signo y un sello que dice Edmundo Thévenet, Escribano.

---

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1958. — Visto: La gestión de "Boedo Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve. Aprobar el estatuto de "Boedo Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Julián Alvarez Cortés, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 30 de 1959. — Firmado: R. de Medina Méndez, Hay un sello que dice Ramiro de Medina Mendez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Luis Enrique Thévenet, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Buenos Aires N.o 484, escritorio 1 de esta ciudad, ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Boedo Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño los estatutos certificados y testimonio de aprobación y autorización del Poder Ejecutivo. II) Solicito además la inscripción de la referida sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1.o) La sociedad se denomina "Boedo Sociedad Anónima". 2.o) Su domicilio es en esta ciudad, calle Buenos Aires N.o 484, escritorio 1. 3.o) La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de transacciones y operaciones relativas a bienes inmuebles, etc. 4.o) La administración estará a cargo de un Directorio de 2 a 9 miembros (artículo 7). 5.o) No se ha designado gerente. 6.o) No se acompaña la patente de giro pues no se sacará hasta el cumplimiento de los requisitos pedidos en este escrito. 7.o) Mi representación surge del artículo 31 de los estatutos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos de "Boedo Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la sociedad en la matrícula de comerciantes, se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. — Firmado: L. E. Thévenet.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Entrada 17 de Febrero de 1959. — Salida 27 de Febrero de 1959. — Vista N.o 336. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Firmado: Julio Viana.

1815. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 8. Remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones del caso, y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en doscientos setenta y cinco pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Firmado: De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 408. — Presentado hoy dos de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve a las 16 y 10 horas e inscripta en este registro con el N.o 67 al folio 302 del libro N.o 2 de Estatutos. — Firmado: María I. Artecona.

Montevideo, Mayo 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 170.00. — 1|pub. — 7649.

---

MUEBLERIA SUECIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Enrique Gamio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Mueblería Suecia Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho los señores Izrael Targownik Pasternak, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Leyenda Patria dos mil novecientos cuarenta y ocho, piso uno, apartamiento uno y Majer Targownik Sztainic, casado, mayor de edad, polaco, con domicilio en la calle J. Ellauri seiscientos sesenta, piso tres, apartamiento trescientos dos, reunidos en la casa número mil trescientos treinta y ocho de la calle Andes de esta ciudad, siendo la hora ocho, por unanimidad resuelven: 1.o) Declarar constituída la sociedad anónima proyectada; y 2.o) Aprobar los estatutos que la regirán y que se transcriben a continuación.

Estatutos de:

"MUEBLERIA SUECIA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Con la denominación de "Mueblería Suecia Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, cuya duración será de cien años a partir de la aprobación de estos estatutos. El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto, fabricar, comprar, vender, hipotecar, permutar, administrar toda clase de bienes o derechos; importar y exportar toda clase de mercaderías en general y especialmente todo lo relacionado con el comercio y fabricación de todo tipo de muebles y afines, pudiendo proceder por cuenta propia o de terceros, directamente o por sus intermediarios en la forma que estime más conveniente. La sociedad podrá realizar, a fin de alcanzar el objeto antes indicado, los siguientes actos: A) Gestionar la obtención y adquisición de patentes de invención, marcas de fábrica, privilegios, marcas de comercio y sus transferencias, etc.; B) Dar o recibir bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, por cuenta propia o de terceros; C) Dar y aceptar todo género de garantías; D) Adquirir, arrendar o contratar establecimientos o servicios industriales o comerciales vinculados al fin de la sociedad, pudiendo pagarlos con acciones o con dinero efectivo, total o parcialmente; E) Participar en otras empresas o sociedades existentes o futuras; F) Contratar en cualquier plaza comercial del país o del extranjero, empréstitos con Bancos y compañías particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier naturaleza; G) Construir edificios, adquirir toda clase de bienes inmuebles o muebles, títulos, acciones y semovientes; H) Concurrir a licitaciones por cuenta propia o de terceros; I) Emitir bonos, obligaciones o debentures, con o sin garantía, conforme a las leyes vigentes en el momento de su emisión y realizar en general, toda clase de actos o contratos, operaciones civiles, comerciales y financieras tendientes al mejor logro de los fines sociales. La precedente enumeración no tiene carácter limitativo sino sólo enunciativo.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000.00) moneda

nacional, formado por quinientas acciones al portador de mil pesos cada una.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

## CAPITULO III

### Dirección y administración

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente, por la asamblea ordinaria, entre los cuales, se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 6.o. Los Directores son relegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijado provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 7.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría del total de sus miembros.

Art. 8.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 9.o. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto para el caso de empate. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorio, que firmarán los Directores presentes.

Art. 10. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los negocios y bienes sociales sin más limitaciones que las que establezcan las leyes vigentes y las resoluciones de las asambleas generales de accionistas. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes atribuciones y deberes: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, inclusó de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión; F) Intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Un Director será suficiente para la representación legal de la sociedad, mientras el Directorio esté constituído por dos miembros. Cuando se componga de mayor número de integrantes, será necesaria la actuación conjunta de dos Directores para dicha representación, salvo el caso de que el Director que represente a la sociedad sea uno de los socios fundadores (señores Izrael Targownik o Majer Targownik) en cuyo caso será suficiente la actuación de uno solo de dichos miembros.

## CAPITULO IV

### Síndico

Artículo 11. La asamblea general, cuando así lo resolviere, podrá nombrar un Síndico con las facultades que ella establezca, el cual podrá actuar con voz y sin voto en las sesiones del Directorio; solicitar al Directorio la convocatoria de la asamblea o hacerlo directamente, si transcurridos quince días de su solicitud el Directorio no lo hiciere.

## CAPITULO V

### Asambleas

Artículo 12. En las asambleas sociales cada veinte acciones den derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad hasta treinta minutos antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria, otorgándose un recibo que indique el número de acciones depositadas y los votos que le corresponden

Art. 13. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos regidos por la Ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas, sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas.

Art. 14. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 15. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3.545, mientras no sea derogado.

## CAPITULO VI

### Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 16. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio y otra que se presente, previa la obtención de los certificados que ordena el artículo 37, de la Ley N.o 12.276.

## CAPITULO VII

### Disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria: se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

## CAPITULO VIII

### Reforma de estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria: en la forma prevista en el artículo trece y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecisiete.

## CAPITULO IX

### Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio estará constituído por los señores: Izrael Targownik Szyja Sztainic y Majer Targownik, quienes actuarán en calidad de Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente. El primer Directorio queda facultado para fijar la fecha de terminación del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que la sociedad inicie las operaciones, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan comisionados los señores, contador Osvaldo J. Jablonka y contador Odemar González, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — I. Targownik. — Majer Targownik.

Elsa Antelo de Navia, escribana, certifica: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, Izrael Targownik Pasternak, mayor de edad, casado, polaco y domicilio en la calle Leyenda Patria número dos mil novecientos cuarenta y ocho, piso uno, apartamiento uno y Mayer Targownik Sztainic, mayor de edad, polaco, casado y domiciliado en la calle José Ellauri número seiscientos sesenta, piso tercero, apartamiento trescientos dos. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo. — Elsa Antelo de Navia, escribana.

---

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Febrero de 1959. — Visto: La gestión de "Mueblería Suecia Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Mueblería Suecia Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Febrero de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Osvaldo J. Jablonka, constituyendo domicilio en la calle Andes N.o 1338 piso 3.o, escritorio 13, al señor Juez, digo: 1) Que el Poder Ejecutivo aprobó con fecha 17 de Febrero de 1959, los estatutos de "Mueblería Suecia Sociedad Anónima", según consta en los documentos que adjunto; 2) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 21 de los estatutos sociales y de conformidad con el artículo 403 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen sus publicaciones en forma legal; 3) A efectos de la matriculación, manifiesto: A) La sociedad se denomina "Mueblería Suecia Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) Está domiciliada en la Avenida Agraciada 2957; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 4) Asimismo pido que los edictos para su publicación se entreguen al señor Neris Fernández y se autorice la agregación de los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 5) Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y se me devuelvan los recaudos mencionados autorizando al señor Neris Fernández a retirar los mismos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Osvaldo J. Jablonka.

1.874. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — Vista al Ministerio Público. — Enrique Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 635. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 3 de Marzo de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

2.726. — Montevideo, 12 de Marzo de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción de estatutos solicitada pasándose los autos al Registro respectivo. Háganse las publicaciones legales y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 100.00 a estos efectos, el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — C. Ponce de León A. y Lara.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 637. — Presentado hoy treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve a las once y cincuenta horas e inscripta en este Registro con el N.o 125 al folio 869 v. del libro N.o 2 de Contratos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$290.00 1|pub. — 7706.

## DETROIT SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Detroit Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

**Acta de constitución de:**

DETROIT SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas resolvieron, de común acuerdo, constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo 1.o (Nombre, duración y domicilio). Se constituye una sociedad anónima denominada "Detroit Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos y por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 —especialmente por su artículo séptimo—. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o (Objeto). La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliario.; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales, en cuanto a la radicación y porcentajes; I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier negociación con toda clase de bienes muebles; III) Realizar toda clase de operaciones financieras y préstamos; IV) Explotar en general la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, etc., incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos y minería; V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía y promoción de negocios en general; VI) Ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones; VIII) Se consideran asimismo incluídas en el objeto social, todas aquellas actividades, que como facultades del Directorio, se mencionan en el artículo 6.o.

Art. 3.o A) (Capital). El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, formado por cien acciones al portador de mil pesos cada una. B) (Acciones). Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán, en forma proporcional, preferencia de suscripción. C) (Acciones preferidas). Puede la asamblea, emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2) El dividendo a abonar no podrán ser mayor del 12 o|o anual; 3) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4) Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto, si durante tres ejercicios no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello, en los títulos que se emitan; 5) En todas las emisiones se deberá establecer, que la sociedad tiene derecho en cualquier momento, a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o (Administración y representación). La administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran.

Art. 5.o (Del Directorio). A) Integración. El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea —o de los fundadores en su caso— proceder a designar Directores suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y|o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante, en caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores. B) (Duración). Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. C) (Incompatibilidad). No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. D) (Remuneración). La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice. E) (Representación). Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, solo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado. F) (Convocatoria y quórums). El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes. G) (Presidencia y votos). Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente —o el "ad hoc"— tendrán un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes, bastando, con respecto a terceros, la firma de dos Directores. H) (Pérdida del cargo). Se pierde la calidad de Director: 1) Por revocación del cargo efectuado por asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie. 2) Por renuncia aceptada; 3) Por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Art. 6.o. (Facultades del Directorio): El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales, y sin que esta enumeración implique limitación de las mismas, ya que se hace a simple título enunciativo, se mencionan las siguientes: 1) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) Comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más conveniente, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5) Dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pudiendo y continuando disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, Síndico en juicios de quiebra, guardadora, testamentaria y albacea; 9) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismos público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que estos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores, en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y e... cer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta, bajo su control y responsabilidad; 17) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representantes legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

Art. 7.o. (De la fiscalización): La asamblea general (o los fundadores en su caso), cuando así lo resolviera no cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

Art. 8.o. (De las asambleas): Las asambleas generales (ordinarias y extraordinarias) son el órgano soberano de la sociedad, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio: A) Convocatoria: La asamblea será convocada por el Directorio (a iniciativa propia o a pedido de accionistas) mediante un aviso, donde se hará constar la orden del día que se publicará en el "Diario Oficial" y otro de la Capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las oficinas fiscalizadoras con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. B) Asistencia: Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea; C) Quórum: Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quórum, el Directorio sin más trámite, quedará investido de la calidad de liquidador; D) Presidencia. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad hoc" nombrado por la asamblea; E) Votos. En las asambleas, cada cinco acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley y sin perjuicio del régimen que se establezca para las acciones preferidas. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que esta designe con ese objeto.

Art. 9. (De las asambleas ordinarias). La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad y le corresponderá: considerar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere, resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio y en su caso sus suplentes y Síndicos. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 10. (Liquidación de la sociedad). Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 11. (De los fundadores). Quedan nombrados fundadores de la sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes actuando conjunta o separadamente compete: A) Obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; B) Representar y administrar la sociedad, con las mismas facultades conferidas en este estatuto al Directorio, en tanto este no sea nombrado; C) Designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes; régimen de suplencias y Síndico si lo estiman oportuno y fecha de finalización del primer ejercicio económico. Y de conformidad firmados la presente acta en Montevideo el día veintiuno de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Firmado: Pablo R. Fossati. — F. Maharú. — Isabel Laurenzano. — Jorge Fernando

Devales, escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "Pablo R. Fossati", "Pedro Meharú" e "Isabel Laurenzano" fueron puestas por los señores Pablo Roberto Fossati Benenati, Pedro Meharú e Isabel Laurenzano Treintas, uruguayos, mayores de edad, de profesión abogado, empleados y procuradora respecivamente, casado el primero con doña Edith Hana Fischer, casado el segundo con doña Edith Machado y soltera la tercera y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso cuarto de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un signo. Firmado: Jorge F. Devales, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, enero 27 de 1959. — Visto: La gestión de "Detroit S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: aprobar el estatuto de "Detroit S. A." y autorizar su funcionamiento, con la modificación efectuada a fs. 10 quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Julián Alvarez Cortés, Secretario.

Fojas 10. — Montevideo, 8 de Enero de 1959. — Señor Ministro de Hacienda doctor Amílcar Vasconcellos. — Isabel Laurenzano en el expendiente caratulado "Detroit S. A." (1558|58), evacuando la vista conferida al señor Ministro me presento y expongo: Atento a la observación formulada venimos a proponer que: A) El inc. 4º del artículo 3º quede redactado de la siguiente manera: Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; B) Inc. E) del artículo 8º. En las asambleas, cada cinco acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto. En consecuencia solicitamos del señor Ministro se sirva aprobar las modificaciones al proyecto de estatutos en trámite. — Isabel Laurenzano.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — (Firmado:) F. Gargaglioni, Director de Secciones interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Pedro Meharú, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 4.o, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Detroit Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 11 de los estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Detroit Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507, piso 4.o; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000,00, moneda nacional.—Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes. — 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señora Rosario Vargas de Garrone para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. — Primer otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito.—Segundo otrosí digo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad. (Estatutos Sociales, artículo 1.o).—Tercer otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones anteriormente expuestas. Quiera el señor Juez proveer de conformidad.—(Firmado): P. Meharú.

2071.—Montevideo, Marzo 14 de 1959. — Vista al M. Público, sin más trámite. — (Firmado:) Fleurquin. — Juanángel Gianola.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 909. — Entrada: 16 de Marzo de 1959. — Salida: 16 de Marzo de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 16 de 1959. — (Firmado:) Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

2254. — Montevideo, Marzo 17 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — (Firmado:) Fleurquin. — Juanángel Gianola.

Montevideo, 2 de Abril de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 70 al Folio 523 v. del L.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — (Firmado:) Artecona.

Montevideo, 21 de Abril de 1959. — Con el N.o 121 al F.o 54 v. del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada.— Conste. — (Firmado:) Gamio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$154.00.—1|pub.—7720.

---

## BLEU CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

### Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Bleu Corporation Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

**Acta de constitución de:**

**BLEU CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA**

En la ciudad de Montevideo, el día catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho reunidas las personas que firman la presente luego de un cambio de ideas resolvieron, de común acuerdo, constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

Artículo 1.o (Nombre, duración y domicilio). Se constituye una sociedad anónima denominada "Bleu Corporation Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos y por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 —especialmente por su artículo séptimo—. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o (Objeto). La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales, en cuanto a la radicación y porcentajes; I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier negociación con toda clase de bienes muebles; III) Realizar toda clase de operaciones financieras y préstamos; IV) Explotar en general la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, etc., incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos y minería; V) Efectuar tareas vinculas a la publicidad, cinematografía y promoción de negocios en general; VI) Ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones; VII) Se consideran asimismo incluídas en el objeto social, todas aquellas actividades, que como facultades del Directorio, se mencionan en el artículo 6.o

Art. 3.o A) (Capital). El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de mil pesos cada una. B) (Acciones). Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán, en forma proporcional, preferencia de suscripción. C) (Acciones preferidas). Puede la asamblea, emitir acciones "preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 por ciento anual; 3) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4) Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto, si durante tres ejercicios no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello, en los títulos que se emitan; 5) En todas las emisiones se deberá establecer, que la sociedad tiene derecho en cualquier momento, a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o (Administración y representación). La administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran.

Art. 5.o (Del Directorio). A) (Integración). El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea —o de los fundadores en su caso— proceder a designar Directores suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y|o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores. B) (Duración). Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser relegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. C) (Incompatibilidad). No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. D) (Remuneración). La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice. E) (Representación). Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado. F) (Convocatoria y quórums). El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes. G) (Presidencia y votos). Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente —o el "ad hoc"— tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes, bastando, con respecto a terceros, la firma de dos Directores. H) (Pérdida del cargo). Se pierde la calidad de Director: 1) Por revocación del cargo efectuado por asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) Por renuncia aceptada; 3) Por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Art. 6.o (Facultades del Directorio). El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales y sin que esta enumeración implique limitación de las mismas, ya que se hace a simple título enunciativo, se mencionan las siguientes: 1) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) Comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más conveniente, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5) Dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia, recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, Síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea convenientes; 11) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores, en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) Convocar a asambleas extraordi-

narias y ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades genrales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Pueda el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta, bajo su control y responsabilidad; 17) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

Art. 7.o (De la fiscalización). La asamblea general —o los fundadores en su caso—, cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

Art. 8.o (De las asambleas). Las asambleas generales —ordinarias y extraordinarias— son el órgano soberano de la sociedad, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio. A) (Convocatoria). La asamblea será convocada por el Directorio —a iniciativa propia o a pedido de accionistas— mediante un aviso, donde se hará constar la orden del día que se publicará en el Diario Oficial y otro de la capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las oficinas fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. B) (Asistencia). Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea. C) (Quórum). Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quórum, el Directorio sin más trámite, quedará investido de la calidad de liquidador. D) (Presidencia). Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad hoc" nombrado por la asamblea. E) (Votos). En las asambleas, cada cincuenta acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley y sin perjuicio del régimen que se establezca para las acciones preferidas. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

Art. 9.o (De las asambleas ordinarias). La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad y le corresponderá: Considerar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere; resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio —y en su caso— sus suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 10. (Liquidación de la sociedad). Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 11. (De los fundadores). Quedan nombrados fundadores de la sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes, actuando conjunta o separadamente compete: A) Obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; B) Representar y administrar la sociedad, con las mismas facultades conferidas en este estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; C) Designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes; régimen de suplencias y Síndico —si lo estiman oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el día catorce de Octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Pablo R. Fossati. — P. Meharú. — Isabel Laurenzano.

Jorge Fernando Devales, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "Pablo R. Fossati" "Pedro Meharú" e "Isabel Laurenzano" fueron puestas por los señores Pablo Roberto Fossati Benenati, Pedro Meharú e Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión abogado, empleado y procuradora respectivamente, casado el primero con doña Hana Fischer, casado el segundo con doña Edith Machado y soltera la tercera y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso cuarto de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo. — Firmado: Jorge F. Devales, Escribano.

---

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1958. — Visto: La gestión de "Blue Corporation Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Blue Corporation Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 y vuelta; Quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese, y archívese. Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Julián Alvarez Cortés, Secretario.

Fojas 10. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1958. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Amílcar Vasconcellos. — Pedro Meharú, en el expediente caratulado "Blue Corporation Sociedad Anónima" (1556|58), evacuando la vista conferida al señor Ministro me presento y expongo: Atento a la observación formulada venimos a proponer que: A) El inciso 4.o del artículo 3.o queda redactado de la siguiente manera: Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto. B) Inciso E) del artículo 8.o: En las asambleas cada cincuenta acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto. En consecuencia solicitamos del señor Ministro se sirva aprobar las modificaciones al proyecto de estatutos en trámite. — Pedro Meharú.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 7 de 1959. — Firmado: R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso cuarto, al señor Juez digo: 1) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Blue Corporation Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 11 de los estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio, artículo 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Blue Corporation Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507, piso cuarto de esta ciudad. D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor teniendo un capital autorizado de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que se tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Que queda autorizada la señora Rosario Vargas de Garrone, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Primer otrosí digo: Que no se acompaña la patente de giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Segundo otrosí digo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (estatutos sociales, Artículo 1). Tercer otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones anteriormente expuestas. — Firmado: Isabel Laurenzano.

2.504. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Firmado: Pereira. — E. González, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 242. — Señor Juez: Puede usted proceder de conformidad a lo solicitado. (Blue Corporation S. A.) Est. Mat. Civil Sexto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1959. — Firmado: Francisco Pagano.

5.176. — Montevideo, Abril 2 de 1959. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas con exoneración de tributos y gastos de inscripción. Remítanse al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. — Firmado: Pereira. — E. González, Actuario.

Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 110 al folio 779 del libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Firmado: Artecona.

Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Con el N.o 127 al folio 62 del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Firmado: Artecona

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$ 430.00. — 1|pub. — 7721.

---

**VILASAR SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Vilasar Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

**Acta de constitución de**

**"VILASAR SOCIEDAD ANONIMA"**

**Estatutos:**

**CAPITULO I**

**Denominación, duración, objeto**

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Vilasar Sociedad Anónima" queda constituída en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, por el término de cien años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, una sociedad anónima con domicilio en esta ciudad, que tendrá por objeto realizar, en el país y en el exterior, por cuenta propia o ajena operaciones financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias, comprar, vender y negociar bienes y valores mobiliarios e inmobiliarios, participar en otras firmas comerciales, representar a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, y, en general, a los negocios afines a lo establecido. Podrá establecer sucursales, agencias o dependencias en el interior o en el exterior del país.

**CAPITULO II**

**Capital social y acciones**

Artículo 2.o. El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m|n.), dividido en acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m|n.), cada una. El capital social, por decisión del Directorio, podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 300.000.00 m|n.), aumento o aumentos que se

inscribirán en el Registro Público de Comercio previos los trámites legales que reglen la reforma o modificación de estatutos. El Directorio fijará el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción, emisión e integración de las acciones. Las acciones podrán ser integradas en efectivo, o mediante aporte de bienes, quedando el Directorio facultado de estimar el valor de los bienes aportados.

Art. 3.o. Las acciones estarán representadas por títulos al portador, en la forma que determine el Directorio y deberán estar firmadas por un miembro del Directorio.

Art. 4.o. La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos sociales y la obligación de respetar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, tomadas de acuerdo con estos estatutos y las leyes del país.

### CAPITULO III

### Directorio

Artículo 5.o. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de uno a tres miembros, elegidos por el término de tres años por la asamblea general de accionistas y que serán reelegibles sin limitación. Para ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente respectivo hasta la próxima asamblea general. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara por escrito o por telégrafo, como si ese miembro hubiera estado presente en la sesión y hubiese votado en persona. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio.

Art. 6.o. El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno el Presidente quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria de su Presidente o de la mayoría de sus miembros del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 7.o. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no están expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por estos estatutos a la asamblea general. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: las de comprar bienes muebles e inmuebles, venderlos, contraer préstamos en efectivo en títulos, dar poderes especiales o generales, hipotecar, obligar en todas las formas a la sociedad, contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de contratos.

Art. 8.o. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de los vocales conjuntamente, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá, también, transmitir a una o más personas elegidas dentro o fuera de su seno, por medio de poderes sin limitación alguna, todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. En todos estos casos, la firma de la persona autorizada por el Directorio o del apoderado obliga válidamente a la sociedad.

Art. 9.o. Los Directores quedarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean designados sus remplazantes en la asamblea general.

Art. 10. La asamblea fijará la retribución anual que recibirán los miembros del Directorio.

Art. 11. La sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país toda clase de debentures y obligaciones, con o sin garantías, nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que la asamblea de accionistas fije, pero en ningún caso gozará de la garantía hipotecaria de bienes de terceros.

### CAPITULO IV

Artículo 12. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria, será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 13. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación de la Capital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación al Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la asamblea. Las resoluciones que se adopten en la asamblea así convocadas, serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 14. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, o recibos bancarios de las mismas, el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 15. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará un acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 16. En la asamblea general se someterá a los accionistas lo siguiente: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; B) La designación de los miembros del Directorio y sus suplentes respectivos, cuando sea pertinente y del Síndico y su respectivo suplente si así se resuelve, y sus remuneraciones; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos a pagarse a los accionistas; D) Los asuntos incluídos por el Directorio, en la orden del día.

Art. 17. Para resolver el aumento del capital social o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera fuera su número y el capital que representen.

Art. 18. Cada año, la asamblea general podrá designar, si lo considera conveniente, un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será inspeccionar la contabilidad y verificar los inventarios, balances y estados de la cuenta social. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará anualmente la asamblea general.

### Disposiciones transitorias

Artículo 19. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que no quede otorgada en forma legal la personería jurídica de la sociedad y hasta tanto no quede constituído el Directorio, quedan facultados ampliamente los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por la sociedad "Vilasar Sociedad Anónima" (en formación).

Art. 20. Quedan comisionados los únicos fundadores señores Juan Antonio Chiarino, Carlos H. Stanham y Julio Carrau para que realicen, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la Matrícula de Comerciante. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — C. H. Stanham. — Juan Antonio Chiarino Aguirre. — Julio Carrau.

Alfonso Argos Mondino, escribano; Certifico: Que las firmas que preceden y dicen C. H. Stanham, Juan Antonio Chiarino Aguirre y Julio Carrau, son auténticas y corresponden a las personas de mi conocimiento, uruguayos, mayores de edad y con domicilio en esta Capital señores Carlos Hugo Stanham Pratt, contador Juan Antonio Chiarino Aguirre y Julio Carrau Ochoa el primero soltero y los dos restantes casados en únicas nupcias respectivamente con las señoras Gloria Rossi Stajano y Vivianne Gruss Dassain. En fe de ello, a solicitud de las nombradas personas siento el presente certificado que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alfonso Argos Mondino, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Marzo de 1959. — Visto: La gestión de "Vilasar Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Vilasar Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones establecidas a Fs. 10 y 11, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 10 y 11. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Señor Ministro de Hacienda. Juan Antonio Chiarino, en el trámite para la aprobación de los estatutos de "Vilasar Sociedad Anónima" (Carpeta N.o 1330, año 1958), al señor Ministro digo: Que acepto la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, quedando el artículo 1.o de los estatutos redactado como sigue: Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Vilasar Sociedad Anónima" queda constituída en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, por el término de cien años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, una sociedad anónima, con domicilio en esta ciudad, que tendrá por objeto ejercer y realizar por cuenta o a nombre propio, de terceros o en participación y sin limitación de especie alguna, con igual amplitud de una persona natural, toda clase de actividades, operaciones, hechos, actos y contratos comerciales, civiles, inmobiliarios, financieros o de cualquier otra índole que se relacionen directamente con sus fines y por tanto: A) Comercial, fabricar, negociar, industrializar, elaborar y explotar todo género de bienes corporales e incorporales, cualquiera sea su origen o procedencia; B) Ejercer la importación, exportación, representación, comisión y consignación de dichos bienes; C) Realizar operaciones de cualquier índole sobre bienes de toda clase, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, reales y personales y administrar, disponer, enajenar, adquirir, gravar y liberar esos bienes; D) Sin que ello implique actividad bancaria, explotar el crédito, utilizándolo o concediéndolo mediante las más diversas operaciones; E) Contratar con personas físicas y jurídicas de derecho público y privado, nacionales o extranjeras, incluso con los Estados, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados; F) Sin que importe constituir "holdings" integrar, participar, constituir y financiar sociedades y empresas tanto en el país como en el extranjero; G) Ejercer y asumir la acción y defensa judicial y administrativa y conferir y ejercer la representación y delegación contractual, judicial y legal; H) Establecer en cualquier lugar del mundo, agencias, sucursales y filiales. Que en el artículo 2.o de los mencionados estatutos, se hace expresa referencia a la necesidad de que los eventuales aumentos de capital entre $ 50.000.00 y $ 300.000.00 sean debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo e inscriptos oportunamente en el Registro Público de Comercio, por lo que entiendo que solo entonces corresponderá pagar los impuestos respectivos. Por lo tanto al señor Ministro solicito: Que teniendo por evacuada la vista conferida, tenga a bien previos los trámites correspondientes, conceder la personería jurídica a esta sociedad en la forma solicitada. — Juan Antonio Chiarino.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Abril de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan Antonio Chiarino, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, al señor Juez me presento y digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Vilasar Sociedad Anónima"; 2) Que pido igualmente la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes a los efectos del artículo 34 del Código de Comercio, a cuyo efecto expreso: A) Que el objeto social se halla especificado en el artículo 1.o de los estatutos; B) Que el domicilio de la sociedad se halla en la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso; C) Que la misma no tiene factor ni Gerente. Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad. Será justicia. — Juan Antonio Chiarino Aguirre.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 1555. — Entrada: 17 Abril 1959. Salida: 20 Abril 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 20 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

3885. — Montevideo, Abril 21|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 116 al Fo. 816 del Lo. 2 de Estatutos. — 7 Mayo 1959. — Artecona.

Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — Con el N.o 136 al Fo. 65 vuelto del Lo. 2 de Matrícu-

la de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$194.00 1|pub. 7729.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### Ficosa S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|9|57

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|1|58

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles .......... | $ | 335.462.60 |
| Bancos .......... | " | 1.873.71 |
| Dif. vta. títulos ..... | " | 15.114.70 |
| | $ | 352.451.01 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ..... | $ | 165.000.00 |
| Cuentas corrientes ... | " | 84.002.80 |
| Amortizaciones ..... | " | 96.063.51 |
| Ganancias .......... | " | 7.384.70 |
| | $ | 352.451.01 |

Pérdidas y Ganancias

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales .... | $ | 726.83 |
| Impuestos .......... | " | 4.625.92 |
| Seguros .......... | " | 61.61 |
| Amortizaciones ..... | " | 1.671.33 |
| Ganancias: | | |
| Anteriores .......... | " | 871.18 |
| Del ejercicio ....... | " | 6.513.52 |
| Intereses hipotecarios | " | 4.400.79 |
| | $ | 18.871.18 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior ..... | $ | 871.18 |
| Alquileres .......... | " | 18.000.00 |
| | $ | 18.871.18 |

Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| 2 o\|o a fondo de reserva | $ | 130.27 |
| Cuenta nueva ....... | " | 7.254.43 |
| | $ | 7.384.70 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 20 de Diciembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 30.00. — 1|pub. — 6129.

### Finimur S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|9|57

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31|1|58

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos .......... | $ | 803.26 |
| Cuentas corrientes .. | " | 39.350.64 |
| Cartera .......... | " | 450.000.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 14.163.71 |
| | $ | 504.317.61 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital .......... | $ | 500.000.00 |
| Fondo de reserva ..... | " | 4.317.61 |
| | $ | 504.317.61 |

Pérdidas y Ganancias

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior ....... | $ | 11.672.47 |
| Gastos generales ..... | " | 1.746.88 |
| Impuestos y patentes . | " | 1.490.66 |
| | $ | 14.910.01 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Ajuste de cambio ... | $ | 746.30 |
| Pérdidas: | | |
| Anteriores .......... | " | 11.672.47 |
| Del ejercicio ........ | " | 2.491.24 |
| | $ | 14.910.01 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de Marzo de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 22.80. — 1|pub. — 6131.

### Gaboto S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|9|57

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos .......... | $ | 1.441.81 |
| Cuentas corrientes ... | " | 10.145.59 |
| Accionistas .......... | " | 26.500.00 |
| Impuestos a repartir . | " | 15.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 3.127.91 |
| | $ | 41.230.31 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital .......... | $ | 40.000.00 |
| Cuentas corrientes .. | " | 1.230.31 |
| | $ | 41.230.31 |

Pérdidas y Ganancias

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior ....... | $ | 3.112.91 |
| Impuestos .......... | " | 15.00 |
| | $ | 3.127.91 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas: | | |
| Anteriores .......... | $ | 3.112.91 |
| Del ejercicio ....... | " | 15.00 |
| | $ | 3.127.91 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador, rubricado el 1.o de Marzo de 1950 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

$ 22.80. — 1|pub. — 6132.

### Ingenio Río Grande S. A.

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 30|4|56

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26|7|56

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Sucursal Buenos Aires | $ | 1.815.508.74 |
| Cuentas corrientes .. | " | 49.110.69 |
| | $ | 1.864.619.43 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital .......... | $ | 900.000.00 |
| Fondo de reserva ... | " | 2.615.33 |
| Cuentas corrientes .. | " | 106.588.44 |
| Dividendos a pagar .. | " | 123.750.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 731.665.66 |
| | $ | 1.864.619.43 |

Pérdidas y Ganancias

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior ...... | $ | 52.713.50 |
| Impuestos .......... | " | 2.228.58 |
| Gastos generales .... | " | 270.10 |
| Ajuste de cambio ... | " | 19.656.42 |
| Pérdidas anteriores .. | " | 52.713.50 |
| Ganancias del ejercicio | " | 784.379.16 |
| | $ | 806.534.26 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Sucursal Buenos Aires | $ | 806.534.26 |
| | $ | 806.534.26 |

Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Ganancias del ejercicio | $ | 784.379.16 |
| Pérdidas anteriores .. | " | 52.713.50 |
| | $ | 731.665.66 |
| 2 o\|o a fondo de reserva | " | 14.633.31 |
| | $ | 717.032.35 |
| 79 o\|o dividendo .... | " | 711.000.00 |
| A cuenta nueva .... | $ | 6.032.35 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 8 del libro Copiador, certificado el 4 de Agosto de 1950 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia, de 6.o Turno.

$ 30.00. — 1|pub. — 6133.

## RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

## SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

### BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea realizada el 31|3|959

**ACTIVO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | |
| Caja | $ | 24.387.17 | |
| Bancos | " | 957.885.42 | $ 982.270.59 |
| **Exigible:** | | | |
| Deudores varios | $ | 933.562.82 | |
| Obligaciones a cobrar | " | 11.267.44 | |
| Banco República, dep. importaciones | " | 277.329.95 | " 1.222.160.21 |
| **Circulante:** | | | |
| Mercaderías generales | $ | 302.696.15 | |
| Mercaderías en viaje | " | 23.375.36 | " 326.071.51 |
| **Realizable:** | | | |
| Acciones y valores | $ | 36.822.28 | |
| Valores dados en garantía | " | 24.634.84 | " 61.457.12 |
| **Fijo:** | | | |
| Bienes inmuebles | $ | 298.527.09 | |
| Material flotante | " | 40.234.53 | |
| Muebles y útiles | " | 73.866.78 | " 412.628.40 |
| **Transitorio:** | | | |
| Accionistas (divid. anticipado) | | | " 90.000.00 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Mercaderías de terceros | $ | 160.982.80 | |
| Mercaderías en préstamo | " | 70.318.94 | |
| Depósitos en garantía | " | 55.500.00 | " 286.801.74 |
| | | | $ 3.381.389.57 |

**PASIVO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Exigible:** | | | |
| Varias cuentas acreedoras | | | $ 213.502.70 |
| **No exigible:** | | | |
| Capital realizado | $ | 1.500.000.00 | |
| Fondo de reserva estatutario | " | 192.931.86 | |
| Fondo de previsión especial | " | 560.000.00 | |
| Fondo de previsión deudores | " | 21.606.09 | |
| Reserva para ampliación y compra de equipos | " | 100.681.62 | |
| Utilidades no distribuídas | " | 136.068.64 | " 2.511.288.20 |
| **Transitorio:** | | | |
| Utilidades del ejercicio a distribuir | | | " 369.796.92 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Depositantes de mercaderías | $ | 160.982.80 | |
| Acreedores por mercaderías en préstamo | " | 70.318.94 | |
| Depositantes de valores en garantía | " | 55.500.00 | " 286.801.74 |
| | | | $ 3.381.389.57 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 40 del libro Copiador de Cartas certificado el 10 de diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

### BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea realizada el 31|3|959

| Rubros | Pérdidas | Ganancias |
|---|---|---|
| Inmuebles (amortización) | $ 2.103.56 | |
| Muebles y útiles (amortización) | " 8.337.40 | |
| Máquinas e instalaciones (amortización) | " 52.75 | |
| Material flotante (amortización) | " 3.962.77 | |
| Sueldos | " 196.754.88 | |
| Jornales | " 246.496.25 | |
| Jornales C.A.S.E. | " 154.7[illegible]4.70 | |
| Aguinaldos | " 61.650.00 | |
| Retribución Directorio y Síndico | " 3.000.00 | |
| Comisiones sobre ventas | " 1.189.45 | |
| Cargas sociales | " 190.613.93 | |
| Desestibas | " 8.366.64 | |
| Lanchajes y remolques | " 38.317.07 | |
| Acarreo | " 28.609.35 | |
| Seguros | " 36.590.46 | |
| Impuestos tasas y contribuciones | " 263.733.93 | |
| Donaciones y contribuciones | " 2.977.47 | |
| Reparaciones | " 82.905.03 | |
| Gastos generales | " 107.539.72 | |
| Corretajes | " 20.036.47 | |
| Comisiones | " 665.00 | |
| Mercaderías generales | | $ 1.609.634.59 |
| Material rodante | | " 3.500.00 |
| Intereses y descuentos | | " 7.599.74 |
| Alquileres | | " 2.253.00 |
| Resultados varios (trabajos) | | " 109.098.85 |
| Desestibas por cuenta de terceros | | " 96.407.57 |
| Utilidad del ejercicio | " 369.796.92 | |
| | $ 1.828.493.75 | $ 1.828.493.75 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 41 del libro Copiador de Cartas certificado el 10 de diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1959

| | | |
|---|---|---|
| A accionistas 14 o\|o s\|$ 1.500.000 | $ | 210.000.00 |
| A Directorio 8 o\|o s\|$ 369.796.92 | " | 29.583.75 |
| A fondo de reserva estatutario 4 o\|o s\|$ 369.796.92 | " | 14.791.88 |
| A fondo de previsión especial | " | 51.489.93 |
| A utilidades a disponer | " | 63.931.36 |
| | $ | 369.796.92 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 42 del libro Copiador de Cartas certificado el 10 de diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 149.40. — 1|pub. — 5921.

---

CONDOR SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29|IV|54

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Exigible:** | | |
| Cuentas corrientes | $ | 9.164.41 |
| **Realizable:** | | |
| Cartera | " | 142.200.00 |
| **Transitorio:** | | |
| Dividendo provisorio | " | 37.230.00 |
| Impuestos a repartir | " | 3.000.00 |
| | $ | 191.594.41 |

PASIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No exigible:** | | | | |
| Capital realizado | | | $ | 146.000.00 |
| Reserva estatutaria | | | " | 9.39 |
| **Exigible:** | | | | |
| Cuentas corrientes | | | " | 7.223.75 |
| **Ganancias:** | | | | |
| Del ejercicio | $ | 42.241.27 | | |
| Pérdidas anteriores | " | 3.880.00 | " | 38.361.27 |
| | | | $ | 191.594.41 |

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 29|IV|1954

DEBE

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Saldo anterior | | | $ | 3.880.00 |
| Impuestos | | | " | 600.00 |
| Gastos generales | | | " | 1.223.75 |
| Gastos de constitución | | | " | 484.98 |
| **Ganancias:** | | | | |
| Del ejercicio | $ | 42.241.27 | | |
| Pérdidas anteriores | " | 3.880.00 | " | 38.361.27 |
| | | | $ | 44.550.00 |

HABER

| | | |
|---|---|---|
| Dividendos del exterior | $ | 44.550.00 |
| | $ | 44.550.00 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 29|IV|1954

| | | |
|---|---|---|
| 2 o\|o Fondo de reserva o sean | $ | 767.22 |
| Distribución dividendo 25.50 o\|o | " | 37.230.00 |
| Quedando un saldo que se pasa a nuevo ejercicio de | " | 364.05 |
| | $ | 38.361.27 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan transcriptos a folios 2 del libro Copiador de Cartas rubricado el 15 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 7107 a folios 455 del libro respectivo.

$ 64.80. — 1|Pub. — 6127.

## CULTIVOS EXPERIMENTALES ALGODONEROS S. A.

### BALANCE GENERAL AL 31 OCTUBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 24 de febrero de 1959

**A C T I V O**

| | | |
|---|---|---|
| **Disponible:** | | |
| Numerario (caja y bancos) | $ | 8.883.57 |
| **Exigible:** | | |
| Fomento cultivo del algodón | " | 597.404.10 |
| Deudores varios | " | 122.334.35 |
| Mejoras a percibir | " | 135.00 |
| **Fijo:** | | |
| Inmuebles e instalaciones | " | 603.939.27 |
| Vehículos y accesorios | " | 157.568.40 |
| Muebles y útiles | " | 20.962.23 |
| Maquinarias y accesorios y enseres | " | 418.857.23 |
| Utiles, herramientas y repuestos | " | 3.749.39 |
| **Circulante:** | | |
| Bolsas | " | 31.203.69 |
| Hormiguicidas y productos químicos | " | 84.504.91 |
| Realizable: | | |
| Producción en proceso 1958\|59 | " | 49.484.36 |
| Stok, fibra y semillas | " | 57.913.80 |
| Semovientes | " | 500.00 |
| Nominal: | | |
| Semovientes | " | 427.500.00 |
| Gastos organización | " | 34.735.95 |
| Sub total | $ | 2.619.476.25 |
| Cuentas de orden: | | |
| Obligaciones descontadas | " | 17.973.90 |
| Depositantes de valores en garantía | " | 20.000.00 |
| Sub total | $ | 2.657.450.15 |
| Sumas iguales | $ | 2.657.450.15 |

**P A S I V O**

| | | |
|---|---|---|
| No exigible: | | |
| Capital autorizado, suscrito e integrado | $ | 1.720.000.00 |
| **Exigible:** | | |
| Banco de la República Oriental del Uruguay | " | 512.485.69 |
| Acreedores varios previsión social | " | 41.152.03 |
| Corriente: | | |
| Provisiones varias | " | 100.840.01 |
| Sub total | $ | 2.374.477.73 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de valores en garantía | $ | 20.000.00 |
| Valores descontados | " | 17.973.90 |
| Sub total | $ | 2.412.451.63 |
| Resultado | " | 244.998.52 |
| Sumas iguales | " | 2.657.450.15 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 17 y 18 del libro Copiador de Actas certificado el 8 de mayo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.° 2122 a folios 14 del libro N.° 8.

---

### CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1.° Ejercicio — 31 de octubre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 24 de febrero de 1959

**P E R D I D A S —**

| | | |
|---|---|---|
| Gastos producción | $ | 709.732.76 |
| Gastos administración | " | 55.916.66 |
| Amortizaciones | " | 67.200.02 |
| Provisiones para atender gastos sin rendir cuenta y pagos a liquidar | " | 100.840.01 |
| Sub total | $ | 933.689.45 |
| Utilidad líquida | " | 244.998.52 |
| | $ | 1.178.687.97 |

**G A N A N C I A S —**

| | | |
|---|---|---|
| Valor producción | $ | 1.178.687.97 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado en asamblea de fecha 24|2|959

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio | $ | 244.998.52 |
| Artículo 20, Fondo de Reserva 5 o|o s|$ 244.998.52 | $ | 1[illegible].249.93 |
| Remuneración Directorio 18 o|o s|$ 244.998.52 | " | 4[illegible].099.7[illegible] |
| Asignación extraordinaria al personal 10 o|o s|$ | " | 24.[illegible]99 85 |
| Dividendo 1.° Ejercicio 9 1|2 o|o s|$ 1.720.000.00 | " | 163.[illegible]00 [illegible] |
| Saldo dividendo | " | 7[illegible] 01 |
| | $ | 244.998.52 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 18 y 19 del libro Copiador de Actas certificado el 8 de mayo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.° 2122 a folios 14 del libro N.° 8.

$ 138.60. 1|pub. — 6204.

---

**LEYS SOCIEDAD NONIMA**

BALANCE GENERAL POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1959

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Banco Comercial | $ | 8.737.74 | Gastos a pagar | $ | 3.300.00 |
| Efectos a cobrar | " | 71.000.00 | Capital integrado | " | 340.000.00 |
| Deudores varios | " | 61.057.10 | Utilidades | " | 2.779.38 |
| Crédito hipotecario | " | 20.000.00 | Depositantes de acciones en garantía | " | 3.000.00 |
| Terreno Barrio Fraternidad | " | 1.724.42 | Capital autorizado | " | 410.000.00 |
| Campo en La Barra | " | 6.582.47 | | | |
| Propiedad Balneario Solís | " | 91.444.14 | | | |
| Terreno en Balneario Solís | " | 6.654.29 | | | |
| Mobiliario propiedad Balneario Solís | " | 75.768.00 | | | |
| Vehículos | " | 1.00 | | | |
| Intereses a cobrar | " | 3.110.22 | | | |
| Acciones depositadas en garantía | " | 3.000.00 | | | |
| Acciones a emitir | " | 410.000.00 | | | |
| | $ | 759.079.38 | | $ | 759.079.38 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 24 del libro Copiador de Cartas certificado el 20 de noviembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

---

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1959.

DEBE

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Amortizaciones: | | | | |
| Propiedad Balneario Solís | $ | 1.706.32 | | |
| Mobiliario propiedad Balneario Solís | " | 5.411.00 | | |
| Gastos de constitución | " | 257.30 | $ | 7.374.62 |
| Impuestos | | | " | 5.898.27 |
| Comisiones | | | " | 26.50 |
| Gastos generales | | | " | 114.70 |
| Ganancias: | | | | |
| Saldo anterior | $ | 1.312.03 | | |
| Utilidad del ejercicio | " | 1.467.35 | " | 2.779.38 |
| | | | $ | 16.193.47 |

HABER

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior | $ | 1.312.03 |
| Arrendamientos | " | 8.000.00 |
| Intereses | " | 6.881.44 |
| | $ | 16.193.47 |

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 25 y 26 del libro Copiador de Cartas certificado el 20 de noviembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 79.20. — 1|Pub. — 5996.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.
(En liquidación)

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1957

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | No exigible: | | |
| **Caja** | $ 1.283.62 | | Capital realizado | $ 738.800.00 | |
| **Bco. Crédito (c. de ahorro)** | " 31.312.84 | $ 32.596.46 | Capital autorizado | " 1.661.200.00 | $ 2.400.000.00 |
| **Exigible:** | | | Exigible: | | |
| **Bco. Territorial (cta. com.)** | $ 637.00 | | Caja de Jubilaciones | | " 4.500.00 |
| **Banco Territorial (cuenta reintegros)** | " 14.240.00 | $ 14.877.00 | Cuentas de orden: | | |
| **Nominal:** | | | Depositantes de acciones | | " 55.100.00 |
| **Reintegro acciones Cía.** | $ 133.520.00 | | | | |
| **Acciones en cartera** | " 1.661.200.00 | | | | |
| **Quebrantos a liquidar** | " 562.306.54 | " 2.357.026.54 | | | |
| **Cuentas de orden:** | | | | | |
| **Acciones en custodia** | | " 55.100.00 | | | |
| | | $ 2.459.600.00 | | | $ 2.459.600.00 |

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

**PERDIDAS—**

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 1.678.89 |
| | $ | 1.678.89 |

**GANANCIAS—**

| | | |
|---|---|---|
| Gravámenes fiscales | $ | 483.72 |
| Intereses | " | 768.76 |
| | $ | 1.252.48 |
| Pérdida | " | 426.41 |
| | $ | 1.678.89 |

No se realiza asamblea por estar en liquidación.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 183 del libro Copiador de Cartas certificado el 16 de octubre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 50.40. 1|pub. — 6161.

---

**COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.**
**(En liquidación)**

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1958

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Disponible: | | | **No exigible:** | | |
| Caja | $ 1.278.12 | | **Capital realizado** | **$ 738.800.00** | |
| Bco. Crédito (c. de ahorro) | " 32.067.84 | $ 33.345.96 | **Capital autorizado** | **" 1.661.200.00** | **$ 2.400.000.00** |
| Exigible | | | **Exigible:** | | |
| Bco. Territorial (cta. com.) | $ 637.00 | | **Caja de Jubilaciones** | | **" 4.500.00** |
| Banco Territorial (cuenta reintegros) | " 14.240.00 | $ 14.877.00 | **Cuentas de orden:** | | |
| Nominal | | | **Depositantes de acciones** | | **" 55.100.00** |
| **Reintegro acciones Cía.** | **$ 133.520.00** | | | | |
| **Acciones en cartera** | **" 1.661.200.00** | | | | |
| **Quebrantos a liquidar** | **" 531.557.04** | **" 2.356.277.04** | | | |
| Cuentas de orden: | | | | | |
| Acciones en custodia | | " 55.100.00 | | | |
| | | **$ 2.459.600.00** | | | **$ 2.459.600.00** |

## ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

| | | |
|---|---|---|
| **GANANCIAS—** | | |
| Intereses | $ | 755.00 |
| **PERDIDAS—** | | |
| Gastos generales | " | 5.50 |
| Ganancia neta del ejercicio | $ | 749.50 |

Nota: No realiza Asamblea por estar en liquidación.

La Oficina de Racaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 184 del libro Copiador de Cartas certificado el 16 de octubre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 50.40. 1|pub. — 6160.

---

## "CENTRAL METALURGICA S. A."

### BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1958

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 26.189.64 | Capital y fondos de reservas | $ | 249.828.07 |
| Propiedades | " | 128.088.75 | Capital autorizado (saldo) | " | 75.500.00 |
| Muebles y útiles, máquinas y herramientas y taller de estañados | " | 29.384.44 | Cuentas acreedoras varias | " | 57.818.90 |
| Mercaderías generales y fabricación | " | 49.678.53 | Depositantes de garantías | " | 1.300.00 |
| Acciones y valores | " | 5.900.00 | Depositantes de acciones | " | 15.000.00 |
| Deudores varios y pendientes | " | 57.017.39 | | | |
| Depósitos por garantía importación | " | 8.085.07 | | | |
| Pagos por adelantado e intereses a devengar | " | 3.303.15 | | | |
| Acciones en cartera | " | 75.500.00 | | | |
| Acciones depositadas | " | 15.000.00 | | | |
| Títulos en garantía de alquileres | " | 1.300.00 | | | |
| | $ | 399.446.97 | | $ | 399.446.97 |

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 17 de diciembre de 1958.

---

### CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1958

| | | |
|---|---|---|
| **GANANCIAS** | | |
| Reparaciones y mercaderías generales | $ | 161.602.35 |
| Alquileres | " | 9.897.76 |
| Descuentos | " | 195.44 |
| Utilidad de acciones | " | 1.534.00 |
| | $ | 173.229.55 |
| **PERDIDAS** | | |
| Reparación máquinas y herramientas | $ | 1.267.93 |
| Combustibles, lubricantes y gastos para flota de transporte | " | 3.511.76 |
| Servicio telefónico y luz | " | 383.24 |
| Utiles de limpieza | " | 745.36 |
| Utiles de escritorio y papelería | " | 549.94 |
| Servicio de vigilancia | " | 613.24 |
| Seguros | " | 620.85 |
| Propaganda y representaciones varias | " | 4.315.00 |
| Gastos generales | " | 9.503.21 |
| Sueldos y jornales | " | 87.881.10 |
| Obligaciones impositivas | " | 27.328.94 |
| Intereses | " | 1.030.84 |
| Amortizaciones | " | 2.103.65 |
| Total ganancias líquidas | " | 33.374.49 |
| | $ | 173.229.55 |

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 17 de diciembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 38 del libro Copiador de Balances certificado el 24 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

---

### PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE OCTUBRE DE 1958

| | | |
|---|---|---|
| Total ganancias líquidas | $ | 33.374.49 |
| | $ | 33.374.49 |
| A Fondos de reservas | $ | 11.924.49 |
| A Ganancias pro Indivisas | " | 9.000.00 |
| A Dividendo 1957-1958 | " | 12.450.00 |
| | $ | 33.374.49 |

**Aprobado por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 17 de diciembre de 1958.**

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 39 del libro Copiador de Balances certificado el 24 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 90.00. — 1|Pub. — 6022.

## S. A. COMERCIAL AGRICOLA

### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1955

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Molino harinero | $ 26.500.00 | Fondo de reserva | $ 52.945.92 |
| Camión Mack | " 15.000.00 | Fondo de reserva especial | " 6.542.87 |
| Muebles y útiles | " 8.500.00 | Capital autorizado | " 160.000.00 |
| Bienes Raíces | " 28.700.00 | Capital edificación | " 14.635.38 |
| Camioneta | " 4.000.00 | Cambio productos | " 4.364.38 |
| Edificio Cine | " 44.000.00 | Obligaciones a pagar | " 56.495.61 |
| Caja | " 2.514.45 | Hipoteca | " 19.149.67 |
| Cine | " 15.000.00 | Depósito con acciones | " 5.032.98 |
| Carnicería | " 4.545.86 | Acreedores varios | " 185.714.22 |
| Cereales | " 88.461.24 | Utilidad líquida | " 13.063.37 |
| Molienda | " 9.802.00 | | |
| Deudores varios | " 78.431.92 | | |
| Mercaderías generales | " 92.488.93 | | |
| Acciones | " 100.000.00 | | |
| | $ 517.944.40 | | $ 517.944.40 |

El presente Balance General ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 28 de agosto de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa S. A. Comercial Agrícola, manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General en el folio 61 del libro Copiador de Cartas rubricado el 16 de marzo de 1955 en el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

---

### CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1955

#### DEBE

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones | | $ 11.981.80 |
| Intereses y descuentos | | " 5.080.32 |
| Salarios | | " 45.225.75 |
| Caja de Jubilaciones | | " 6.437.11 |
| Asignaciones Familiares | | " 1.809.03 |
| Fletes | | " 2.518.30 |
| Patentes | | " 2.738.50 |
| Seguro | | " 3.633.10 |
| Oficina de Ganancias Elevadas | | " 2.247.93 |
| Contribución Inmobiliaria | | " 860.74 |
| Gastos hipoteca | | " 3.831.85 |
| Refirma estatutos | | " 1.645.00 |
| Gastos generales | | " 10.549.13 |
| Ganancias y pérdidas (año anterior) | | " 42.76 |
| Utilidad | | " 13.063.37 |
| | | $ 111.664.69 |

#### HABER

| | | |
|---|---|---|
| Chacra N.o 30 | | $ 752.26 |
| Estampar cera | | " 169.05 |
| Explotación Cine | | " 2.933.75 |
| Explotación camión | | " 4.250.22 |
| Mercaderías generales (Existencia) | $ 195.298.03 | |
| Mercaderías generales saldo | " 91.738.62 | " 103.559.41 |
| | | $ 111.664.69 |

El presente ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 28 de agosto de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa S. A. Comercial Agrícola, manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el folio 246 del libro Copiador de Cartas rubricado el 16 de marzo de 1955 en el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

---

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1955

| | | |
|---|---|---|
| Fondo de reserva 25 o\|o | | $ 3.265.84 |
| Fondo de reserva especial 10 o\|o | | " 1.306.34 |
| Directorio 10 o\|o | | " 1.306.34 |
| Empleados 5 o\|o | | " 653.17 |
| Dividendos 5 o\|o sobre $ 60.000.00 | | " 3.000.00 |
| Descuento accionistas 1.4 o\|o sobre $ 258.102.48 | $ 3.613.43 | |
| A percibir en futuros ejercicios | " 81.75 | " 3.531.68 |
| | | $ 13.063.37 |

El presente ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 28 de agosto de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa S. A. Comercial Agrícola, manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado la presente Distribución de Utilidades en el folio 526 del libro Copiador de Cartas rubricado el 16 de marzo de 1955 en el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

$ 135.00. — 1|Pub. — 6078.